Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION | SECRETARIA DE PRENSA | Dirección General del Boletín Oficial

Año LXIV | Buenos Aires, jueves 23 de agosto de 1956 | Número 18.217

REMATE JUDICIAL

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Roque L. Claps, Secretaría Nº 14 del doctor Julio Dacharry Sánchez, hace saber por cinco días que en autos "BORDOGNA TEODORO ENRIQUE y otro c|DI CAPRIO ROQUE NICOLAS CARLOS y otra s|ejecutivo", los martilleros Luchetti y Cía., S. R. L. subastarán públicamente el 29 de agosto, 16 horas, en Suipacha 58, piso 1º, Capital, un lote de terreno ubicado en Partido de Merlo —Provincia Buenos Aires—, designado en plano a que se refiere su título como número dos Manzana "A", midiendo 161.66 metros de frente al S. S. E., lindando calle en medio con vías FCGB.; 85,85 metros al S. O., lindando lote uno; 150,61 metros en su otro frente al N. O., lindando calle sin nombre; y, 143,27 metros al N. E., lindando con lotes tres y diez. Superficie total 17.253,17 metros cuadrados. — Base $ 9.200.— m|nal. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — E|líneas: "piso 1º" Vale. — Buenos Aires, siete de agosto de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 120. — e.23|8-Nº 20.383-v.29|8|56

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SUPREMO T. V.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Ricargo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 10 del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. Entre los señores José Luis Julio Blanco, argentino, casado, domiciliado en San Juan 2947, piso 1º, Dto. 6; Ramón Ernesto Gago, argentino, casado, domiciliado en doctor Luis Beláustegui 1155; Gerardo Guerricagoitia, español, soltero, domiciliado en Olazábal 1690 y Francisco Heise, argentino, soltero, domiciliado en Montevideo 241, Departamento 4, todos ellos vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles para contratar, comerciantes, convienen, de mutuo y común acuerdo, en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: Queda constituída entre los nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "SUPREMO T. V., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio principal y asiento legal en esta Capital Federal, calle Doctor Luis Beláustegui 1155, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier punto de la República, cuando los socios así lo acuerden. — Tercero: Esta sociedad tendrá por objeto el armado y venta de televisores y su servicio técnico, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad lícita que los socios resuelvan realizar. — Cuarto: La duración de la sociedad será de diez años, contados desde la fecha del presente contrato. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales, es decir, veinte cuotas de un mil pesos cada una, por valor de veinte mil pesos moneda nacional, en muebles, útiles, materiales, mercaderías, cuentas a cobrar, en un todo de acuerdo al balance general que los contratantes han formulado a la fecha y que forma parte del presente contrato. — Sexto: Todos los socios se designan recíprocamente socios gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios conjuntamente, pudiendo ser cualesquiera de ellos los firmantes. Queda terminantemente prohibido a los socios, usar de la firma social o del nombre de la sociedad, en fianzas y|o operaciones ajenas a la sociedad, so pena de hacerse personalmente responsables por tales actos y llevar a la sociedad los beneficios que de ellos se derivaren. — Séptimo: Al treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, todo ello sin perjuicio de los de comprobación que podrán realizarse cuando los socios así lo deseen. En esa oportunidad el balance será puesto a disposición de todos los socios, quienes podrán hacer las observaciones que juzguen convenientes. Si en el plazo de treinta días contados desde la fecha de la reunión en que se ponga el balance a disposición de los socios, éstos no lo objetaren, se tendrá por definitivamente aprobado. — Octavo: De los beneficios que resulten, se designará el cinco por ciento a formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Previa constitución de toda otra reserva que los socios consideren conveniente efectuar, los beneficios que resulten se distribuirán entre ellos por partes iguales. El importe que corresponda a cada socio, previa deducción de la suma de veinticuatro mil pesos, le será acreditado así: el cincuenta por ciento en su cuenta particular y el cincuenta por ciento restante, en una cuenta especial, que se destinará a incremento de capital. Cuando los socios lo consideren conveniente, podrán reformar este contrato, incrementando el capital social en la suma acumulada en las mencionadas cuentas. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, antes del vencimiento de este contrato, previo aviso por telegrama colacionado a los demás socios, dado con una anticipación no menor a tres meses. Producida esta situación, deberá realizarse un inventario y balance general de los negocios sociales a la fecha del retiro y la parte que al socio saliente corresponda por capital, beneficios, saldo en cuenta particular y|o especial, le será abonado en doce cuotas mensuales, iguales, sucesivas, la primera de ellas en el momento del retiro firmándose por los otros socios los respectivos pagarés. Las cuotas que correspondan al socio saliente podrán ser adquiridas por los demás socios por partes iguales. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá a practicar un inventario y balance general de los negocios sociales a la fecha del fallecimiento, estándose, en lo demás, a lo dispuesto en la cláusula precedente. — Décimoprimero: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, ella estará a cargo de todos los socios. — Décimosegundo: Todos los socios deberán dedicar todo su tiempo, celo y contracción, a los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a cualquier otra actividad, similar o distinta de la sociedad, en la que se requiera su trabajo personal: — Décimotercero: En caso de duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a resolver, designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décimocuarto: En todo lo que no esté contemplado en este contrato, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y, específicamente, a lo establecido en la Ley 11.645. Conformes las partes, firman el presente en el lugar y fecha ut-supra.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — Conrado E Aspitía, secretario.

$ 128.— e.23|8-Nº 19.207-v.23|8|56

REFRIGERACION LYMPAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, hace saber por un día, que la razón "REFRIGERACION LYMPAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Valentín Gómes 3431, Capital, integrada por Francisco Pastore, Eduardo Swithin Lynch y Ramón Santiago Daraio, ha sido disuelta con efecto retroactivo al treinta y uno de marzo de 1956, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, don Francisco Pastore.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 20.— e.23|8-Nº 19.310-v.23|8|56

SIADA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Júez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 6, se hace saber por un día, que por documento privado del 10 de mayo de 1956, el señor José Andrés Prada vendió sus treinta y cuatro cuotas sociales a la señora doña Ema María Antonietto de Stanfield y don Juan Bautista Casimiro Prada y don Gustavo L. Hansen vendieron sus treinta y tres cuotas y una cuota que tenían, respectivamente, en "SIADA, S.R.L.", al doctor José Buenaventura Codolosa. Asimismo se resolvió suprimir el punto tercero de la modificación contractual del 14 de abril de 1955, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de mayo de 1955, bajo el número mil sesenta y ocho al folio 344 del libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 28.— e.23|8-Nº 19.306-v.23|8|56

TAGLIANI Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 4 de julio de 1956, la señora María Josefina Raggio de Martelli, cede a sus socios señores Alfredo David Tagliani y Daniel César Ballina, las trescientas cuotas de mil pesos cada una, que son su capital en la sociedad "TAGLIANI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 20.— e.23|8-Nº 19.273-v.23|8|56

OTEMBAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por el término de un día, que el señor Rodolfo Aniceto Baqueiro, socio gerente de "OTEMBAS, SOC. DE RESP. LTDA...", confirió poder especial con fecha 15 de mayo del corriente año, ante el Cónsul Argentino de la Ciudad de Marsella, Francia, a su hijo Rodolfo Agustín Baqueiro, para que ejerza la gerencia de la citada sociedad en las condiciones dispuestas en el respectivo estatuto social.

Buenos Aires, 9 de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 20.— e.23|8-Nº 19.222-v.23|8|56

BOUQUET

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre la señorita Carmen Campelo, argentina, domiciliada en Agustín Alvarez 2290, Florida, Pcia. de Buenos Aires; y el señor Alberto Tauschi, uruguayo, domiciliado en Estomba 3194, Capital Federal, ambos solteros, mayores de edad, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley 11645 y las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación BOUQUET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio se establece en la calle Rosario Nº 491, Capital Federal, o el que se constituya en el futuro. — Segunda: El objeto social será la venta de artículos de punto, objetos para regalos y fantasía, pudiendo ampliarse a otros actos de comercio afines. — Tercera: La duración de la sociedad será indeterminada, pudiendo los socios pedir la disolución en cualquier momento, mediante telegrama colacionado con 180 días de anticipación. — Cuarta: El capital social queda fijado en treinta mil pesos moneda nacional, representado por treinta cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios por partes iguales en muebles, útiles, instalaciones y mercadería cuyos detalles y valores figuran en inventario anexo al día 21 de junio de 1956. — Quinta: La cesión de cuotas sociales no podrá hacerse sin la expresa conformidad del otro socio. — Sexta: La sociedad llevará la contabilidad y libros comerciales de acuerdo a las disposiciones vigentes y al 30 de abril de cada año se practicará un inventario y balance general. — Séptima: Las utilidades, deducido el 5 por ciento para fondo de reserva legal, se distribuirán por partes iguales entre los dos socios y en igual proporción se soportarán las pérdidas. — Octava: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, los cuales tendrán el carácter de gerentes y el uso de la firma social, con facultades para realizar individualmente todos los actos de administración relativos al giro del negocio. — Necesitarán obrar en forma conjunta para adquirir bienes inmuebles, venderlos o gravarlos, solicitar préstamos bancarios o particulares y otorgar fianzas, garantías, avales o préstamos a favor de terceros. — Novena: Los socios podrán fijar de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente con cargo a cuenta de gastos o sus cuentas particulares. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el otro podrá optar entre: a) admitir como socios a los herederos del fallecido, que deberán unificar su representación, o al curador del incapaz; o bien b) pedir la disolución de la sociedad, debiendo practicarse un balance general a la fecha de esos hechos. — Décimo primera: La interpretación de las cláusulas que anteceden en caso de discordia y la resolución de los conflictos que se suscitaren será resuelta por medio de árbitros nombrados uno por cada parte, los cuales nombrarán un tercero en caso necesario. — Para el cumplimiento y los efectos legales del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Conforme con lo estipulado se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires a los 25 días del mes de junio de 1956. — Carmen Campelo. — A. Tauschl. — Cláusula adicional décimo segunda: Modificando lo establecido en la cláusula tercera se establece que la duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de otorgamiento de este contrato, pudiendo prorrogarse por períodos de igual duración si no media denuncia de alguno de los socios con 180 días de anticipación al vencimiento, mediante telegrama colacionado. — Queda así modificada la cláusula tercera y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º)."

PARAGUAY 772

Sumario

EDICION DE 48 PAGINAS

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber que se ha puesto en venta el folleto sobre Arancel de Honorarios para Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros, aprobado por el Decreto - Ley Nº 7.887/55, al precio de $ 3,90 m/n.; habiéndose fijado precio especial para revendedores.

La publicación de referencia puede adquirirse, personalmente, en Avda. de Mayo 760 y en Paraguay 774, Capital Federal, y por correspondencia, desde el interior, a la Dirección General del Boletín Oficial, Paraguay 772, remitiendo giro postal o bancario a la orden del "Boletín Oficial" más el importe de $ 0,20 m/n. ó $ 2,20 m/n., para franqueo simple o certificado, respectivamente.

EL DIRECTOR GENERAL

un mismo tenor en Buenos Aires a los 25 días del mes de junio de 1956. — Carmen Campelo. — A. Tauschl. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 88.— e.23|8-Nº 19.224-v.23|8|56

CAMPELO Y TERZANO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de sociedad. — Entre los señores Alberto Campelo, domiciliado en la calle Agustín Alvarez número dos mil doscientos ochenta y ocho, Florida, Provincia de Buenos Aires y Alfredo Luis Terzano, con domicilio en la calle Carlos Paz número ciento noventa, José León Suárez, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, casados, argentinos, hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera. La sociedad girará bajo la firma social "CAMPELO Y TERZANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle General José G. de Artigas número cinco mil doscientos veintitrés de esta ciudad o el que se fije en el futuro. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la elaboración y venta de masas de confitería, sandwiches y afines, como asimismo la atención de servicios de lunchs, pudiendo ampliar su objeto a otros rubros relacionados con el ramo, inclusive adquirir negocios similares. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por sesenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado e integrado totalmente por los socios en partes iguales mediante la transferencia de la partición que les corresponde en el capital social del negocio que explotaban en sociedad de hecho hasta el presente, de acuerdo al Balance e Inventario de Bienes y Deudas, practicado al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, que se anexa al presente contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años, pudiendo renovarse automáticamente por otros períodos iguales, si no media denuncia por parte de alguno de los socios con seis meses de anticipación, en forma fehaciente. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el carácter de gerentes y el uso de la firma social indistintamente, con facultades para realizar todos los actos normales de la administración relativos al giro del negocio, con excepción de los enumerados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, para los cuales se requerirá la firma de los dos socios conjuntamente. — Sexta: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General y las utilidades que arroje el ejercicio, previa deducción del cinco por ciento destinado a la reserva legal, se repartirán por partes iguales entre los dos socios, lo mismo que las pérdidas si las hubiere. — Dicho balance se considerará aprobado si dentro de los treinta días posteriores a su fecha, no merece observación de alguno de los socios. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el otro podrá optar entre: a) admitir como socios a los herederos del fallecido o al curador del incapaz; o bien, b) pedir la disolución de la sociedad, debiendo practicarse un Balance General en todos los casos, a la fecha de esos sucesos. — Para el caso de cesión de cuotas de alguno de los socios a un tercero será necesaria la conformidad del otro socio. — Octava: La interpretación de las cláusulas del presente contrato, en caso de discordia, será resuelta por árbitros o amigables componedores, uno por cada parte y un tercero en caso necesario — Para el cumplimiento y demás efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Conformes con lo estipulado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Fdo.: Alberto Campelo. — Alfredo L. Terzano. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 88.— e.23|8-Nº 19.221-v.23|8|56

MECA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Máximo Galotto, viudo de primeras nupcias, argentino, naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Caseros 49, de Haedo, Provincia de Buenos Aires, y don José Derisi, casado en primeras nupcias, argentino, médico, domiciliado en la calle Nueve de Julio 823, de Pergamino, Provincia de Buenos Aires por una parte y los señores: Egidio Saraceno, casado en primeras nupcias, italiano, ingeniero, domiciliado en la calle Avenida Luis María Campos 1588, de la Capital Federal, y don Jorge Pauly, casado en primeras nupcias, italiano, ingeniero, domiciliado en la calle Laguna 640, de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, por la otra parte, se formaliza el siguiente contrato: Primero: El doctor José Derisi, vende, cede y transfiere a favor del señor Egidio Saraceno las cincuenta cuotas de capital de mil pesos cada una, que tiene, y le pertenecen en la Sociedad Mecánica Castelar "MECA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de marzo de 1950, bajo el Nº 297, al fº 260, del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con fecha 28 de febrero de 1952, bajo el Nº 261 al fº 255, del libro 21 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y con fecha 31 de diciembre de 1953, bajo el Nº 2.920 al Fº 71 del Libro 26 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Dicha cesión se efectúa por la suma total de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal total de las cuotas, importe que el cedente ha recibido del cesionario a su entera satisfacción y por lo que le otorga el más suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: El señor Máximo Galotto, vende, cede y transfiere a favor del señor Egidio Saraceno setenta y cinco cuotas de capital de mil pesos cada una, de las que tiene y le pertenecen en la Sociedad Mecánica Castelar "Mecca", Sociedad de Responsabilidad, por la suma total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal valor total nominal de las cuotas cedidas, importe que ha recibido del cesionario a su entera satisfacción y por lo que otorga el más suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: El señor Máximo Galotto, vende, cede y transfiere a favor del señor Jorge Pauly las otras doscientas veinticinco cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le pertenecen en la Sociedad Mecánica Castelar "Mecca", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma total de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal valor total nominal de las cuotas cedidas, importe que ha recibido del cesionario a su entera satisfacción y por lo que otorga el más suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: En virtud de las cesiones referidas los cedentes transfieren a sus cesionarios los respectivos derechos y acciones que tenían y le corresponden en la Sociedad Mecánica Castelar "Mecca", Sociedad de Responsabilidad Limitada, subrogándolos y colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación, renunciando el señor Máximo Galotto al cargo de gerente que desempeña en la misma. — Quinto: Los señores Egidio Saraceno y Jorge Pauly aceptan las cesiones referidas declarando que conocen el contrato que rige a la sociedad que ha quedado integrada por los siguientes socios: Francisco Sfreddo con veinte cuotas de mil pesos cada una; Egidio Saraceno con doscientas veinticinco cuotas de mil pesos cada una; Enrique de la Balze con cincuenta cuotas de mil pesos cada una, Luis o Luis Eugenio Daniele con veinticinco cuotas de mil pesos cada una y don Jorge Pauly con doscientas veinticinco cuotas de mil pesos cada una. — Sexto: El señor Eduardo Sfreddo, italiano, casado, en nombre y representación del socio Francisco Sfreddo, en virtud del poder que le tiene conferido con fecha 12 de marzo de 1956, ante el escribano de la Capital Federal don Abelardo C. Miranda, don Enrique de la Balze, argentino, casado, contador nacional, domiciliado en la calle Eduardo Schiaffino 2175, cuarto piso "A" de la Capital Federal, y don Egidio Saraceno, casado, italiano, ingeniero, domiciliado en la calle Avenida Luis María Campos 1588 de la Capital Federal en nombre y representación de don Luis o Luis Eugenio Daniele en virtud del poder que le tiene conferido con fecha 28 de abril de 1952, ante el escribano de Udine, República Italiana, manifiestan conformidad con las cesiones efectuadas y juntamente con los cesionarios declara a los señores Galotto y Derisi desentendidos de todos los negocios sociales y aceptan la renuncia presentada por el señor Galotto al cargo de gerente de la sociedad. — Séptimo: Se designa por la presente Gerente al Ingeniero Jorge Pauly y en consecuencia la dirección y administración de la sociedad estará en lo sucesivo a cargo de los socios señores Jorge Pauly y Enrique de la Balze con el cargo de gerentes, quienes podrán hacer uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativamente, con la amplitud de facultades que se establecen en la cláusula sexta del contrato originario, las que se dan aquí por reproducidas. — Octavo: La sociedad en lo sucesivo tendrá su domicilio en la calle Corrientes Nº 1135, piso primero letra "B" de esta Ciudad. Quedan subsistentes en lo demás las cláusulas y condiciones establecidas en el contrato originario y en sus modificaciones. — Máximo Galotto. — José Derisi. — Egidio Saraceno .— Jorge Pauly.

Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 132.— e.23|8-Nº 19.247-v.23|8|56

MARGA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre don Zaki Arazi y don José Arazi, casados, sirios, domiciliados en Amenábar dos mil trescientos cuarenta y nueve y Crámer dos mil novecientos veintitrés, respectivamente —mayores de edad y hábiles para contratar—, se conviene concertar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "MARGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Se domiciliara en Cabildo dos mil trescientos cincuenta y dos, o donde los socios lo fijen en lo futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará al ramo de venta al por menor y|o al por mayor de artículos de tejidos, de punto, de fantasías y afines en general. Podrá realizar todas aquellas operaciones comerciales que no fueran expresamente prohibidas por la legislación vigente. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años. Pero transcurridos los dos primeros años, cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución de la misma, notificando su decisión mediante telegrama colacionado dirigido a la otra parte, con dos meses de antelación al vencimiento del término de dos años o de cualquier plazo subsiguiente de igual duración. — Cuarta: Esta sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha desde la cual se computará el plazo de su constitución. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una. Ha sido aportado por los integrantes por partes iguales. El capital social se encuentra integramente invertido en la sociedad, según nota-inventario practicada en la sede del establecimiento, y que forma parte integrante del presente. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de los dos socios componentes en calidad de gerentes. Podrán actuar conjunta, alternativa o separadamente, en forma indistinta. Representarán a la sociedad sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares. Se los faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos y|o judiciales. No podrán emplear la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Séptima: Las ganancias y|o pérdidas que resultaren de cada ejercicio social, se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite estatuído por ley; b) El noventa y cinco por ciento restante, se distribuirá entre las partes en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento a las trescientas cincuenta cuotas de Zaki Arazi y el cincuenta por ciento a las trescientas cincuenta cuotas de José Arazi. En la misma proporción incidirán las pérdidas, si las hubiere. Anualmente se practicará un balance e inventario general de las existencias sociales. A tal efecto el ejercicio social terminará el treinta de septiembre de cada año. La formación de los balances se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Octava: Si por vencimiento de término o por cualquier otra causal, correspondiere disolver la sociedad, se procederá a su liquidación. Se confeccionará un inventario y balance general de todas las existencias sociales. Ambos socios actuarán en calidad de liquidadores investidos de todas las facultades del caso. Realizados los bienes que integran la sociedad, y luego de cubierto el pasivo, se distribuirá el producido entre las partes, en la proporción que correspondiere por capital y utilidades. Pero cualquiera de los dos socios podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al saliente el capital más las utilidades a su favor, según balance a practicar, en cinco cuotas bimestrales con intereses bancarios. Si los dos socios quisieren hacerse cargo del activo y pasivo social, se recurrirá entre los mismos a licitación privada; y en caso que hubiere paridad de ofertas, a sorteo. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato falleciera uno de los socios, la sociedad continuará entre el socio sobreviviente y los herederos del fallecido, quienes deberán unificar su representación. — Décima: Queda convenido que ninguno de los socios retirará el total de utilidades a favor del mismo, al finalizar cada ejercicio social. Los retiros se efectuarán de común acuerdo, hasta un cincuenta por ciento del total de utilidades a favor de cada socio. El resto engrosará el capital social. Ninguno de los socios retirará dinero del que le correspondiere en la razón social para invertirlo en inmueble o en otras actividades, sin acuerdo y conformidad previa del otro contratante. — Décima Primera: Toda duda, dificultad o divergencia, que se suscitare entre las partes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de no ponerse de acuerdo, nombrará a un tercero, cuyo fallo será inapelable. En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, que firman y sellan en lugar y fecha al principio enunciados, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Zaki Arazi. — José Arazi.

Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 132.— e.23|8-Nº 19.210-v.23|8|56

MUEBLES CHARLONE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Jaime Schor, de estado civil casado, argentino, naturalizado, con domicilio en la calle Azcuénaga Nº 248 1er. piso Dto. C.; don Jaime Cleiman, argentino naturalizado, de estado civil casado y con domicilio en la calle Valentín Virasoro Nº 1076, 2º piso, Dto. A; don Luis Burda, argentino, de estado civil soltero y domiciliado en la calle Angel Gallardo Nº 1074; don Isidoro Subocz, polaco, de estado civil casado, domiciliado en la calle Perú Nº 749, localidad de Caseros, Partido de San Martín, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen: en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará "MUEBLES CHARLONE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Charlone Nº 55, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de toda clase de muebles de madera. Para lograr su objeto la sociedad puede organizar o instalar talleres, depósitos, adquirir y vender bienes muebles, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus distintas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier clase de sociedades creadas o a crearse; todo género de operaciones con los bancos e instituciones de crédito, todo como consecuencia del giro del comercio, y se deja constar que esta enunciación es simplemente enunciativa. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, e integradas totalmente en especie por los socios y en la siguiente proporción: el socio señor Jaime Schor ,aporta veinte socio señor Jaime Schor, aporta veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.) equivalentes a veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; el socio señor Jaime Cleiman, aporta la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.) equivalentes a veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; el socio señor Luis Burda, aporta la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.) equivalentes a diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; y el socio señor Isidoro Subocz, aporta la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.) equivalentes a diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; haciéndose saber que las cuotas están formadas por bienes muebles, maquinarias y muebles útiles, que se detallan en el inventario balance que se firma en la fecha y que se acompaña al presente. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad, está a cargo del socio señor Luis Burda, a quien se designa de común acuerdo. La firma social, para que surta efectos legales deberá estar integrada por la firma personal del socio gerente y la del socio señor Jaime Schor, anteponiendo a las mismas... es continuación del sello letra K. 1.458.024... la leyenda manuscrita o a sello de "Muebles Charlone" Soc. de Resp. Ltada.". —

El socio gerente se dedicará exclusivamente a la atención del giro social; se deja constar a título ejemplificativo, que el gerente podrá actuar ante toda clase de instituciones, nacionales o provinciales, particulares u oficiales representando a la sociedad ante los Ministerios diversos, Municipalidad, Correos y Telecomunicaciones, Banco Central de la República Argentina, de la Nación, y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular existente o que se creara. Podrá conferir poderes, y estar en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad de entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero. Queda absolutamente prohibido a los socios que tienen el uso de la firma social, afectar la misma en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. Por su parte el socio señor Isidoro Subocz, se ocupará de la parte técnica, y de la producción en la fábrica. Por sus gestiones, los socios señores Luis Burda e Isidoro Subocz, gozarán de una asignación mensual que se determinará de común acuerdo entre los socios y cuyo importe podrán retirar de la caja social, imputándose a gastos generales. Los demás socios prestarán su cooperación en la medida de sus posibilidades sin que ello obste para que puedan dedicarse a otras actividades ajenas al giro de la sociedad, siempre que no sean similares a las que son el objeto de la que constituye por este acto. — Quinta: La sociedad llevará la contabilidad de acuerdo a las prescripciones legales. El ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de junio de cada año; sin perjuicio de ello, se practicarán los balances parciales de comprobación cuando dos de los socios lo requieran a fin de conocer en todo momento el estado de las operaciones sociales. La aprobación de los balances generales e inventarios se efectuará por mayoría de votos. El balance anual será presentado a los socios dentro de los noventa días de la fecha del cierre del ejercicio, convocándolos al mismo tiempo a la asamblea general dentro de los treinta días subsiguientes. La asamblea se realizará con los socios presentes y se tendrá a los ausentes por conformes con la resolución de la mayoría. — Sexta: El nombramiento y remoción de los gerentes y toda modificación del contrato social se adoptará por mayoría de votos que signifiquen la mayoría de capital; a ese objeto la sociedad llevará un libro de actas el que será rubricado y en él dejarán constar las resoluciones adoptadas. — Séptima: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, pudiendo prorrogarse ese plazo por el mutuo acuerdo de los asociados. Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de transcurrido un año de su iniciación. Para el caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad después de ese término, deberá comunicarlo a ... es continuación del sello K. 1.458.025... la sociedad por telegrama colacionado y con una anticipación por lo menos de noventa días a la terminación del ejercicio correspondiente. En este caso, el importe que le correspondiere al socio saliente, en concepto de capital y utilidades le será abonado según balance y dentro de los ciento ochenta días de la fecha de su retiro. Queda prohibido a los socios transferir su cuota social, a personas ajenas a la sociedad, pero podrá hacerlo a los demás socios. — Octava: Las utilidades líquidas realizadas, así como las pérdidas, si las hubieran, serán soportadas por partes iguales, deducida la reserva legal del cinco por ciento. — Novena: Transcurrido el plazo convenido para la duración de la sociedad, los socios podrán optar por las siguientes soluciones: a) Prorrogar su plazo por un período que entonces determinen y con las modificaciones que estimen pertinentes. — b) Liquidar la sociedad. A los efectos de la liquidación, que será llevada a cabo por el socio gerente colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación", se practicará un balance e inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en

la forma proporcional al capital, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio, entre los socios; finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal. — También se procederá a la liquidación de la sociedad si en algún ejercicio hubieran pérdidas que excedieran del veinte por ciento del capital social. c) Convenir que uno de los socios se haga cargo del activo y pasivo de la sociedad abonando a los demás socios lo que les correspondiere en concepto de capital y utilidades dentro del plazo de noventa días de la fecha de la disolución. — En este supuesto, respecto de las maquinarias y muebles y útiles, su precio se fijará del que resulte del mejor postor. Para ello, dichos elementos se ofrecerán en venta a terceros y el precio que resulte en oferta es el que abonará el socio que desee hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Décima: La muerte o la incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. Producido el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios, se procederá a levantar un inventario y balance general a fin de fijar el haber que le corresponda, y el importe que resulte se abonará a los herederos dentro del año de t r a n s c u r r i d o el deceso o la incapacidad. — Once: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siguiendo en un todo lo prescripto por el Cód. de Procedimientos. Bajo de tales conceptos los comparecientes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho... es continuación del sello K.1458026. — firmándolo todos en el lugar y fecha arriba consignados al comienzo, quedando extendido en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, números un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil veinticuatro, letra K, al un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil veintisiete, letra K. y todos del corriente año, debidamente habilitados conforme a la ley de sellos en vigencia. Firmado: Jaime Schor. — Jaime Cleiman. — Luis Burda. — Isidoro Subocz. — E|l.: — y venta. — Vale. — En Buenos Aires, a diez y ocho días de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Luis Burda, argentino, domiciliado en Angel Gallardo mil setenta y cuatro; Isidoro Subocz, polaco, domiciliado en Perú setecientos cuarenta y nueve de la localidad de Caseros; Jaime Cleiman, argentino, con domicilio en Valentín Virasoro mil setenta y seis, segundo piso "A", y Jaime Schor, argentino, domiciliado en Azcuénaga doscientos cuarenta y ocho, primer piso "C"; todos los nombrados mayores de edad y componentes de la Sociedad "Muebles Charlone, Sociedad De Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ochocientos diez y nueve al folio cuatrocientos cuarenta del libro veinte y dos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y don Moisés Kleiman, argentino, domiciliado en la calle Casco doscientos cuarenta y ocho, mayor de edad, se conviene lo siguiente: Primero: Don Jaime Schor, que posee veinte cuotas de capital de la sociedad "Muebles Charlone, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un valor nominal total de veinte mil pesos moneda nacional, Cede y Transfiere dichas cuotas a don Jaime Cleiman, con la conformidad de los demás socios de la empresa. — Segundo: La mencionada cesión se efectúa por el precio único total y convenido de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, importe que comprende el capital inicialmente aportado por el cedente más las utilidades devengadas hasta la fecha de la transferencia, renunciando expresamente el señor Schor a toda diferencia de utilidades y a todo valor que en concepto de llave pudiera corresponderle. — Tercero: La mencionada cesión se efectúa con carácter retroactivo al treinta de enero de mil novecientos cincuenta y tres, en cuya fecha el señor Schor ha recibido el importe correspondiente de manos del cesionario, por cuyo pago otorga recibo mediante el presente. A partir de aquella fecha el señor Jaime Schor ha cesado de pertenecer a la mencionada Sociedad, subrogando a favor de su cesionario todos los derechos sociales así como también su participación en las utilidades. — Cuarto: Por su parte, don Jaime Cleiman Cede y Transfiere a favor de don Moisés Kleiman diez cuotas de capital de las que constituyen su aporte social, por su valor nominal, o sea por la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, cuyo importe recibe en este acto y por el que otorga recibo y carta de pago mediante el presente. De tal manera, don Moisés Kleiman ingresa en calidad de socio a la sociedad Muebles Charlone, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la expresa conformidad de los demás socios, que suscriben. — Quinto: En virtud del retiro del socio Jaime Schor y del ingreso del nuevo socio don Moisés Kleiman, queda modificado a partir de la fecha del presente el Estatuto Social originario, con relación al uso de la firma social y a la distribución de utilidades considerados en la cláusula cuarta y octava del mismo, respectivamente, en la siguiente forma: "Cláusula cuarta: La administración y dirección de la sociedad está a cargo del socio señor Luis Burda, a quien se designa de común acuerdo. La firma social para que surta efectos legales, deberá estar integrada por la firma personal y conjunta de cualquiera de los socios Luis Burda o Isidoro Subocz con la de cualquiera de los socios Jaime Cleiman o Moisés Kleiman, anteponiendo a las mismas la leyenda manual o a sello de "Muebles Charlone, Sociedad de Responsabilidad Limitada". "Cláusula Octava: Las utilidades líquidas realizadas, así como las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios del siguiente modo: Los socios Luis Burda e Isidoro Subocz, el veinte por ciento cada uno; y el socio Moisés Kleiman, el quince por ciento; deducida la reserva legal del cinco por ciento. — Sexto: Las demás estipulaciones de la cláusula cuarta, así como las demás cláusulas del estatuto social originario, se mantienen en toda su vigencia. — De conformidad de partes se suscribe el presente en el y fecha arriba expresados. — Luis Burda. — I. Subocz. — Jaime Cleiman. — Jaime Schor. — M. Kleiman. — Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Jaime Cleiman, Luis Burda, Isidoro Subocz y Moisés Kleiman, todos miembros integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada "Muebles Charlone", con domicilio en la calle Charlone cincuenta y cinco, y que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el día once de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil ochocientos diez y nueve al folio cuatrocientos cuarenta, libro veinte y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, e inscripta su modificación y cesión de cuotas sociales, el día veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número mil trescientos veintiséis al folio trescientos cincuenta y tres del libro veintiocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todos ellos convienen: Primero: Que hallándose vencido el término de duración de la sociedad, de conformidad a lo previsto en la cláusula VII del contrato social, resuelven de común acuerdo prorrogar su duración por otro período de cinco años a partir de la fecha del presente convenio. — Segundo: El señor Moisés Kleiman, con el asentimiento de los demás socios, cede, vende y transfiere las diez cuotas de capital que posee en la sociedad, o sea la cantidad de diez mil pesos moneda nacional, al señor Jaime Cleiman, y por el valor nominal de dichas cuotas, importe que recibe de manos del señor Jaime Cleiman por lo que se le otorga el más eficaz recibo y carta de pago, dejándose constar que el cedente nada tiene que reclamar por ningún concepto. — Tercero. Asimismo el señor Luis Burda, de su aporte de capital, representado por diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional, cede al señor Jaime Cleiman, cuatro cuotas, y al señor Isidoro Subocz, seis cuotas. — Ambas cesiones se efectúan por el precio total y único convenido en Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales el señor Burda recibe en este acto la cantidad de Veinte mil pesos moneda nacional, y el saldo de dicho importe lo recibirá en dos cuotas de diez mil pesos cada una, a los treinta y sesenta días de la fecha. — En virtud de esta cesión el señor Luis Burda, deja de pertenecer a la sociedad, haciéndose presente que nada tiene que reclamar ni reclamarle por concepto alguno. — Cuarto: Con motivo de las cesiones que se documentan por el presente, el número de cuotas que posee el señor Jaime Cleiman en la sociedad, asciende a cuarenta y cuatro, representativas de la suma de cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; y el señor Isidoro Subocz, la de diez y seis, o sea diez y seis mil pesos moneda nacional. — Quedando los señores Cleiman y Subocz, como únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Muebles Charlone", de común acuerdo deciden aumentar el capital social en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, por lo que el capital de la sociedad alcanza a la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional. — El referido aumento se efectúa en la siguiente proporción: veinte mil pesos aportados, por el señor Cleiman, y cuarenta mil pesos los aporta el señor Subocz; en consecuencia el capital social está integrado en la forma siguiente: para el señor Jaime Cleiman, sesenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la cantidad de sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional; para el señor Isidoro Subocz, cincuenta y seis cuotas de un mil peso moneda nacional cada una, o sea cincuenta y seis mil pesos moneda nacional. — Quinto: De común acuerdo los socios señores Cleiman y Subocz, han convenido en modificar el contrato social en sus cláusulas IV. y VIII. en lo atingente a la administración de la sociedad, uso de la firma social y en cuanto a la distribución de las utilidades, las que quedan modificados en la forma siguiente: Cláusula cuarta: ... La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del gerente designado por los socios de común acuerdo, dejándose constancia de la designación en el libro de actas. — La firma social para que pueda obligar válidamente a la sociedad deberá llevar la firma personal de los dos socios, y un sello de la razón social. — Queda subsistente lo demás dispuesto en la cláusula indicada en cuanto no se oponga a la modificación. — Cláusula octava... La distribución de las utilidades se hará en la siguiente proporción: el sesenta por ciento de las mismas, para el señor Jaime Cleiman; y el cuarenta por ciento, para el señor Isidoro Subocz, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal. — Las pérdidas se repartirán en la misma proporción cuando las hubiera. — Bajo de tales conceptos las partes dan por formalizado este convenio, que suscriben en el lugar y fecha indicado al comienzo. — Fdo.: Jaime Cleiman. — Luis Burda. — Isidoro Subocz. — Moisés Kleiman.

Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 420.— e.23|8-Nº 19.180-v.23|8|56

RAIG

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores: Octavio Agustín Ríos, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en Carlos Calvo 625, Hugo Héctor Rabella Irigoyen, argentino, soltero, de treinta y dos años, domiciliado en Pueyrredón Nº 375, y Juan Bautista Gastañaga, argentino, soltero, de veintinueve años, domiciliado en Santa Fe 2108, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, según las cláusulas siguientes: 1º) La sociedad girará bajo la denominación RAIG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal de sus negocios en esta Capital, y con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1265, pudiendo establecer sucursales o representaciones en el interior de la República o en el extranjero. 2º) El objeto de la misma será la compraventa de materiales para fabricación de mosaicos, como así también la realización por cuenta propia o a nombre de terceros de toda clase de operaciones de carácter comercial, industrial, inmobiliarias o financieras. 3º) El plazo de duración de la sociedad será de tres años, contados a partir del 1º de junio del corriente, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, como así también pertenecen a la sociedad los actos y contratos celebrados por sus tres integrantes bajo el rubro de sociedad de responsabilidad limitada en formación. 4º) El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben totalmente los socios en la proporción de doscientas cuotas cada uno, o sean doscientos mil pesos moneda nacional cada uno de los socios. A la fecha de la constitución de la sociedad se integra un capital equivalente a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, o sean trescientas cuotas, en la proporción de cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional cada socio, en dinero efectivo, como se acredita con el correspondiente depósito bancario. El pago del aporte pendiente de trescientos mil pesos moneda nacional, en la proporción de cien mil pesos moneda nacional cada uno de los socios, se efectuará en la siguiente forma; ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, en la proporción de cincuenta mil pesos moneda nacional cada socio al finalizar el segundo ejercicio social, o sea el 1º de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, y los otros ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en la misma proporción de cincuenta mil pesos moneda nacional cada socio al finalizar el tercer ejercicio social o se el 1º de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. 5º) La sociedad será administrada en forma indistinta por sus tres integrantes, quienes como gerentes tendrán el uso indistinto de la firma social, con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a las actividades sociales, comprendiendo el mandato conferido los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos o gravarlos con derechos reales de prenda hipotecada o cualquier otro derecho real o personal, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación; b) constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente su importe durante la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado a intereses, de establecimientos bancarios o de particulares, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso su forma de pago y tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques, u otros documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) percibir, y otorgar recibos y cartas de pago; g) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; h) comparecer por sí o por apoderados ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción promoviendo o contestando demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) formular protestos y protestas; j) otorgar y firmar todos y cualquier instrumento público y privado necesario para ejecutar los actos enumerados y los que se relacionen con el objeto de la sociedad. 6º) La voluntad de los socios en los asuntos que interesan a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas por la mayoría del voto de dos de sus integrantes, debiendo al efecto reunirse una vez año por lo menos, o cuantas veces sea necesario, previa citación de sus integrantes, quienes fiscalizarán el funcionamiento de la sociedad, con amplias facultades, examinando los libros, documentos y correspondencia, el estado de caja y la existencia de valores, como así también el inventario y balance y la contabilidad en general. 7º) Anualmente, en el mes de mayo, se practicará un balance general del giro social, que será sometido a la consideración y aprobación de los socios, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se practicarán en forma mensual o trimestral. 8º) Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, los socios se distribuirán anualmente en proporción al capital integrado, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. 9º) Cada uno de los socios dispondrá mensualmente en concepto de sueldo, con imputación a gastos generales, de una suma que se estipulará por resolución de sus integrantes. 10º) Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza las mismas actividades, sin autorización previa de los demás. 11º) Las causas de disolución y liquidación, como así también las cuestiones que pudieren suscitarse entre los socios, serán regidas y dirimidas por las disposiciones correspondietes del Código de Comercio y leyes respectivas. En caso de muerte de uno de los socios, la sociedad continuará su vigencia con los otros dos, liquidándose a los herederos del socio fallecido la cuota social que corresponda a éste, conforme a las disposiciones pertinentes del Código Civil. — En fe de todo lo expuesto, y obligándose con arreglo a derecho, los otorgantes firman el presente original en tres sellados de tres pesos moneda nacional Nº 0 591875, 0 591876, y P 240991, que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 152.— e.23|8-Nº 19.168-v.23|8|56

CIENTIFICA SUIZO ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Juan A. Piñón, con fecha 10 de julio de 1956, la sociedad Droguería Suizo - Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, designa a don Bonito Romañach, como gerente de la entidad "CIENTIFICA SUIZO - ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 20.— e.23|8-Nº 19.136-v.23|8|56

FEBINIL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber durante un día, que don Zurech Lancman, cede y transfiere, las ciento diecisiete cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad denominada "FEBINIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Jacobo Fleiderman y Froim Birenbaum, quienes se las adjudican en la siguiente proporción: Jacobo Fleiderman, 59 cuotas (cincuenta y nueve) y don Froim Birenbaum 58 cuotas (cincuenta y ocho).

Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 20.— e.23|8-Nº 19.211-v.23|8|56

CORSARIO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante hace saber por un día, que por documento privado de fecha ocho de junio de 1956, don Rafael Apa, cedió a don Elías Chalita, las veinte cuotas de capital que poseía en la sociedad "CORSARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD", quedando desvinculado de la misma. — E|l.: "Por disposición del" Vale.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 16.— e.23|8-Nº 19.189-v.23|8|56

AURIC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que los señores Angel Desiderio Albarello y Herminio Aurelio Albarello han transferido a la firma "Neuringer y Horestein", Sociedad de Responsabilidad Limitada, las noventa cuotas de capital que poseían en la sociedad "AURIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento del 18 de julio de 1956.

Buenos Aires 8 de agosto de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 20.— e.23|8-Nº 19.185-v.23|8|56

CAMISAS EVE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, se conviene entre el señor Jorge Norberto Martínez, argentino, casado, con domicilio en la calle Cuenca tres mil seiscientos dos, y el señor Rubén Carlos Morard, argentino, casado, domiciliados en la calle Mozart número novecientos cuarenta, todos hábiles mayores de edad, en formar una sociedad en las siguientes condiciones; Artículo 1º: Desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis, queda constituída entre los señores Martínez y Morard, una Sociedad, que girará bajo el rubro de "CAMISAS EVE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Cuenca número tres mil seiscientos dos. — Artículo 2º: El objeto principal será la explotación del ramo de comercio de fabricación de camisas y venta de artículos de bonetería, pudiendo dedicarse a otras operaciones comerciales que fueren convenientes para la sociedad. — Artículo 3º: El plazo de duración será de cinco años, a contar del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis, quedando prorrogado automáticamente e indefinidamente por otros períodos iguales, si ninguno de los socios expresare su voluntad de retirarse debiendo hacerlo telegráficamente seis meses antes de expirar el período. — Artículo 4º: El capital social queda fijado en cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una suscritas íntegramente por los socios e integradas en la siguiente forma: Jorge Norberto Martínez, veinticinco cuotas que representan veinticinco mil pesos moneda nacional y el señor Rubén Carlos Morard, veinticinco cuotas, que representan veinticinco mil pesos moneda nacional, éstas son aportadas en Mercaderías, Muebles y Utiles, según Inventario que firman de conformidad ambos socios. — Artículo 5º: La Dirección y Administración estará a cargo de ambos socios, por todo el término del contrato o sus prórrogas quienes usarán la firma en mancomún para suscribir los trámites inherentes a la Sociedad, no pudiendo usarla para asuntos particulares o negocios ajenos a la Sociedad, ni darla como fianza o aval de obligaciones de terceros. —

Artículo 6º: Anualmente el día veintiocho de febrero de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades se apartará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, el saldo de las utilidades o pérdidas que puedan producirse, se distribuirá o soportará entre los socios por partes iguales, o sea el cincuenta por ciento. — Artículo 7º: En cualquier Balance que se practicara resultando una pérdida del veinte por ciento del Capital integrado, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación inmediata de la Sociedad. — Artículo 8º: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio restante queda facultado para proseguir con el giro del negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo social a cuyo efecto y con la intervención unificada de los herederos del socio fallecido, practicará un inventario y balance general a la fecha del deceso, del que surgirá el haber que por capital y utilidad corresponda reintegrar a dichos herederos con los cuales deberá convenir la forma de pago. En las condiciones consignadas y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra" mencionado, obligándose los contratantes a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — J. Martínez. — Rubén Morard.

Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 88.— e.23|8-Nº 18.213-v.23|8|56

DROGUERIA RETIENNE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fo. 1308. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: doña Celia Inés Sommer de Balcarce, que firma "Celia S. de Balcarce", argentina, de estado viuda, domiciliada en la calle Santa Fe número mil doscientos cincuenta y cinco, don Julián Alberto Sommer, que firma "J. Sommer", argentino, casado, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número novecientos treinta; don Antonio Souza, español, domiciliado en la calle Segurola número mil seiscientos sesenta; don Orlando Héctor José Inganni, que firma "O. Inganni", domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil trescientos setenta; don Luis Atilio Villamagna, domiciliado en la calle Junín número mil sesenta y cuatro; don Graciano García que firma "G. García", domiciliado en la calle Nicolás E. Videla cuatrocientos cuarenta, los tres argentinos, don Juan José Heriberto Reichhardt que firma "Heriberto Reichhardt", domiciliado en la calle Lamadrid número mil treinta y seis de la vecina localidad de Villa Ballester, argentino y doña Adela Rosa Carlota Reichhardt de Berry, que firma "Carlota R. de Berry", argentina, domiciliada en la calle Mariano Moreno quinientos diez de la vecina localidad de La Lucila, ambos domicilios de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, los seis de estado casados, siendo la última con don Olindo Pedro Berry, argentino, que también está presente, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho otorgada ante el escribano don José Vicente Ribero y cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el diez de Mayo siguiente, bajo el número quinientos treinta y siete, al folio trescientos sesenta y nueve del Libro trece de sociedades de responsabilidad limitada, quedó constituída entre los siete primeros comparecientes y los señores don Hans Reichhardt y don Juan Antonio Fernández, la Sociedad que en esta Capital gira bajo el rubro de "Droguería Retienne, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Sarmiento número mil ciento veintisiete, con el objeto de explotar el ramo de droguería, importación, compra-venta y fabricación de productos químicos y negocios anexos; por el plazo de diez años a partir del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis que venció, en consecuencia, el día treinta y uno de Mayo próximo pasado; con un capital de setecientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil quinientas veinte cuotas de un valor nominal de quinientos pesos nacionales cada una que fué suscripto y totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: don Hans Reichhardt setecientas cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos nacionales; doña Celia Inés Sommer de Balcarce y don Julián Alberto Sommer trescientas cincuenta cuotas o sean Ciento setenta y cinco mil pesos nacionales cada uno; y los señores Fernández, Bouza, Inganni, Villamagna, García y Juan José Heriberto Reichhardt veinte cuotas o sean diez mil pesos nacionales cada uno. Que el socio don Hans o Juan Reichhardt así como su esposa doña Rosa o Rosina Asam de Reichhardt, fallecieron en esta Capital, respectivamente el veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve y el siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, habiéndose tramitado el juicio sucesorio de ambos por ante el Juzgado Nacional número veinte de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital hoy a cargo del doctor Rafael L. Demaría, Secretaría número sesenta por expediente caratulado "Reichhart Juan, Asam de Reichhardt Rosa, sucesión", que doy fe haber tenido a la vista en la Secretaría actuaria, en el cual consta que a fojas sesenta y uno a fojas trescientos treinta y nueve se formularon las respectivas denuncias de bienes entre los cuales figura el haber, por capital y otros conceptos, de ambos causantes en la sociedad de referencia que fué debidaemnte establecido mediante las pericias contables que obran de fojas noventa y seis a ciento cinco y de fojas trescientos cincuenta y cinco a trescientos sesenta y oho practicadas por el Contador don Laureano T. Velasco y que fueron aprobadas por los autos de fojas ciento ochenta y siete vuelta y trescientos sesenta y nueve vuelta, habiéndose incluído los valores resultantes de dichas pericias en las liquidaciones del impuesto sucesorio practicadas por la Dirección General Impositiva a fojas doscientos catorce y fojas cuatrocientos catorce, declarándose satisfechos los impuestos a la herencia y de justicia relativos a la sucesión de don Hans Reichhardt por auto de fojas doscientos diez y ocho del diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y habiéndose aceptado por la Dirección General Impositiva el pago a plazos, del correspondiente impuesto relativo a la sucesión de doña Rosa Asam de Reichhardt, según constancias de fojas cuatrocientos catorce y conforme a disposiciones legales actualmente en vigor. Y a fojas noventa y cinco y fojas trescientos cincuenta y cuatro vuelta habíanse dictado las declaratorias de herederos que transcriptas son del siguiente tenor: "Buenos Aires, Agosto cinco de 1949. Autos y Vistos. De conformidad con el precedente dictamen fiscal, declaraciones testimoniales prestadas a fojas sesenta y oho vuelta y partidas acompañadas apruébase la presente información sumaria producida tendiente a acreditar que Rosina Asam y Rosa Asam se trata de una sóla y misma persona, lo mismo con respecto a Hans Reichhardt y Juan Reichhardt, Lo que resulta de las partidas de fojas cinco, tres y cuatro edictos publicados de cuyo resultado certifica el actuario a fojas noventa y cuatro vuelta. Por ello de conformidad con lo expuesto por la Dirección Impositiva y Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el artículo tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil declárase que por fallecimiento de Juan O. Hans Reichhardt le suceden como herederos sus hijos legítimos Adela Rosa Carlota y Juan José Heriberto Reichhardt y Asam habidos en su matrimonio con Rosina Asam o Rosa Asam, sin perjuicio de los derechos que le correspondan a esta última, en su carácter de cónyuge supérstite, siendo los nombrados las únicas personas que se han presentado reclamando derechos hereditarios én estos autos. Téngase por aceptada la garantía ofrecida a fs. 93 para el pago del impuesto que determina la ley 11.287. Oportunamente, con citación de la Dirección Impositiva y Ministerio Fiscal archívese. — Ismael Segovia. — Ante mí: I. Ocampo." — "Buenos Aires, marzo once de 1953. Autos y Vistos: Lo que surge de las partidas de fs. 5, 3, 4, 2 y 331, edictos publicados de cuyo resultado certifica el actuario a fs. 353 vta. Por ello, de conformidad con lo expuesto por la Dirección Impositiva y Ministerio Fiscal (fs. 354) y lo dispuesto por el artículo 3.565 del Código Civil, declárase que por fallecimiento de Rosa o Rosina Asam (viuda de Hans Reichhardt o Juan Reichhardt) le suceden como herederos sus hijos legítimos Juan José Heriberto y Adela Rosa Carlota Reichhardt y Asam siendo los nombrados las únicas personas que se han presentado reclamando derechos hereditarios en estos autos. Téngase por aceptada la garantía ofrecida a fs. 353 para el pago del impuesto sucesorio. Oportunamente, con citación de la Dirección Impositiva, archívese. Rep. la foja. — Ismael Segovia. — Ante mí: I. Ocampo". — Es copia fiel de sus originales, doy fe. Que por escritura otorgada ante mí el diez y nueve de junio corriente al folio mil doscientos noventinueve de este mismo Registro, los comparecientes don Juan José Heriberto Reichhardt y doña Adela Rosa Carlota Reichhardt de Berry en su carácter de únicos herederos de sus padres nombrados don Hans Reichhardt y doña Rosa Asam de Reichhardt y en virtud de los antecedentes consignados en ese acto, transfirieron por partes iguales a los también aquí comparecientes doña Celia Inés Sommer de Balcarce y don Julián Alberto Sommer quinientas cuotas por valor de doscientos cincuenta mil pesos nacionales del capital que originariamente había pertenecido en la mencionada sociedad al nombrado don Hans Reichhardt; habiendo merecido tal acto la aceptación de los otros comparecientes al presente otorgamiento en su calidad de socios de la misma entidad representando, el conjunto de concurrentes a aquel acto según se dejó constancia en el mismo, mucho más de las tres cuartas partes del capital como mayoría exigida por el contrato social y la ley. Que como simple antecedente dejan constancia que el socio don Juan Antonio Fernández que por el contrato social era titular de veinte cuotas de capital por valor de diez mil pesos nacionales, falleció a su vez, en esta Capital el cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, encontrándose su juicio sucesorio en trámite ante el Juzgado Nacional número doce de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, Secretaría número treinta y seis, habiendo notificado a la sociedad sus presuntos herederos que son su esposa doña Carmen Fernández Alhama de Fernández y su hija doña Raquel Fernández con fecha doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco su decisión de retirarse de la misma, lo que fué aceptado por todos los socios en virtud de lo que, a la vez dispone el artículo vigésimo sexto del contrato social ya mencionado al principio de esta escritura, encontrándose pendiente de liquidación el derecho creditorio de los sucesores de tal socio por capital y otros conceptos lo que será realizado una vez concluídos los trámites legales relativos a su sucesión. Prosiguen diciendo todos los comparecientes: Que ante el vencimiento del mencionado contrato de la sociedad de referencia. producido el treinta y uno de mayo pasado han acordado por unanimidad el otorgamiento de uno nuevo que comenzará a regir a partir del vencimiento de aquél, resolución que han tomado representando una mayoría superior a las tres cuartas partes del capital exigida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio ya que son titulares, en conjunto, de mil quinientas cuotas por setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, sobre las mil quinientas veinte cuotas por setecientos sesenta mil pesos nacionales que constituyen aquél según dicho contrato. Y que llevando a cabo el propósito enunciado vienen, por este acto a celebrar el nuevo contrato social en los siguientes términos: Primero: Declárase constituída entre doña Celia Inés Sommer de Balcarce, don Alberto Sommer, don Antonio Bouza, don Orlando Héctor José Inganni, don Luis Atilio Villamagna, don Graciano García, don Juan José Heriberto Reichhardt y doña Adela Rosa Carlota Reichhardt de Berry, la sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "DROGUERIA RETIENNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo funcionamiento se regirá por las disposiciones que se consignan en el presente contrato y por las que contiene la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en la Capital Federal actualmente calle Sarmiento número mil ciento veintisiete, pudiendo extender sus operaciones e instalar sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El objeto de la sociedad es continuar la explotación del negocio de droguería, importación, compra-venta y fabricación de productos químicos y negocios anexos denominado "Droguería Retienne", que pertenece a la actual sociedad que gira bajo el mismo rubro que la que ahora se constituye cuyo término de duración venció el día treinta y uno de mayo del año actual: tomando a su cargo todo el activo y pasivo de la misma de acuerdo al Balance General practicado al día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco y a las demás constancias actualizadas a la fecha resultantes de los libros de su contabilidad social y que le quedan transferidos, íntegramente y sin reserva, excepción o limitación alguna. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero del corriente mes, de manera que vencerá el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno, retrotrayéndose a aquella fecha todos los efectos legales del presente contrato. — Quinto: La prórroga de la sociedad, al vencimiento del plazo, será resuelta por el voto de la mayoría que representen las tres cuartas partes del capital social en la forma y condiciones que entonces se establezcan. — La prórroga de la sociedad deberá resolverse por lo menos, tres meses antes de vencerse el plazo de duración y si así no se hiciere entrará en liquidación total al término de aquél. — Si la prórroga fuese resuelta por la mayoría indicada, se tendrá a los socios disidentes o ausentes a la respectiva asamblea por decididos definitivamente a retirarse de la sociedad al vencimiento del plazo, continuando los negocios y todo el Activo y Pasivo a cargo de los que hubiesen votado la prórroga. — En tal caso, el haber de los ausentes o de los socios que se hubiesen manifestado en contra les será abonado y liquidado en la forma que se establezca en aquel momento con aquella mayoría. — La liquidación social por disolución anticipada de la Sociedad será resuelta por el voto que represente el ochenta por ciento del capital social, salvo el caso que determinado ejercicio social arrojara pérdidas en cuya circunstancia bastará el voto favorable de las tres cuartas partes del capital. — Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Un millón setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuatrocientas cuotas de un valor nominal de quinientos pesos nacionales cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente forma y proporción: Un mil trescientas cuotas, o sea seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno de doña Celia Inés Sommer de Balcarce y don Julián Alberto Sommer; trescientas cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional la señora Adela Rosa Carlota Reichhardt de Berry, y cien cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de los señores Antonio Bouza, Orlando Héctor José Inganni, Luis Atilio Villamagna, Graciano García y Juan José Heriberto Reichhardt. — Los capitales de todos los socios quedan totalmente integrados con sus propios capitales actuales en la sociedad mencionada y por compensación con una parte de los saldos acreedores por mayor cantidad que arrojan sus respectivas cuentas particulares según el expresado Balance al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco y a las constancias actualizadas a la fecha que surgen de los libros de su contabilidad social. — La integración, en la forma expuesta, del capital de los socios y la correlativa transferencia a la presenta sociedad de todo el Activo y Pasivo de la anterior, comprende, paralelamente, todos los bienes y valores de los mismos, sin reserva o excepción de ninguna naturaleza, incluso dinero efectivo, en caja y bancos, créditos, responsabilidades y obligaciones, muebles y útiles, mercaderías, nombres, designaciones, patentes y marcas, etcétera. — Séptimo: El capital de todos los socios devengará el interés del seis por ciento anual que se pagará con prelación a cualquier otra distribución, salvo el Fondo de Reserva Legal, y será acreditado en las respectivas cuentas particulares de los socios. Si las utilidades de un ejercicio no alcanzaran a cubrir ese interés, su monto se recuperará en ejercicios posteriores. — Octavo: Los socios con los votos que representen las tres cuartas partes del capital social podrán resolver el aumento de éste en cualquier momento suscribiendo cuotas complementarias de quinientos pesos moneda nacional cada una en las condiciones que resuelvan con aquella mayoría. — Noveno: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes Generales que serán los socios señora Celia Inés Sommer de Balcarce y señor Julián Alberto Sommer y de cuatro Gerentes que serán los socios señores Antonio Bouza, Orlando Héctor José Inganni y Graciano García, y el compareciente señor Olindo Pedro Berry. — Los Gerentes Generales son irrevocables e inamovibles por todo el término del contrato, salvo causa fundada en el desempeño doloso de sus funciones o incumplimiento de los deberes y obligaciones que les incumben conforme a las disposiciones del contrato social o de la Ley respectiva. — Tanto unos cuanto otros Gerentes representarán legalmente a la sociedad y obrarán en sus relaciones con terceros actuando siempre, uno cualquiera de los Gerentes señores Bouza, Inganni o García, conjuntamente con uno cualesquiera de los Gerentes señora de Balcarce y señores Sommer o Berry, sin perjuicio de la distribución de tareas entre sí para la mejor atención y eficiencia de su actuación interna en la sociedad. — Décimo: Todos los Gerentes, sin excepción, tendrán amplias facultades de administración y disposición de los bienes e intereses de la sociedad, así como para ejercer la representación legal de la misma actuando en la forma expuesta en el artículo anterior, siéndoles absolutamente prohibido usar o emplear la firma social en asuntos o negocios ajenos a los de la sociedad ni en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Undécimo: En la forma que tienen el uso de la firma social todos los Gerentes podrán realizar y ejecutar los siguientes actos, sin que su enunciación sea limitativa sino explicativa, a saber: comprar, vender, arrendar, para la sociedad como locadora o locataria, hipotecar y en cualquier forma y por cualquier título, adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles o de otra naturaleza por los precios y valores, a los plazos y con los intereses y demás condiciones que juzguen convenientes otorgando y firmando los documentos, contratos y escrituras que se requieran con particulares, Bancos y sociedades civiles u oficiales, mixtas o no. — Realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos oficiales o particulares, establecidos o que se establecieren en el futuro en el territorio de la República o del extranjero, sus sucursales y agencias, inclusive los Bancos Central de la República, de Créditos Industrial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y con particulares o entidades civiles o comerciales; solicitar préstamos en dinero, cédulas, bonos hipotecarios u otros valores y descuentos por cualquier cantidad con el interés, a los plazos, en las condiciones y con las garantías que se convengan, efectuar extracciones y depósitos de dinero y valores o títulos en cuenta corriente, plazo fijo o en otra forma; girar en descubierto, librar cheques, suscribir pagarés y otros documentos; otorgar y constituir todas las garantías que se requieran, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiale hacer toda clase de renuncias, aceptar bienes en pago y cesiones de acciones y derechos y ejecutar todos los demás actos y operaciones comerciales, bancarias y financieras, sin limitación, que sean permitidas por las leyes y aun cuando para las mismas se requieran poderes o fórmulas especiales. — Duodécimo: Quedan especialmente exceptuados de la actuación conjunta de los Gerentes y por consiguiente, podrán actuar cualesquiera de ellos individual e indistintamente, los siguientes actos: la compra-venta de mercaderías, en general, para la evolución comercial de la casa; la firma de la correspondencia de la sociedad cuando por la misma no se contraigan compromisos o se celebren contratos, lo mismo el endoso de cheques o giros y demás valores para su depósito en cuentas bancarias a nombre de la sociedad. — Representar a la sociedad en todos los asuntos, causas, expedientes y cuestiones de cualquier naturaleza que sean, ante todas y cada una de las Reparticiones, Ministerios, oficinas o entidades dependientes del Superior Gobierno Nacional o Provinciales, dentro del territorio de la República, inclusive Ministerios de Trabajo y Previsión, Industria y de Comercio, y ante todas y cada una de las reparticiones municipales de cualquier jurisdicción y aún las que tengan carácter autárquico, sean nacionales, municipales o provinciales incluso los Tribunales del Trabajo y de Faltas, atendiendo y prosiguiendo el trámite de los asuntos, causas y cuestiones en que la sociedad tenga o tuviere interés por cualquier causa o motivo y en cualquier carácter con todas las facultades de representación y procedimientos y especialmente, las de cobrar y percibir todas las sumas de dinero que se adeuden o deba serle entregada, pagada o devuelta a la sociedad por cualquier motivo por su clientela particular o por cualquier oficinas, Ministerios o reparticiones nacionales o municipales y provinciales, provenientes de las operaciones sociales o de cuentas, facturas, licitaciones, depósitos de garantía en efectivo, títulos o valorés o por cualesquiera otros motivos, otorgando y firmando el Gerente actuante los recibos y cartas de pago que se requieran, pudiendo el mismo, en los trámites que deba realizar, presentar toda clase de escritos, documentos y pruebas, concurrir a actas de conciliación, asistir a juicios verbales, pedir cotejos de letras y firmas; prorrogar y declinar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, interponer y renunciar apelaciones y todo otro recurso legal, solicitar reconsideraciones de resoluciones; prestar juramentos, presentar y suscribir declaraciones juradas o no, formular protestos y protestas, suscribir notificaciones, oblar derechos, impuestos y multas y realizar todos los actos inherentes a tales gestiones. — Décimo tercero: Los Gerentes Generales señora Celia Inés Sommer de Balcarce y señor Julián Alberto Sommer, los Gerentes señores Antonio Bouza, Orlando Héctor José Inganni, Graciano García y Olindo Pedro Berry y el socio señor Juan José Heriberto Reichhardt, gozarán a partir del primero del mes actual de un sueldo mensual de cinco mil pesos moneda nacional cada uno, que se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — Por decisión unánime de los dos Gerentes Generales con dos cualesquiera de los otros Gerentes, serán modificados, cuando sea necesario, los sueldos o retribuciones de todos los Gerentes y de otros socios que desempeñen tareas en la sociedad. — Décimo cuarta: A todos los socios, sean Gerentes o no, les queda absolutamente prohibido realizar operaciones, por cuenta propia, de la que sean el objeto de la sociedad, o asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo o similar comercio o industria sociales. — Los Gerentes deberán dedicarse a la sociedad y sus negocios exclusivamente. — Los Gerentes Generales señora de Bal-

carce y señor Sommer dedicarán a la sociedad y sus negocios el tiempo que ellos consideren necesario para la atención de las tareas que tuvieran asignadas, con libertad de dedicarse a sus asuntos particulares. — Décimo quinto: Igualmente queda absolutamente prohibido a los socios y Gerentes retirar de la masa social otras sumas que no sean sueldos o saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares. — Décimo sexto: La violación por parte de cualquier Gerente, a la disposición que antecede o a lo establecido en el artículo décimo cuarto, será considerado como causa justificada para la remoción del que así procediere. — Décimo séptimo: Anualmente al día treinta y uno de mayo se practicará el Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios considerasen convenientes, estableciéndose, desde ya, que salvo acuerdo de los socios en sentido contrario, los Balances se practicarán, siempre, con estricta sujeción a las normas y procedimientos que se hubieran empleado en el ejercicio inmediato anterior de manera que no podrán exigirse amortizaciones ni valorizaciones ni establecer derechos de llave o bajo otro nombre ni alterar los valores, salvo costo por adquisiciones, ni modificar los porcentajes de amortizaciones en caso contrario, si no se hubiere hecho lo propio en el último Balance aprobado tácita o expresamente por los socios. — En ningún caso con motivo de balances ni por ninguna otra causa se podrá detener, suspender o entorpecer la marcha ordinaria de los negocios ni exigir medidas que puedan dificultar la libre administración de la sociedad por quien o quienes lo tuvieren. — Décimo Octavo: Si dentro de los treinta días de realizados los Balances y comunicados a los socios éstos no hicieran manifestación alguna, se los tendrá por aprobados quedando absolutamente firmes y sin lugar a modificaciones o reclamaciones ulteriores las cifras, elementos y antecedentes resultantes de aquéllos. — Décimo Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; y después de atendido el interés que establece el artículo séptimo de este contrato, el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Catorce por ciento para cada uno de la señora de Balcarce y señor Sommer; y doce por ciento para cada uno de los otros seis socios. — Estos porcentajes no podrán ser modificados en ninguna forma sino con el voto de la unanimidad de los socios. — Vigésimo: Las pérdidas que se produjeren serán soportadas en las mismas proporciones establecidas en el artículo anterior. — Las pérdidas de un ejercicio deberán recuperarse con ganancias de años subsiguientes con prelación a cualquier otra distribución, salvo el Fondo de Reserva Legal, hasta que el importe de aquéllas quede perfectamente cubierto. — Vigésimo Primero: La revocación o el nombramiento de uno o más Gerentes así como la aprobación de Balances y la formación de reservas suplementarias lo mismo que la decisión de toda cuestión que interese a la sociedad durante su vigencia o su liquidación y las resoluciones que deban tomarse por cualquier causa o motivo serán resueltas por los socios por mayoría abosluta de votos, salvo los casos para los cuales por este contrato se establecen mayorías especiales. — Con relación a los Gerentes Generales se requerirán las causales indicadas en la cláusula novena para la revocación de sus cargos. — La disolución o prórroga de la sociedad serán tratadas en la forma consignada en el artículo quinto; y el cambio del objeto social y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios sólo podrán resolverse por unanimidad. — Vigésimo Segundo: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual a las cuotas que le pertenecen en el capital social, según el artículo sexto. — Vigésimo Tercero: La expresión de voluntad de los socios en todo cuanto sea necesario podrá hacerse personalmente o por carta con aviso de retorno o telegrama colacionado. — De las resolucions se labrarán actas en un libro especial rubricado en forma legal, transcribiéndose la correspondencia o notas que los socios ausentes hubiesen enviado con su decisión. — Vigésimo Cuarto: Todos los socios, en su carácter de tales, podrán a su costa, hacerse representar en todo aquello que se relacione con su vinculación o intereses en la sociedad, por apoderado con mandato notarial especial otorgado al efecto, no siendo susceptibles de delegación, en ninguna forma, los cargos o tareas que desempeñen personalmente o tuvieren asignadas en la misma. — Vigésimo Quinto: En caso de fallecimiento de cualquier socio, sus herederos continuarán en la sociedad hasta la finalización del contrato en iguales condiciones y con idénticos derechos que correspondían al causante, no siendo transferibles a ninguno de sus herederos el carácter de Gerente que aquél hubiera tenido. — En todos los casos y para todo aquello que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad los herederos o sucesores del socio fallecido deberán designar un representante único y común con amplias facultades incluso verificación y aprobación de cuentas y balances; con domicilio en esta Capital y cuya remuneración será por cuenta de tales herederos. — Lo establecido en esta cláusula sólo podrá ser modificado por los socios por unanimidad. — Vigésimo Sexto: La liquidación social por cualquier causa, estará a cargo de todos los Gerentes, quienes obrarán en la misma forma establecida en el artículo noveno. — En caso de fallecimiento o impedimento de alguno de dichos Gerentes, los socios sobrevivientes se reunirán en Asamblea con la concurrencia del representante del Gerente impedido o de sus herederos, en su caso, quienes a los efectos de la votación pertinente tendrán, en conjunto, derecho a igual número de votos que correspondían al incapacitado o fallecido; y designarán por mayoría absoluta de votos al Gerente que haya de reemplazar a aquél en la liquidación. — En caso de ausencia de uno de los Gerentes liquidadores, éste podrá delegar en cualquiera de los otros Gerentes, sus funciones de tal, mediante poder notarial que otorgará al efecto. — Los liquidadores obrarán con amplias facultades, y de hecho, contarán con todas aquellas que sean necesarias para realizar el Activo social y proceder a la cancelación de su pasivo sin limitación de ningún género. — Después de pagado el pasivo y de canceladas las cuentas personales de los socios los liquidadores procederán a distribuir el producido de la liquidación, trimestralmente, entre los socios y herederos de socios fallecidos proporcionalmente al capital de cada uno, hasta que este último quede igualmente cancelado. — Y si, después de ello, la liquidación arrojara resultado favorable sus saldos se distribuirán, también trimestralmente, entre todos los socios en la misma proporción establecida en el artículo décimo noveno para el reparto de utilidades. — Si, por al contrario, la liquidación arrojara pérdidas y no se cubriera el capital de los socios, las mismas serán soportadas por éstos en las mismas proporciones que se acaban de expresar precedentemente. — Estas proporciones sólo podrán modificarse por la unanimidad de los socios. — En caso de liquidación social por venta o transferencia del fondo de comercio, el valor "llave del negocio" que a esos fines se establezca, se repartirá entre los socios proporcionalmente a los capitales de cada uno. — Vigésimo Séptimo: El fondo de Reserva Legal, pertenecerá a la sociedad, y sólo será materia de distribución entre los socios en caso de liquidación total de aquélla, en la misma proporción establecida para el reparto de utilidades según el artículo décimo noveno. — Vigésimo Octavo: En todo aquello que no hubiera sido previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los Códigos Civil y Comercial que sean aplicables. — En los Términos Expuestos y bajo las cláusulas y condiciones establecidas en los artículos que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Droguería Retienne, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose con arreglo a derecho. — Previa Lectura y ratificación así la otorgan y firman en la forma que acostumbran, por ante mí y los testigos don Alfredo Cataldo y don Esteban Raffo, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Celia S. de Balcarce. — J. Sommer. — Antonio Bouza. — O. Ignanni. — L. A. Villamagna. — G. García. — Heriberto Reichhardt. — Carlota R. de Berry. — O. P. Berry. — Tgo.: Alfredo Cataldo. — Tgo.: E. Raffo. — Hay un sello. — Ante mí Jorge A. Bollini. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos treinta y cinco a mi cargo, de que doy fe. — Para "Droguería Retienne, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en once sellos de ley, numerados correlativamente del doscientos veintisiete mil quinientos cuarenta al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintitnueve de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Jorge A. Bollini. — Hay un sello. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 808. — e.23|8-Nº 19.120-v.23|8|56

FERNIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Adolfo Ferder, con domicilio en la calle Condarco número 2109; Fernando C. Ferder, con domicilio en la calle San Nicolás número 2978 y Mario R. Deisernia, con domicilio en la calle Muñecas número 1444, argentinos, casados, mayores de edad y quienes manifiestan no tener impedimento alguno para contratar y ejercer el comercio, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "FERNIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la sociedad será la importación, exportación, fabricación y compra y venta en plaza de repuestos y accesorios para automotores y para la industria; representación y distribución de mercaderías por cuenta propia y de terceros. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Warnes número 1470 de esta Capital Federal, domicilio que podrá ser modificado y|o trasladado de conformidad con la voluntad de los socios. También se podrán establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del exterior del país. — Cuarta: El capital social lo formará la cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, a las cuales se suscriben los señores socios en la siguiente proporción: El señor Adolfo Ferder suscribe cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Fernando C. Ferder, suscribe cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y el señor Mario R. Deisernia, suscribe cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. El capital suscripto e integrado por muebles, máquinas y herramientas y demás, determinado por el inventario que firman las partes y que sin transcribirse se agrega al presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los cuales serán gerentes de la misma. Todos ellos tendrán el uso de la firma social y obligarán a la sociedad con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos Pero sólo será necesaria la firma de un socio cuando la operación de que se trate lo sea por un importe no superior a un mil pesos moneda nacional. Queda prohibido a los señores socios hacer uso de la firma social por motivos ajenos al giro de la sociedad y utilizarla para fianzas y|o avales a terceros, salvo conformidad de la unanimidad de ellos. Los señores socios podrán realizar en nombre de la sociedad todos los actos necesarios para el desarrollo de los negocios sociales. — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance, inventario y cuadro general de resultados. Las utilidades que resulten, luego de deducido el fondo de reserva legal hasta donde corresponda, se repartirán entre los socios en la proporción de un tercio para cada uno. En la misma forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: La presente sociedad se constituye por el término de dos años y tiene efecto, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad con sólo dar aviso a la misma en forma fehaciente con noventa días de anticipación. En tales casos se efectuará un balance inventario a la fecha del retiro y el haber resultante por capital, reservas libres y utilidades acumuladas, le será reintegrado en un plazo no mayor de dos años, firmándose al efecto pagarés cargados con el interés corriente en plaza para el descuento bancario de documentos. Queda prohibido a los señores socios transferir la totalidad o parte de sus cuotas sociales a terceros si no es con la aprobación unánime de los otros socios. — Octava: La sociedad se disolverá si la unanimidad de los socios así lo decide. En estos casos se designará un liquidador del seno de la sociedad, el cual realizará el activo y extinguirá el pasivo, distribuyendo el remanente entre los señores socios en proporción a los capitales efectivamente aportados. — Novena: La muerte o incapacidad de uno de los socios no disolverá la sociedad. En tales casos se practicará un balance general y se entregará a los deudos o curadores del socio fallecido o incapacitado, el haber que le correspondiere en los plazos y con las condiciones determinadas en la cláusula séptima. Si los socios supérstites lo desean, podrán aceptar a los herederos o curadores como socios en lugar del fallecido o incapacitado, en cuyo caso se nombrará un representante que ingrese a la sociedad en nombre de ellos. — Décima: Todos los socios tendrán derecho al examen y revisión de los papeles y libros de la sociedad a fin de constatar en cualquier momento la marcha de los negocios sociales. — Décimoprimera: Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución de la firma, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes divergentes; y en caso de ser pares las partes, los árbitros, antes de laudar, nombrarán otro para el caso de falta de acuerdo. El fallo de estos árbitros será inapelable — De común acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis. Firmado: Adolfo Ferder. — Fernando C. Ferder — Mario R. Deisernia. — Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 124.— e.23|8-Nº 19.157-v.23|8|56

AMIGANA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Ricardo Zorraquín Becu, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y seis, se ha producido en la sociedad "AMIGANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la modificación de las cláusulas tercera y quinta que quedan redactadas de la siguiente manera: "Tercera: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividida en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrados y aportados por los socios en partes iguales según balance que se adjunta". — "Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, los cuales como gerentes tendrán amplias facultades y usarán de la firma social indistintamente. No se podrán constituir fianzas o garantías ajenas a los intereses de la sociedad. En dicha forma, los gerentes podrán ejercer todas las facultades señaladas por la Ley 11.645, pudiendo además representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, municipales y provinciales, ministerios de Trabajo y Previsión, Industria y Comercio, Hacienda, Finanzas, Economía, de Transportes y Comunicaciones, y sus dependencias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas y privadas, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales nacionales, ordinarios, especiales y de trabajo, pudiendo otorgar poderes judiciales y especiales."

Buenos Aires, agosto 9 de mil novecientos cincuenta y seis. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 44.— e.23|8-Nº 19.106-v.23|8|56

O. MARTINI Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1 a cargo del doctor Ismael F. Casaux Alsina, Secretaría Nº 3, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los 16 de julio de 1956, entre Oreste Pío José Martini, argentino; Pío Martini, italiano y Esther Judith Giacomelli de Giacomelli, argentina, todos casados, hábiles y domiciliados en esta Capital Federal, formalizan el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "O. MARTINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Estados Unidos 1358, Capital Federal. — Segunda: El objeto social estará constituído por la explotación de la industria metalúrgica en general, especialmente la fabricación de resortes, representaciones, comisiones, consignaciones, importación y exportación, en general. — Tercera: El capital social asciende a quinientos mil pesos m|n. (m$n. 500.000.—), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo cuatrocientas cuotas al Sr. Oreste Pío José Martini, cincuenta cuotas al Sr. Pío Martini y cincuenta cuotas a la Sra. Esther Judith Giacomelli de Giacomelli. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en 10 años a partir de la fecha, retrotrayéndose los efectos del presente contrato al primero de enero de 1956. — Quinta: La gerencia de la sociedad corresponderá a Oreste Pío José Martini, como así también el uso de la razón social, con las más amplias facultades. — Sexta: El ejercicio financiero de la sociedad quedará cerrado al 31 de diciembre de cada año, confeccionándose en esa fecha un inventario y balance general. Las utilidades, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas de la misma manera. — Séptima: Vencido el término del contrato o resuelta por los socios la disolución anticipada de la sociedad, será liquidada por el socio gerente. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas en el que los socios asentarán las decisiones de importancia y sus apreciaciones respecto del balance anual. De conformidad y a un solo efecto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: O. Martini. — Pío Martini. — Esther J. G. de Giacomelli.

Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 64.— e.23|8-No 19.113-v.23|8|56

DROGUERIA RETIENNE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Jorge A. Bollini con fecha 19 de junio de 1956, don Juan José Heriberto Reichhardt y doña Adela Rosa Carlota Reichhardt de Berry, en su calidad de únicos herederos de sus padres don Hans o Juan Reichhardt y doña Rosa o Rosina Asam de Reichhardt, vienen por esta escritura a ratificar el reconocimiento efectuado por aquél en favor de los otros comparecientes señora Celia Inés Sommer de Balcarce y Julián Alberto Sommer, respecto a la propiedad de la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que formaba parte del capital originario de su nombrado padre don Hans Reichhardt en la "DROGUERIA RETIENNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y del que ahora son titulares, por partes iguales los dicentes en aquel carácter. Y como consecuencia de tal reconocimiento y de los antecedentes expuestos, que los exponentes confirman y ratifican en todas sus partes, quedan por este acto cedidas y transferidas definitiva e irrevocablemente a favor de los nombrados doña Celia Inés Sommer de Balcarce y don Julián Alberto Sommer, por partes iguales, íntegramente con todos sus alcances, derechos y obligaciones sin reserva, excepción ni limitación alguna, las quinientas cuotas de capital que comprenden los referidos doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional retrotrayendo todos los efectos legales de la presente transferencia y reconocimiento al comienzo de la sociedad de referencia y comprendiendo incluso los derechos y obligaciones relativos al último ejercicio social que venció el treinta y uno de mayo próximo pasado. Raspado: Jorge, Retienne; enmendado: escritora, suma, originario, los, definitiva: Todo vale. Raspado: los: También vale.

Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 48.— e.23|8-Nº 19.116-v.23|8|56

FINAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de julio de 1956, entre los Señores: Ismael Díaz Menéndez, que firma "Ismael Díaz", español, de cuarenta y seis años, casado, con domicilio en Pasco 895, tercer piso "C", y José Carbó, que firma "J. Carbó", argentino naturalizado, de cincuenta y nueve años, casado, domiciliado en el pueblo de Martínez, calle Aristóbulo del Valle 105, Provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada conforme a las prescripciones de la Ley 11.645, formalizando el presente contrato que se regirá por los artículos siguientes: Primero: Queda formalizada y constituída entre los citados Ismael Díaz Menéndez y José Carbó, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.645 y demás disposiciones legales concordantes que girará bajo la denominación de "FINAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio social en esta Capital, actualmente en la calle Pasco 895, piso 3o, "C", pudiendo cambiarlo, así como establecer sucursales o agencias en el interior de la República. — Segundo: Constituye el objeto social realizar las siguiente operaciones: Comerciales: por medio de la compra y venta de toda clase de mercaderías nacionales o extranjeras, exportación, importación, comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. Industriales: mediante el establecimiento y|o participación en toda clase de fábricas. Financieras: por el aporte de capitales a Sociedades o Empresas constituídas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, y por operaciones de préstamo sobre toda clase de mercaderías u objetos, con o sin garantía prendaria, y de existir ésta, con

o sin registro. Para el cumplimiento de esos fines la Sociedad podrá comprar y vender inmuebles, muebles, semovientes y además tomar bienes de toda clase en locación o arrendamiento, así como darlos, por los precios, plazos, garantías, formas de pago y demás condiciones que mejor convenir a los intereses sociales, pudiendo además realizar en los inmuebles propios o que arriende, todas las inversiones, edificaciones, construcciones, ampliaciones y mejoras que estimen necesarias para su mejor y más provechosa conveniencia social. La sociedad podrá también dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza, como asimismo hacer toda clase de operaciones incluso de crédito, con Bancos particulares y con los oficiales, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra Institución creada o que se crease en el funturo, operaciones que podrá efectuar en cualquier forma de imposición bancaria las que podrá celebrar con empresas, firmas o personas particulares, oficiales o mixtas. Podrá también la Sociedad constituir y aceptar toda clase de derechos reales, cederlos, transferirlos y concelarlos y en general podrá realizar ampliamente los negocios comerciales permitidos por las leyes vigentes. — Tercero: El capital social queda establecido en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por ambos socios a razón de cincuenta cuotas cada uno de ellos totalmente integradas. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios quienes por este acto quedan nombrados Gerentes. Obligarán a la razón social, firmando a continuación de la denominación Finan S.R.L. con su firma particular, quedándoles prohibido hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al giro de los negocios y especialmente en garantías o fianzas a favor de terceras personas. Ambos socios gerentes quedan facultados por este acto para, en nombre de la sociedad, nombrar y remover apoderados generales y especiales, librar, aceptar, endosar, girar, descontar, ceder, cobrar, enajenar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés, vales, pólizas y cualesquiera otros documentos de crédito público o privado; cobrar, percibir, aceptar pagos por entrega de bienes o cartas de pago, hacer pagos, inclusive los que no sean ordinarios de la administración, hacer, aceptar o impugnar novaciones de obligaciones y consignaciones, instalar, comprar y|o vender y|o tomar participación en otras industrias, fábricas, explotaciones o negocios de cualquier índole, formar sociedades, adquirir títulos y acciones de otras compañías, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito, prestar dinero o tomar prestado pactando condiciones, dar y|o tomar en arrendamiento por más de seis años inmuebles, constituir la sociedad en depositaria, celebrar toda clase de contratos de locación de servicios, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, actuar ante los poderes públicos del Estado Nacional, provinciales, municipalidades, haciendo peticiones o interviniendo en todo otro trámite administrativo, comparecer en juicio por sí o por apoderado, pudiendo entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas o informaciones, conferir poderes especiales y generales o revocarlos, rectificar, ratificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos públicos o privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos mencionados o que se relacionen con la administración social, realizar cuantos más actos sean necesarios para llevar a cabo los fines de la sociedad. Esta enumeración de facultades no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Quinto: La presente sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar del primero de junio de 1956, a cuya fecha se retrotraen los efectos, obligaciones y derechos del presente contrato, considerándose automáticamente y sucesivamente renovado por períodos iguales y sucesivos, si seis meses antes de la fecha de expiración del período en curso, cualquiera de los socios no se opusiera, mediante notificación por telegrama colacionado. — Sexto: Para el caso de que en cualquier momento o época de la vigencia del presente contrato, alguno de los socios desee retirarse de la sociedad, deberá dar aviso al otro socio en forma auténtica con una anticipación de por lo menos seis meses, y el otro socio tendrá opción preferente para poder comprar al socio saliente sus cuotas de capital, pagando su importe en la forma y plazos que acordaren. En el caso de que el socio no deseare comprar la parte del saliente y no hubiera otra persona que así lo hiciera y entre en su lugar a formar parte de la sociedad, la sociedad entrará en liquidación la que será realizada por los mismos socios. — Séptimo: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios y establecido el saldo líquido de las utilidades y una vez separado el importe que los socios resuelvan destinar para amortizaciones del activo social, así como también las sumas que acuerden en concepto de gratificación del personal como las que corresponda destinar o reservar para hacer frente al pago y atención de indemnizaciones por concepto de despido de empleados y obreros o de cualquier otra causa como consecuencia de las disposiciones establecidas o a establecerse por las leyes de carácter social o de cualquier otra índole imperante en el país, se procederá así: El 5 % (Cinco por ciento) por lo menos se acreditará al fondo de reserva hasta cubrir el 10 % (diez por ciento) del capital social y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al importe de sus cuotas de capital. En caso de que hubiere pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. Los balances quedarán aprobados si dentro de los treinta días de su entrega a los socios no fueran expresa y formalmente observados. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad legal del mismo, sus herederos o derecho habientes tendrán opción para continuar en la sociedad ocupando el lugar del causante, previa unificación de su representación. Para el caso de que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, resolvieren no continuar en la sociedad, dentro de los treinta días de notificada en forma esa decisión, se practicará un balance al efecto de determinar el importe de los haberes del socio en cuestión y su pago se efectuará en cuatro cuotas a saber: La primera, a los sesenta días; la segunda, a los seis meses; la tercera, a los doce meses, y la cuarta, a los dieciocho meses, a contar de la fecha del balance, con más intereses al 9 % anual. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de las decisiones y resoluciones que adopten los socios en ocasión de las reuniones periódicas que efectúen para considerar los negocios sociales. — Décimo: Toda duda, cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o por la disolución o liquidación de la sociedad, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia quienes coincidirán en nombrar un tercero antes de iniciar su cometido para el caso de que no se pusieran de acuerdo, a quien someterán el punto o puntos en cuestión y cuyo fallo será inapelable por las partes y sin recurso alguno, obligándose desde ya por sí y sus sucesores a su aceptación y acatamiento. — Undécimo: La contabiladad será llevada de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio y leyes anexas en vigencia, y para todo lo que no se haya previsto en el presente contrato serán aplicadas las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y el citado Código de Comercio en vigor. — Conformes las Partes, bajo los once artículos que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad, firmando en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Ismael Díaz. — J. Carbó. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 224.— e.23|8-Nº 19.100-v.23|8|56

SANATORIO AVELLANEDA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, titular del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, publíquese por un día en el Boletín Judicial el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores: Alberto Jaime Benguria, argentino, médico, casado, domiciliado en la calle Zamudio 1332; Rubén Alex Bertotto, casado, empleado, domiciliado en la calle José León Suárez 2756; Augusto Manuel Casala, argentino, médico, casado, domiciliado en la calle Picheuta 467; Osvaldo Ernesto Cervini, argentino, médico, soltero, domiciliado en la calle Miralla 596; Domingo Alberto Di Cló, argentino, casado, médico, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 2514; Rodolfo Armando Dramisino, argentino, casado, médico, domiciliado en Portela 179; Vicente Norberto Gigante, argentino, médico, casado, domiciliado en Corrientes 3588; José Benjamín Gorostiaga, argentino, médico, mayor de edad, domiciliado en Perú 1080, casado; Roberto Luis Fosatti, médico, casado, argentino, domiciliado en Ana P. de Elicagaray Nº 109, González Chaves, Pcia. de Buenos Aires; Antonio Carlos Lijdens, casado, argentino, médico, domiciliado en Arévalo 2035; Alberto Guillermo Martínez Iriart, argentino, casado, abogado, domiciliado en Bacacay 2215, piso Tercero B; Omar Virgilio Poggi, argentino, médico, casado, domiciliado en Ensenada 63; Eduardo Paride Reggiani, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Presidente Fragata Sarmiento 72, Primer Piso, Departamento 4., industrial; Eduardo Melhem, argentino, soltero, domiciliado en Paraguay 2081 y Carlos Domingo Schiavo, argentino, médico, casado, domiciliado en Curapaligüe 352, todos hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad que se llamará "SANATORIO AVELLANEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que estará sujeta a las siguientes cláusulas sociales: Primera: La sociedad como queda dicho se llamará Sanatorio Avellaneda, Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá la sede de sus negocios y domicilio para todos los efectos en la calle Avellaneda 3366 de esta Capital Federal. — Segundo: Objeto de la Sociedad: La sociedad tendrá por objeto la explotación del Sanatorio Avellaneda, que se instalará en la calle Avellaneda 3366 de esta Capital, dicho Sanatorio será de diagnóstico, tratamiento, maternidad y demás ramas de la medicina con internación de enfermos. — Tercero: Duración de la Sociedad: La sociedad tendrá una duración de Cinco Años, a partir del 23 de mayo de 1956, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos sociales de este contrato. — El plazo es con opción de cinco años más, el que desde ya se acepta de pleno derecho, salvo el voto contrario de la mayoría que para este caso será de las tres cuartas partes del capital social. — Cuarto: Capital Social: El capital social queda fijado en Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por setecientas cincuenta cuotas sociales de Mil Pesos cada una, aportadas a razón de Cincuenta Cuotas por cada socio o sean Cincuenta Mil Pesos Cada Uno, integrado por muebles, útiles, efectivo y documentos a cobrar. Por separado se suscribe balance de iniciación firmado por todos los socios y por contador público nacional. — Quinto: Administración: La sociedad será administrada por cinco socios que tendrán el cargo de socios gerentes. — Dichos socios gerentes son los doctores: Domingo Alberto Di Cló, Rodolfo Armando Dramisino y Carlos Domingo Schiavo y los señores Eduardo Paride Reggiani y Rubén Alex Bertotto. Dichos socios gerentes tendrán a su cargo la administración y dirección de la sociedad, siendo suficiente para su gestión la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, en todos los actos que intervenga la sociedad, con excepción de la firma de cheques y documentos bancarios en que será necesaria la firma indistinta de los doctores Di Cló, Dramisino o Schiavo, acompañada por la del señor Eduardo Paride Reggiani o la del señor Rubén Alex Bertotto. — Sin que esta enumeración sea limitativa podrán los señores socios gerentes: Resolver todos los negocios en que la sociedad sea parte o esté interesada, firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, escrituras, adquirir en nombre de la sociedad, arrendar, dar poderes y revocarlos, comprar, vender, hipotecar, como así realizar toda clase de actos administrativos en las distintas Reparticiones de la Administración Pública y en especial en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación o de cualquier otra Provincia, representar a la sociedad y efectuar toda clase de operaciones de cualquier naturaleza sean en Cuentas Corrientes, préstamos con o sin garantías, sean prendarias o hipotecarias, endosar, hacer giros y toda clase de libranzas, suscribir documentos con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, como así también con todos los demás Bancos creados o a crearse en el país sean nacionales, extranjeros o mixtos. Los socios gerentes podrán representar a la sociedad en toda clase de juicios cualesquiera sea su jurisdicción y competencia, tanto en el fuero comercial, civil o de cualquier otra naturaleza, como así en los Tribunales del Trabajo y de Conciliación, a tales efectos quedan facultados para: entablar demandas, contestarlas, absolver y tomar posiciones, efectuar toda clase de arreglos y transacciones de cualquier naturaleza, proponer testigos y efectuar todos aquellos actos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones en la forma más amplia posible, tanto en el orden administrativo, judicial o bancario. — En especial los señores socios gerentes quedan facultados para suscribir en nombre de la sociedad que se constituye la escritura traslativa de dominio correspondiente a la finca calle Avellaneda 3366 de esta Capital Federal, pudiendo también comprometer a la sociedad mediante la suscripción de garantía hipotecaria a favor de los vendedores o de cualquier otra persona, proponiendo y aceptando forma de pago del capital o de los intereses, como así también todo lo que respecta a plazos y condiciones. — Los socios antepondrán a sus firmas un sello que diga "Sanatorio Avellaneda, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 750.000.—" y no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni otorgar fianzas o avales para terceros. — Sexto: Balance, Utilidades y Pérdidas: Anualmente, es decir, cada día 31 de octubre se realizará un balance general y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que será sometido a la consideración de la Asamblea de socios, la que se realizará dentro de los veinte días de la terminación del aludido balance. Dicho balance será aprobado por mayoría de votos. De las utilidades que se obtengan previa deducción del 5 o|o para fondo de reserva legal, el resto será repartido a cada uno de los socios de acuerdo al capital aportado. — Las utilidades que se adjudiquen sólo podrán retirarse una vez aprobado el balance y solamente el cincuenta por ciento, debiendo el resto capitalizarse para futuras inversiones y erogaciones, como obras ampliatorias o creación de futuros Sanatorios. En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos podrán retirar de la sociedad el total de su aporte por capital, utilidades y valor llave que tuviera a percibir el causante. A tal efecto se fija un plazo de noventa días. Esta cláusula sólo podrá modificarse en futuras Asambleas mediante la mayoría de votos contados mitad más uno. Las pérdidas que hubiere en la sociedad serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Séptimo: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad sin comunicar su decisión a la Gerencia de la sociedad con tres meses de anticipación mediante el envío de telegrama colacionado. La cuota social del socio saliente deberá ser ofrecida en primer término a prorrata a los socios restantes y en caso de que la misma no sea aceptada podrá ofrecerse a terceros ajenos, quienes serán aceptados en la sociedad mediante el voto unánime de todos los socios restantes. La parte que corresponda al socio saliente por capital, utilidades y valor llave, será abonado de la siguiente forma: Cincuenta por ciento al contado en el momento del retiro y el resto en dos cuatrimestres iguales y consecutivos. Se deja aclarado que en los dos primeros años de la sociedad no se abonará al socio saliente ni a los herederos del socio fallecido importe alguno por valor llave. Anualmente se fijará con el voto de las tres cuartas partes de los socios el valor llave de la sociedad. — Octavo: Los socios podrán ser removidos solamente con el voto de las tres cuartas partes de los componentes de la sociedad. — Los socios podrán ser expulsados de la sociedad con el voto de las tres cuartas partes contados por capital aportado. En tales casos se procederá al pago del importe que le corresponda por capital, utilidades y valor llave como en el caso de retiro. — Noveno: En caso de disolución, liquidación, etc. los socios gerentes tendrán el carácter de liquidadores y procederán posponiendo la palabra en liquidación. A tal efecto deberán ajustarse a las cláusulas sociales y subsidiariamente a las disposiciones del Código de Comercio, dictadas en tal sentido, entregando a los socios los importes que resulten una vez cumplidas las obligaciones sociales. — Décimo: En caso de fallecimiento de un socio sus herederos podrán continuar en la sociedad pero la mayoría de los socios podrá o no aceptar la inclusión de dichos herederos. A tal efecto la mayoría será contada por la mitad más uno. En caso de que el socio fallecido deje como heredero al socio cónyugal o persona con título análogo, la inclusión en la sociedad se opera de pleno derecho y no se requerirá la mayoría del párrafo anterior. — Undécimo: En caso de duda sobre el cumplimiento de este contrato se estará a lo dispuesto jurídicamente en la ley de Sociedad de Responsabilidad Limitada y subsidiariamente a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Duodécimo: La sociedad llevará los libros rubricados y libro de Actas a los efectos de sentar en ellos las decisiones de la sociedad. E|L. integrado por muebles, útiles, efectivo y documentos a cobrar. "Vale". 31 de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Fdo.: Alberto Jaime Benguria. — Rubén Alex Bertotto. — Augusto Manuel Casalá. — Osvaldo Ernesto Cervini. — Domingo Alberto Di Ció. — Rodolfo Armando Dramisino. — Cio. — Rodolfo Armando Dramisino. — Vicente Norberto Gigante. — José Benjamín Gorostiaga. — Roberto Luis Fosatti. — Antonio Carlos Lidjens. — Alberto Guillermo Martínez Iriart. — Omar Virgilio Poggi. — Eduardo Paride Reggiani. — Eduardo Melhem. — Carlos Domingo Schiavo.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 240.— e.23|8-Nº 19.146-v.23|8|56

CASA ALBERTO LEVI Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 11 a cargo del autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a primero de agosto de 1956, entre los Sres. Avram Levi, yugoslavo, mayor, comerciante, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 734 por una parte y don David Levi, yugoslavo, mayor, comerciante, con domicilio en Corrientes número 3134, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes estipulaciones: 1º) La sociedad que se constituye girará bajo el rubro: "CASA ALBERTO - LEVI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Paso Nº 415. — 2º) El objeto de la sociedad lo constituye la compraventa de confecciones, tejidos, mercería y saldos en general, pudiendo dedicarse a cualquier actividad afín sin limitación, así como cualquier otro acto de comercio. — 3º) La vigencia y duración del presente contrato se pactá por el término de cinco años a partir del 1º de enero del año 1956, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — 4º) El capital social lo constituye la suma de Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 170.000.— m|n.) representada por ciento setenta cuotas de un mil pesos cada una e íntegramente aportados por los socios en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones conforme balance e inventario practicado al efecto y aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: El Sr. Avram Levi aporta la suma de treinta mil pesos m|n. ($ 30.000.— m|n.), o sea, treinta cuotas de un mil pesos cada una totalmente integradas en mercaderías y el Sr. David Levi aporta la suma de ciento cuarenta mil pesos m|n. (m$n. 140.000.—), o sea, ciento cuarenta cuotas, totalmente integradas asimismo en mercadería, muebles e instalaciones. — 5º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Sr. Avram Levi, quien revistirá el carácter de socio-gerente con las más amplias facultades sin limitación de ninguna índole, representando a la sociedad en todos los actos administrativos y|o de disposición que sean necesarios durante la vigencia de la sociedad, sin excepción, quedando facultado para realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios e inherentes a su condición de gerentes, teniendo a su cargo todo lo vinculado en endosos, documentos, operaciones de crédito gestión de los mismos ante cualquier Banco de plaza, pudiendo proceder a su cancelación, prórroga o aval, sin que esta enunciación pueda considerarse limitativa. — 6º) El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario correspondiente al ejercicio anual transcurrido y si hubiera utilidades se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: Previamente se deducirá un cinco por ciento (5 %) para la constitución del fondo de reserva determinado por el art. 20 de la Ley 11.645. — Además, los socios podrán establecer las reservas técnicas o de previsión que estimen convenientes y que sean admitidas por la Dirección General Impositiva. — El saldo restante de las utilidades —viene del sello Nº 932171— se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — 7º) Los socios podrán asignarse de común acuerdo y en concepto de retribución por su trabajo personal un sueldo mensual. — Todo otro retiro será imputado a cuenta de ganancias. — 8º) El socio, Sr. Avram Levi, se obliga con su trabajo personal. — El Sr. David Levi, podrá ddeicarse a otras actividades afines o distintivas. — 9º) Tanto los balances como cualquier otra determinación que afecte el desenvolvimiento de la sociedad será decidida por los socios de común acuerdo. — 10º) El socio, Sr. David Levi, no podrá ceder total o parcialmente las cuotas que tiene en la sociedad sin consentimiento expreso y por escrito del otro socio. — 11º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se liquidará, sino, que continuará con los herederos del socio premuerto, quienes deberán unificar su representación, decidiéndose entonces la continuación o liquidación. — 12º) Todas las cuestiones que se susciten durante la vigencia de la sociedad con motivo de su disolución o liquidación así como con respecto a la interpretación e inteligencia de cualquiera de sus cláusulas, será dirimida única y exclusivamente por árbitros-arbitradores designados uno por cada parte en litigio, quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de disentimiento o desacuerdo. — El laudo que pronuncie este Tribunal será obligatorio para las partes quienes se obligan a su cumplimiento con renuncia expresa de la vía judicial, quedando expresamente pac-

tado que todas las cuestiones sin excepción que se susciten entre los socios deberán ser indefectiblemente resueltas por arbitraje. — 13º) A la vez y por este mismo contrato se deja establecido que siendo el socio, Sr. Avram Levi, titular do la locación del local calle Paso Nº 415, el mismo lo facilita a la sociedad a fin de que la misma pueda desarrollar su giro, pero sin desprenderse de la misma, quedando pactado que en cualquier caso de disolución de la sociedad por cualquier causa o motivo, ya sea por vencimiento del término convenido o anticipadamente, dicha locación le deberá ser reintegrada, sin que al otro socio le asista derecho alguno con respecto a la misma, ni podrá en ningún supuesto exigir compensación por concepto de llave ni por ningún otro concepto referido a la locación. — Asimismo queda convenido que el derecho a la locación del local Paso Nº 415 no podrá ser sometido a arbitraje ni cuestionarse en ningún caso la titularidad del mismo, toda vez que se reitera, la misma pertenece en forma exclusiva al Sr. Avram Levi. — Bajo las trece precedentes cláusulas queda formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada —viene del sello Nº 932172— que suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Avram Levi. — David Levi.

Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — S|R.: II — autorizante. Vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 140.— e.23|8-Nº 19.087-v.23|8|56

ETA - ESTABLECIMIENTO TERMOTECNICO ARGENTINO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 313: — Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mi escribano autorizante y los testigos que se expresan y firman, comparecen don Santiago Capuz, español, nacido el trece de setiembre de mil novecientos diez y seis, casado en primeras nupcias con doña Gloria Amatriain, industrial, domiciliado en la calle Belgrano número trescientos noventa y seis de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don José Jorge Cahwje, argentino, nacido el doce de julio de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Nydia Aixa Cerasulo, industrial, domiciliado en la calle Páez número dos mil setecientos ochenta y cuatro, departamento D, Capital y don Haroldo Guillermo Jones, argentino, nacido el tres de febrero de mil novecientos treinta, soltero, hijo de don Juan Guillermo Jones y de doña Teresa Carment Barbieri, domiciliado en la calle Bahía Blanca número doscientos tres de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de Respon sabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: La sociedad se denominará "ETA - ESTABLECIMIENTO TERMOTECNICO ARGENTINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Páez número dos mil setecientos ochenta y cuatro, primer piso, departamento D y podrá establecer agencias, sucursales y nombrar representantes en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se dedicará a la construcción de equipos refrigeradores, heladeras, gabinetes en general, repuestos para las mismas, compresores y todo lo atingente a refrigeración y anexos, pudiendo además llevar a cabo cualquier otra negociación que directa o indirectamente se relacione con las actividades enunciadas o que no teniendo esa relación se resuelva emprender por la sociedad. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar desde esta fecha. — Cuarta: El capital social es de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas diez cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que aportan los socios por partes iguales, o sean setenta cuotas que representan setenta mil pesos moneda nacional, cada uno. Este capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y demás bienes que surgen del balance practicado con fecha treinta de abril del corriente año. con la conformidad de todos los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, a quienes se designan gerentes de la misma. El uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, corresponderá en la forma expresada, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de los socios o en garantías o avales ajenos a las operaciones propias de la sociedad. La firma de cualquier compromiso que represente obligación para la sociedad carecerá de valor cuando sea dada por un solo socio. La facultad de administrar comprende todas las actividades a que dé lugar el cumplimiento del objeto de la sociedad y entre ellos, los siguientes actos: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles. semovientes, inmuebles, créditos, títulos o acciones u otros valores, sea por compra o cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar y de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación los precios, plazos, formas de pago de tales operaciones, obligar a la sociedad por evicción y saneamiento. — b) Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles, aún por mayor plazo que el legal, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locaciones, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatorios o sublocatorios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo. — c) Tomar dinero prestado o intereses de establecimientos bancarios y de particulares, especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y la tasa de los intereses respectivos. Realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias con los Bancos enunciados y otros, sean oficiales o particulares y con cualquier otra institución o empresa sea oficial o particular que tengan por objeto, librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder, girar, cobrar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, giros, cheques, títulos de rentas, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de créditos públicos o papeles comerciales, así como abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza en instituciones bancarias del exterior y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes y extraer total o parcilmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la sociedad. — d) Fijar remuneraciones y conceder habilitaciones al personal actual o futuro. — e) Encarar negocios nuevos, en el país o en el extranjero y modificar el régimen o naturaleza de los actuales. — f) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — g) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o/industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos y prorrogarlos total o parcialmente, como también consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones. — h) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, como ser Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Oficinas de Tierras, de Patentes de Invención, Registro de Créditos Prendarios, Instituto Nacional de Provisión Social, Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires y cualquiera otras, toda clase de asuntos de su competencia. — i) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, ejercitando las acciones pertinentes como actora, demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive aquellas que requieran por la ley mandatos especiales. — j) Conferir poderes generales o especiales y formular protestos, registrar y protocolizar los actos o contratos sujetos a esta formalidad, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas, registrar patentes y otorgar y firmar los documentos e instrumentos públicos y privados que fueron necesarias para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en el presente contrato o que se relacionen con la administración social. — k) Practicar cuantos más actos, gestiones o diligencias conduzcan al mejor desempeño de sus actividades como gerentes que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales y que por su mucha extensión no se detallan, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Al día treinta de junio de cada año se practicará un balance general del estado y giro de la sociedad. De las utilidades realizadas y líquidas que surjan del mismo se deducirá el cinco por ciento para fondo de Reserva legal, así como también las sumas o porcentajes que se resuelva destinar a reservas para leyes sociales, obreras, previsión general, gratificaciones al personal, etcétera. El saldo neto resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes y las pérdidas, cuando las hubiere, se soportarán en la misma proporción. Los balances deberán ser confeccionados dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio y sometidos a los socios durante los diez días posteriores a su confección, insertándose en el libro de actas con las firmas de los socios que consignarán allí su conformidad o reparos. La falta de alguna firma al cabo de los diez días, implicará lisa y llanamente la aceptación de los balances. Los socios podrán extraer mensualmente a cuenta de utilidades hasta la suma de Dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Séptima: Anualmente, con caracter de ordinaria, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio se efectuará una reunión que tratará el balance general y la síntesis informativa de actividades del año. Asimismo podrán afectuarse reuniones en cualquier momento con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente la gerencia. Todo socio ausente en las reuniones que deseare hacer llegar a ellas su voto, podrá hacerlo por poder, carta o telegrama de lo que se dejará debida constancia en el libro de Actas. Salvo los casos de cambio de objeto o toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios para lo que la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco exige unanimidad y de aquellos especialmente previstos en este contrato, toda otra modificación del acto constitutivo, prórroga, fusión, aumento o reintegración del capital, requerirá la decisión favorable de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, fuera de estos casos las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse voluntariamente de la sociedad en cualquier momento, previo aviso a los demás mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento ochenta días. El socio que se retire antes del vencimiento del término de duración de este contrato, carecerá de todo derecho a valor de "llave", no pudiendo exigir ninguna otra clase de indemnización, únicamente le corresponderá el haber que resulte de las cuentas capital, particular y las utilidades del ejercicio. En este caso de retiro voluntario, los socios que quedan en la Sociedad podrán optar por las siguientes alternativas: Abonar al socio saliente su capital, menos pérdidas o más ganancias, a la fecha de su retiro, reduciéndose el capital social en la suma correspondiente; o b) Adjudicarse las cuotas del socio saliente entre los socios restantes a prorrata de sus propias cuotas en la Sociedad, abonando al primero el capital en la forma expresada. Los pagos de los haberes del socio saliente se harán en doce cuotas bimestrales, iguales, con más el cinco por ciento de interés anual, sobre saldos pendientes, a partir del primer bimestre posterior a la fecha de su retiro. — Novena: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. En estos casos los herederos o sus sucesores podrán optar: a) Por formar parte de la sociedad, unificando la representación, en cuyo caso el representante legal no podrá en ningún caso ser gerente o tener uso de la firma social, salvo el caso de decisión unánime de los demás socios; c) Por retirarse de la sociedad en cuyo caso las cuotas de capital del causante o incapaz serán abonadas por los demás socios en la forma propuesta para el retiro de socios y adjudicación de sus cuotas a los restantes. — Décima: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a negocio o administración interna, así como la fijación de remuneraciones a los gerentes, deberá ser asentada en el Libro de Actas con la firma de todos los socios, en dicho libro se dejará constancia, además de todos los reparos y observaciones que los socios estimen conveniente formular. Los resultados a que arribe en las reuniones de socios serán consignados en el Libro de Actas, el que será firmado por los socios presentes y ausentes a las mismas como constancia de notificación. — Décima Primera: Toda diferencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre las socios por cuestiones no previstas en este contrato y que tampoco puedan dilucidarse por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores designados uno por cada parte divergente y en caso de empate los mismos árbitros designarán un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable, haciéndose pasible la parte que no cumpliera con el fallo o laudo de una multa de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, que deberá hacerse efectiva dentro de los diez días a partir de la fecha del laudo, abriéndose la vía ejecutiva ocurrido el vencimiento. Bajo las once cláusulas que anteceden queda formalizado el contrato social de "Eta - Establecimiento Termotécnico Argentino", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes de conformidad, como acostumbran, por ante mí y los testigos del acto don Alejo Martínez y don Antonio Martínez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Santiago Capuz. — José Jorge Cahwje. — H. Jones. — Alejo Martínez. — Antonio Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan José Vásquez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí en el Registro doscientos setenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de ley, numerados correlativamente desde el número novecientos noventa y nueve mil setecientos treinta y siete al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 308.— e. 23|8-Nº 19.082-v. 23|8|56

J. G. SALAR Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi y Secretaría Nº 15 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, se reúnen los señores José Gomariz Salar, casado, español, domiciliado en la calle México cuatro mil setenta y tres; Antonio Matacera. casado, italiano, domiciliado en la calle Independencia cuatro mil doscientos cincuenta y cinco; Leandro Centrón, casado, argentino, domiciliado en la calle Solís mil setecientos cuarenta y dos, todos mayores de edad, hábiles para contratar y únicos componentes de "J. G. SALAR Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuatrocientos cincuenta, al folio trescientos veinticuatro del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y la señora Pilar Peláez de Centrón, argentina, casada, con domicilio en la calle Solís mil setecientos cuarenta y dos, también mayor de edad y hábil para contratar; a los siguientes efectos: a) El señor José Gomariz Salar, vende, cede y transfiere por su valor nominal sus veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una a Leandro Centrón, recibiendo el valor de sus cuotas, o sea, veinte mil pesos moneda nacional, en veinte pagarés de un mil pesos moneda nacional cada uno de vencimientos sucesivos y que corresponderán al día quince de cada mes, siendo el primer vencimiento el día quince del mes de julio del corriente año. b) El señor Antonio Matacera, vende, cede y transfiere por su valor nominal sus veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, a Pilar Peláez de Centrón, recibiendo el valor de sus cuotas, o sea, veinte mil pesos moneda nacional en veinte pagarés de mil pesos moneda nacional cada uno de vencimientos sucesivos y que corresponderán al día quince de cada mes, siendo el primer vencimiento el día quince del mes de julio del corriente año. c) Se conviene dejar sin efecto la cláusula décimosegunda del contrato social y modificar sus cláusulas cuarta, quinta y sexta que quedan redactadas de la siguiente manera: — Cuarta: El capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y que aportan los socios en la siguiente proporción Leandro Centrón, treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional y Pilar Peláez de Centrón, veinte cuotas, o sea, veinte mil pesos moneda nacional. A la fecha estos aportes se encuentran integrados totalmente. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio señor Leandro Centrón con el carácter de gerente. — Sexta: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general tomándose como base para su confección la valuación de las existencias de mercaderías al precio de adquisición. Las utilidades serán divididas entre los socios en forma proporcional a su capital y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en esa misma proporción. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados al principio. — Fdo.: José G. Salar. — Antonio Matacera. — Leandro Centrón. — Pilar Peláez de Centrón. E'L: Nº 15, vale. — Buenos Aires, seis de agosto de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 84. — e.23|8-Nº 19.152-v.23|8|56

TEJEDURIA ESTYLO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. R. Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que don Conrado López cede y transfiere la totalidad de las 800 cuotas de capital, que tiene en "TEJEDURIA ESTYLO", S. R. LTDA., a favor del señor Juan Nicolás Antonio Pacienza; esta cesión se realiza por el precio de $ 40.000.— m|n. y en ella se incluye frutos, ganancias, créditos y todo cuanto más tenía, había y pudiera corresponderle en la misma al cedente, el que queda desvinculado y renuncia a todo mandato que en la referida sociedad desempeñaba. El cesionario es argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Humberto 1º 1647, todo según documento del 16 de julio de 1956.

Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 24.— e.23|8-Nº 19.060-v.23|8|56

LIBRERIA EDITORIAL MUNDI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 9, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha treinta de julio de mil novecientos cincuenta y seis, los Sres. Arturo Genaro Alvarez y Carlos García Rodríguez, únicos componentes de "LIBRERIA EDITORIAL MUNDI. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto proceder al aumento del capital social el que de doscientos diez mil pesos m|nacional se eleva a la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos m|nacional cada una que ambos socios integran por partes iguales, de conformidad con el balance y contabilidad de la sociedad, ratificándose todas las cláusulas contractuales vigentes por actos anteriores.

Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 28.— e.23|8-Nº 19.074-v.23|8|56

COPIACONTA LA MODERNA CONTABILIDAD CALCADA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y seis ha quedado disuelta y liquidada la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de COPIACONTA LA MODERNA CONTABILIDAD CALCADA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Dr. Ricco Arendt con efecto retroactivo al día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro

Buenos Aires, agosto 3 do 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 20.— e.23|8-Nº 19.078-v.23|8|56

IRMET

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que según documento privado de fecha doce de julio de mil novecientos cincuenta y seis, el señor Juan Héctor Labriola vende, cede y transfiere a favor de su hijo Héctor Mario Labriola doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de las que tiene y le corresponden en IRMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 20.— e.23|8-Nº 19.081-v.23|8|56

COFAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pública de fecha 20 de julio de 1956, pasada ante el escribano don Delfín Rueda, bajo el Nº 974, el Dr. Rómulo Augusto Romero Zapiola en su carácter de síndico del concurso civil de Juan José Guthmann, cuyas actuaciones tramitan ante el Juz-

gado Civil Nº 18 de esta Capital, Secretaría Nº 53, vende, cede y transfiere, lisa y llanamente, sin reserva ni limitación alguna a don René Nathan Guthmann las treinta cuotas valor nominal de mil pesos m|n. c|l., que corresponden a don Juan José Guthmann en la entidad denominada "COFAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", efectuándose la venta, cesión y transferencia por el precio total convenido de treinta mil pesos m|n., cuyo pago se realizó en dinero en efectivo al autorizante para ser depositado en los autos del concurso.

Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 28.— e.23|8-Nº 19.079-v.23|8|56

LA POMME

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pública de fecha 20 de julio de 1956, pasada ante el escribano don Delfín Rueda, bajo el Nº 973, el Dr. Rómulo Augusto Romero Zapiola en su carácter de síndico del concurso civil de Juan José Guthmann, cuyas actuaciones tramitan ante el Juzgado Civil Nº 18 de esta Capital, Secretaría Nº 53, vende, cede y transfiere, lisa y llanamente, sin reserva ni limitación alguna a don Roger Camilo Guthmann, las ciento noventa cuotas, valor nominal de mil pesos m|n c|l. que corresponden a don Juan José Guthmann en la entidad denominada "LA POMME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", efectuándose la venta, cesión y transferencia por el precio total convenido de cien mil pesos m|n., cuyo pago se realizó en dinero en efectivo al autorizante para ser depositado en los autos del concurso.

Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 20.— e.23|8-Nº 19.083-v.23|8|56

SELCA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pública de fecha 20 de julio de 1956, pasada ante el escribano don Delfín Rueda, bajo el número 972, el Dr. Rómulo Augusto Romero Zapiola en su carácter de síndico del concurso civil de Juan José Guthmann, cuyas actuaciones tramitan ante el Juzgado Civil Nº 18 de esta Capital, Secretaría Nº 53, vende, cede y transfiere, lisa y llanamente, sin reserva ni limitación alguna a don André Hermann, las cincuenta cuotas valor nominal de mil pesos m|n. c|u., que corresponden a Juan José Guthmann en la entidad denominada "SELCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", efectuándose la venta, cesión y transferencia por el precio total convenido de cuarenta y cinco mil pesos m|n., cuyo pago se realizó en dinero efectivo al autorizante para ser depositado en los autos del concurso.

Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 20.— e.23|8-Nº 18.084-v.23|8|56

INMOBILIARIA PROGRESO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que se ha incorporado a "INMOBILIARIA PORGRESO S. R. L.", en carácter de socia con novecientas cuotas de m$n. 100— de valor nominal cada una, en reemplazo del socio fallecido don Alberto Genser, a su cónyuge supérstite doña Lía Julia Costa Torras de Genser, con efecto retroactivo al 11 de mayo de 1955 y con todos los derechos que tenía el socio fallecido, salvo la gerencia. — Buenos Aires, tres de agosto de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 20. — e.23|8-Nº 19.092-v.23|8|56

ALAI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1956, entre los señores Ricardo Alexander, Margarita Aichberger, únicos socios de ALAI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1324 al folio 270 del Libro 30 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Máximo Carlos Hauptmann, alemán, domiciliado en la calle Virrey Loreto 2438, mayor de edad, se conviene lo siguiente: Al señor Ricardo Alexander corresponden cincuenta (50) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una de la mencionada sociedad, de estas cuotas cede y transfiere cuarenta y nueve (49) a la socia Margarita Aichberger y una (1) al señor Máximo Carlos Hauptmann. Los cesionarios aceptan esta cesión y la socia Margarita Aichberger da su conformidad con la transferencia al señor Hauptmann. El precio de la transferencia es igual a su valor nominal. Además los socios Aichberger y Hauptmann resuelven modificar el contrato social. El inciso primero del Artículo Cuarto dirá: "Serán gerentes de la sociedad doña Margarita Aichberger y don Ricardo Alexander". El inciso segundo del Artículo Séptimo dirá: "De las ganancias se destinará el 5 % al fondo de reserva legal y el saldo remanente se distribuirá entre los socios en relación a las cuotas". El Artículo Octavo dirá: "En las reuniones de socios todas las resoluciones, también en cuanto a aprobación de balances, se adoptarán por simple mayoría de votos". Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Ricardo Alexander. — Margarita Aichberger. — Máximo Carlos Hauptmann. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 52. — e.23|8-Nº 19.093-v.23|8|56

MONTESON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de MONTESON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado por diez años más, su plazo de duración a contar del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ratificando y considerando hechas por la sociedad todos los actos de los socios con relación al giro social desde esa fecha, según documento de fecha treinta de julio del corriente año 1956. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 20. — e.23|8-Nº 19.097-v.23|8|56

RICHMOND HOTEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día; Que por documento privado de fecha 1 de agosto de 1956, se ha producido en la Sociedad "RICHMOND HOTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas; el señor Felipe Rosarios, vende, cede y transfiere sus 500 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le pertenece en dicha sociedad, a favor de "Rosarios & Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones". Dicha cesión se realiza por la suma total de $ 500.000 m|n. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 24. — e.23|8-Nº 19.102-v.23|8|56

SANATORIO TRIUNVIRATO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Mansilla, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los doctores Licurgo Alfio Santucci, argentino, casado, domiciliado en Avenida Salvador María del Carril dos mil ciento cincuenta y uno; Oscar Agustín Medeot, argentino, viudo, domiciliado en Estomba mil setecientos sesenta; Fernando Francisco García, argentino, casado, domiciliado en Bermúdez mil sesenta y siete, de la localidad de La Lucila, provincia de Buenos Aires, y de profesión médicos; Elsa Marta Kruse, argentina, soltera, domiciliada en Benito Juárez tres mil novecientos cuarenta y uno; Noemí Nélida Domina, argentina, soltera, domiciliada en Rawson ochocientos cuarenta y nueve; Juana Manzino de Perrone, argentina, casada, domiciliada en Avenida del Tejar dos mil cuatrocientos setenta y seis; Yersi Matzkin, argentina, soltera, domiciliada en Córdoba seis mil doscientos cincuenta y tres, y Marta Delfina Garibotte, argentina, soltera, domiciliada en Enrique Ochoa noventa y tres, y de profesión obstétricas, todos mayores de edad y hábiles para este acto han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con sujeción a lo que se establece en los artículos siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los firmantes una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, bajo la denominación de SANATORIO TRIUNVIRATO. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la prestación de servicios médicos en la especialidad de tocoginecología y asistencia al recién nacido, con y sin internación de pacientes, pudiendo encarar cualquier actividad lícita, siempre dentro de la rama de la medicina y sin más limitaciones que las establecidas en la ley, y en consecuencia para cumplir su objeto dentro del concepto previsto queda capacitada para realizar toda clase de actos jurídicos celebrando las transacciones civiles y comerciales y contratos de cualquier naturaleza que sean directa o indirectamente comprendidos en el objeto y propósitos enunciados. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de veinticinco años, contados a partir de la fecha de la inscripción del contrato, pero transcurrido tres años el socio o socios que quieran retirarse de la misma, deberán preavisar a los demás socios en el domicilio de la sociedad por telegrama colacionado con tres meses de anticipación por lo menos al cierre del ejercicio. Dentro de los tres últimos meses del ejercicio en que se ha recibido el preaviso, los socios restantes deberán resolver entre liquidar la sociedad o continuar con los negocios sociales. — En caso de resolver por la liquidación, los socios continuarán a ese sólo efecto, siendo los gerentes y un socio, este último nombrado por la Asamblea, los liquidadores. — Resolviendo los socios restantes continuar con la sociedad, pagarán al socio o socios salientes el valor de sus cuotas capital, con más la proporción que les corresponda en las reservas sociales, menos la de la ley once mil setecientos veintinueve; todo de acuerdo al balance que se practicará al cierre de ese ejercicio. — El capital resultante será devuelto al socio o socios salientes en cuatro partes iguales, la primera a los noventa días de firmado el convenio y al contado, y las restantes en tres cuotas trimestrales y consecutivas con un interés corriente en plaza. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto en la forma siguiente: Licurgo Alfio Santucci, mil doscientas cuotas o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional; Oscar Agustín Medeot, mil doscientas cuotas o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional; Fernando Francisco García, mil doscientas cuotas o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional; Elsa Marta Kruse, mil doscientas cuotas o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional; Noemí Nélida Domina, seiscientas cuotas o sea sesenta mil pesos moneda nacional; Juana Manzino de Perrone, doscientas cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional; Yersi Matzkin, doscientas cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional; Marta Delfina Garibotte, doscientas cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional. — El capital se encuentra totalmente integrado en bienes, de acuerdo con el balance que se acompaña, suscripto por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Cada cuota se considerará con derecho a un voto. — El capital social podrá ser aumentado por voluntad de los socios que representen la mayoría del capital. — Artículo Quinto: El domicilio de la sociedad se establece en esta Capital Federal, provisoriamente en la Avenida Salvador María del Carril dos mil ciento cincuenta y uno, sin perjuicio de poderlo trasladar y constituir domicilios especiales en cualquier punto de la República, pudiendo establecer sucursales o crear filiales. — Artículo Sexto: La dirección, administración y representación de la Sociedad y de los negocios sociales, estará a cargo de los doctores Licurgo Alfio Santucci, Oscar Agustín Medeot y doña Noemí Nélida Domina, quienes son designados por dos años, bastando la firma de dos de ellos para obligar a la Sociedad. — Los que se designaren en lo sucesivo y en reemplazo de los mismos, serán elegidos por mayoría de votos en una Asamblea realizada al efecto. — Artículo Séptimo: Los socios gerentes arriba indicados tendrán las facultades necesarias dentro del aspecto técnico y administrativo sin más limitaciones que las que le impongan sus fines y el Reglamento Interno. — Asimismo el uso de la firma social no podrán utilizarla para fines ajenos a la Sociedad o para constituirla en garantía, fiadora o aval de terceros. — Firmarán con nombre propio a continuación de la razón social adoptada. — Artículo Octavo: Quedan comprendidas entre las facultades de administración las siguientes: a) Abrir cuentas en todos los Bancos sean éstos oficiales, particulares, mixtos, nacionales o extranjeros, en todas sus sucursales o agencias, efectuar depósitos, realizar extracciones de fondos depositados de la sociedad y hacer toda clase de operaciones con los mismos; b) Tomar dinero prestado de terceros con garantía prendaria o hipotecaria, o sin ella; c) Solicitar créditos a instituciones bancarias oficiales, y|o privadas, incluyendo entre las mismas al Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Bancos mixtos, pudiendo firmar las escrituras respectivas y percibir sus importes; d) Cobrar, percibir y dar carta de pago por todas las sumas de dinero de que la sociedad fuera acreedora; e) Hacer novaciones, quitas, remisiones, o conceder plazos de espera; f) Ejercer la representación de la sociedad ante toda clase de autoridades nacionales, provinciales y|o municipales, administrativas y|o judiciales, empresas de Estado nacionales, provinciales, municipales y|o mixtas; g) Celebrar contratos de seguros; h) Librar cheques, vales, pagarés y todo otro papel de comercio endosable o no, efectuar depósitos con o sin garantía o en descubierto, hacer protestos o protestas, exigir y dar fianzas o cauciones, conferir poderes generales o especiales de administración y|o judiciales, suscribir toda clase de escrituras o instrumentos públicos o privados; i) Adquirir el dominio, condominio o posesión de bienes inmuebles o muebles, dar y tomar los mismos en locación. Queda expresamente entendido que la enunciación precedente es solamente enumerativa y nunca taxativa o limitativa, toda vez que los socios gerentes en uso de la firma social podrán practicar, realizar y ejecutar todos los actos necesarios al objeto social. — Artículo noveno: Anualmente el día treinta y uno del mes de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y arqueo de caja que se efectúen periódicamente o cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Artículo décimo: Las utilidades líquidas y realizadas una vez practicadas las amortizaciones, las reservas que establece la ley once mil setecientos veintinueve y demás previsiones que la práctica indique, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes, y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las establecidas para las utilidades. — Artículo décimo primero: La sociedad se reunirá en Asamblea mensualmente o con mayor frecuencia a invitación de los socios gerentes o a solicitud de dos de sus componentes formulada por escrito ante ellos. Todas las resoluciones que se tomen en relación a la administración de la sociedad y aprobación de balances serán adoptadas por la mitad más una de las cuotas de capital aportado y asentadas en el libro de actas. — Artículo décimo segundo: Los socios podrán efectuar mensualmente retiros a cuenta hasta una proporción del ochenta por ciento de las utilidades que les hubieran correspondido del resultado del trimestre inmediato anterior, salvo disposición en contrario adoptada por dos terceras partes de votos del total de asociados y consignadas en acta. — Artículo décimo tercero: La pérdida del cincuenta por ciento del capital social determinará la inmediata liquidación de la sociedad. En caso de liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de una comisión compuesta de tres socios designados por la Asamblea por unanimidad. — Artículo décimo cuarto: Las cuotas sociales de capital no podrán ser vendidas, cedidas ni transferidas a terceros por ninguno de los socios y el que así desee hacerlo deberá ofrecerlas en primer término a sus consocios a cuyo favor rige el derecho preferencial de adquirir del o de los salientes de acuerdo a las reglas especificadas en el artículo tercero in fine, no siendo permitida ninguna revaluación, ni la fijación de valores de llave, mayor valor en plaza, ni otros intangibles. — Artículo décimo quinto: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o la incapacidad de ninguno de los socios. Las cuotas de capital del fallecido o incapacitado podrán ser adquiridas por los demás socios integrantes de acuerdo con lo estatuído en la cláusula tercera y en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Artículo décimo sexto: Los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho dentro del término de treinta días de acaecido el hecho, la opción de seguir formando parte de la sociedad unificando la personería; en tal caso los mismos deberán nombrar respectivamente un médico u obstétrica a ese fin, según la profesión del fallecido o incapacitado, que los represente con todos los derechos y obligaciones sociales, debiendo contar con el consentimiento de las dos terceras partes de los demás socios que estimen que el profesional propuesto reúna las condiciones éticas y aptitudes profesionales necesarias para el desempeño eficaz de sus funciones. Si la elección recayera en uno de los socios actuantes la misma deberá ser aceptada sin oposición. Caso contrario los herederos o derecho-habientes deberán retirar el capital y utilidades del socio que motivare tal situación, y en este último caso se entregarán a los mismos el treinta por ciento de su haber al contado, y el resto en doce mensualidades siguientes y consecutivas con un interés bancario y corriente en plaza. — Artículo décimo séptimo: Expresamente queda convenido por los socios que en ningún caso sea por retiro, fallecimiento, incapacidad, y cualquier otra situación, no se fijará valor alguno en concepto de llave, para abonársele por su parte. — Artículo décimo octavo: Los socios se comprometen a observar y cumplir fielmente en reglamento interno que se dicte a los efectos del funcionamiento del sanatorio, siendo sus cláusulas ley para las partes, conforme a las prescripciones establecidas en el artículo mil ciento noventa y siete del Código Civil, formando aquél parte integrante de este contrato. — Artículo décimo noveno: En caso de duda, divergencia o conflicto que se suscite entre las partes durante la vigencia de este contrato o la disolución de la sociedad, relativa a la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, se recurrirá a árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a conocer deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y deberá ser cumplido por las partes. Las cuestiones de carácter judicial que se produzcan serán dirimidas ante los tribunales nacionales de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato que firman, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. — Buenos Aires, julio treinta de mil novecientos cincuenta y seis. — Fdo.: Licurgo Alfio Santucci, Oscar Agustín Medeot, Fernando Francisco García, Elsa Marta Kruse, Noemí Nélida Domina, Juana Manzino de Perrone, Yersi Matzkin, y Marta Delfina Garibotte. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 288.— e.23|8-Nº 19.099-v.23|8|56

RAMON OSACAR Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura número seiscientos veinticinco de fecha veinte de julio de mil novecientos cincuenta y seis, pasada al folio mil quinientos cuarenta y uno, del Registro ciento noventa a cargo del Escribano de esta Ciudad, Doctor Napoleón Paz, la Sociedad "Ramón Osacar y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", procede a elevar a escritura pública, la prórroga del plazo de duración de la Sociedad por Dos Años Más, con el capital y demás cláusulas del contrato originario. El texto del cuerpo de la escritura de referencia es el siguiente: ...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de julio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Doctor Napoleón Paz, Escribano Público autorizante y los testigos que al final nombro y firman, comparecen la Señora Rosario Schiffner de Larrechea de Zouboff, que acostumbra llamarse indistintamente como queda dicho o Rosario Schiffner de Zouboff, casada, argentina, y los Señores: Doctor Enrique Pinedo, casado, don Ramón Osacar Romo que firma "R. Osacar Romo", viudo, argentino, y don Aníbal Marcelo Osacar, que firma "Aníbal Osacar", argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho, con excepción del Doctor Pinedo, que lo hace en nombre y representación de la Señora Emilia Schiffner de Larrechea de Arrivabene Valenti Gonzaga o Emilia Schiffner de Larrechea de Arrivabene, que firma indistintamente "Emilia Arrivabene" o "Emilia Arrivabene Valenti Gonzaga", casada, argentina, de este vecindario... y de la Señora Rosario Schiffner de Zouboff que lo hace por sí y además en nombre y representación de la Señora Tatiana Zouboff de Villers du Terrage, argentina, casada, domiciliada en Lausanne, Suiza; de la Señora Opprandina Arrivabene Gonzaga u Opprandina Silvia Carla Arrivabene Valenti Gonzaga de Rossi, divorciada, suiza, domiciliada en la Ciudad de Roma, Italia, y de la Señora Moreschina Imara Consuelo Arrivabene Valenti Gonzaga o Moreschina Arrivabene Valenti Gonzaga de Piguet, casada, suiza, domiciliada en Lausanne, Suiza, ejercitando los mandatos que debidamente legalizados me exhibe en este acto y copio... Es Copia Fiel... Y la Señora Rosario Schiffner de Larrechea de Zouboff y Doctor Pinedo... en los caracteres, respectivamente invocados con-

juntamente con los Señores Ramón Osacar Romo y Aníbal Marcelo Osacar, dicen: Que entre las Señoras Rosario Schiffner de Larrechea de Zouboff, Emilia Schiffner de Larrechea de Arrivabene Valenti Gonzaga, Tatiana Zouboff de Villers du Terrage, Opprandina Silvia Carla Arrivabene Valenti Gonzaga, Moreschina Imara Consuelo Arrivabene Valenti Gonzaga y los Señores Ramón Osacar Romo, Aníbal Raúl Marcelo Osacar y Roque Antonio Camaño, constituyeron con fecha veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno, en el Registro número ciento ochenta y ocho, a cargo del Escribano José María Puccio (posteriormente a cargo del Escribano Hugo B. Aldao), una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta Capital, bajo la denominación de "RAMON OSACAR Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital con el objeto de dedicarse con fines de lucro, entre otros, a la explotación de los negocios de comisiones, consignaciones y representaciones, por cuenta propia o de terceros, por el plazo, capital de un millón de pesos moneda nacional y demás convenciones que resulten del referido contrato que se inscribió en el Registro Público de Comercio el tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil trescientos noventa y cinco, folio diecisiete, libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que posteriormente don Roque Antonio Camaño, vendió las doscientas cuotas de capital de cien pesos cada una, que le correspondían en dicha Sociedad, por el referido contrato a favor del socio don Ramón Oscar Romo, por escritura de fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Horacio de Azevedo, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, el dos de septiembre del mismo año, bajo el número mil ochocientos cincuenta y siete, folio cuatrocientos sesenta y seis, libro veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que siendo, en consecuencia, los comparecientes y representados los únicos socios de la Sociedad "Ramón Osacar y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", de común acuerdo han decidido prorrogar el plazo de duración de la Sociedad por Dos Años Más, o sea hasta el día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, con el capital indicado y con las mismas cláusulas del contrato originario, cuyo texto y contenido salvo la modificación precedente, ratifican en este acto, solicitando del autorizante les expida testimonio a los efectos de que se tome nota en el Registro Público de Comercio de la ampliación del término de duración social, resuelto en esta escritura... Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en todas sus partes firmando de conformidad por ante mí, junto con los testigos don Emilio Venini y don Hugo Mattia, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Rosario Zouboff. — R. Osacar Romo. — Aníbal Osacar. — Enrique Pinedo. — Tgo.: Emilio Venini. — Tgo.: H. Mattia. — Está mi sello. — Ante mí: N. Paz. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 124.— e.23|8-Nº 19.085-v.23|8|56

ARIES CINEMATOGRAFICA ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 11, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Fernando Ayala, mayor de edad, argentino, soltero, con domicilio en la Avenida Pueyrredón 1953, Capital Federal; y Héctor Emilio Olivera, mayor de edad, argentino, soltero, con domicilio en la Avenida Libertador General San Martín 4800, Capital Federal, se ha resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará ARIES CINEMATOGRAFICA ARGENTINA, S. R. L., productora y distribuidora de films para cine y televisión, Capital m$n. 100.000.—, tendrá su domicilio en la calle Cangallo 1143, piso 4º, oficina 62, de la Capital Federal, y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país. — Segunda: La duración de la sociedad se establece en diez años, a partir de la fecha de este contrato, admitiéndose la prórroga automática. — Tercera: El objeto social es la producción, distribución, venta, locación, importación y exportación de películas cinematográficas impresas, de corto y|o largo metraje, en paso de 16 mm. y|o 35 mm. u otros pasos, en idioma castellano u otros, para su exhibición por intermedio de la proyección en cinematógrafos y|o la televisión y|u otros sistemas, inventados o por inventarse; y de los materiales y aparatos inherentes y afines de esa industria; producción de programas vivos de televisión y otras actividades afines a la cinematografía y la televisión. — Cuarta: El capital se fija en cien mil pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de cien pesos m|n. cada una. — Dichas cuotas serán suscriptas en la siguiente forma: Fernando Ayala: 500 cuotas de $ 100.— m|n. cada una; total: $ 50.000.— m|n.; Héctor Olivera: 500 cuotas de $ 100.— m|n. cada una; total: $ 50.000.— m|n.; y el capital, integrado así: En el acto de constitución de la sociedad: Fernando Ayala: 250 cuotas de $ 100.— m|n. cada una; total: $ 25.000.— m|nacional; Héctor Olivera: 250 cuotas de $ 100.— m|n. cada una; total: $ 25.000.— m|nacional, y el resto del cincuenta por ciento, con un año de plazo a partir de la fecha del presente contrato, en la siguiente proporción: Fernando Ayala: 250 cuotas de $ 100.— m|n. cada una: total: $ 25.000.— m|n.; Héctor Olivera: 250 cuotas de $ 100.— m|n. cada una; total $ 25.000.— m.n. — Quinta: Dada la índole del objeto de la sociedad y la concreta especialidad profesional de las funciones directivas de cada uno de los dos socios fundadores, en caso de ingreso a la sociedad de un (os) nuevo (s) socio (s), por cesión de cuotas o ampliación del capital social, deberá modificarse el contrato social aclarando los privilegios de los dos socios fundadores con respecto al (a los) nuevo (s) socio (s). — La transferencia de cuotas entre ambos socios fundadores o el aumento del capital social a integrarse totalmente por uno o ambos socios fundadores, será decidido por los mismos de común acuerdo. — Sexta: Anualmente se destinará un cinco por ciento (5 %) de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) de capital, que establece el art. 20 de la Ley 11.645. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, luego de deducidas las sumas necesarias para constituir las reservas legales y especiales, se distribuirán entre ambos socios fundadores en proporción a los capitales integrados. — Octava: La administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios fundadores, con el cargo de Director Gerente, y sus gestiones obligarán a la Sociedad con la firma de uno solo de ellos, en todo lo siguiente: actos concernientes a la administración y dirección, celebrando todos los contratos o escrituras públicas y privadas que encuadren dentro del objeto social; comprando, vendiendo, permutando, importando, exportando o enajenando en general toda clase de artículos o de cosas que constituyan o formen en definitiva el comercio a que se dedica la sociedad; realizar contratos de distribución, venta, locación o de cualquier otra naturaleza por el precio, plazo y condiciones que crea menester; tomar dinero en préstamo con o sin garantías del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y de cualquier otro establecimiento bancario o casa de comercio; realizar depósitos, descuentos, redescuentos; solicitar créditos, girar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, constituir u otorgar prendas, efectuar giros, aceptar letras y pagarés, efectuar manifestaciones de bienes, solicitar la apertura o cancelación de cuentas, créditos y permisos de cambio o sus renovaciones; representar a la sociedad en cualquier asunto, sea administrativo o judicial, como actora o demandada, ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, de esta República o de país extranjero, inclusive los Tribunales Ordinarios, Federales, Administrativos o de Faltas de esta ciudad, de las provincias o del exterior, tomando en su caso las medidas que crea convenientes y mejor contemplen los intereses sociales, nombrar y separar empleados, cualquiera sea el cargo que desempeñen, se haya establecido o no por contrato, fijar sus condiciones de trabajo, sueldos, comisiones, retribuciones y viáticos. — Podrá también el Director Gerente conferir poderes generales, especiales, sustituirlos o revocarlos, quedando autorizado para representar a la Sociedad en todos sus asuntos y cuestiones judiciales que tengan pendientes o le ocurran en lo sucesivo como actora o demandada y en cualquier fuero, naturaleza o jurisdicción. — Al efecto lo facultan para que se presente ante los señores Jueces, Cámaras y demás tribunales que competan, con escritos, escrituras, documentos, testigos y demás probanzas que hagan a su derecho; prorrogue y decline jurisdicciones, demande, reconvenga, conteste reconvenciones, interponga recursos legales y desista de los mismos, preste juramentos, cauciones juratorias o fianzas, solicite embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y sus cancelaciones ponga y absuelva posiciones, comprometa en árbitros, arbitradores o amigables componedores, firmando y otorgando los compromisos pertinentes, transe, cobre, perciba, otorgue recibos y cancelaciones, conceda quitas, esperas y moratorias, asista a reuniones de acreedores, acepte o rechace concordatos o arreglos, pida la quiebra o el concurso civil de sus deudores, otorgue poderes especiales y finalmente, haga y practique cuantos más actos, gestiones y diligencias convengan al mejor desempeño de este mandato. — Novena: Para modificar parcial o totalmente el presente contrato social o comprometer la firma de la sociedad en fianzas, se requerirá la firma de los dos socios fundadores. — Décima: De común acuerdo los dos socios fundadores establecerán la intervención que les corresponderá a cada uno de ellos en toda operación que realice la sociedad conforme al objeto de la misma. — Asimismo, establecerán la remuneraciones que corresponderán a cada uno de ellos por la intervención que tengan en cada operación. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios fundadores, el otro socio fundador resolverá si continúa y acepta el ingreso de los herederos del fallecido o representante del incapacitado, que tendrán, ello no obstante opción para pedir su retiro. — De resolverse el ingreso de los derecho habientes del fallecido o incapacitado, éstos deberán designar un representante único ante la sociedad, con plenos poderes para tomar resoluciones en nombre de los mandatarios. — Asimismo se establecerán los privilegios del socio fundador que quedare con respecto a los herederos del fallecido o representante del incapitado. —Si optaren por su separación, las cuotas de los herederos del fallecido o representante del incapacitado se adquirirán de acuerdo al valor que resulte del balance que se practicará al día del deceso o incapacidad. — En ningún caso los herederos o representante del incapacitado tendrán en la sociedad el cargo directivo, de gerente o cualesquiera otro, no siendo el de socio, pero sin los privilegios que hubieren correspondido al fallecido o incapacitado por su condición de socio fundador. — Duodécima: Anualmente se realizará balance de utilidades al día primero de julio. — El primer ejercicio se balanceará el primero de julio de 1957. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días de julio de 1956. — E|L.: "socio (s)" Vale. — Fdo.): Fernando Ayala. — Héctor Emilio Olivera.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 196.— e.23|8-Nº 19.022-v.23|8|56

NOCITO Y RAÑO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Raúl Giménez Fauvety, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Ricardo Nocito, argentino, de sesenta y seis años de edad, soltero, domiciliado en Paraguay mil cuatrocientos treinta; Enrique Juan Sequini, argentino, de cincuenta y un años de edad, soltero, domiciliado en Olleros dos mil cuatrocientos ochenta y tres; Juan Vicente Ares, argentino, de cuarenta y tres años de edad, soltero, domiciliado en Pillado setecientos once; Santiago Traverso, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, domiciliado en Bragado cinco mil novecientos ochenta y cuatro y Cataldo Paoli, italiano, de cincuenta y un años de edad, casado, domiciliado en Talcahuano trescientos cuarenta y dos, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "NOCITO Y RAÑO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Charcas 1358, o donde en lo futuro los socios, de común acuerdo, resuelvan trasladarla. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de Imprenta, Litografía, Encuadernación, Papelería y afines, continuando los negocios de dicha especialidad realizados hasta el presente por la sociedad colectiva que giraba bajo el rubro "Nocito y Rañó" y que componían los señores José Lorenzo Rañó y Ricardo Nocito, de la que se retiró el primero según documento suscripto en fecha trece de julio del corriente año. A tal efecto la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar por intermedio de su gerente todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, tales como los que, con carácter enunciativo y no limitativo, se enumeran a continuación: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles o inmuebles; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos, protestas y denuncias; registrar marcas y patentes; dar y tomar posesión; efectuar operaciones comerciales y bancarias con Bancos particulares u oficiales, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros que se crearen, aceptando las condiciones que establezcan los respectivos reglamentos o estatutos; constituir prendas sobre los efectos que vendan o adquieran. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar de la fecha. Al vencimiento de dicho plazo se considerará automática e indefinidamente prorrogada si alguno de los socios no expresara la voluntad de disolverla. Ella deberá ser manifestada con seis meses de anticipación al vencimiento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento veintiséis mil pesos moneda nacional dividido en mil doscientas sesenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en su totalidad por los socios y aportadas e integradas en la siguiente forma y proporción: Ricardo Nocito, novecientas sesenta cuotas, equivalentes a noventa y seis mil pesos moneda nacional y los señores Enrique Juan Sequini, Juan Vicente Ares, Santiago Traverso y Cataldo Paoli, setenta y cinco cuotas, equivalentes a siete mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, representadas por las mercaderías, muebles y útiles de la sociedad colectiva "Nocito y Rañó", según balance practicado al día de la fecha. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo únicamente del señor Ricardo Nocito, quien desempeñará el cargo de gerente con amplitud de facultades, inclusive las previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, para que actúe en nombre y representación de la sociedad y suscriba con su firma personal a continuación de la fórmula Nocito y Rañó S.R.L., todos los documentos relativos a la misma, aún los bancarios, cuidando de no comprometerla en negocios ajenos a su giro, ni en prestaciones gratuitas, garantías o fianzas a terceros. — Sexta Anualmente, se practicará el 31 de marzo, un balance general y cuenta demostrativa de pérdidas o ganancias el que deberá ser aprobado por los socios dentro de los sesenta días subsiguientes. Las utilidades líquidas que se obtengan serán distribuídas entre los socios en proporción a su cuota de capital, previa deducción de un cinco por ciento que se destinará a formar el fondo de reserva legal que determina el artículo 20 de la ley 11.645. En la misma proporción de las ganancias se soportarán las pérdidas. — Séptima: Los socios podrán hacer préstamos a la sociedad cuando ésta lo requiera, cobrando o no intereses y retirarán mensualmente a cuenta de utilidades y con imputación a sus respectivas cuentas particulares la suma que oportunamente estipulen, lo que se hará constar en el libro de actas. — Octava: En caso de que alguno de los socios quisiera transferir o ceder sus cuotas de capital, deberán previamente ofrecérselas a los otros socios quienes gozarán del plazo de treinta días para decidirse. Si resolviesen adquirir las cuotas ofrecidas, el pago podrá efectuarse en cuatro partes semestrales iguales y consecutivas, con más un interés del ocho por ciento anual, debiendo hacerse efectiva la primera de ellas dentro de los tres meses posteriores a la fecha en que se decidió la adquisición. El precio de las cuotas se determinará tomando en cuenta el valor físico y real de la empresa. — Novena: En caso de que se produzca el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios, los restantes deberán optar, dentro de los noventa días subsiguientes a la fecha en que se produzca el fallecimiento o se declare judicialmente la incapacidad, una de las siguientes determinaciones: a) Que los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz se incorporen a la sociedad ocupando el lugar de su antecesor o representado, previa unificación de la personería; b) Que los socios sobrevivientes o capaces adquieran la cuota de capital del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso se determinará y abonará el precio en la forma prevista en la clausula octava. En este supuesto, las utilidades que correspondan al socio fallecido o incapaz hasta la fecha en que se produzca el fallecimiento o declaración de incapacidad, se abonará a quien corresponda dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del respectivo ejercicio social. Si hubiera pérdidas, éstas se descontarán de las primeras cuotas que abonen los socios sobrevivientes o capaces por la adquisición de las cuotas de capital. — Décima: Todo lo que no esté provisto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes de los Códigos de Comercio y Civil. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios relacionadas con este contrato durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada disidente, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. — En fe de lo expuesto, para su constancia y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma este único ejemplar en tres sellos valor de tres pesos moneda nacional cada uno, números: ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco; ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete y el presente ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho, todos de la serie, P, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis. — Ricardo Nocito. — Enrique Juan Sequini. — Juan V. Ares. — Santiago Traverso. — Cataldo Paoli. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.23|8-Nº 18.997-v.23|8|56

CERES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Faustino Lera, español, soltero, domiciliado en la calle Ensenada ciento veinte y seis, Capital Federal; José Antonio Maucci, que firma J. A. Maucci, argentino, casado, domiciliado en la calle Lisandro Medina número mil cuatrocientos cincuenta y seis, Santos Lugares (Provincia de Buenos Aires); Atilio Oscar Aicardi, que firma Atilio Aicardi, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número mil setecientos treinta y cinco, Olivos (Provincia de Buenos Aires) y José Fernández, que firma J. Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Juramento cinco mil ochocientos ochenta y seis, Capital Federal, todos mayores de edad; han convenido en formalizar el presente contrato de sociedad, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha, declárase constituída una sociedad bajo el nombre de "CERES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal y comercial, en esta Capital Federal, calle Ensenada número ciento veinte y seis, que podrá cambiar, como asimismo, crear y establecer: agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años, computables desde la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal todo lo relacionado con las tareas y explotación de la recepción, despacho, carga y|o descarga de cereales, oleaginosas y granos de todas clases, productos y subproductos derivados y afines, y demás frutos y productos del país, por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros a cuyos fines podrá realizar todos y cada uno de los actos previstos y autorizados por la ley y especialmente los determinados por el artículo mil novecientos quince del Código Civil y doscientos veinte y tres del Código de Comercio. — Cuarta: El capital social se eleva a la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional (Cuarenta mil pesos moneda nacional) dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos de la misma moneda (un mil pesos moneda nacional) cada cuota, suscriptas en la proporción de diez cuotas cada socio o sean diez mil pesos moneda nacional e integradas en dinero efectivo en su cincuenta por ciento, quedando obligados los socios a integrar el saldo, a medida que las necesidades sociales o la mayoría de los socios, lo requiera. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo personal e indistinta de cada uno de los socios, los cuales deberán anteponer a su firma personal, la denominación social. Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la misma o a título gratuito. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de los demás socios. — Séptima: Los socios dedicarán al giro social y comercial todo su tiempo y capacidad, quedándoles prohibido actuar o estar interesados en cualquier otra actividad. — Octava: La sociedad practicará anualmente al día treinta y uno de diciembre un balance general e inventario sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán practicarse en cualquier tiempo. De las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo

de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Las utilidades que resulten se dividirán entre los socios en igual proporción que el capital de cada uno en la sociedad y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados si dentro de los treinta días de comunicados a los socios no son observados. — Novena. Las decisiones de los socios serán consignadas en un libro de actas y tomadas por simple mayoría, aun las que correspondan a remoción de gerentes. — Décima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite en la aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato y|o de sus consecuencias, deberá someterse al fallo de arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los cuales antes de deliberar deberán designar un tercero para formar Tribunal. El fallo que se dicte será final e inapelable. — En prueba de conformidad y a todos sus efectos, se suscribe el presente en Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 104.— e.23|8-Nº 19 077-v.23|8|56

CASA CRESCIMBENI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por mandato del señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se publica por un día el siguiente contrato social:

Nº 1220. Contrato Social: "Casa Crescimbeni, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Primer testimonio. — Escritura número doscientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante, comparecen las señoras: doña Herminia Eugenia Cogo de Crescimbeni, quien declara ser de nacionalidad argentina, de cuarenta y cinco años de edad, de estado civil viuda de sus únicas nupcias con don José Armando Argentino Crescimbeni, titular de la cédula de identidad número setecientos veintiún mil quinientos cuarenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Neuquén número mil doscientos veintidós; y doña Amelia Marta Cogo de Crescimbeni, quien declara ser de nacionalidad argentina, de cuarenta y dos años de edad, de estado viuda de sus únicas nupcias con don Alberto Juan Pastor Crescimbeni, titular de la cédula de identidad número un millón setecientos veinticinco mil seiscientos cuarenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Colombres número doscientos veintinueve, ambas comparecientes hábiles, personas de mi conocimiento, quienes concurren a este otorgamiento por su propio derecho y además en ejercicio de la patria potestad que ejercen sobre sus menores hijos don José Camilo y don Héctor Alberto Crescimbeni y Cogo y de don Alberto José Camilo y de doña María Marta Crescimbeni y Cogo, a mérito de sendas autorizaciones judiciales dictadas en los expedientes sucesorios de don José Armando Argentino Crescimbeni y de don Alberto Juan Pastor Crescimbeni, los que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia número siete en lo Civil de esta Capital a cargo del señor Juez doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría desempeñada por el doctor Roberto Ramé, las que en sus originales tengo a la vista corrientes, respectivamente, a los folios noventa y ocho y cincuenta y dos de los autos respectivos y copiados dicen así: "Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Autos y Vistos: "En atención a lo solicitado a fs. 44, constancias de autos y conformidades que anteceden del Representante de la Dirección General Impositiva y Sr. Asesor de Menores, apruébase en cuanto ha lugar por derecho el proyecto de contrato agregado de fs. 39 a fs. 43, para la continuación del giro social de "Casa Crescimbeni. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y autorízase a doña Herminia Eugenia Cogo de Crescimbeni, para suscribir en nombre de sus hijos menores José Camilo y Héctor Alberto Crescimbeni y Cogo la escritura de sociedad, con facultad de realizar todos los trámites pertinentes, hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio, con cargo de oportuna rendición de cuentas. — Dése testimonio del proyecto de contrato referido y presente auto. — Ernesto Funes Lastra. — Juez Nacional en lo Civil". "Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Autos y Vistos: En atención a lo solicitado a fs. 36, constancias de autos y conformidades del Representante de la Dirección General Impositiva y Sr. Asesor de Menores que anteceden, apruébase en cuanto ha lugar por derecho el proyecto de contrato agregado de fs. 31 a fs. 35, para la continuación del giro social de "Casa Crescimbeni, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y autorízase a doña Amelia Marta Cogo de Crescimbeni para suscribir en nombre de sus hijos menores Alberto José Camilo y María Marta Crescimbeni y Cogo, la escritura constitutiva de sociedad, con facultad de realizar todos los trámites pertinentes, hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio, con cargo de oportuna rendición de cuentas. Dése testimonio del proyecto de contrato referido y presente auto. — Ernesto Funes Lastra. — Juez Nacional en lo Civil". Lo transcripto es copia fiel, agregándose a esta escritura sendos testimonios de las bases del contrato a que aluden las autorizaciones judiciales pretranscriptas. — Y en el carácter invocado y que ha quedado justificado dicen doña Herminia Eugenia Cogo de Crescimbeni y doña Amelia Marta Cogo de Crescimbeni: Que con fecha once de octubre de mil novecientos treinta y siete y por escritura número quinientos setenta y nueve que pasó ante el escribano de esta ciudad don Juan Carlos Calvete, doña Yolanda Aída Hortensia Crescimbeni de Arrighi, don Alberto Juan Pastor Crescimbeni y don José Armando Argentino Crescimbeni, constituyeron una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "CASA CRESCIMBENI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y siete, bajo el número trescientos cincuenta y dos, al folio cuatrocientos siete del libro dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por documento privado de fecha primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el quince del mismo mes y año, bajo el número quinientos veinte, folio cuatrocientos siete del libro cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada; doña Yolanda Aída Hortensia Crescimbeni de Arrighi, cedió a sus hermanos y consocios don Alberto Juan Pastor y don José Armando Argentino Crescimbeni, las cuotas que le correspondían en el capital social. — Que en virtud del fallecimiento de los señores José Armando Argentino Crescimbeni y Alberto Juan Pastor Crescimbeni fueron dictadas en los respectivos expedientes sucesorios ya citados las declaratorias de herederos que en original tengo a la vista y copiadas por su orden dicen así: "Buenos Aires, junio 28 de 1955. — Autos y Vistos: Para dictar declaratoria de herederos de los que resulta: Con la partida de fs. 1 se justifica el fallecimiento de don José Armando Argentino Crescimbeni, ocurrido en esta Capital el 19 de enero de 1955, con la de fs. 2 su legítimo matrimonio con doña Herminia Eugenia Cogo y con las de fs. 3 y 3 bis el nacimiento de los hijos del citado matrimonio don José Camilo y don Héctor Alberto Crescimbeni y Cogo. Los diarios y recibos que obran de fs. 11 a fs. 14 justifican la publicación de edictos de ley, sobre cuyo resultado informa el certificado de fs. 17 vta. En los dictámenes que anteceden el Representante de la Dirección General Impositiva y los Ministerios públicos, están conformes en que se dicte declaratoria de herederos en estos autos. Por ello y atento lo que disponen los arts. 3570 y 3565 del Código Civil, se declara en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de don José Armando Argentino Crescimbeni son sus herederos sus legítimos hijos don José Camilo y don Héctor Alberto Crescimbeni y Cogo y su esposa doña Herminia Eugenia Cogo de Crescimbeni, sin perjuicio de los derechos que les corresponden a esta última en cuanto a los bienes gananciales. Satisfecho que sea el impuesto escolar garantido y el de justicia que corresponde dése testimonio y previa reposición de fojas archívese. Acéptase bajo beneficio de inventario la herencia que pueda corresponder a los menores interesados. — Ignacio B. Anzoategui. — Juez Nacional en lo Civil". — "Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Autos y Vistos: Para dictar declaratoria de herederos de los que resulta: Con la partida de fs. 1, se justifica el fallecimiento de don Alberto Juan Pastor Crescimbeni, ocurrido en esta Capital el 19 de marzo de 1956, con la de fs. 2 su legítimo matrimonio con doña Amelia Marta Cogo y con las de fs. 4 y 5 el nacimiento de los hijos del citado matrimonio llamados Alberto José Camilo y María Marta Crescimbeni y Cogo. Los diarios y recibos que obran de fs. 22 a fs. 26, justifican la publicación de edictos de ley, sobre cuyo resultado informa el certificado de fs. 29 vta. En los dictámenes que anteceden, el Representante de la Dirección General Impositiva y los Ministerios Públicos están conformes en que se dicte declaratoria de herederos en estos autos. Por ello y atento lo que disponen los arts. 3570 y 3565 del Código Civil, se declara en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de don Alberto Juan Pastor Crescimbeni, son sus herederos sus legítimos hijos don Alberto José Camilo y doña María Marta Crescimbeni y Cogo y su esposa doña Amelia Marta Cogo de Crescimbeni, sin perjuicio de los derechos que le corresponden a esta última en lo que respecta a los bienes gananciales. Satisfecho que sea el impuesto sucesorio garantido y el de justicia que corresponda abonarse en estos autos, dése testimonio y oportunamente, archívese. — Ernesto Funes Lastra. — Juez Nacional en lo Civil". — Lo transcripto concuerda con sus originales. — Continúan diciendo: que en virtud de los antecedentes expuestos y autorizaciones pretranscriptas concurren a formalizar el siguiente contrato: Artículo Primero: Bajo el nombre de "Casa Crescimbeni, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda constituída entre doña Herminia Eugenia Cogo de Crescimbeni, doña Amelia Marta Cogo de Crescimbeni, don José Camilo, don Héctor Alberto, don Alberto José Camilo y doña María Marta Crescimbeni y Cogo, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada de acuerdo al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá su asiento legal en esta ciudad, actualmente en la calle Cangallo mil quinientos. Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá establecer sucursales o agencias donde lo estime menester, en cualquier punto de la República o del Extranjero pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez años contados desde el veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Sin embargo, transcurridos los dos primeros años de vigencia de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma, mediante un preaviso en forma dado a los otros componentes, con una anticipación no menor de seis meses. En la alternativa prevista en este artículo, la disolución se regirá por las normas fijadas en el artículo undécimo. — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad será la explotación de toda clase de negocios en el ramo de óptica, fotografía, artículos para cirugía y anexos, compra-venta de mercaderías en general, importación y exportación, comisiones y representaciones, y especialmente la continuación de las actividades de la sociedad "Casa Crescimbeni, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que explotaban los señores Alberto Juan Pastor Crescimbeni y José Armando Argentino Crescimbeni, fallecidos, y de los cuales los actuales socios son sus sucesores legales. — Artículo Cuarto: Para el mejor desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá adquirir y enajenar, bajo cualquier forma o título, bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, valores, constituir y/o adquirir derechos reales de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos, inclusive de locación, aún por plazos que excedan los seis años y de locación de servicios; ser cedente y usuaria de toda clase de derechos y créditos, hacer novaciones, renuncias o quitas de deudas; comprar o vender establecimientos industriales o comerciales y/o adquirir participación en los mismos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales a/o de particulares, de cualquier naturaleza, efectuar toda clase de operaciones con Bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y otros, pudiendo solicitar especialmente créditos; abrir y cerrar cuentas corrientes, girar sobre fondos depositados o que se acuerden en descubierto, librar, aceptar, firmar, avalar, descontar, endosar cheques, letras de cambio o pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio; solicitar y registrar marcas de fábrica, patentes de invención, enseñas comerciales y adquirir y/o ceder esos derechos; conferir poderes generales y especiales y firmar todo instrumento, público o privado que se requiera a tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá realizar, sin limitación alguna, todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos valor nominal cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: quinientas ochenta y dos cuotas a cada una de las señoras doña Herminia Eugenia Cogo de Crescimbeni y doña Amelia Marta Cogo de Crescimbeni, y cuatrocientas cincuenta y nueve cuotas a cada uno de los socios: don José Camilo, don Héctor Alberto, don Alberto José Camilo y doña María Marta Crescimbeni y Cogo. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado, según resulta del balance general de la ex sociedad "Casa Crescimbeni, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al veinte de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, certificado por el contador público don Juan Carlos Menescaldi. Los socios no se comprometen más que por el capital aportado, no existiendo cuota suplementaria de garantía de ninguna índole. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán, si así lo resuelven por unanimidad, aumentar el capital social hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal para atender a las necesidades del giro de los negocios, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo undécimo de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. La resolución que decida la integración deberá ser elevada a escritura pública en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo Sexto: La dirección y administración estará a cargo indistintamente, de los socios doña Herminia Eugenia Cogo de Crescimbeni y doña Amelia Marta Cogo de Crescimbeni, quienes quedan designadas gerentes de la misma, con todos los derechos, facultades y obligaciones que les señala la ley y el presente contrato, incluso aquellas para cuyo ejercicio los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, exigen poder especial y que sean necesarias para la mejor realización de los negocios y operaciones de la Sociedad, estándoles expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas de operaciones propias o de terceros, salvo en aquellas que hagan el interés y objeto social. Los gerentes podrán delegar, en conjunto, sus poderes o parte de los mismos al otro socio gerente o a terceras personas, bajo su responsabilidad. — Artículo Séptimo: El ejercicio social de la Sociedad empezará el primero de julio y finalizará el treinta de junio de cada año. Al final del ejercicio se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las prácticas mercantiles, el que será sometido a la consideración de los socios y tendráse por aprobado si no se formulasen observaciones al mismo, dentro de los treinta días de haberles sido sometido. De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que este fondo legal alcance el diez por ciento del capital. El resto de las utilidades, según lo resuelva la mayoría de capital en cada caso, se aplicará a la formación de reservas especiales, se pasará a nuevo ejercicio o se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. — Artículo Octavo: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales a indicación de los Gerentes. Las resoluciones de los socios serán tomadas por votación nominal, a simple pluralidad de votos y a razón de uno por cada cuota de capital. Estas resoluciones serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por tercera persona, socio o no, bastando a tal efecto una carta poder dirigida a los socios gerentes. Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. Los socios podrán, por mayoría de votos, resolver la admisión de nuevos socios, la graduación del capital social, la distribución de utilidades, los intereses a abonarse anualmente del capital integrado por cada socio y/o a las cuentas corrientes particulares de los mismos, así como el nombramiento, remuneración o remoción del o de los socios gerentes y fijar las facultades que competan a éstos. Podrán asimismo, los socios, modificar las demás cláusulas del contrato social, en cuyo caso será necesaria la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Artículo Noveno: Todo aumento de capital se efectuará en la misma proporción del actual capital. En caso de que alguno de los socios no deseare o no hiciere el aporte de aumento de capital que se estableciese, dentro de los treinta días de haberse resuelto el mismo, éste podrá ser efectuado con preferencia por los demás socios en proporción a su capital o por un tercero que obtendrá por decisión, las cuotas del socio que no había participado en el aumento, siempre que socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado lo consintieran. Si los socios restantes decidieran suscribir la parte del socio que no hubiere aceptado participar en el aumento podrán, ejercitando el derecho de preferencia prorratear entre ellos la suscripción. — Artículo Décimo: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas de capital de la Sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma, mediante oferta por escrito; b) La Sociedad gozará de un derecho preferente de compra durante el término de treinta días a contar de la fecha de recibo de la notificación. En ese plazo tendrá que decidir, si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal. — c) Si la Sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de treinta días transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán, en conjunto, adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primeros treinta días o a partir de la fecha en que la Sociedad les notificare la propuesta para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurrido dicho plazo sin que la Sociedad ni los socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. Con respecto a la Sociedad o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales será el aritmético que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la Sociedad y utilidades devengadas a la fecha, por el número total de las cuotas integradas, en base a un balance general e inventario que se practicará al efecto. — Artículo Undécimo: Son causas de disolución de la Sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social constatado en cualquier inventario balance; b) La voluntad de socios que representen las dos terceras partes del capital social. En todos los casos de liquidación, incluso la prevista en el artículo segundo, ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de socios que representen más de la mitad del capital social por intermedio de la persona o personas que designen. La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". Una forma de liquidación podrá ser la venta en "block" del fondo de comercio. — Artículo Duodécimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar, dentro del plazo de sesenta días del deceso o declaración legal de incapacidad, entre: a) Continuar en sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación; o b) Adquirir la parte que por capital y/o utilidades o reservas correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a un inventario y/o balance general que deberá practicarse con la intervención de un único representante de los sucesores del causante, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o la declaración legal de incapacidad. En la alternativa prevista en el inciso b) de este artículo, la parte que corresponda al fallecido o incapacitado por capital y/o utilidades, será entregada a sus sucesores o representantes así: veinticinco por ciento dentro de los sesenta días de producido el deceso y el resto en tres cuotas semestrales con más el interés del ocho por ciento anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Artículo Décimo Tercero: Los socios gerentes designados en este contrato gozarán de una remuneración mensual de Tres mil pesos moneda nacional, que se cargarán a gastos generales. — Artículo Décimo Cuarto: Mientras los socios don José Camilo, don Héctor Alberto, don Alberto José Camilo y doña María Marta Crescimbeni y Cogo no alcancen la mayoría de edad o se emanciparen legalmente o fueren autorizados para ejercer el comercio, quedan en suspenso las disposiciones del presente contrato en cuanto autoriza la cesión de las cuotas de capital, las que, salvo expresa autorización judicial, serán incesibles. Bajo las bases que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué esta escritura por el autorizante, se ratifican en su contenido y así la otorgan, firmando en prueba de ello junto con los testigos del acto, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, don Francisco Colucho y don Jacinto González Segura, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Herminia C. de Crescimbeni. — Marta Cogo de Crescimbeni. — Tgo: F. Colucho. — Tgo: Jacinto González. — Hay un sello. — Américo Cornejo. — Concuerda con su matriz y queda en el Registro doscientos cuarenta y tres de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en ocho sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del cuatrocientos catorce mil ciento treinta y uno al cuatrocientos catorce mil ciento treinta y ocho, los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Sobre raspado: existiendo — resuelve — Vale. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 504.— e. 23|8-Nº 18.819-v. 23|8|56

PAPELERA SARMIENTO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: Papelera Sarmiento, Soc. de Resp. Ltda. — Entre los señores José Ronald Jackson, Juan Santiago Mayorano y Blas. Spizuoco, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para este acto, constituyendo domicilio en la calle Córdoba 3190, de la Ciudad de Buenos Aires; convienen el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad que se constituye tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta de papeles, cartones y afines, ya sea de su propia fabricación o de terceros, pudiendo importar y exportar el mismo. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "PAPELERA SARMIENTO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Córdoba Nº 3190, Capital Federal, pudiendo establecer otro domicilio, así como sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país. — Tercera: El Capital social se fija en la suma de Veinte y siete mil pesos moneda nacional dividido en doscientas setenta cuotas de cien pesos cada una, que aportan los socios por partes iguales y que tienen totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles y dinero en efectivo, según balance que se agrega al presente y forma parte integrante del mismo. — Cuarta: La sociedad durará tres años a contar del 1º de mayo de 1956, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato quedando automática e indefinidamente prorrogado este término por otros períodos iguales si ninguno de los socios manifestara su voluntad de poner fin a la misma tres meses antes de la expiración de cada período. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de los tres socios, quienes actuarán como Gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con Bancos privados, mixtos u oficiales o con particulares, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. El uso de la firma social se hará en la forma conjunta de dos de los socios. Queda sin embargo prohibido a los socios afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Sexta: Anualmente el 30 de abril se practicará un Balance General del Activo y Pasivo Social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizar cuando cualquiera de los socios lo requiera. Sólo las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán previa reserva del cinco por ciento, destinado al Fondo de Reserva Legal hasta la integración del diez por ciento del capital entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si se produjeran serán soportadas por los socios en la misma forma. — Séptima: Los socios se asignarán sueldos de acuerdo al trabajo personal que realicen en la sociedad, que se cargarán a Gastos Generales. — Octava: La Sociedad llevará además de los libros que determina la ley uno de Actas donde se asentarán las resoluciones que tomen los socios y que los mismos consideren conveniente asentar en el mismo. — Novena: Las cuotas de los socios no podrán cederse a terceros sin el consentimiento determinado por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera uno de los socios, los sobrevivientes continuarán el giro social hasta la expiracin del plazo pactado. En esta contingencia los herederos del fallecido deberán nombrar un representante en quien unificarán su personería y quien actuará en la Sociedad en reemplazo del fallecido con idéntico derecho y obligaciones. En el caso de que los herederos optaren por retirarse de la Sociedad los sobrevivientes abonarán a los mismos el haber que le correspondiere por capital y utilidades en la Sociedad, de acuerdo al balance e inventario que a tal efecto se practicará dentro de los sesenta días de producido el deceso, en cuatro trimestrales iguales, consecutivos y sin interés. — Undécima: En el supuesto de que correspondiere la disolución de la sociedad por vencimiento de su término o por cualquier otra causal, se procederá a su liquidación, actuando como liquidadores todos los socios, en forma conjunta e investidos de las más amplias facultades. Pero la Sociedad no entrará en liquidación si cualquiera de los socios quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los socios o socio saliente el capital aportado, acrecido con las utilidades, o decrecido con las pérdidas. Si más de un socio optare por hacerse cargo del activo y pasivo social, se recurrirá entre los mismos a una subasta en privado y el negocio será adjudicado al mejor postor. En cualquiera de los supuestos el pago que corresponde al socio o socios salientes y|o sus herederos se realizará así: cincuenta por ciento del total, al contado, y el saldo en cuatro cuotas trimestrales, vencidas iguales y consecutivas, sin interés. — Duodécima: Cualquier duda, dificultad o divergencia que se suscitarse entre las partes, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por amigables componedores árbitros, nombrados uno por cada parte, quienes antes de deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Décima Tercera: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. En prueba de conformidad y previa, se ratifican las partes y firman en Buenos Aires, a veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Jorge Ronald Jackson. — Juan Santiago Mayorano. — Blas Spizuoco. — Entre líneas: "Papelera", "Papelera", vale. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 144. — e.23|8-Nº 19.038-v.23|8|56

BARMAIMON Y POZZO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis reunidos en el local social de avenida Corrientes número dos mil quinientos ochenta y seis, de la firma BARMAIMON Y POZZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los socios señores Jacobo Barmaimón, naturalizado argentino, casado con doña Alegra Kunio, domiciliado en calle Malabia número dos mil setecientos noventa y uno, piso séptimo, y don Juan José Pozzo, argentino, casado con doña Silvia Trinidad Canavello, domiciliado en calle Antonio Machado número treinta y cuatro y, además, los señores Sión Barmaimón, argentino naturalizado, casado con doña Julia Toledo, domiciliado en calle San Pedrito número ciento seis, piso quinto y don Alfredo Barmaimón, turco, soltero, domiciliado en calle Malabia número dos mil setecientos noventa y uno, piso séptimo y los señores Jacobo Barmaimón y Juan José Pozzo expresan que de común y amigable acuerdo han resuelto autorizar el egreso del socio señor Juan José Pozzo y la cesión de las cuotas de capital del mismo a favor de los señores Sión Barmaimón y Alfredo Barmaimón, todo ello de acuerdo con lo que establecen las siguientes cláusulas: Primera: Don Juan José Pozzo cede, vende y transfiere al señor Sión Barmaimón cien cuotas de su capital que tiene suscriptas e integradas en la referida sociedad y al señor Alfredo Barmaimón las restantes cien cuotas del capital que tiene suscriptas e integradas en la misma sociedad. — Segundo: El señor Pozzo, realiza esta venta por la suma de novecientos sesenta mil seiscientos ochenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional, estando comprendido en dicho precio las sumas que por utilidades, servicios o por cualquier otro concepto pudiera corresponderle al cedente con cargo a la firma Barmaimón y Pozzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Dichos precios serán abonados por los señores Sión Barmaimón y Alfredo Barmaimón en la siguiente forma: En diez y ocho cuotas mensuales iguales y consecutivas de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una y una última cuota de sesenta mil seiscientos ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional cuya obligación es documentada con diez y nueve pagarés suscriptos por los cesionarios, cada uno por los importes precedentemente referidos y con el aval del señor Jacobo Barmaimón. La primera cuota deberá ser abonada el día veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y seis y los sucesivos, de treinta en treinta días subsiguientes. — Tercero: En virtud de la cesión de cuotas que por este acto realiza el señor Juan José Pozzo, éste queda desvinculado de la sociedad Barmaimón y Pozzo Sociedad de Responsabilidad Limitada, reconociendo no tener en ella ningún derecho presente o futuro y los señores Sión Barmaimón y Alfredo Barmaimón toman a su cargo los derechos, acciones y obligaciones que en dicha sociedad le correspondían al cedente. — Cuarta: El socio señor Jacobo Barmaimón presta su conformidad con la presente cesión de cuotas como así también con la exclusión del señor Juan José Pozzo como socio de la firma Barmaimón y Pozzo Sociedad de Responsabilidad Limitada y la incorporación a la misma de los señores Sión Barmaimón y Alfredo Barmaimón en los términos y condiciones precedentemente estipulados. — Presentes en este acto los señores Sión Barmaimón y Alfredo Barmaimón se incorporan a la sociedad y conjuntamente con el señor Jacobo Barmaimón, resuelven, teniendo en cuenta la exclusión del señor Juan José Pozzo de la Sociedad Barmaimón y Pozzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificar el contrato social de dicha firma, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil setecientos catorce, folio noventa, libro veinticinco de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo número mil cincuenta y cuatro, folio trescientos cuarenta y dos del libro veinte y siete de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Se modifican los artículos primero, quinto y sexto, en la siguiente forma: Primera: Denominación. La firma se denominará J. Barmaimón e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: Capital Social. El capital de la sociedad se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: el señor Jacobo Barmaimón, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; el señor Sión Barmaimón, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional y el señor Alfredo Barmaimón, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. — Los referidos tres socios aportan e integran el capital que cada uno de ellos ha suscripto con la mercadería existente en el local social, según resulta del balance inventario practicado el día veintiuno del mes de Mayo, de mil novecientos cincuenta y seis, cuyo ejemplar se agrega a este contrato como parte integrante del mismo. — Sexta: Organización y Administración. La Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes en forma conjunta, separada o alternativa podrán realizar todos los actos o contratos y firmar todos los documentos públicos y privados necesarios y|o convenientes al giro de los negocios. — La firma social no podrá ser utilizada para operaciones ajenas a la sociedad ni para garantizar o afianzar operaciones de terceros, ni a título gratuito. — Con su sola firma precedida del sello con el nombre o rubro social cada uno de los socios podrá celebrar contratos de compra-venta y|o permutas de bienes; inmuebles, muebles, semovientes, contratos de locación por cualquier plazo, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, solicitar préstamos y descuentos con o sin garantía real o personal ya fuere en los Bancos del Estado, especialmente en Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario, Banco de la Provincia de Buenos Aires o en los demás Bancos y establecimientos de crédito nacionales, provinciales, municipales o extranjeros que existen o que en el futuro se crearen; constituir, cancelar, o aceptar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, suscribir actas, cheques, vales, pagarés, giros, descuentos y demás papeles de comercio endosables; girar en descubierto, abrir cuentas corrientes y girar contra las mismas, transigir en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; querellar, formular denuncias criminales y asumir el rol de querellante; otorgar poderes a favor de terceros para que ejerzan la representación de la firma, ya fueren poderes de carácter comercial, administrativo o judicial, y celebrar cualquier otro contrato relacionado con los fines sociales, entendiéndose esta enumeración como enunciativa y no como limitativa. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscribe el presente en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Jacobo Barmaimón. — Juan José Pozzo. — Sión Barmaimón. — Alfredo Barmaimón.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 164.— e.23|8-Nº 19.057-v.23|8|56

DUTTO HNOS.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. R. Giménez Fauvety y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores: Armando Bartolomé Dutto, argentino, de 36 años de edad, de estado casado, de profesión industrial, con domicilio en la calle Pampa 4783, Dpto. "A", Capital; Don Pedro Aldo Dutto, argentino, de 34 años de edad, de estado casado, de profesión industrial, con domicilio en la calle Zapiola 372, Capital, y Don Adolfo Félix Dutto, argentino, de 32 años de edad, de profesión industrial, con domicilio en la calle Gándara 2736, Capital, en su carácter de únicos integrantes de DUTTO HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido reformar las siguientes cláusulas del contrato social de fecha 30 de junio de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de octubre de 1951, bajo el Nº 2596, folio 90, libro 21 de contratos privados de Responsabilidad Limitada. — Primero: Modifícase la cláusula primera (1º), del citado contrato la que quedará redactada de la siguiente forma: "La duración de la presente sociedad será de 20 años, a partir del 1º de enero de 1951. — Segundo: Modifícase la cláusula segunda (2º), del citado contrato, la que quedará redactada de la siguiente forma. "La sociedad tendrá su domicilio en la calle Franklin 681, Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y escritorios en la calle Zapiola 372, Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o en el extranjero. — Tercero. Modifícase la cláusula tercera (3º), la que quedará redactada así: "La sociedad se dedicará a la industria liviana y|o pesada de hierro, cobre, acero, bronce, aluminio o cualquier otro metal y además también a la fabricación de todo artículo de bakelita y moldeo de artículos plásticos, así como toda otra actividad, similar o vinculada directa o indirectamente a dicha explotación. — Cuarto: Modifícase la cláusula quinta (5º), del referido contrato la que quedará redactada en la siguiente forma: "La Gerencia Administrativa y la Dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Señores: Pedro Aldo Dutto, Armando Bartolomé Dutto y Adolfo Félix Dutto, quienes actuarán en forma conjunta, separada, alternativamente o indistintamentte, todo ello con las más amplias facultades para el desempeño de sus actividades. — Quinto: Modifícase la cláusula novena (9º), del citado contrato social la que quedará redactada de la siguiente manera: "El socio señor Pedro Aldo Dutto, queda autorizado por el presente contrato para dedicarse a otras actividades. — Sexto: Ratifícase expresamente todas las demás cláusulas del citado contrato, que no son reformadas por el presente y de común acuerdo firman el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Enmendado: julio, vale. — Fdo.: Pedro A. Dutto. — Armando B. Dutto. — Adolfo F. Dutto. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 72.— e.23|8-Nº 19.051-v.23|8|56

CREACIONES PARIS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. R. Giménez Fauvety y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los Señores: don Simche Binem Zylbergalit, argentino naturalizado, casado, y don Jorge Lapides, argentino, casado, en su carácter de únicos socios de la Sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "CREACIONES PARIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Pasteur doscientos sesenta y cinco, la que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1306, al folio 331 del Libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto aumentar el capital social de la nombrada sociedad de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional a Un Millón de Pesos de igual moneda, mediante la suscripción de cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, que efectúan por partes iguales. En consecuencia, con motivo del aumento de capital relacionado la cláusula quinta del contrato social queda redactada del siguiente modo: Quinto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas por los socios en mercaderías, muebles, útiles, créditos, etcétera, que surgen del correspondiente balance, en la siguiente proporción: Cinco mil cuotas cada socio, o sean quinientos mil pesos moneda nacional cada uno. Convienen asimismo que continúan en todo su vigor las demás cláusulas del contrato, firmando el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Sobre raspado: "mediante". Vale. — J. Lapides. — S. B. Zylberglait". — Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 72.— e.23|8-Nº 19.056-v.23|8|56

JOSE Y RAFAEL LLEDO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 14, del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores José Lledó, español, casado, que firma "José Lledó", domiciliado en la calle Pedro Morán 3580, Capital Federal, y Rafael Lledó, español, casado, que firma "Rafael Lledó", domiciliado en la calle Pedro Morán 3580, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, la que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad se denominará JOSE Y RAFAEL LLEDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Pedro Morán 3580, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte de la República y|o en el extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto principal la industria del calzado, pudiendo a este efecto importar toda clase de mercaderías, materias primas y maquinarias necesarias para cumplir su objeto; asimismo podrá realizar todas aquellas operaciones o actividades tendientes a lograr una mejor distribución de los trabajos que se realicen. — Tercera: La duración de la sociedad se estipula en veinte años a partir de la fecha de iniciación del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.) dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios por partes iguales, es decir don Rafael Lledó, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, y don José Lledó doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional. Dicho capital está totalmente suscripto e integrado con los bienes, derechos y acciones que se detallan en el balance general que se acompaña y que forma parte de este contrato. — Quinta: La gerencia de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de cada uno de los dos socios, ya individual o conjuntamente. La remuneración que por tal gestión les corresponda, será fijada de común acuerdo, debiendo constar la misma, en un libro de actas rubricado que a tal efecto y para decisiones de importancia llevará la sociedad. — Sexta: La firma social no podrá obligarse en operaciones extrañas a su objeto, fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; adquirir, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales, personales u obligaciones; aceptar prendas agrarias o constituirlas; comprar o vender mercaderías o productos, derechos o acciones; adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de cinco años y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; nombrar y despedir personal, fijar sueldos, comisiones, gratificaciones, dar y tomar en posesión, importar, exportar, fabricar, comprar y vender, permutar o transformar las materias primas, materiales o mercaderías, registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. — Octava: La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, con instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, librar cheques, letras de cambio, pagarés, giros, endosarlos, cobrar y negociarlos, operar en cuenta corriente. Asimismo tendrá personería para actuar y gestionar ante los Ministerios, Reparticiones y Oficinas Públicas en aquellos asuntos propios de la índole de sus negocios, intervenir en licitaciones públicas o privadas, o inscribirse en el Registro de Proveedores Oficiales. — Décima: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará balance general e inventario de los negocios sociales, de acuerdo a las normas técnico contables de estilo. Del saldo de utilidades líquidas que resulte, se destinará el cinco por ciento a formar el fondo de reserva legal. El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas en caso de producirse, serán soportadas en la misma forma. — Décima primera: En caso de disolución, retiro de uno de

los socios, incapacidad o fallecimiento de alguno de ellos, la parte del socio que se retira, incapacitado o fallecido: 1º) Se confeccionará en ese momento un inventario y balance general. 2º) El activo será estimado por su valor de inventario. 3º) El remanente que reste, después de haber sido cubierto el pasivo a favor de terceros, corresponderá a los socios por partes iguales. — Décimo segunda: Toda duda o divergencia que origine la interpretación del presente contrato, será dirimida en los tribunales ordinarios de la Capital Federal, jurisdicción a que se someten ambos socios. Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando cada una de ellas en prueba de absoluta conformidad. José Lledó. — Rafael Lledó.

Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 132.— e.23|8-Nº 18.930-v.23|8|56

METROPOL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, el día 1º de agosto de 1956, netre los señores don Armando Lepretre, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aurora Haydée Da Ronco, domiciliado en Alsina 1441, 1er. piso, y don Julián Lepretre, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Julia Tagliabue, domiciliado en Larrazabal 142, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han consenido formar entre ellos una sociedad comercial en los términos de la Ley Nacional 11.645, y a ese fin por este documento celebran el contrato respectivo que ha de regir a dicha sociedad, conforme a las cláusulas siguientes: — 1º): Entre los señores Armando Lepretre y Julián Lepretre, queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada que adopta para su giro la razón social de "METROPOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Rivadavia Nº 8210. — 2º): La sociedad tendrá por objeto la explotación en el local de la dirección indicada precedentemente de un comercio dedicado a la venta de artículos para el hogar y especialmente aparatos eléctricos, tomándose como base la concesión de las heladeras eléctricas marca "Saccol", lavarropas marca "Drean", Eslabon de Lujo y los artículos de la marca "Ime"; cuya concesión tiene otorgada a su favor el socio señor Armando Lepretre y la cede en uso a la sociedad; sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá igualmente dedicarse a la venta de toda clase de artículos del ramo anexo al objeto principal, en operaciones afines y complementarias, así como a actividades inmobiliarias en general y de importación y exportación. — 3º): Esta Sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día 1º de enero de 1956, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, siendo obligatorio para cualquiera de los socios que quisiera retirarse antes de su vencimiento, un aviso previo por telegrama colacionado con noventa días de anticipación; para el reintegro del capital y utilidades se tendrán en cuenta las condiciones que se fijan más adelante. — 4º): El capital lo constituye la suma de doscientos mil pesos m|n de c|L., dividido en doscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben e integran totalmente de acuerdo al inventario levantado de conformidad y en iguales proporciones o sea cien cuotas correspondientes a cien mil pesos por el Sr. Armando Lepretre y cien cuotas o sean cien mil pesos por el Sr. Julián Lepretre. — 5º): La dirección, administración y representación de la Sociedad ante terceros estará a cargo de los dos socios indistintamente a quienes se designa con el cargo de "gerente de la sociedad". El uso de la firma social queda a cargo indistinto de los dos socios, quienes podrán usarla con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de la sociedad así como garantías o fianzas a terceros. Para la mejor distribución de las tareas sociales el Sr. Armando Lepretre se ocupará de las compras, créditos, gestiones de todos los trámites de operaciones indispensables al negocio, orientación publicitaria indispensable para la mayor promoción de las ventas, no teniendo obligación de atender el negocio con horario fijo. El Sr Julián Lepretre, esta obligado a prestar a la Sociedad toda su actividad y conocimientos técnicos y se dedicará a la atención del negocio y de las ventas. En ejercicio de la gerencia, los socios practicarán con toda amplitud los actos y gestiones tendientes al mejor desempeño y podrán realizar toda clase de operaciones bancarias en general, suscribiendo y otorgando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios y en general actuar ampliamente en pro de los intereses de la sociedad; otorgar poderes generales o especiales para representar a la sociedad en los asuntos en que la misma sea parte como acreedora, deudora o interesada. — 6º): La Sociedad podrá abrir cuentas corrientes en los establecimientos bancarios que los socios estimen conveniente, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, solicitar descuentos, firmar letras, vales, pagarés, cheques simples o cruzados hacer giros, endosos y realizar toda clase de operaciones bancarias en general. — 7º): Cada año, el día 31 de diciembre se practicará un balance general y las ganancias se distribuirán entre los socios por partes iguales, deduciéndose previamente un cinco por ciento que constituirá el fondo de reserva legal. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — 8º): Si la Sociedad entrara en liquidación por cualquier causa, los socios procederán a realizar de inmediato el activo de la sociedad y distribuir lo que exista, entre ellos, previo pago de todo crédito contra la Sociedad En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derechohabientes o herederos deberán, dentro de los 60 días de declarada la incapacidad u ocurrido el fallecimiento, optar entre: a) Proseguir en la Sociedad; b) Pedir el reintegro de los haberes del socio incapaz o fallecido, los que serán abonados en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más un interés del 8% anual sobre los saldos y exigir que el otro socio adquiera las cuotas de capital del incapaz o fallecido a su valor de balance y reservas proporcionalmente acumuladas, excepto las referentes a leyes sociales, todo ello sobre la base del último balance y calculado al día de la declaración de incapacidad o del fallecimiento, en su caso. Cualquiera sea el temperamento que adopten los derecho-habientes o herederos del incapaz o fallecido, deberá designarse un único representante, quien no tendrá más derechos en la Sociedad que los de un simple socio. Si transcurrido el plazo de 60 días fijados, no se hiciera saber a la Sociedad por cuál de los temperamentos expresados se opta, se considerará que han optado tácita y automáticamente por el detallado en el punto a) y se procederá en consecuencia. — 9º): En caso de disolución de la Sociedad, así como en todas las liquidaciones de los haberes sociales, no se reconocerá en modo alguno, valor en concepto de "llave" y los bienes serán valuados por su costo de inventario original. El Sr. Armando Lepretre quedará como beneficiario exclusivo de las concesiones de las marcas Saccol, Drean, Ime y toda otra marca cuya concesión se consiguiera con posterioridad a este contrato, será considerada de propiedad exclusiva de la Sociedad. En cuanto al local donde funciona la Sociedad, se convendrá en su momento la forma en que se resolverá la cesión de la locación o el cierre definitivo del mismo. — 10º): Por cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, durante su vigencia o con motivo de su disolución y|o liquidación, los socios se someten a la decisión de un tribunal de amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de divergencia, designarán un tercero antes de laudar: dicho tribunal actuará sin forma alguna de juicio y su resolución será inapelable por lo que su fallo causará ejecutoria. La parte que intimada por la otra a designar árbitro para la constitución del tribunal arbitral, no lo hiciera dentro del tercer día hábil de recibida la notificación al efecto, deberá abonar a la otra parte, una multa de cinco mil pesos nacionales, sin perjuicio del derecho de éste de pedir la designación judicial del arbitrador. — 11º): Para todos los efectos legales y judiciales del presente contrato, las partes se someten y aceptan la jurisdicción de la Justicia Nacional Ordinaria de la Capital Federal. — Bajo las once cláusulas precedentes, las partes dejan constituida la Sociedad "Metropol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho — e|l.: "que". Vale. — Buenos Aires, agosto 5 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 168.— e.23|8-Nº 19.020-v.23|8|56

GRAZIANO HERMANOS E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores José Graziano, italiano, casado; Juan Graziano, brasileño, soltero; Pedro Graziano, brasileño, soltero; César Graziano, brasileño, casado; Napoleón Graziano, argentino, casado; Armando Graziano, argentino, casado; Francisco Graziano, argentino, casado; Antonio Graziano, argentino, casado; José Jorge Graziano, argentino, casado y Alberto Graziano, argentino, casado; todos domiciliados en la Avenida de los Constituyentes número tres mil doscientos treinta y uno, mayores de edad, hábiles para contratar y únicos componentes de "GRAZIANO HERMANOS E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto su contrato el diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ochenta y cinco, al folio cuatrocientos sesenta y cuatro, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, y cuya modificación fué inscripta en ese mismo registro el cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número setecientos setenta y siete, al folio trescientos ochenta y cuatro del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada; resuelven aumentar el capital social en un millón setecientos mil pesos moneda nacional con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, resultando dicho aumento de la capitalización de los saldos acreedores de las cuentas personales de cada socio e introducir modificaciones en las cláusulas: primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena y décima del contrato social, que quedan redactadas de la siguiente manera: Primera: Se denominará "Graziano Hermanos e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fijando su domicilio en la Avenida de los Constituyentes número tres mil doscientos treinta y uno, sin perjuicio de poder trasladarlo en el futuro, así como también poder establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de herrajes, artículos de broncería artística y cualquier otro producto de la industria metalúrgica, así como también la comercialización de productos elaborados y mercaderías en general, grupos electrónicos, motores, maquinarias para cualquier industria, camiones, automotores y rodados en general. — Ejercer representaciones, consignaciones, comisiones, importaciones y exportaciones, y en general podrá sin limitación efectuar todos los actos y contratos civiles, comerciales, industriales, financieros, mobiliarios e inmobiliarios permitidos por las leyes. — Podrá comprar, vender, permutar, ceder, arrendar y transferir por cualquier título y gravar con derechos reales toda clase de bienes, muebles e inmuebles. — Constituir, aceptar y registrar prendas civiles, comerciales, agrarias o de cualquier clase. — Tomar y dar dinero prestado con o sin garantías personales o reales, ya sea con particulares e instituciones de crédito privado u oficiales, inclusó con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional o de cualquier otra entidad de acuerdo a las disposiciones estatutarias y reglamentos de cada una de ellas. — Tomar participación o asociarse a otras sociedades y aceptar mandatos de cualquier clase. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de viente años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, pero podrá disolverse en cualquier momento con la conformidad de las tres cuartas partes de los socios que la componen. — Cuarta: El capital social se fija en dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden a cada socio doscientas cuotas, o sea, doscientos mil pesos moneda nacional a cada uno. — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado según Balance firmado por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Las cuotas de capital sólo podrán ser cedidas a terceros mediando conformidad de las tres cuartas partes de los componentes de la sociedad, pudiendo cederse libremente y en partes iguales entre todos los socios o los que resuelvan adquirirlas mediando renuncia expresa de algunos o algunos de ellos. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios José Graziano, Francisco Graziano y Alberto Graziano con el carácter de gerentes y a tales efectos podrán en forma conjunta o separadamente hacer uso de la firma social. — Podrán estar en juicio representando a la sociedad como actora o demandada u otorgar los poderes que fueren necesarios para representar a la sociedad, incluso ante los Tribunales o los poderes públicos y realizar toda clase de operaciones que hacen al objeto de la sociedad, con la sola limitación de no poder comprometerla otorgando garantías o fianzas a favor de terceros y en operaciones ajenas a la misma. — La enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente y al treinta y uno de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General para cuya confección la valuación de las existencias de mercaderías y materias primas se hará al precio de costo o adquisición, o el del mercado, cualquiera sea el inferior. — Los bienes del activo fijo serán valuados deduciéndoles al precio de adquisición las amortizaciones técnicas correspondientes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho habientes, previa conformidad de las tres cuartas partes de los socios restantes, podrán continuar en la sociedad, unificando al efecto su representación. — En el caso de resolverse su no admisión será de aplicación las mismas normas que, para el caso de socios salientes, establece la cláusula décima. — En el caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los gerentes se podrá designar reemplazante con el voto favorable de las tres cuartas partes de los socios restantes. — Décima: En caso de disolución de la sociedad se practicará dentro de los treinta días un Balance General de Liquidación. — En el caso de que las tres cuartas partes de los socios manifestaran su voluntad de continuar con el giro de la sociedad, se reembolsará al o a los socios salientes la parte de su capital y beneficios acreditados en sus respectivas cuentas personales por no haberlos retirado oportunamente, más la parte del valor llave que se estime de acuerdo a las disposiciones legales o resoluciones administrativas vigentes en ese momento, de la siguiente manera: diez por ciento al contado y el remanente en seis cuotas iguales, la primera de las cuales se abonará a los sesenta días, la segunda a los ciento veinte días, la tercera a los ciento ochenta días, la cuarta a los doscientos cuarenta días, la quinta a los trescientos días y la sexta y última cuota a los trescientos sesenta días. — En prueba de conformidad se firma la presente modificación del contrato social en el mismo lugar y fecha indicados al principio. — Fdo.: José Graziano. — Juan Graziano. — Pedro Graziano. — César Graziano. — N. Graziano. — A. Graziano. — F. Graziano. — A. Graziano. — J. Graziano. — Alberto Graziano. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario:

$ 160.— e.23|8-Nº 18.937-v.23|8|56

E. R. E.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre María Elena Straface, argentina, domiciliada en la calle Franklin novecientos treinta y siete de esta Ciudad; Ilda Straface de Velcic argentina, domiciliada en Avenida Vergara cuatro mil doscientos setenta y dos de la localidad de Hurlingham y Hugo Hernán Miraglia, argentino, domiciliado en calle Monroe mil trescientos noventa y cinco, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo primero: Queda constituída a partir de la fecha, y con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año, la razón social que girará en plaza bajo el rubro "E.R.E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio legal es en la calle Juan Angel Colfarini trescientos treinta nueve de esta ciudad. — Artículo segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse a las tareas industriales relativas a la preparación y fabricación de artículos de material plástico, que desarrolla actualmente en el local de la calle Gaona ciento veintiséis de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, que se constituye como agencia de la sociedad; el objeto especificado no excluye la posibilidad de realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales que los socios estimaren conveniente para los intereses de la sociedad. — Artículo tercero: La sociedad se constituye por el término de cuatro años y en el cumplimiento de sus fines podrá realizar las operaciones que se indican seguidamente a título enunciativo; celebrar todo género de contratos civiles o comerciales sobre bienes muebles o inmuebles, y constituir sobre los mismos gravámenes o hipotecas, con particulares o instituciones bancarias y especialmente con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme los reglamentos de los mismos; realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o bancarias, sin otra limitación de tiempo o cantidad que la que determinen las leyes y el objeto de este contrato; realizar toda clase de operaciones sobre letras de cambio y documentos a la orden; intervenir en licitaciones públicas o privadas otorgar los poderes necesarios de administración o para pleitos; promover y constituir nuevas sociedades, suscribiendo total o parcialmente el capital de las mismas; aumentar el capital social en la medida y oportunidad que fuere necesario, pudiendo suscribir las cuotas respectivas los socios, o terceros que se incorporen a la sociedad, con el consentimiento unánime de los anteriores. — Artículo Cuarto: El capital social es de Cien Mil Pesos, dividido en cien cuotas iguales de un mil pesos cada una, que suscriben e integran los socios en la siguiente proporción: María Elena Straface, cincuenta cuotas por un valor nominal de cincuenta mil pesos, Ilda Straface de Velcic y Hugo Hernan Miraglia, veinticinco cuotas por un valor nominal de veinticinco mil pesos cada uno. El capital social está integrado en la siguient forma: Cincuenta mil que aporta María Elena Straface, en maquinarias y matrices, según la nómina y estimación de la planilla que firmada por todos los socios se agrega como parte integrante de este contrato; Cincuenta mil pesos que suscriben Ilda Straface de Velcic y Hugo Hernan Miraglia, en dinero en efectivo por partes iguales, de los cuales integran la mitad al suscribir el contrato conforme el depósito bancario del mismo que justifica la boleta respectiva, obligándose a integrar el saldo al simple requerimiento que se les haga, antes del término de seis meses. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la persona o personas que se designen gerentes, quienes ejercerán en forma conjunta, actuando dos de ellos, la representación legal de la sociedad, con las facultades acordadas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las indicadas en el artículo tercero de este Contrato. Los gerentes percibirán la remuneración que se estipule en Asamblea de socios. — Artículo Sexto: Se designan gerentes a los señores Enrique Hugo Steinert, Rodolfo Andrés Ongay, Narciso Marcelo Velcic, Hugo Hernan Miraglia e Ilda Straface de Velcic, — Artículo Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará balance e inventario general, determinándose la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio que será aprobada por mayoría de socios; las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas en proporción al capital con deducción del cinco por ciento (5 %) correspondiente al fondo de reserva legal; las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción. — Artículo Octavo: Ninguno de los socios podrá ceder en todo o en parte sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los demás socios, que tienen opción para adquirir las cuotas ofrecidas en venta a su valor nominal, aunque el precio ofrecido por terceros fuese superior, abonándose el importe en un plazo de sesenta días. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará de inmediato un balance para determinar el valor real de sus cuotas; los herederos del causante podrán continuar en la sociedad hasta el término del contrato, actuando en la misma bajo una sola representación, con fines de contralor pero manteniéndose la dirección y administración de la sociedad a cargo de los demás socios sobrevivientes; si los herederos resolvieren su retiro de la sociedad, recibirán el capital del socio premuerto en cuotas trimestrales y en un plazo no menor de dos años percibiendo intereses bancarios sobre saldos. — Artículo Décimo: Los señores gerentes no podrán bajo ningún concepto comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro de la misma, ni otorgar fianzas o garantías en favor de terceros. — Artículo Décimo Primero: La sociedad podrá disolverse por decisión de sus socios que representen las tres cuartas partes de capital, o cuando su balance arroje el cincuenta por ciento de pérdida del capital; en tales casos los gerentes procederán a la liquidación conforme a las normas del Código de Comercio; toda duda que se suscite sobre ese motivo o sobre la interpretación de este contrato durante la vigencia de la sociedad será resuelta recurriendo al arbitraje. En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Enrique H. Steinert. — Ilda S. de Velcic. — María Elena Straface. — Hugo H. Miraglia. — Narciso M. Velcic. — Rodolfo Andrés Ongay. — Buenos Aires, [illegible] de agosto de 1956. — Mario Lasarga, secretario.

$ 152.— e.23|8-Nº 18.958-v.23|8|56

BOMBONERIA LOS ANGELITOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. R. Giménez Fauvety y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, entre los señores don Juan Vidal, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Boulogne Sur Mer Nº 464; don Ismael Esteban, español, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 1759, y don Juan Eugenio Corominas, argentino, con domicilio en la calle Esteban Bonorino número 1377, todos casados, mayores de edad y hábiles para este acto convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "BOMBONERIA LOS ANGELITOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal, comercial y administrativo en la Avenida Rivadavia Nº 2068 de esta Capital, pudiendo establecer depósitos, sucursales y agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la venta de helados, golosinas por mayor y menor, cafés, tes y afines y bebidas y comestibles envasados, pudiendo incorporar otros productos similares o distintos y dedicarse a cualquier otra actividad que resuelvan los socios de común acuerdo incluídas la importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte (20) años a contar desde el cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente, pero transcurridos los primeros dos años cada uno de los socios gozará del más amplio derecho de retirarse de la misma mediante un preaviso de noventa días mediante telegrama colacionado en cuyo caso los socios restantes tendrán derecho a resolver dentro de los treinta días entre la liquidación inmediata de la sociedad o hacerse cargo a prorrata de sus cuotas y abonándole el haber que le corresponda en la siguiente forma: El cincuenta por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas que ganarán el interés bancario del momento. — Cuarta: El capital social se constituye con la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 350.000.—) que se considera dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Ismael Esteban ciento cincuenta cuotas y don Juan Vidal y don Juan Eugenio Corominas cien cuotas cada uno, las que se hallan totalmente integradas con maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y mercaderías de acuerdo al inventario practicado al efecto y que suscripto por las partes forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo conjunto de los tres socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, debiendo utilizar su firma personal bajo la razón social, la que no podrán comprometer en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni darla en fianza o en garantía de terceros. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o prendaria; realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y todo otro Banco sin excepción y con particulares; conferir poderes especiales y generales y revocarlos y actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, pudiendo realizar sin limitación alguna todos los actos que sean necesarios para el desenvolvimiento armónico de la sociedad. — Séptima: Las cuotas podrán cederse libremente entre los socios con prohibición absoluta de hacerlo a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad escrita de los demás socios. — Octava: Cada año el día 31 de diciembre se practicará un balance inventario de los negocios sociales y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo legal hasta completar el diez por ciento del capital social el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, debiendo soportarse las pérdidas si las hubiera en la misma proporción. — Novena. El socio Ismael Esteban desempeñará la gerencia administrativa de la sociedad y deberá dedicar a la misma todo su tiempo, capacidad y actividad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios sus herederos unificando cuotas de capital y representación en una persona que deberá demostrar su idoneidad para el cargo podrá ingresar a la sociedad en las mismas condiciones del socio fallecido o incapacitado. — Undécima: Todas las cuestiones que se produzcan entre los socios sobre dudas, desinteligencias o distinta interpretación del presente contrato serán resueltas o dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes designarán previamente un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable, renunciando por lo tanto a toda intervención judicial. De conformidad firman el presente extendido en los sellos nacionales de un peso números 798.078 y 798.079 de la Serie "O" en Buenos Aires, a los 2 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis Entre líneas "terceros": Vale. — Enmendado "2.068": Vale. — Entre líneas "años": Vale. — Fdo.: J. Vidal. — I. Esteban — Juan E. Corominas.

Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 124.— e.23|8-Nº 19.065-v.23|8|56

A. NUDEL Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría Conrado E. Aspitía, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto: "Contrato de Transferencia de Cuotas y Aumento de Capital. Entre los señores José Nudel, de nacionalidad polaco, de estado casado, con domicilio en Espinosa 1117, ciudad; la señora Rebeca Raquel Wlos de Nudel, de nacionalidad argentina, de estado casada, con domicilio en Argerich 2932, ciudad; el señor Abraham Aarón Nudel, de nacionalidad argentino, de estado casado, con domicilio en Argerich 2932, ciudad; y el señor Bernardo Nudel, de nacionalidad argentino, de estado casado, con domicilio en Espinosa 1117, ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los suscriptos dan conformidad a la transferencia de cuotas de capital de la razón social "A. NUDEL Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento comercial en la calle Bolivia 3036, ciudad, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1735, al folio 157 del libro 15 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y cesiones de cuotas y modificaciones inscriptas bajo los números: 390, 1.539, 1.540, 250 y 1.320 a los folios 355, 30, 210 y 268 de los libros 17, 19, 22 y 26 del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que por un total de cuarenta y cinco, o sea, un capital total de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, efectúa el señor José Nudel, quien vende, cede y transfiere las mismas a favor de la señora Rebeca Raquel Wlos de Nudel por su valor nominal, incorporándose esta última en calidad de nuevo socio con iguales derechos y obligaciones que el anterior. — Segundo: El señor José Nudel percibirá el importe de las mencionadas cuotas de capital más el saldo de su cuenta particular que asciende a la suma de dieciocho mil quinientos setenta y seis pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal en tres cuotas trimestrales e iguales, siendo el vencimiento de la primera de ellas el día treinta de junio del corriente año, desinteresándose de esta manera totalmente de los negocios sociales y sin que tenga derecho a posterior reclamación una vez recibido el importe total. — Tercero: Asimismo se resuelve aumentar el capital social actual de la firma "A. Nudel y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", que asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal a la cantidad de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividiéndose en mil cuotas de capital de un mil pesos cada una, correspondiendo al socio Abraham Aarón Nudel cuatrocientas cincuenta cuotas, o sea, un capital de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, al socio Bernardo Nudel trescientas cincuenta cuotas, o sea un capital de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; y al socio Rebeca Raquel Wlos de Nudel doscientas cuotas, o sea un capital de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Todo esto de acuerdo a un balance de la firma social que se firma por separado y al que se da aprobación en este acto. — Cuarto: La distribución de utilidades y pérdidas entre los socios será la siguiente: Abraham Aarón Nudel, cuarenta por ciento; Bernardo Nudel, cuarenta por ciento; y la señora Rebeca Raquel Wlos de Nudel, el veinte por ciento restante. — Quinto: Se conviene en dar a este convenio carácter retroactivo al treinta y uno de enero del presente año. — Sexto: Conformes las partes con el original se firma el presente en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio del año un mil novecientos cincuenta y seis. — José Nudel. — Rebeca Raquel Wlos de Nudel. — Abraham Aarón Nudel. — Bernardo Nudel.

Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 92.— e.23|8-Nº 19.017-v.23|8|56

MOLGAR ARGENTINA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 10, a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Esteban Errecart, argentino, domiciliado en Anchorena 1772, Capital, y Raúl Angel Francisco Molinari, argentino, domiciliado en Corrientes 456, Capital, únicos socios integrantes de la firma MOLGAR ARGENTINA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Belgrano 124, inscripta el 20 de abril de 1955 bajo el Nº 702 al Folio 189 del Libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo convienen lo siguiente: Se hace constar que por error en el contrato original que se inscribió Raúl A. Molinari cuando su verdadero nombre y apellido es como queda dicho más arriba. Que considerando el excelente desenvolvimiento comercial de la sociedad durante el ejercicio es de imperiosa necesidad aumentar el capital social a fin de dar aprobación a numerosos pedidos de clientes de apertura de cuenta corriente, toda vez que la norma impuesta por la Compañía no admitía la concesión de nuevos créditos, es por lo que antecede que los socios han dispuesto afectar los saldos acreedores de sus cuentas, según el balance del 31 de diciembre de 1955, al incremento del capital. Que, en consecuencia el aumento del capital asciende a pesos ciento cuarenta mil ($ 140.000.—), aportado por partes iguales por cada socio según resultado del balance adjunto. En virtud de este aumento de capital se modifica el Art. 5 del contrato social el que queda redactado así: "Quinta: Capital: El capital social está constituído por ochocientos mil pesos ($ 800.000.—) dividido en ocho mil cuotas de cien pesos cada una y aportados por los socios por partes iguales. El capital está representado por el valor atribuído a los bienes de la sociedad que tienen constituída los socios, lo cual surge del balance que se acompaña". Extendido en Buenos Aires al treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y seis en un solo ejemplar y a un mismo efecto. — Firmado: Raúl A. Molinari. — J. E. Errecart.

Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 52.— e.23|8-Nº 19.025-v.23|8|56

ESPAÑA HNOS.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2.322. — Primer Testimonio. — Número novecientos cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen la señora Sara Murua de Colombo, casada, domiciliada en la calle Las Heras número tres mil ochocientos siete; la señorita Antonio Agra, de estado soltera, domiciliada en calle Avenida de Mayo número mil ciento ochenta; el doctor Carlos María Sojo, casado, domiciliado en la calle Llavalle número cuatrocientos setenta y dos, y los señores don Luis Juan España, farmacéutico; don José Timoteo España y don Filiberto Vicente España, estos tres últimos casados y domiciliados en la Avenida Santa Fe número doscientos noventa y nueve, la segunda uruguaya, los demás argentinos, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "ESPAÑA HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Santa Fe número dos mil trescientos noventa y nueve. — Segundo: El objeto de la sociedad será el dedicarse a la explotación del negocio de farmacia y ramos anexos, y la compraventa de todo lo que pueda expenderse en una farmacia, según las resoluciones del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en treinta años contados desde el día de la fecha, pero al vencimiento de los primeros y segundos diez años, y con seis meses de anticipación, uno cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad mediante documento auténtico dirigido a los demás socios, entrando la sociedad automáticamente en liquidación, debiendo procederse de acuerdo a lo que se establece en el artículo doce de este contrato. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Don Luis Juan España, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos; don Filiberto Vicente España, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos; don José Timoteo España, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos; el doctor Sojo, trescientas cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos; la señorita Agra, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos y la señora Murua de Colombo cien cuotas o sean cien mil pesos. — Dichas suscripciones han sido integradas por los socios en su setenta y cinco por ciento, o sea la cantidad de setecientos cincuenta mil pesos en la siguiente forma: La señora Murua de Colombo, setenta y cinco mil pesos en dinero efectivo; la señorita Agra, treinta y siete mil quinientos pesos en dinero efectivo, el doctor Sojo, doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos en dinero efectivo; el señor Luis Juan España, ciento ochenta y siete mil quinientos pesos, de los que ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos en dinero efectivo y ciento setenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco con veinticinco pagarés de terceros; el señor Filiberto Vicente España, noventa y tres mil setecientos cincuenta pesos, de los que sesenta y cinco mil ochocientos treinta pesos en dinero efectivo y veintisiete mil novecientos veinte pesos con cuatro pagarés de terceros; y el señor José Timoteo España, noventa y tres mil setecientos cincuenta pesos, de los que sesenta y cinco mil ciento noventa pesos en dinero efectivo y veintiocho mil quinientos sesenta pesos con cuatro pagarés de terceros. — El veinticinco por ciento restante será abonado por los socios a medida que lo exija la marcha de los negocios sociales. — Las cuotas son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada cuota, debiendo en caso de ser varios, unificar su representación ante la sociedad. — El capital social, tendrá la afectación que establece el artículo cuarto del decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa, año mil novecientos cuarenta y siete. — Del total de quinientos catorce mil ciento sesenta y cinco pesos integrado en efectivo, la cantidad de quinientos mil pesos, ha sido invertida en el pago de parte del precio de adquisición del negocio de farmacia, sito en esta Capital calle Santa Fe número dos mil trescientos noventa y nueve, denominado "Farmacia Inglesa" de propiedad de don Mauricio Kachanovsky. — El detalle de los pagarés aportados por los señores España, fecha, monto, vencimiento, firmantes y en su caso endosantes así como el importe de sellos abonados, el número de las correspondientes estampillas fiscales y la fecha de su inutilización, surgen de la planilla que las partes y el autorizante firman por triplicado y un ejemplar de la cual se agrega a esta escritura y forma parte integrante de la misma. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Luis Juan, Filiberto Vicente y José Timoteo España y de la señorita Antonia Agra, quienes en calidad de gerentes y actuando el señor Luis Juan España por sí solo y dos conjuntamente de los otros tres gerentes en forma alternada e indistinta, tendrán las facultades más amplias para el cumplimiento de los fines sociales, incluso aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, mil seiscientos noventa y cinco y mil ochocientos ochenta y uno, excluídos los incisos quinto y sexto, del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio requieren poder especial, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a terceros por operaciones ajenas a la sociedad. — La remuneración de los gerentes será fijada anualmente por la asamblea de socios. — Sexto: La dirección técnica de la farmacia deberá estar a cargo de farmacéutico diplomado por Universidad Nacional o por revalida, y comenzará estando a cargo del socio Luis Juan España. — Séptimo: El año comercial de la sociedad comienza el primero de agosto y termina el treinta y uno de julio de cada año, y a esta última fecha, se practicará anualmente un balance e inventario general de los negocios sociales. — Podrán también practicarse en cualquier momento y a pedido de cualquier socio, balances parciales o de simple comprobación. — Octavo: Los socios se reunirán en asamblea ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio social para considerar el inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. — Se reunirán en Asamblea Extraordinaria por convocatoria de los gerentes o cuando lo soliciten los socios que representen la mayoría del capital social. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios debidamente autorizados al efecto. — Noveno: Cada cuota dará derecho a un voto y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco prevé una distinta. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de deducidas las amortizaciones y previsiones que corresponda efectuar, se destinará cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social; del resto se estimarán las sumas necesarias para abonar un dividendo no acumulativo de hasta el doce por ciento anual, y si hubiere remanente, la asamblea resolverá su destino, repartiéndolo entre los socios a prorrata de sus tenencias o destinarlas a un Fondo de Reserva Especial y|o de Previsión. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo los herederos del fallecido unificar su representación y su representante, así como el del incapaz, en su caso, sólo tendrán facultades de fiscalización, pero de ningún modo de administración. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad a su término legal o en caso de disolución anticipada se hará por los socios gerentes o por los liquidadores que la asamblea resolviera nombrar en su reemplazo por simple mayoría de votos. — Quienes tengan a su cargo la liquidación tendrán para el desempeño de su cometido todas las facultades acordadas a los gerentes en el artículo quinto. — Conformes con lo que antecede, las partes se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — La señora Murua de Colombo deja constancia que por escritura otorgada al folio dos mil trescientos doce de este protocolo y registro reservó para sí la administración de sus bienes. — Previa lectura se ratifican los comparecientes y firman en la forma que acostumbran a hacerlo por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don José Fernández y don Francisco Cwikla, ambos domiciliados en este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento personal de todo lo cual, doy fe. — J. España. — A. Agra Coto. — Sara Murua de Colombo. — C. M. Sojo. — Luis España. — F. España. — Francisco Cwikla. — José Fernández. — Ante mí: Juan C. Pasman. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento ochenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para "España Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno de la serie O., números setecientos cincuenta mil ochocientos quince, setecientos cincuenta mil ochocientos diecisiete, setecientos cincuenta mil ochocientos dieciocho y setecientos cincuenta mil ochocientos veinte, que rubrico, firmo y sello en Buenos Aires a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre raspado: farmacia — del resto: Vale. — Entre líneas: casada: Vale. Sobre raspado demás: Vale — Entre líneas: la segunda uruguaya, los: Vale. — Juan C. Pasman. — Hay dos sellos.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 220.— e.23|8-Nº 18.938-v.23|8|56

SOLTEC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, señor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Eugenio Hrehoraszczuk, que firma E. Huk, con domicilio en la calle Rocha 1668, Capital Federal, y la Señora Nina Sozonova de Crinchak, con domicilio en la calle Pasaje Calderón 6297, Wilde, Provincia de Buenos Aires, se conviene disolver la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SOLTEC, constituída entre ambos por contrato de fecha 10 de mayo de 1950, inscripto el 27 de julio de 1950 bajo el número 1327 al folio 498 del libro 17 de Sociedades

de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. La disolución se efectuará de acuerdo con las siguientes cláusulas: — Primero: El Sr. E. Huk se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a la Sra. Nina Sozonova de Crinchak la suma total de $ 22.696.20 (Veintidós mil seiscientos noventa y seis pesos con 20|100 m|n. c|l.) por sus cuotas de capital, saldo de cuenta particular y participación que corresponda a la misma en las operaciones sociales pendientes al día de la fecha. — Segundo: El pago del importe convenido se efectuará en la siguiente forma: $ 1.696.20 m|n. (Un mil seiscientos veintiséis pesos con 20|100 m|n.), en este acto, y el saldo en 21 cuotas mensuales iguales y consecutivas de $ 1.000 m|n. (Un mil pesos m|n. c|l.) cada una, pagaderas el día 5 de cada mes, a partir del mes de junio de 1953, firmando en tal concepto el Sr. E. Huk pagarés a la orden de la Sra. N. S. de Crinchak. — Tercero: La Sra. Nina Sozonova de Crinchak da por aprobados los balances y rendiciones de cuenta de la sociedad que se disuelve por el presente contrato, manifestando que en virtud del pago que se le efectúa de acuerdo con la cláusula segunda, no tiene reclamo alguno que realizar por capital, intereses, saldos de cuenta particular, participación en beneficios, como así tampoco por obligaciones emergentes del documento suscripto por ambos socios con fecha 10 de mayo de 1950. — Cuarto: La disolución será inscripta en el Registro Público de Comercio, previas las publicaciones de ley, por el Sr. E. Huk, a quien se faculta expresamente para ello por el presente contrato, siendo a cargo de ambos socios por mitades, los gastos correspondientes a este trámite. — Quinto: Las partes constituyen domicilio legal a todos los efectos que corresponda, el Sr. E. Huk en el estudio del Dr. Leopoldo Portnoy, calle Córdoba 937, "A", 4º piso of. 4 y la Sra. Nina Sozonova de Crinchak en el estudio del contador Guillermo A. Sánchez, calle Cangallo 444, Capital Federal. — Sexto: De conformidad se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a 8 días del mes de Mayo de 1953, quedando el original en poder del Sr. E. Huk, el duplicado en poder de la Sra. Nina S. de Crinchak y el triplicado en poder del Dr. Leopoldo Portnoy. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 68. — e.23|8-Nº 19.000-v.23|8|56

ARTICO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Juez Nacional de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 1, por la Secretaría del doctor Ernesto Lavayén, hace saber por un día que con fecha veintiséis de junio de 1956, los señores Pascual Cavallaro y Francisco Luis Farina, han vendido, cedido y transferido todas sus cuotas, con sus derechos, acciones y obligaciones de ARTICO S. R. L., a los señores Amable Giannunzio y Armando Eduardo Bernasconi, por un precio total de $ 130.308,28 m|n. S|raspado: "Armando Eduardo", vale. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 20. — e.23|8-Nº 19.043-v.23|8|56

AVEDEMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Felipe Baz, con domicilio en la calle Coronel Ramón L. Falcón número dos mil cuatrocientos setenta; Juan Bautista Bagnera, con domicilio en la calle Recuero número un mil ochocientos treinta y tres y Rosario Armando Gianni, con domicilio en la calle Varela número doscientos cuarenta y nueve, como socios de la sociedad "AVEDEMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, número 110, folio 102, libro 28 de las sociedades de responsabilidad limitada, resuelven modificar el contrato firmado entre los mismos el día trece de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, en la siguiente forma: Primero: Modificar el Testimonio existente, el que será: "Entre los señores Felipe Baz, con domicilio en la calle Coronel Ramón L. Falcón número dos mil cuatrocientos setenta; Juan Bautista Bagnera, con domicilio en la calle Recuero número un mil ochocientos treinta y tres; Rosario Armando Gianni, con domicilio en la calle Varela número doscientos cuarenta y nueve y Antonio José Bottero, con domicilio en la calle Saráchaga número cuatro mil trescientos ochenta", y no como allí figura. — Segundo: Modificar la cláusula Cuarta, la que será: "El capital social lo formará la cantidad de setecientos treinta y seis mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas treinta y seis cuotas de un mil pesos cada una, a las cuales se suscriben los señores socios en la siguiente proporción: El señor Juan Bautista Bagnera suscribe ciento ochenta y cuatro cuotas, o sean ciento ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional; el señor Rosario Armando Gianni suscribe ciento ochenta y cuatro cuotas o sean ciento ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional; el señor Felipe Baz suscribe ciento ochenta y cuatro cuotas, o sean ciento ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional y el señor Antonio José Bottero suscribe ciento ochenta y cuatro cuotas, o sean ciento ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional. De estas cantidades los señores Juan Bautista Bagnera, Rosario Armando Gianni y Felipe Baz aportan su capital con el Activo y Pasivo de la sociedad existente, más la cantidad de ciento treinta pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, suma que completa las cuotas respectivas, y el señor Antonio José Bottero aporta sus cuotas en efectivo, depositándose en Banco oficial el cincuenta por ciento del capital líquido de la sociedad, según boleta de depósito que, como constancia, se adjunta al presente contrato", y no como allí figura. — En prueba de conformidad y a un sólo efecto, las partes suscriben el presente, como acostumbran, en dos ejemplares, con los sellos fiscales números 6.113.647|0 y 6.113.648|0, en la ciudad de Buenos Aires y en la fecha "ut supra". — Firmado: Juan Bautista Bagnera. — Rosario Armando Gianni. — Felipe Baz y Antonio José Bottero. — S|R.: "Ismael". E|L. "J. E." todo vale.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 76.— e.23|8-Nº 18.956-v.23|8|56

INDUSTRIAL MINERA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Ismael F. Casaux Alsina, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los Sres. Oscar Cardoso Maldonado, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pedro Goyena trescientos veintisiete, departamento tercero, Capital, por una parte, y el Sr. Manuel Fernández Vega, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Moreno mil ochocientos veintiuno, Capital, se conviene en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas: Primero: El señor Oscar Cardoso Maldonado, cede, vende y transfiere, al señor Manuel Fernández Vega, las cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee, como capital, en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INDUSTRIAL MINERA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de setiembre de un mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil cuatrocientos trece, al folio treinta y ocho del libro veintinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Se conviene que el precio de venta de las cuotas cedidas lo es la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, que el vendedor Sr. Cardoso Maldonado declara haber recibido en dinero en efectivo con anterioridad a la fecha. — Tercero: Con motivo de la venta de cuotas de referencia el Sr. Oscar Cardoso Maldonado queda separado totalmente de la Sociedad que componía no teniendo nada que reclamar bajo ningún concepto, y dejando expresa constancia de su conformidad con referencia a la gerencia de la Sociedad, de la que hasta hoy formaba parte. — Cuarto: Dentro de la venta de cuotas aludidas se encuentran todos los derechos, acciones y|o obligaciones que pudiere tener el Sr. Cardoso Maldonado, en la razón social "Industrial Minera S. R. L.". — Sexto: El Sr. José Mallo, en su carácter de socio de Industrial Minera S. R. L., presta su conformidad a la cesión de cuotas efectuada a favor del Sr. Manuel Fernández Vega, suscribiendo en prueba de ello el presente. — Séptimo: Como consecuencia de la cesión de cuotas de que informa el presente, quedan como únicos componentes de la firma "Industrial Minera S. R. L.", los señores Manuel Fernández Vega y José Mallo, quienes ratifican en un todo el contrato original. — En prueba de conformidad, y habiendo redactado el presente el Estudio Jurídico Bellver, Lavalle mil cuatrocientos setenta y tres, piso primero, Esc. ciento uno y dos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados. — S|R. "seis". Vale.

Buenos Aires, Julio 27 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 60.— e.23|8 Nº 18.966-v.23|8|56

GERARDI, LO VALVO Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 23 de julio de 1956, se ha procedido a disolver la Razón Social que giraba en esta Capital con domicilio en la calle 25 de Mayo 316, 2º piso oficina 7, bajo el rubro de "Gerardi y Lo Valvo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con capital social de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, y que se dedicaba a la compra-venta de cereales, combustibles y oleaginosos, comisiones y consignaciones, importación y exportación de los mismos. El Activo y Pasivo social adjudicado en la proporción correspondiente a sus socios Carmelo Gerardi y Vicente Eugenio Lo Valvo, fué incorporado a la nueva razón social "GERARDI, LO VALVO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 28.— e.23|8-Nº 18.909-v.23|8|56

MONTESUR, VIVERO Y FORESTACIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 25 de Junio de 1956, el señor César Civita cede y transfiere todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la sociedad "MONTESUR, VIVERO Y FORESTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" sobre trescientas cuotas de capital, a favor de los demás socios en la siguiente proporción: a los señores Salvador Bondia Petit y Pedro Antonio Ranni ciento veinte y ocho cuotas de un mil pesos cada una, y a favor de Doña Lía Guillermina Ratto las cuarenta y cuatro cuotas restantes. Con motivo de estas cesiones, el señor César Civita renuncia al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad, y se ratifica la designación en calidad de único gerente de la sociedad para su dirección y administración, a Don Salvador Bondia Petit, con facultad para éste de hacer uso de la firma social en todos los asuntos y negocios de la sociedad. Sobre raspado — en — Vale.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 32.— e.23|8-Nº 18.913-v.23|8|56

FERNANDEZ HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría número 19 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 30 de junio de 1956, el Señor Enrique Mario Fernández vende, cede y transfiere a favor de su consocio señor Luis Fernández las seiscientas veinticinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que lo corresponden en la Sociedad "FERNANDEZ HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total de sesenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal.

Buenos Aires, 27 de julio de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 20.— e.23|8-Nº 18.908-v.23|8|56

COPPOLA Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposicion del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que don Luis José Casella transfiere y cede a favor de doña Susana Coppola, la totalidad de las cuotas que le corresponde como aporte de capital en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "COPPOLA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en el precio total de veinticinco mil pesos m|nal., según contrato privado de fecha 6 de junio de 1956. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 16. — e.23|8-Nº 18.765-v.23|8|56

CORUMBA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor R. Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, los señores Eduardo José Bertotti y Orlando Alfredo Villagi, ceden y transfieren 13 y 12 cuotas, respectivamente, a su valor nominal de $ 1.000 c|u., de las que más cantidad poseen en "CORUMBA", S. R. LTDA., a favor de don Albino Barreiro Barreiro, español, soltero, mayor de edad, domiciliado en Gualeguaychú 754, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; aceptando de conformidad la cesión a su favor y manifestando conocer y respetar el contrato de la sociedad a la que entra a formar parte; quedando en vigor, todo lo del contrato original que no se modifica por el presente documento del 6 de abril de 1956. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 24. — e.23|8-Nº 18795-v.23|8|56

FUNDAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. R. Zorraquín Becú Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que "FUNDAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado el plazo de su duración por dos años, contados desde su vencimiento, o sea el 7 de noviembre de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente; modificando además los artículos 4º y 6º, en el sentido de que sus dos socios don René María Guyader y doña Solange Guyader de Perrotti, quedan designados gerentes con amplitud de mandato y facultades; y que las pérdidas y ganancias, previa las deducciones previstas en el contrato, será distribuídas en proporción a sus cuotas. Queda firme todo lo demás del contrato constitutivo, que no se modifica por el presente documento del 18 de Julio de 1956. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 28. — e.23|8-Nº 18.794-v.23|8|56

CASA MANFREDO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 14 de julio de 1956, ha sido modificada la cláusula cuarta del contrato de la sociedad "CASA MANFREDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Manfredo Leví, en carácter de gerente de la misma. Representa a la sociedad y tiene el uso de la firma social, sin restricción alguna, y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos, Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse. Puede delegar sus funciones. La señora Selma Wohlgemuth de Leví, con su sola firma, puede obligar a la sociedad y también frente a los Bancos arriba mencionados. — Enmendado: mencionados. Vale.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 32.— e.23|8-Nº 18.829-v.23|8|56

MASCHERONI E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor R. Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, don Roberto Pasiano Pereyra, cede y transfiere la totalidad de sus 500 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 100 c|u., que posee en Pereyra y Mascheroni, S. R. Ltda., a favor de su consocio don Enrique Alejandro Mascheroni, quedando el cedente desvinculado de la sociedad y renuncia a todo mandato que en ella desempeñaba. — Los restantes socios como consecuencia de la presente cesión, resuelven modificar el rubro social que en lo sucesivo girará bajo el de "MASCHERONI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sin ninguna otra modificación que la estipulada en este documento de fecha 23 de noviembre de 1955. — E|L.: que posee en Pereyra y Mascheroni, S. R. Ltda., Vale. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 20. — e.23|8-Nº 18.793-v.23|8|56

LAMCH

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Abelardo F. Rossi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Los componentes de de la sociedad "Lamch", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto aumentar su capital social de $ 520.000.— m|n. en la suma de $ 1.580.000 m|n. más, capitalizando el efecto, en las proporciones respectivas, las cuentas personales de los componentes de la sociedad, en un todo de acuerdo al balance general practicado el 31 de diciembre de 1955, quedando en consecuencia el capital social aumentado a la suma de $ 2.100.000 m|n., quedando modificados los artículos primero y cuarto de su contrato social, conforme al siguiente tenor: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación "LAMCH", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: Pesos Dos Millones Cien Mil Pesos Moneda Nacional. — Cuarto: El capital social de la sociedad está constituído por la cantidad de Dos Millones Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en dos mil cien cuotas de un mil pesos cada una, el cual se encuentra suscripto e integrado totalmente, por los socios por partes iguales, o sea que les corresponde a cada uno de ellos la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, en un todo conforme al balance general de la firma, practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social originario que por este acto no han sido motivo de modificación.

Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 44.— e.23|8-Nº 18.838-v.23|8|56

CAPDEVILLE Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial, que en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "CAPDEVILLE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la señora Haydée Clorinda Capdeville de Quintela, viene a revocar la delegación o autorización de dirección y administración que en el carácter de Gerente, había conferido a su esposo Roberto Centenario Quintela, según surge de la escritura de fecha 4 de junio del año en curso, pasada ante el Escribano don Mario W. López Magallanes.

Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 24.— e.23|8-Nº 18.860-v.23|8|56

HOCSMAN Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber durante un día que la sociedad denominada: "HOCSMAN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", vienen por el presente instrumento a ampliar el contrato social, quedando en consecuencia modificado el contrato con el siguiente texto: Objeto: Tiene por objeto esta sociedad la compra-venta de hacienda en general y frutos del país pudiendo efectuar otros negocios conexos. Asimismo tendrá por objeto la compra-venta y en general la adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles, urbanos o rurales, por cualquier título. — Estas operaciones se harán por intermedio del Gerente cuyas facultades, al efecto se ratifican en un todo. — E|líneas: "Dr. Ricardo Zorraquín Becú": vale.

Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 28.— e.23|8-Nº 18.867-v.23|8|56

KAITEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría Nº 11, se hace saber por un día, que por escritura privada del día 11 de junio de 1956, se ha resuelto la disolución total de la razón social KAITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Capital Federal, con efectos retroactivos al día 31 de octubre de 1955, facultándose al socio-gerente don León Idelson actuando individualmente a efectuar las cobranzas de las cuentas existentes a favor de la Sociedad a la fecha. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 20.—e.23|8-Nº 18.884-v.23|8|56

GUIDO GAUDINI Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por instrumento privado suscripto con fecha 30 de mayo de 1956 los componentes de la sociedad GUIDO GAUDINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto la disolución de la misma a pesar de no haber vencido el término de su duración, en virtud de haber enajenado el activo y pasivo de la referida sociedad con fecha 3 de enero de 1955 y según documento del 26 de abril de 1956. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 16.—e.23|8-Nº 18.878-v.23|8|56

BAULINA Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría Nº 11, se hace saber por un día que BAULINA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha modificado la cláusula quinta de su contrato social en esta forma: "Artículo quinto: El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes en número que no exceda de tres. Quedan designados Gerentes los socios señores Américo Benigno y César Sebastián Baulina que podrán actuar, conjunta, separada o indistintamente para todas las operaciones sociales; quedándoles prohibido comprometerla en asuntos o negociaciones extrañas a las de su giro ni en afianzar o garantizar a terceros, aunque tales actos tuvieran relación, directa o indirecta, con los negocios o asuntos de la Sociedad". Esta modificación se efectuó por acto privado fechado en 22 de mayo de 1956. — s|r.: disposición — Nº 11 — aporte. Vale. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Amerino J. Maccdonia, secretario.

$ 24.—e.23|8-Nº 18.895-v.23|8|56

BENTKOWSKI Y MENDELSOHN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 23 de julio de 1956, ha sido aumentado el capital de la sociedad BENTKOWSKI Y MENDELSOHN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de doscientos treinta mil pesos moneda nacional, a cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional, representando el aumento doscientas treinta cuotas de un mil pesos cada una, las que suscriben y pagan el señor Moisés Bentkowski, doscientas cuotas, por un valor total de doscientos mil pesos moneda nacional, y el señor Curt Mendelsohn, treinta cuotas, por un valor de treinta mil pesos. Los pagos los hacen los dos socios, con los correspondientes créditos, que tienen contra la sociedad en cuenta corriente, importes que pasan a ser capital — El nuevo capital aportado participará en las utilidades y pérdidas de la sociedad a partir del primero de agosto de 1956. — De acuerdo con la situación actual quedan el señor Moisés Bentkowski, con cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, que representan un capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y el señor Curt Mendelsohn, con sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que representan un capital de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Raspado: utilidades. — Enmendado: quedan — moneda — Todo Vale. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 36.—e.23|8-Nº 18.903-v.23|8|56

DI LUCIANO Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Luis M. Pomés, secretaría Nº 17 del doctor A. Labougle, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 31 de julio ppdo., el señor Erasmo E. F. Fiorentino ha cedido y transferido al señor Jorge Abel Herzer cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que poseía en la sociedad DI LUCIANO Y CIA., S.R.L., habiéndose efectuado la expresada cesión por el valor nominal de las cuotas sociales o sea por la suma de cien mil pesos moneda nacional quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones sociales del socio saliente. — Buenos Aires, agosto siete de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 24.—e.23|8-Nº 18.906-v.23|8|56

LA BOTA DE FIERRO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 6 a cargo del infrascripto, se hace saber por un día que por contrato privado del 20 de julio de 1956, la sociedad "LA BOTA DE FIERRO, SOCIEDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de abril de 1951, bajo el Nº 548, folio 278, libro 19, y sus reformas inscriptas el 30 de mayo de 1952, bajo el Nº 1236, folio 355, libro 22; el 4 de septiembre de 1952, bajo el Nº 2032, folio 472, libro 22; el 18 de febrero de 1954, bajo el Nº 233, folio 109, libro 26, y el 3 de abril de 1956, bajo el Nº 490, al folio 277, del libro 29, respectivamente, ha resuelto modificar la cláusula décima del contrato originario, que redactada definitivamente dice así: "Cláusula décima: Facultades: La sociedad está expresamente facultada para operar con los Bancos, de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como con todos los demás Bancos oficiales, privados o mixtos, e Instituciones de Créditos de cualquier naturaleza. A los fines sociales podrá además comprar y vender muebles e inmuebles, constituir sobre ellos derechos reales de hipoteca, usufructo, prendas y gravámenes de cualquier naturaleza, darlos y tomarlos en arrendamiento, adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales. Esta enunciación no es limitativa de otros actos y operaciones que pudiera realizar. — Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato originario y sus modificaciones. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 44.— e.23|8-Nº 19.011-v.23|8|56

PAPELERA SAUJIL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Juan Belchor, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Saujil número ochenta y nueve, Capital Federal, y Alfredo Pedro Carbone, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Patagones número dos mil ciento sesenta y nueve, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de PAPELERA SAUJIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Capital, calle Saujil número ochenta y nueve, sin perjuicio de cambiarlo o de establecer sucursales y|o representaciones en cualquier otro punto de la República o en el exterior del país. — Segunda: La firma tendrá por objeto principal la compra venta de papel. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, íntegramente aportado por los socios en partes iguales y constituído actualmente por mercaderías en existencia y muebles y útiles, de acuerdo al balance suscripto por ambos socios de común acuerdo y que forma parte del presente contrato. — Cuarta: La Sociedad durará diez años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, obligando la firma de cualquiera de ellos a la Sociedad, quedando investido ambos, conjunta o separadamente sin más limitaciones que las consignadas en este contrato y con la expresa prohibición de comprometerla en garantías o fianzas a terceros. — Quedan autorizados para que, en nombre de la Sociedad abran cuentas y operen en todos los bancos nacionales, provinciales y particulares, confieran poderes generales o especiales que se requieran para actos administrativos, judiciales o de cualquiera otra índole, hacer descuentos, solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas de cualquier clase, hacer depósitos, retirarlos, suscribir, endosar, negociar y cobrar letras, pagarés, vales, cheques y todo papel de comercio, constituir prendas agrarias comerciales, industriales y con depósito, adquirir bienes muebles e inmuebles y de cualquier otra naturaleza y por cualquier título, arrendarlos, venderlos, hipotecarlos, quedando entendido que esta enumeración no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Sexta: Las ganancias y pérdidas se distribuirán, o soportarán, por partes iguales. — Los balances se efectuarán al día treinta y uno de diciembre de cada año sin perjuicio de los balances de comprobación o parciales que podrán practicarse en cualquier momento. — Los socios convendrán periódicamente la suma mensual que cada uno podrá retirar que se imputará a su parte en la Sociedad. — Séptima: En caso de disolución de la Sociedad la liquidación y partición se liquidará por ambos socios. — Octava: En caso de fallecimiento, o incapacidad legal permanente de uno de los socios, la Sociedad continuará su existencia legal y los derechos del socio fallecido o incapacitado pasarán a sus herederos o representantes legales, quienes, en tal caso, deberán unificar su representación en la Sociedad y no tendrán otra ingerencia que la comprobación de los negocios sociales. — Novena: Bajo las cláusulas que anteceden los abajo firmantes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la Ley y en prueba de la cual firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor quedando uno de ellos en poder de cada parte y destinado el original para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Décima: Queda autorizado el señor Carlos Alberto Vélez para realizar todos los trámites relativos a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Entre líneas: "más". Vale. — Firmado: Juan Belchor. — Alfredo Pedro Carbone. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 96.—e.23|8-Nº 18.785-v.23|8|56

LA INDUSTRIAL HOJALATERA GRAFICA ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 6, se hace saber por un día que por documento privado fecha 19 julio 1956, Zulema Eulogai Carrazzoni viuda de Pablo Simonetti, por sí y su hija menor Mirtha Concepción, transfiere todas las cuotas de capital que le corresponden en "LA INDUSTRIAL HOJALATERA GRAFICA ARGENTINA" S. R. L. a don Francisco Juan Carrazzoni, Juan Antonio Argentino Geraci, Luis Pombo, Luis Hércules Mazzuca, José Ismael Polti y Justino Manuel García.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 20.— e.23|8-Nº 18.929-v.23|8|56

KOREMBLIT Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 21 de Junio de 1956, ha sido ampliado el capital de la sociedad "KOREMBLIT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con otro millón de pesos más. Este nuevo capital ya se encuentra íntegramente aportado en el negocio y pertenece a los socios en la proporción siguiente: 1.400 cuotas, o sea un millón cuatrocientos mil pesos, por la Sra. de Koremblit, y 200 cuotas, o sean doscientos mil pesos, por cada uno de los señores Quintana, Lasansky y Fernández Castrillon.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 20.— e.23|8-Nº 18.948-v.23|8|56

SAMUEL NADBORNY E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Buenos Aires, julio 10 de 1956. Los Sres.: Samuel Nadborny, polaco, de 56 años; Germán Nadborny, argentino de 31 años, ambos casados y Juan Nadborny, argentino, soltero de 19 años todos domiciliados en la Avenida Corrientes 3441, mayores de edad los primeros, y el último autorizado por su padre, el Sr. Samuel Nadborny, para ejercer el comercio todos hábiles, otorgan este contrato comercial: a) Con efecto retroactivo al primero de enero último, declaran constituída entre ellos la "SAMUEL NADBORNY E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en ésta, y actual sede en la Avenida Corrientes 3441, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier otro punto; b) El objeto social será el comercio de artículos de cuero en general, artículos para deportes, y para viajes, ropería, y cualquier otra actividad lícita; c) Esta sociedad durará veinte años, pero al fin de cada bienio podrá cualquiera de los socios pedir su disolución, con un preaviso no menor de 90 días; d) El capital social será de ciento cincuenta mil pesos, formados por 150 cuotas de mil pesos, de las que noventa pertenecen a don Samuel Nadborny, cincuenta a don Germán Nadborny, y diez a don Juan Nadborny. Todos estos aportes lo son en mercaderías para la venta y muebles y útiles, según inventario que firman por separado. c) El Sr. Samuel Nadborny será Gerente de la sociedad, con las más amplias facultades, quedándole prohibido emplear la firma social en asuntos ajenos a la sociedad; f) Los tres socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad; g) Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que cualquier socio efectuará cuando desee. En los balances, después de descontada la reserva legal, y las máximas amortizaciones permitidas por la Dirección Impositiva, se adjudicarán la ganancia o pérdida resultantes en partes iguales entre los tres socios; h) Las divergencias entre los socios se dirimirán por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, con facultad de designar a tercero para el caso de no ponerse de acuerdo, cuyo fallo será inapelable; i) Cuando por cualquier motivo la sociedad se disuelva lo que se obtenga por la llave del local de la Avenida Corrientes 3441, será distribuído exclusivamente entre los socios Samuel y Germán Nadborny, en la proporción de ochenta por ciento para el primero, y veinte por ciento para el segundo; j) El Sr. Juan Nadborny tendrá derecho a ganancias sólo a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete; k) Se llevará un libro de actas en el que se anotarán las resoluciones de importancia. En prueba de conformidad se firma en el lugar y fecha arriba dichos. — Samuel Nadborny, Juan Nadborny, Germán Nadborny. — Enmendado — Sr. — Vale.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 72.— e.23|8-Nº 18.949-v.23|8|56

EMPRESA TRANSPORTADORA ANTONELLI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del doctor Luis Horacio Díaz, se hace saber por un día que la Empresa Transportadora Antonelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada, prorrogó la vigencia de su contrato social por el término de diez años, en los siguientes términos: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis; entre los señores Alfonso Antonelli, casado, italiano, que firma "A. Antonelli"; doña María Micaela Depierro de Antonelli, argentina, casada; don Etel Anselmo Antonelli, casado, que firma "E. A. Antonelli"; don Omar Juan Antonelli, casado, que firma "O. J. Antonelli"; doña Nelly Alice Antonelli de Lauricella, casada; y Mabel Carmen Antonelli, soltera; éstos últimos argentinos, todos vecinos de esta Capital, únicos componentes de "EMPRESA TRANSPORTADORA ANTONELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en calle Santiago del Estero número mil seiscientos setenta y nueve, Capital Federal, y capital Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número cuatrocientos ochenta y nueve, folio doscientos nueve, libro doce, convienen prorrogar la vigencia de su contrato social por el término de diez años a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, es decir que vencerá el primero de agosto de mil novecientos sesenta y seis. En prueba de conformidad lo firman en el lugar y fecha arriba indicado. (Firmado) A. Antonelli. — María M. D. de Antonelli. — E. A. Antonelli. — O. J. Antonelli. — Nelly A. Antonelli. — Mabel C. Antonelli". — Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 44. — e.23|8-Nº 18.967-v.23|8|56

FARMACIA CAPITOL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor David Munerman, casado, argentino, domiciliado en la calle Callao 1301 y la señorita Eufemia Siganevich, de profesión farmacéutica, argentina, soltera, domiciliada en la calle Paraguay 2068, ambos mayores de edad, de esta Capital Federal, se conviene en la fecha lo siguiente: — Primero: Los dos nombrados tienen constituída una sociedad que gira bajo la razón social de "FARMACIA CAPITOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", establecida con un negocio de farmacia y perfumería en Callao 1301 esquina Juncal, de acuerdo al contrato de sociedad suscripto el 20 de agosto de 1951, e inscripto el 25 de marzo de 1952, bajo el número 632, al folio 267, del Libro 22 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y posterior modificación del 11 de mayo de 1953, inscripta el 1º de junio de 1953, bajo el número 904, al folio 272, del Libro 24 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital suscripto y realizado de ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 145.000.— m|n.). — Segundo: Prorrogan la vigencia de esta sociedad por un nuevo término de cinco años a contar del 27 de abril de 1956 a cuya fecha retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato. Si seis meses antes al vencimiento del plazo convenido ninguno de los socios manifestara su voluntad de retirarse de la misma, se considerará automáticamente prorrogada su vigencia por otro plazo igual de cinco años. — Tercero: De acuerdo al balance practicado el día 1º de enero de 1956, amplían el capital social a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 300.000.— m|n.), representado por trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: el señor David Munerman, con doscientas cuarenta cuotas y la señorita Eufemia Siganovich, con sesenta cuotas. — La integración del capital referido se justifica con el balance que firmado por las partes se agrega como integrando el presente. — Cuarto: Quedan subsistentes todas y cada una de las cláusulas del contrato en vigencia que no hallan sido especialmente modificadas en el presente documento. — De conformidad firman los socios las modificaciones precedentes a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio de un mil novecientos cincuenta y seis. — D. Munerman. — Eufemia Siganevich.

Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 64.— e.23|8-Nº 19.001-v.23|8|56

ALBERTO DANIEL JAITIN Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por contrato privado de fecha 31 de julio de 1956, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "ALBERTO DANIEL JAITIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 12.— e.23|8|Nº 19.003-v.23|8|56

DE SANTIS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 6 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre doña Margarita Leonor Ventriglia de De Santis, argentina, casada, domiciliada en Bárcena mil novecientos, y Rómulo Carlos Coviello, argentino, casado, domiciliado en Portela trescientos setenta y tres, resuelven: Primero: Constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar una peluquería

para señoras, actualmente con sede en Portela trescientos setenta y tres, y cuyo ramo podrá cambiarse de común acuerdo. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cuotas de cien pesos moneda legal, aportado íntegramente por los socios en mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo al detalle que firman por separado, e integrado en la siguiente proporción: Señora De Santis, doscientas sesenta y tres cuotas, o sean pesos veintiséis mil trescientos moneda legal, y el señor Coviello ochenta y siete cuotas, o sean pesos ocho mil setecientos moneda legal. — Tercero: La sociedad, cuya duración será de tres años a partir de la fecha, girará bajo el rubro social de "DE SANTIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance, distribuyéndose las ganancias, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, en la siguiente proporción: señora De Santis, setenta y cinco por ciento; señor Coviello, veinticinco por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Quinto: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo exclusivo de la socia De Santis. — En prueba de conformidad y declarando su buena fe, firman las partes como acostumbran a hacerlo dos ejemplares de un mismo tenor para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad y fecha ut-supra. — M. L. V. de De Santis. — R. C. Coviello.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 52.— e.23|8-Nº 18.815-v.23|8|56

LASALA Y COMPAÑIA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche con fecha 22 de Junio de 1956, ha sido modificada la cláusula sexta del contrato de la sociedad "LASALA Y COMPAÑIA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual consiste que por la misma se obliga al socio gerente Don Roque Pacilio a dedicar todo el tiempo necesario a la atención y dirección de los negocios y asuntos sociales, como lo viene haciendo desde el mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, y en la misma forma que lo hace el otro socio gerente Don S. Oscar Lasala. — Enmendado — necesario — viene — Raspado — socio — Todo Vale.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 21.— e.23|8-Nº 18.814-v.23|8|56

ORGANIZACION COMERCIAL ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3, doctor Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Julio Aurelio Amoedo, argentino, mayor de edad, soltero, abogado, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1647, Capital, y Jorge Alberto Martín Irigoyen, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, domiciliado en la calle Valle Nº 1051, Capital, se ha convenido lo siguiente: Constitución y Denominación. — Primero. Declárase constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación "ORGANIZACION COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con un capital de $ 1.000.000.- m|n. (pesos un millón moneda nacional). — Capital Social. Segundo: El capital social se fija en $ 1.000.000.- m|n., dividido en cien acciones de $ 10.000 m|n. cada una, capital que aportan los socios en la siguiente proporción: el señor Julio Aurelio Amoedo, setenta acciones, o sea la suma de pesos 700.000.- m|n., y el señor Jorge Alberto Martín Irigoyen, treinta acciones, o sea la suma de $ 300.000.- m|n. En el acto de firmarse el presente contrato, los socios realizan el total de sus respectivos aportes, en mercaderías, útiles, valor de llave del local, todo de acuerdo a balance, que firman por separado. — Domicilio. Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, en la calle Matheu Nº 150, y podrá constituir sucursales, y|o representaciones, y|o agencias dentro o fuera del país. — Objeto. Cuarto: El objeto de la sociedad es el comercio general de mercaderías por mayor y menor, pudiendo establecer industrias y formar parte de otras sociedades o empresas. A ese efecto podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, operar con los bancos de plaza, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires, como asimismo con otras entidades oficiales o particulares, con personas privadas o públicas sin limitación. — Administración. Quinto: La sociedad y el uso de la firma en el carácter de directores estará a cargo de los socios conjuntamente, quienes obligarán con sus firmas a la sociedad, con todas las facultades legales, pudiendo inclusive firmar letras, cheques, descuentos, réditos bancarios, contratos, otorgar poderes a terceros con cualquier amplitud, firmar escrituras, cobrar y pagar, y ejecutar cualquier otro acto del giro social o que sean necesarios a su desenvolvimiento, con la amplitud más suficiente, y conforme con lo dispuesto en el artículo 1881 del Código Civil. — Duración. Sexto: La sociedad se constituye por cinco años, a contar de la fecha del presente, período contractual que podrá prorrogarse en términos iguales y sucesivos, prórroga que se podrá considerar efectuada tácitamente si ninguno de los socios manifiestan su intención en sentido contrario, por lo menos cada seis meses antes de cada vencimiento. — Ganancias y Pérdidas. Séptimo: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año, y los balances se aprobarán con el consentimiento de ambas partes. Las utilidades serán distribuídas entre los socios, un 70 o|o para el señor Amoedo y el 30 o|o para el señor Martín Irigoyen, previa deducción de un 5 o|o (cinco por ciento) para formar un fondo de reserva legal, hasta un máximo de diez por ciento del capital social, más las amortizaciones y otras reservas de rigor. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Otras cláusulas: Octava: A los efectos de lo dispuesto por el art. 11 de la Ley 11.645, se estipula que los socios no se obligan al aporte de la cuota adicional alguna. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, lo representarán o sustituirán en la sociedad quienes acrediten derechos conforme a las normas vigentes. — Décimo: En caso de disolución, se licitará previamente el activo y pasivo de la sociedad entre los socios, ante escribanos públicos, recibiéndose las posturas de viva voz y labrándose actas. No aplicándose este procedimiento, la sociedad será liquidada por los socios. — Undécimo: Cualquier cuestión que surgiere entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vigencia de la sociedad, como en su disolución, liquidación o participación, se resolverá por amigables componedores, labrándose acta en caso de total fracaso y ventilándose entonces ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten los socios y fijan domicilios legales en los indicados. — Conformes los socios, suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio de 1956. — J. A. Amoedo. — J. A. Martín Irigoyen. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 108.— e.23|8-Nº 18.960-v.23|8|56

RUVANEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Raúl Giménez Fauvety y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número mil trescientos cuarenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Carlos Alberto Vainesman, soltero, argentino, de cuarenta y siete años de edad; don Jorge Angel Narciso Ruilópez, casado, argentino, de treinta y nueve años de edad, y don Nelson Fernando Radice, casado, argentino, de treinta años de edad, domiciliados en la calle Uruguay número ochocientos cincuenta y seis, segundo piso, todos son vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común y mutuo acuerdo han convenido en constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "RUVANEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" y tendrá su domicilio legal en la calle Uruguay número ochocientos cincuenta y seis, segundo piso, de esta Capital, pudiendo trasladarlo posteriormente a otro lugar, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá principalmente por objeto la fabricación y comercialización de artículos de látex, goma y plásticos y en general la importación y exportación de productos, subproductos y mercaderías afines o no al objeto social, como igualmente podrá ampliar sus actividades a cualquier otro ramo lícito que convenga a la misma y operar sin limitación ni restricción alguna. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón dos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil dos cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: Carlos Alberto Vainesman: trescientas treinta y cuatro cuotas que representan trescientas treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; Jorge Narciso Ruilópez: trescientas treinta y cuatro cuotas que representan trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional y Nelson Fernando Radice: trescientas treinta y cuatro cuotas que representan trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional. Los socios integran su capital en maquinarias y accesorios, muebles y útiles, materias primas, mercaderías elaboradas y en proceso de elaboración, que importan la suma de ochocientos dieciséis mil setecientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, todo de acuerdo a un balance e inventario que las partes han confeccionado y suscripto de conformidad y el saldo de ciento ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y un pesos con cincuenta centavos de igual moneda, en dinero efectivo. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del día dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y seis, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Quinta: Quedan designados gerentes de la sociedad todos los socios, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente. La administración y dirección de la misma será ejercida por los mismos, con todas las facultades en la forma antes indicada y en tal carácter podrán: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho a prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, pudiendo abonar o cobrar sus importes y suscribir los instrumentos públicos o privados necesarios para esos actos. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta República o del extranjero y extraer total o parcialmente esos depósitos, aunque hubiesen sido constituídos con anterioridad a nombre de la sociedad, firmando toda clase de cheques, vales o documentos comerciales. c) Tomar dinero prestado a intereses de los particulares o de los establecimientos bancarios oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos y solicitar créditos documentarios, girar en descubierto hasta las sumas autorizadas. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras libranzas, documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos o subrogarlos total o parcialmente. g) Presentarse ante cualquier repartición pública para interponer toda clase de reclamos, para presentar solicitudes y documentos, pedir exoneración de multas, retirar la correspondencia epistolar o telegráfica. h) Comparecer por sí o por medio de apoderados ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, transigir, cobrar y percibir y renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas. i) Conferir poderes generales o especiales, incluso para promover querellas y revocarlos. j) Formular protestos y protestas y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados, guías o certificados que fueren necesarios para el ejercicio de los actos de la administración. k) Dar o tomar en arrendamiento aun por más de seis años inmuebles de la sociedad o que están a su cargo. Debe entenderse el detalle arriba consignado simplemente como enunciativo y no limitativo. Les estará prohibido a los socios gerentes emplear la firma social en actos extraños a la sociedad para garantizar operaciones de terceros. — Sexta: Cada año, el último día del mes de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los que durante el año sean conveniente realizar. Dicho balance será aprobado en un plazo de cuarenta y cinco días. Transcurrido ese término sin haber sido cuestionado, se entenderá que la aprobación fué dada, sin necesidad de expresa constancia. De las utilidades que resulten se deducirá el cinco por ciento de las mismas para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. Las ganancias y pérdidas resultantes se distribuirán o soportarán entre los socios en partes iguales. — Séptima: Los socios se reunirán para tratar las cuestiones sociales, siempre que lo crean conveniente, transcribiéndose en un libro de actas las resoluciones que se estime necesario consignar. Salvo que la ley fije otro procedimiento. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos, representando un voto por cada cuota de capital. —

Octava: Si alguno de los socios decidiera ceder sus cuotas de capital, deberán comunicarlo a la sociedad con ciento ochenta días de anticipación por telegrama colacionado, para adquisición de las mismas por parte de los socios restantes. En caso de negativa de éstos, expresada en forma fehaciente, el interesado podrá ofrecer su participación a terceros extraños. Resuelta la incorporación de éstos, deberán unificar la representación ante la sociedad, teniendo solamente el derecho de controlar los balances y la distribución de ganancias y pérdidas que se efectúa, pero sin ninguna de las facultades que corresponden al socio gerente. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad practicará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y con intervención de los derecho habientes, quienes unificarán su personería, un inventario y balance general a la fecha del suceso. Los socios sobrevivientes o capaces resolverán por acuerdo unánime si se admite o no incorporar a los sucesores del socio fallecido o incapacitado y aplicándo e el último párrafo del artículo anterior. Si se optare por el reintegro de las cuotas de capital y ganancias acumuladas del socio fallecido o incapacitado, aquél se hará en la forma que se acuerde por mayoría de votos en reunión de socios, especialmente convocada a este efecto y a la que concurrirán con derecho a voto la representación de los derecho habientes, procurando que la resolución contemple la situación económica y las posibilidades financieras de la sociedad. En caso de que acordara la incorporación de los sucesores del socio fallecido o incapacitado, éstos decidieran separarse de la sociedad cediendo sus cuotas de capital, la forma de pago de las mismas deberá ser resuelta en esa misma reunión y siempre teniendo en cuenta el estado financiero de la sociedad. — Décima: Decidida la disolución de la sociedad por cualquier circunstancia, se llevará a efecto en la forma que se resuelva en esa oportunidad y la liquidación quedará a cargo de la persona o personas a designarse en aquel acto y en las condiciones a fijarse, distribuyéndose los socios el remanente que resulte entre el activo y el pasivo, en proporción al capital integrado por cada uno. — Undécima: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas del contrato o sobre la forma de su liquidación o partición, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte en discordia. Antes de tomar conocimiento de la cuestión estos árbitros nombrarán un tercero, se recurrirá al Juez de Comercio en turno para que lo nombre. Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir, y el fallo que los mismos o el tercero dictaren será inapelable y surtirá efecto que en derecho la cosa juzgada. Todo procedimiento arbitral no podrá durar más de treinta días. Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el contrato de la sociedad "Ruvanel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial y Financiera" que se obligan a cumplir y respetar conforme y con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican y firman ante mí y los testigos don Jaime Schargrodsky y don Pascual Plastina, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos A. Vainesman. — Jorge A. Ruilopez. — Néstor Radice. — Tgo.: Pascual Plastina. — Tgo.: Jaime Schargrodsky. Está mi sello. Ante mí: M. Uman. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil novecientos setenta y seis de este registro cuatrocientos seis a mi cargo. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de tres pesos numerados del ochocientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis al ochocientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis. M. Uman.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 244.— e.23|8-Nº 18.849-v.23|8|56

DAVID MINAQUER & COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 2, del Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 6, a cargo del doctor Carlos Alberto Dell'Oro, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre la señora Fanny Schmirgeld de Minaquer, argentina, casada; y los señores Abraham Schmirgeld, polaco, viudo; David Minaquer, argentino, casado, domiciliados en la calle Estados Unidos 2050, y Boris Galub, argentino, casado, domiciliado en Boulogne Sur Mer 693; todos mayores de edad, comerciantes, han decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "DAVID MINAQUER & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en la ciudad de Buenos Aires, calle Azcuénaga 446, piso primero, local once, o en el que más adelante se determine, pudiendo establecer sucursales y representaciones en el país o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración será por el término de diez años, a contar desde su inscripición en el Registro Público de Comercio. Cualquiera de los socios que desearo retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado, con noventa días de anticipación, de cada período de dos años. — Tercera: El objeto de la sociedad es la explotación de un negocio de venta de Artículos de Punto y de Textiles, así como su importación y exportación. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, y que ha sido suscripto e integrado en la siguiente forma: Fanny Schmirgeld de Minaquer, ciento quince mil pesos; Abraham Schmirgeld, cincuenta mil pesos; Boris Galub, treinta mil pesos, y David Minaquer, cinco mil pesos. — El capital se realiza con la parte que le corresponde a cada uno, y que resulta del balance practicado el doce de julio de 1956, aceptado entre las partes contratantes y que forma parte integrante del presente. — Quinta: La representación y dirección de la sociedad estará a cargo del señor David Minaquer y de doña Fanny Schmirgeld de Minaquer, a quienes se les designa en este acto socios gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente. — Se confiere a los socios gerentes en forma enunciativa las siguientes facultades: a) Aceptar garantías sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad de sus deudores o terceros, comprar, vender, permutar, hipotecar, gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; b) Celebrar contratos de locación, como locador o como inquilino; c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, extendiendo los recibos y descargos del caso; d) Dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos de los Bancos: de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y de otros establecimien- (Viene del sello Nº 452739, de tres pesos) tos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; e) Aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas con o sin registro y transigir extrajudicialmente cualquier clase de asunto; f) Girar, extender, endosar, aceptar y avalar letras, vales o pagarés y descontarlos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados; g) Endosar pólizas y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueren precisos, para la administración y buena marcha de la sociedad; h) Denunciar los delitos que puedan cometerse en perjuicio de la sociedad, querellar a los autores en representación de la sociedad; i) Entablar y contestar demandas, reconvenir, apelar y desistir de apelaciones, absolver posiciones, presentar escritos, solicitudes y pruebas testigos y demás justificativos, firmar documentos y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias y garantías, pedir embargos preventivos y definitivos, desembargos, inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la venta y remate de los bienes de los deudores sociales, pedir desalojos y lanzamientos, deducir todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para asegurar y defender el derecho de posesión y propiedad de la sociedad, rescindir contratos de arrendamientos, prorrogar de

jurisdicción, decir de nulidad, tachar, recusar, labrar y firmar actas, hacer … tas, conceder esperas, designar contadores, nombrar tasadores, designar liquidadores, nombrar martilleros y cuantas personas sean necesarias proponer, aceptar y rechazar concordatos, pedir quiebras de sus deudores o de la propia sociedad, pedir la liquidación sin quiebra de la sociedad, pedir concursos civiles de sus deudores, asistir a juntas de acreedores, aceptar adjudicaciones de bienes y demás condiciones que se proponga, someter toda controversia a juicio de árbitros de derecho o de amigables componedores, otorgando las escrituras del caso con o sin imposición de multas, iniciar o proseguir los juicios sucesorios de los que resulten deudores de la sociedad, aceptar herencias o legados o donaciones que se hagan a la sociedad y tratándose de las primeras con o sin beneficio de inventario; j) Aceptar daciones en pago y hacer novaciones; k) Conferir poderes generales o especiales y sustituir el mandato de administrador total o parcialmente, todo con arreglo a derecho. — Estas atribuciones no importan limitación alguna a las que corresponderían por las leyes generales o especiales. — Sexta: Los socios gerentes no podrán usar de la firma social para fianzas, garantías a terceros u operaciones que pudiera comprometer a la sociedad. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de (Viene del sello Nº 452740, de tres pesos) los balances de comprobación y saldos que podrá realizarse mensualmente. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulte de los balances, después de hacer las amortizaciones y constituir las reservas legales y las que se juzgue necesarias, se separará un cinco por ciento para integrar la reserva legal y el saldo sobrante se distribuirá entre los socios, en la proporción de sus cuotas sociales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: Los balances generales quedarán automáticamente aprobados, si dentro de los diez días de confeccionados y puestos a disposición de los integrantes sociales, no manifiesten su disconformidad por telegrama colacionado a la gerencia. — Décima: Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el exordio, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo el cambio de domicilio fehacientemente notificado a los otros socios. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o con los herederos o representantes de alguno de ellos, será dirimida por medio de arbitraje, nombrado uno por cada parte, los cuales nombrarán a su vez antes de iniciar sus gestiones, un tercero en discordia, cuyo fallo será aceptado e inapelable por las partes. — Tanto los árbitros como el tercero deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Duodécimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros o extraños, sin el consentimiento previo de sus consocios y en igualdad de condiciones y precio, queda obligado a dar prelación a éstos para su adquisición, opción condicionada a un plazo no mayor de treinta días. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de algunos de los socios o incapacidad legal o física, se practicará un balance general al día en que surja el impedimento, y la parte que resulte corresponderle al mismo o a sus herederos, le será abonada en ocho cuotas iguales, trimestrales, sucesivas, con más un interés del ocho por ciento anual, comenzando la primera cuota a los noventa días. — Los herederos no podrán entrar directamente a ser socios, sin la expresa conformidad de los integrantes. — Los herederos deberán unificar su representación por el socio fallecido. — Décimo Cuarto: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado por dos inventarios sucesivos, cada titular de partes sociales podrá provocar la disolución anticipada de la sociedad. — Esta disolución podrá ser pedida en el mes siguiente a la deliberación de los socios, respecto al segundo inventario, constatando la pérdida. — Décimo Quinto: En todos los casos de liquidación de la sociedad, ésta será hecha por el gerente don David Minaquer. — El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos, según las leyes y usos de comercio, especialmente para realizar los bienes de la sociedad, sea en pública subasta, sea a un mismo, amigablemente, o sea (Viene del sello número 452742, de 3 pesos) por vía de aporte, a una sociedad constituída o a constituirse. — Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo y las cargas, después para reembolsar las cuotas que corresponda a cada uno de los socios integrantes de la sociedad. — Bajo las cláusulas que preceden, las partes dan por conforme este contrato, a cuya observancia se obligan de acuerdo a derecho. — Fanny Schmirgeld de Minaquer. — Boris Galub. — Abraham Schmirgeld. — David Minaquer.

Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 208.— e.23|8-Nº 18,926-v.23|8|56

AUTOMAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro Guillerat, Adolindo Progreso Arango, Abelardo Hanuel Llorens, mayores de edad, casados, argentinos, únicos componentes de la razón social "AUTOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día veinte de agosto de 1951, bajo el Nº 2.184, en el folio 485 del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y los señores Francisco Ortino, argentino naturalizado, casado, de 56 años de edad, domiciliado en la calle Caseros Nº 471; Andrés Andreoni, argentino, casado, de 46 años de edad, domiciliado en la Avda. Almirante Brown Nº 164 y Serafina Cascardo, argentina, soltera, de 38 años de edad, con el mismo domicilio que el anterior, todos vecinos de esta capital, convienen lo siguiente: El señor Pedro Guillerat, vende, cede y transfiere al socio Abelardo Manuel Llorens, las quinientas cuotas de capital de un valor nominal de Cien pesos moneda nacional cada una o sea cincuenta mil pesos, que tiene y le corresponde en la sociedad "Automar, S. R. L.", esta transferencia se realiza por la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional que ha recibido a entera satisfacción conforme a recibo que obra por separado. — El señor Adelindo Progreso Arango, vende, cede y transfiere al socio Abelardo Manuel Llorens, trescientas cincuenta cuotas; al señor Francisco Ortino, cincuenta cuotas; el señor Andrés Andreoni, cincuenta cuotas y a la señorita Serafina Cascardo, cincuenta cuotas que representan el total de quinientas cuotas de cien pesos cada una que tiene y le corresponde en el capital social de la misma sociedad, realizando esta transferencia por las sumas de Treinta y cinco mil pesos, cinco mil pesos, cinco mil pesos y cinco mil pesos respectivamente, que declara haber recibido de conformidad de los cesionarios de acuerdo a recibos que obran por separado. — En consecuencia, los señores Pedro Guillerat y Adelindo Progreso Arango dejan de pertenecer a la sociedad "Automar S. R. L." y por consiguiente desisten de todos los derechos y acciones que a las cuotas de capital cedidas tenían y les correspondían, los que trasmiten a los adquirentes a quien colocan en su mismo lugar, grado y prelación con subrogación legal en forma. — En la fecha renuncia el señor Adelindo Progreso Arango a su cargo de Gerente en la sociedad de referencia. — Por lo tanto la sociedad "Automar S. R. L." queda integrada por los siguientes socios: Abelardo Manuel Llorens, Francisco Ortino, Andrés Andreoni y Serafina Cascardo, los cuales de común acuerdo resuelven modificar el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato social que queda en la siguiente forma: "El capital social lo constituye la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados en la siguiente forma: por el socio Abelardo Manuel Llorens la suma de Ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional y por los socios Francisco Ortino, Andrés Andreoni y Serafina Carcardo la suma de Cinco mil pesos de igual moneda cada uno. — "Igualmente queda modificada la cláusula cuarta que queda así: "Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Abelardo Manuel Llorens, que se designa Gerente conforme a lo que determina la Ley 11.645". — De conformidad se firma este único ejemplar en sellados de un peso, serie O, números setecientos un mil ochenta y ocho y setecientos un mil ochenta y nueve, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis. — Sobrerraspado: dos, vale. — Sobrerraspado: Andreoni, vale. — Pedro Guillerat. — Adelino Progreso Arango. — Abelardo Manuel Llorens. — Francisco Ortino. — Andrés Andreoni. — Serafina Carcardo. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 96.— e.23|8-Nº 18.752-v.23|8|56

ROSENBLUN Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores don Ramón Rosenblun, argentino, soltero; don Gregorio Bernardo Rosenblun, argentino naturalizado, casado, y don Aarón Wolf Cypnik, argentino naturalizado, casado, todos domiciliados en la calle Lavalle número cuatro mil ochenta y seis al cuatro mil noventa, mayores de edad, han resuelto prorrogar la sociedad que tienen constituída de responsabilidad limitada, de conformidad con las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que gira en esta plaza bajo la razón de "ROSENBLUN Y CIA. SOC. DE RESP. LDA." e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 24 de setiembre de 1952, bajo el Nº 2283, al folio 54 del tomo 23 de Contratos de Responsabilidad Limitada, por Un Año a contar de la fecha del vencimiento de dicho contrato, o sea desde el 30 de junio del presente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato quedando de hecho prorrogado por un año más si con anticipación de tres meses cualquiera de los socios no pidiera su disolución mediante telegrama colacionado, con las siguientes modificaciones: Cláusula Cuarta: Queda sin efecto. — Cláusula Quinta: El capital social se eleva a la suma de Trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 340.000), dividido en trescientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Ramón Rosenblun, la cantidad de Ochenta y cinco cuotas que representan la cantidad de Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Gregorio Bernardo Rosenblun, la cantidad de Ciento veinte y seis cuotas, cuyo valor es de Ciento veinte y seis mil pesos moneda nacional, y don Aarón Wolf Cypnik, la cantidad de Ciento veinte y nueve cuotas, cuyo valor es de Ciento veinte y nueve mil pesos moneda nacional, totalmente integrado por los socios, en mercaderías, útiles, instalaciones, créditos y demás derechos del negocio que constituye el objeto social, lo que resulta del balance general que por aparte firman los socios. Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros extraños sin el consentimiento unánime de todos los socios. — Cláusula Décima: Los socios señores Aarón Wolf Cypnik y Gregorio Bernardo Rosenblun percibirán un sueldo de Dos mil quinientos pesos moneda nacional mensuales (m$n. 2.500) y el socio señor Ramón Rosenblun percibirá un sueldo de Quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500) mensuales. — Cláusula Duodécima: Se modifica así, agregando: Que el capital del socio que se retire, tiene que transferir sus cuotas al o a los socios que queden, abonándose el capital que resulta a favor del que se retira veinte por ciento (20 o|o) al contado y el resto a seis (6) y 12 (doce) meses de plazo. — Cláusula Décimaquinta: Queda sin efecto. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Sobre raspado: "setiembre". Vale. Sobre raspado: "argenti" — "Soc de" — "del" — "junio" — "se eleva a". Todo vale. Entre Lineas: "no naturalizado" — "Resp. Lda.". También Vale. — Firmado: A. W. Cypnik. — Ramón Rosenblun. — G. B. Rosenblun.

Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 18.907-v.23|8|56

CINETECA - EDIFILM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Juan A. Garicoche con fecha 22 de junio de 1956, el señor Ricardo Francisco Repetto transfiere a favor del señor Juan Carlos Palacios, las diez cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "CINETECA, EDIFILM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Y por esta misma escritura el señor Repetto en su carácter de gerente de la sociedad Edifilm, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede y transfiere a favor del señor Juan Carlos Palacios, mil diez y siete cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, de las que la sociedad que representa tiene y le corresponden en la Cineteca, Edifilm Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y finalmente el señor Repetto cede y transfiere por la representación invocada a favor de la señora Susana Sara Greco de Palacios con efecto retroactivo al primero de abril próximo pasado, las quinientas ochenta y ocho cuotas de participación de cien pesos moneda nacional, cada una, que le restan a la sociedad de Responsabilidad Limitada Edifilm, Sociedad de Responsabilidad Limitada en Cineteca, Edifilm, Sociedad de Responsabilidad Limitada de las que ciento ochenta y ocho le corresponden de acuerdo con los términos de la escritura de constitución de esta sociedad de responsabilidad limitada y las cuatrocientas cuotas restantes en mérito de la cesión de cuotas otorgada a favor de la misma por el señor Oscar José Bonello. Con motivo de estas cesiones los señores Juan Carlos Palacios y señora Susana Sara Greco de Palacios, en el carácter de únicos socios de la sociedad "Cineteca, Edifilm, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se designan mutuamente gerentes de la misma, de acuerdo con la cláusula quinta del contrato social que la rige. — Raspado — Responsabilidad — Repetto — responsabilidad — Repetto — Greco — Enmendado — moneda otorgada —Sobrerraspado — otorgada — Todo Vale. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 56.— e.23|8-Nº 18.816-v.23|8|56

FADEC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Alberto Fava, italiano, casado, con domicilio en la calle Santa Fe Nº 1435, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, y don Roberto Oscar De Clerck, argentino, casado, con domicilio en la calle Gorriti Nº 448, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; ambos mayores de edad, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad, conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FADEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Santo Tomé Nº 6611, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será efectuar toda clase de trabajos relacionados con la fundición de metales, construcciones mecánicas en general, como así también cualquier actividad industrial o comercial. Para la realización de ese fin la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones industriales, comerciales y financieros que sea necesarios, como así también toda clase de operaciones bancarias, solicitar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales de particulares, del Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, la enumeración que precede es sólo enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: La duración de la sociedad se fija por el término de tres años, a partir con efecto retroactivo del día primero de julio del año en curso, pudiéndose prorrogar por dos años más, por voluntad expresa de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo cincuenta y cuatro cuotas el señor Alberto Fava, y diez cuotas el señor Roberto Oscar De Clerck. Estos importes se integran en instalaciones, maquinarias, muebles y materia prima por el valor total indicado según detalle del inventario firmado por los socios, el primero de julio del año en curso, y al que consideran parte integrante del presente contrato. — Quinta: La gerencia, administración y firma social estará a cargo de los socios indistintamente, quienes quedan separadamente investidos de todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, en los términos del artículo diez y seis, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías, firmas de favor obligaciones a terceros ajenos al objeto societario. — Séptima: Anualmente, al treinta de junio se practicará un balance e inventario general, destinando el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital. El remanente previa deducción de las amortizaciones, de práctica; en las Instalaciones, Herramientas, Máquinas, Muebles y Utiles; conforme a las disposiciones de la Dirección General Impositiva, serán distribuídas entre los socios en partes iguales, reteniéndose el veinte por ciento de las mismas; a fin de formar un fondo de cuotas suplementarias para aumentar el capital, cuando así lo resuelvan los socios; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios que excediera de seis meses el socio sobreviviente o hábil podrá optar: a) por continuar el giro con los herederos o representante del muerto o incapacitado con unificación de representación; b) liquidar la sociedad; c) continuar el giro desinteresando a los sucesores del fallecido o incapacitado, abonándoles la parte del capital y utilidades que del mismo correspondieran, previo un balance practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad. Las sumas que deban abonarse se pagarán en seis cuotas trimestrales y sin interés. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en la forma prescripta por el Código de Comercio. Bajo las cláusulas expuestas dejan los contratantes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, el que se deberá inscribir en el Registro Público de Comercio, a los fines pertinentes. — Alberto Fava. — R. O. De Clerck.

Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 108.— e.23|8-Nº 18.790-v.23|8|56

LLORENTE, GOLPE Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio de 1956, entre don Germán Golpe, español, casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero 386; don Rodolfo Valentín Miguel, argentino, casado, domiciliado en la calle Medrano 70; don Perfecto Fernández Mansilla, casado, boliviano, domiciliado en la calle Pozos 495, y doña María Emilia Sitjas de Llorente, argentina, viuda, domiciliada en Castelar, provincia de Buenos Aires, calle Almafuerte 2369, que concurre por sí y en su carácter de administradora de la sucesión de su esposo don Pascual Llorente, y en uso de la autorización conferida en los autos sucesorios del mismo, según lo acredita con el respectivo testimonio, convienen en modificar con retroactividad al 1º de enero de 1956 los contratos privados de "Llorente, Golpe y Cía., S. R. L., de fechas 21 de setiembre de 1948; 29 de abril de 1953 y 2 de diciembre de 1955, inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de octubre de 1948 bajo el Nº 1874, folio 220, libro 15; 29 de mayo de 1953 bajo el Nº 1013, folio 338, libro 23, y 6 de febrero de 1956 bajo el Nº 285, folio 120 del libro 30 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en lo que repecta al capital, el que se eleva a la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.600.000 m|nal. de c|l.); componentes de la misma, dado que ingresan a ella la sucesión de don Pascual Llorente y doña María Emilia Sitjas de Llorente, distribución de utilidades y sueldo de los gerentes por lo que se modifican las cláusulas pertinentes, quedando en definitiva redactadas en los términos siguientes: — Primera: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón social Llorente, Golpe y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto principal será la fabricación de camisas y anexos, importación y exportación, pudiendo también ejercer otras actividades comerciales, convenientes a los fines de la misma y que tendrá su domicilio legal en la calle Moreno Nº 2014 de esta Capital o donde los socios convengan en el futuro, pudiendo establecer fábricas, talleres o sucursales, en cualquier punto de la República. — Segunda: El capital de la sociedad lo constituye la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.600.000 m|nal. de c|l.) dividido en doscientas veinte cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, y que les pertenece a los socios en la siguiente proporción: don Germán Golpe: cien cuotas, que representan quinientos mil pesos m|nal.; don Rodolfo Valentín Miguel, sesenta cuotas, que representan trescientos cincuenta mil pesos m|nal.; don Perfecto Fernández Mansilla, cincuenta cuotas, que representan doscientos cincuenta mil pesos m|nal.; la sucesión de don Pascual Llorente, setenta y seis cuotas, que representan trescientos ochenta mil pesos m|nal.; y doña María Emilia Sitjas de Llorente, veinticuatro cuotas, que representan ciento veinte mil pesos m|nal. — Dicho capital queda aportado íntegramente por los socios en la forma que se determina a continuación: don Germán Golpe, con las cuarenta y seis cuotas que ya poseía y con las cincuenta y cuatro que ha integrado en efectivo; don Rodolfo Valentín Miguel, con las veintinueve que ya poseía y cuarenta y una que ha integrado en dinero efectivo; don Perfecto Fernández Mansilla, con las diez y ocho cuotas que ya poseía y con treinta y dos que ha integrado en efectivo; la sucesión de don Pascual Llorente, con las cuarenta y siete que ya poseía y con veintinueve que ha integrado en dinero efectivo; y doña María Emilia Sitjas de Llorente, con el dinero efectivo equivalente al importe de veinticuatro cuotas ya aportado en efectivo. — Los aportes en efectivo de los socios resultan del respectivo balance que firmado por los mismos, forma parte inte-

grante del presente. — Tercera: El término de duración de la Sociedad, es de veinte años y cuatro meses, a contar del primero de setiembre de 1948, pudiendo, sin embargo, cualquiera de los socios pedir la disolución anticipada al vencimiento de cada período de dos años de vigencia, previo aviso a los otros socios en sus domicilios particulares por telegrama colacionado, dirigido con una antelación de seis meses al cumplimiento de cada período. — Cuarta: Quedan designados gerentes de la sociedad los socios Germán Golpe, Rodolfo Valentín Miguel y Perfecto Fernández Mansilla, los que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, teniendo el uso de la firma social la que no podrá ser comprometida en negocios ajenos al giro de la sociedad ni en fianzas o garantías de cualquier índole a favor de terceros. — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enunciación sea limitativa, podrán representar a la sociedad en todas sus operaciones o negocios ante terceros, sean estos poderes públicos o nacionales, provinciales o municipales o entidades autárquicas o particulares. Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino y otros bancos particulares de ésta y otra plaza establecidos o que se establecieren. — Podrán asimismo celebrar toda clase de negocios, actos y contratos, cualquiera sea su objeto dentro de los fines de la sociedad, celebrar contratos de locación y servicios, designar mandatarios especiales o generales para asuntos que interesen a la sociedad, realizar operaciones comerciales o de bancos con las instituciones bancarias antes indicadas, solicitar préstamos ordinarios o con garantía y abrir cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio, giros, billetes, pagarés, vales y cualesquiera otra clase de papeles de créditos y sin limitación de tiempo ni de cantidad, efectuar depósitos, recibir bienes en pago, comprar muebles o inmuebles semovientes, hipotecas y edificar, llevar a cabo cualquier operación o negocio conveniente al objeto de la sociedad. — La remoción de los gerentes se hará por las causales y en la forma que determina el Código de Comercio. — Quinta: La contabilidad será llevada en forma legal de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio y en libros rubricados, reservándose cada socio el derecho de inspeccionarla dentro del domicilio social por sí o por intermedio de otra persona debidamente autorizada por carta poder. — Sexta: Queda expresamente convenido que cada uno de los socios gerentes, recibirá un sueldo de tres mil pesos moneda nacional mensuales como retribución de los servicios que deberán prestar a la sociedad, a la que dedicarán toda su actividad y trabajo personal. — Todas estas retribuciones se cargarán a gastos generales. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se hubieren considerado necesarios. — El primer balance se practicará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El balance general se sujetará a las siguientes normas: Las mercaderías se tomarán al precio de costo, siempre que no sea superior al corriente en plaza en el momento del inventario, en cuyo caso se estimarán al precio de la fecha, los créditos por su importe, debiendo ser castigados, eliminándose como valor activo los deudores morosos, insolventes o fallidos, os muebles y útiles, maquinarias y vehículos, serán amortizados de acuerdo a las disposiciones de la Dirección General Impositiva para el balance final. — Los balances se registrarán en los libros de la Sociedad dentro de los treinta días siguientes al treinta y uno de diciembre — Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances, se distribuirán como sigue: cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal que exige la ley 11.645; ocho por ciento de interés sobre el capital aportado por cada uno de los socios; y del excedente el treinta y seis por ciento para don Germán Golpe, el treinta y cuatro por ciento para don Rodolfo Valentín Miguel, el veinticinco por ciento para don Perfecto Fernández Mansilla, y el cinco por ciento restante para la sucesión de don Pascual Llorente, y para doña María Emilia Sitjas de Llorente, en conjunto y en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Se deja establecido que para el caso de que el interés del ocho por ciento sobre el capital, más el cinco por ciento de las utilidades asignados a la sucesión de don Pascual Llorente y a doña María Emilia Sitjas de Llorente, no llegase a representar un veinte por ciento del total de las cuotas capital pertenecientes a la misma, los socios Sres. Germán Golpe, Rodolfo Valentín Miguel y Perfecto Fernández Mansilla se comprometen a integrar por partes iguales y de las utilidades que a ellos les correspondan en el balance del año, la diferencia hasta completar el referido veinte por ciento. — La aprobación de los balances se efectuará por todos los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad. — Si alguno de los ejercicios cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva, a fin de ser compensadas con utilidades de los próximos ejercicios. — En caso de que en algún ejercicio las pérdidas acumuladas alcanzaren al treinta por ciento del capital, la Sociedad entrará en liquidación, salvo que uno o más socios desearen continuar con los negocios, en cuyo caso éstos convendrían previamente a ello con los socios salientes la forma de pago de sus haberes en la sociedad y del remanente o valor residual de las cuotas de los que se retiren. — Octava: La sociedad se disolverá totalmente por: a) Expiración de plazo fijado para su duración; b) Pérdida del 30 % del capital; c) Decisión unánime de los socios. — Novena: Si la Sociedad fuera a la liquidación ésta se practicará por los gerentes, quienes actuarán en forma conjunta. — Deberá procederse en primer término a pagar las deudas sociales, después distribuirán las utilidades, si las hubiere, en la forma indicada en el artículo 7º, las reservas si existieran y el capital en proporción a los aportes. — Si hubiera pérdidas las soportará la sociedad con su reserva y capital distribuyendo luego el remanente si existiera en proporción a los aportes. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, salvo el acuerdo unánime de los demás socios. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, es facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes de los mismos, contra la cesión de sus cuotas sociales, los saldos que tuviere en cuenta particular, reservas computables, la parte de capital y utilidades de conformidad al balance que al efecto se practicará a los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declaración de incapacidad, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso, deberán éstos unificar su personería. — Si el socio incapacitado o fallecido desempeñare un cargo o función rentada dentro de la sociedad, cesará automáticamente con su incapacidad o muerte y para su familia la asignación que hubiere gozado. — En caso de que se resolviera no incluir a los herederos o representantes del incapaz o fallecido, lo que le correspondiere según lo expresado más arriba, les será entregado en cinco cuotas semestrales, a contar del día del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio, los que devengarán un interes del ocho por ciento anual. — Duodécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, o liquidación o división del caudal común entre alguno de éstos y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, los cuales serán nombrados dentro de los treinta días, uno por cada parte, quienes designarán antes de desempeñar su cometido un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. — Décima Tercera: En todo cuanto no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645 del Código de Comercio. — Conformes con lo estipulado se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado ut supra. — Firmado: G. Golpe. — R. Migue. — Fernández Mansilla. — María Emilia Sitjas de Llorente.

Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 276.— c.23|8-Nº 18.768-v.23|8|56

ODEON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 24 días del mes de julio de 1956, reunidos los señores Mario Chiesa, argentino, casado, L. E. 53.736, domiciliado en Obligado 3501, Capital Federal; Elio Chiesa, argentino, casado, L. E. 53.938, domiciliado en Paraná 480, piso 2º, Capital Federal; Salvador Di Silvestro, argentino, casado, L. E. 552.951, con domicilio en Avellaneda 3634, dep. 2, Capital Federal; Luis José Patricio Delfino, argentino, casado, L. E. 537.498, con domicilio en Juan B. Alberdi 557, Capital Federal; Jacobo Silberman, argentino, casado, C. I. 2.957.244, con domicilio en Anchorena 891 de la Capital Federal; Lázaro Silberman, argentino, casado, L. E. 252.267, con domicilio en Anchorena 891 de la Capital Federal; Raúl Luis Barone, argentino, casado, L. E. 0270.478, con domicilio en la calle Avellaneda 3356, Capital Federal, y Jaime Hirsch Aleksianbanas, lituano, casado, C. I. 2.563.163, domiciliado en Anchorena 891, Capital Federal, todos los firmantes mayores de edad y hábiles para contratar, resolvieron constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, conforme al régimen de la ley 11.645, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Denominación: Cláusula primera: La sociedad se denominará "ODEON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Domicilio. — Cláusula segunda: Tendrá su domicilio legal y sede de su administración en la calle Santa Fe 3363 de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Duración. — Cláusula tercera: La misma se constituye por el término de seis (6) años, a contar desde el 1º de junio de 1956, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente; al final de dicho plazo los socios decidirán por su continuación y por el plazo que ellos determinen, o bien procederán a su disolución y liquidación. — Objeto. — Cláusula cuarta: El objeto principal de la sociedad será la explotación de la sala cinematográfica denominada "Cine Odeón", ubicada en la Av. Santa Fe 3363 de esta Capital, y actividades complementarias a esa finalidad, pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio de interés conveniente para la sociedad. — Capital. — Cláusula quinta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos mil pesos m|n. (m$n. 300.000), divididos en tres mil cuotas de cien pesos m|n. cada una y que suscriben los socios en la siguiente forma: Mario Chiesa, trescientos sesenta cuotas, equivalentes a treinta y seis mil pesos m|n.; Elio Chiesa, trescientos sesenta cuotas, equivalentes a treinta y seis mil pesos m|n.; Salvador Di Silvestro, cuatrocientos noventa y cinco cuotas, equivalentes a cuarenta y nueve mil quinientos pesos; Luis J. P. Delfino cuatrocientos noventa y cinco cuotas, equivalentes a cuarenta y nueve mil quinientos pesos; Jacobo Silberman, trescientos treinta cuotas, equivalentes a treinta y tres mil pesos; Lázaro Silberman, trescientos treinta cuotas, equivalentes a treinta y tres mil pesos; Raúl Luis Barone, trescientas cuotas, equivalentes a treinta mil pesos, y Jaime H. Aleksianbanas, trescientos treinta cuotas, equivalentes a treinta y tres mil pesos. — El capital social se encuentra totalmente integrado y aportado por los socios en maquinarias, muebles, útiles y llave del negocio, según balance de iniciación e inventario que han practicado los socios al 31 de mayo de 1956, y que se agrega firmado por todos los componentes. — Cesión de Cuotas. — Cláusula sexta: Los socios podrán transferir entre sí todas o partes de sus cuotas, pudiendo hacerlo también a favor de terceros, pero previamente deberá darse prioridad a los consocios, a cuyo efecto se les dará aviso con quince días de anticipación, por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, a fin de que puedan hacer uso de la opción. — Facultades. — Cláusula séptima: Para la consecución de los fines expresados en la cláusula 4ª de este contrato, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos convenientes o necesarios, entre los cuales se encuentran comprendidos los de: comprar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir hipotecas o prendas sobre los mismos, abrir cuentas corrientes, con fondos o en descubierto, operar con Bancos del Estado o de capital privado, descontar pagarés o letras de cambio, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, y en fin realizar todos los actos y contratos que fuese menester, para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Administración y Gerencia. — Cláusula octava: Como Gerente de la sociedad queda designado el señor Mario Chiesa, con todas las facultades inherentes a su cargo y las que emergen de la cláusula 7ª del contrato. — Por el desempeño de sus funciones gozará de una remuneración de seiscientos pesos m|n. mensuales, que serán cargados a "gastos generales". — El uso de la firma social, en lo que se refiere a libramientos de cheques o cualquier otro documento que traiga aparejada obligaciones para la sociedad, será ejercido por dos cualesquiera de los socios, debiendo ser indefectiblemente uno de los firmantes los señores Mario Chiesa o Luis José Patricio Delfino, ya que el primero desempeñará en tal carácter en caso de imposibilidad, por enfermedad, ausencia u otro impedimento del señor Mario Chiesa. — Balances y Distribución de Utilidades y Pérdidas. — Cláusula novena: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios estimen convenientes, y los mismos deberán ser aprobados por unanimidad de los socios, considerándose aprobados si no fuesen observados dentro de los treinta días de practicados. — Las ganancias líquidas, previa deducción del 5 % para constituir la reserva legal que determina el art. 20 de la Ley 11.645 será repartida por los socios en proporción a sus respectivos aportes, procediéndose en la misma forma con respecto a las pérdidas, si las hubiese. — Fallecimiento o incapacidad de un socio. — Cláusula décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio, los sobrevivientes o no incapacitados podrán optar entre disolver la sociedad o continuarla entre ellos, haciéndose cargo en la misma proporción que tienen actualmente, de lo que correspondiere al socio fallecido o incapacitado, por capital y utilidades, y previo balance especial y abonando a sus herederos o representantes legales su parte en cuatro cuotas semestrales, iguales y con un interés del 8 % anual sobre cada cuota, para lo que se firmarán los respectivos documentos, si es que no prefieren incorporar a la sociedad a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificando la representación. — Divergencias entre los socios. — Cláusula undécima: Las divergencias que se produzcan entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación o disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte que sustente distinto punto de vista, quienes antes de entrar a resolver designarán un tercero para caso de discordia; el fallo del árbitro único, el que dicten por unanimidad todos los designados o el del árbitro tercero, según el caso, será inapelable. — Haciendo presente que en todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato, regirán las estipulaciones de la ley 11.645 y las del Código de Comercio compatibles con esta clase de sociedades, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, en el lugar y fecha indicados al principio. — Luis J. P. Delfino. — M. Chiesa. — Elio Chiesa. — S. Di Silvestro. — Jacobo Silberman. — Lázaro Silberman. — Jaime Aleksiabanas. — Raúl L. Barone.

Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 172.— e.23|8-Nº 18.730-v.23|8|56

SADI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, a cargo del doctor Camps, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Sandler y José Eduardo Di Tomás, argentinos, casados, hábiles para contratar, con domicilio constituído en Reconquista 737, Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro de "SADI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá por objeto dedicarse al otorgamiento de créditos prendarios, hipotecas y financiaciones en general. A tal efecto, cumplirá lo dispuesto por las leyes especiales y por el Decreto 15.348|46. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, Cánning Nº 1461|63, pudiendo abrir sucursales y agencias en cualquier punto del país. — Quinto: El capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas moneda nacional cada una y aportado por los socios en partes iguales de acuerdo al balance que por separado se acompaña. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad la ejercerán los dos socios conjuntamente. Tendrán las más amplias facultades, inclusive las de los artículos dieciséis de la Ley 11.645, 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y cualquier otra que por las leyes especiales o generales requiera mandato expreso. — Séptimo: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades obtenidas, previa deducción del cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva legal, se distribuirán en partes iguales. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en primer término con los fondos de las reservas existentes en la sociedad y en segundo lugar por los socios en partes iguales. — Octavo: Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran bastando la citación que con diez días de anticipación haga cada uno a los otros por telegrama colacionado con indicación de los puntos a considerar y se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los treinta días posteriores a la fecha del balance anual, para la consideración y aprobación del mismo. El socio que no concurra o no hiciese llegar a la sociedad sus observaciones dentro de los quince días subsiguientes a la reunión dará tácitamente por aprobado el balance. Todos los asuntos sociales serán resueltos de común acuerdo. — Noveno: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de transcurrir dos años de iniciado su giro. Posteriormente cualquiera podrá hacerlo avisando al otro con ciento ochenta días de anticipación y el socio restante podrá optar entre la liquidación o bien continuar a su nombre los negocios sociales abonando al socio saliente su capital y ganancia en diez semestres sin interés según balance que se practicará a la fecha del retiro. — Décimo: En caso de muerte o incapacidad de un socio, sus herederos o derechos habientes podrán unificando representación continuar en la sociedad siempre que lo acepte el socio restante quien sería en este caso el único gerente en lo sucesivo. Los herederos o derecho habientes o el socio restante, no desean continuar el giro social, se liquidará la sociedad. — Undécimo: Las divergencias de interpretación y ejecución serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y aquéllos designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de 1956. Firmado: Jorge Sandler, José Eduardo Di Tomás. — Buenos Aires, 27 de julio de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 100.— e.23|8-Nº 18.763-v.23|8|56

GIACRI GAI HNOS.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Pór disposición del doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 11, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 5 días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los socios de "GIACRI GAI HNOS." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Jacobo Krivorucoff, Matija Karba y Salomón Polakoff, en su carácter de únicos componentes de la sociedad, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar; el señor Salomón Polakoff manifiesta: que ha resuelto retirarse de la sociedad, para lo cual transfiere las 440 (cuatrocientas cuarenta) cuotas de capital que posee en la sociedad por un total de $ 440.000 (cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal). Los señores Jacobo Krivorucoff y Matija Karba manifiestan que adquieren el total de dichas cuotas por partes iguales, es decir, 220 (doscientas veinte) cuotas cada uno, lo que hace un total de $ 220.000 (doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal) de aumento de capital para cada uno de los adquirentes. En esta forma queda concretada la operación de compra, venta de las cuotas del Sr. Polakoff a favor de los señores Krivorucoff y Karba y los compradores reciben en este acto carta de pago por el valor nominal correspondiente a la totalidad de las cuotas transferidas. Acto seguido el vendedor, Sr. Polakoff, manifiesta que debe darse cumplimiento a las disposiciones de la Ley 11.645 en todo lo que se refiere a la transferencia de cuotas de capital, por lo que la sociedad debe solicitar de inmediato al juez en turno que ordene la publicación e inscripción correspondientes para que la separación del socio que transfiere sus cuotas de capital sea reconocida legalmente contra terceros, todo lo cual se comprometen formalmente a realizar los compradores. No siendo para más, se dió término a la reunión, firmando de conformidad los tres socios presentes. (Fdo.) Matija Karba. Jacobo Krivorucoff, Salomón Polakoff.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 48.— e.23|8-Nº 18.774-v.23|8|56

GIACRI GAI HNOS.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría número 11, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Matija Karba y Jacobo Krivorucoff, únicos integrantes de "Giacri Gai Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio social en la calle Río de Janeiro Nº 251 de esta Capital Federal, y doña Bojana Baraga, yugoeslava, casada, con domicilio en la calle Pueyrredón 2396, piso 1º, se conviene: Primero: Declárase que "GIACRI GAI HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fué constituída con fecha 18 de agosto de 1945, entre los señores José Juan Giacri Gai y Angel Pablo Giacri Gai, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 167, al folio 47 del libro Nº 10 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada el 25 de octubre de 1945; que con fecha 18 de setiembre de 1951 fué ele-

vado el capital social de $ 70.000 m|n. a m$n. 1.000.000, prorrogándose la vigencia de la sociedad hasta el 1º de junio de 1955, según inscripción hecha en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de octubre de 1951, bajo el Nº 2514, al folio 77, libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; que con fecha 31 de mayo de 1955 el socio señor Juan José Giacri Gai cedió 140 cuotas de un mil pesos moneda nacional, a favor de don Jacobo Krivorucoff; 140 cuotas al Sr. Matija Karba y 220 cuotas al señor Salomón Polakoff, mientras que el socio Angel Pablo Giacri Gai cedió también el total de sus cuotas sociales, es decir, 500 cuotas, en la misma forma y proporción que el anterior, esto es, cedió 140 cuotas al Sr. Krivorucoff; 140 cuotas al señor Karba y 220 cuotas al señor Polakoff, inscribiéndose esta cesión en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de marzo de 1956, bajo el Nº 356, al folio 258 del libro 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y que, con posterioridad, el socio señor Salomón Polakoff cedió el total de sus cuotas sociales, es decir, 440 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, la mitad, o sean 220 cuotas, al señor Jacobo Krivorucoff y la otra mitad, o sean 220 cuotas, al señor Matija Karba, según inscripción de cesión de cuotas sociales que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12. En virtud de todas las cesiones referidas, el señor Matija Karba, en consecuencia, posee quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y el señor Jacobo Krivorucoff posee también quinientas cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, reuniendo entre ambos, la totalidad del capital social. — Segunda: En este acto y de plena conformidad, el socio señor Jacobo Krivorucoff cede sus 500 cuotas en la siguiente forma: a) Al Sr. Karba le cede 350 cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 350.000) por su valor nominal, recibiendo en este acto, del Sr. Karba, en efectivo, el aludido importe, por el cual da carta de pago; b) A la señora Bojana Baraga le cede y transfiere 150 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000), por su valor nominal, recibiendo en este acto, de la señora Baraga, en efectivo, el respectivo importe. De este modo el señor Jacobo Krivorucoff queda totalmente desvinculado de la sociedad, la que en consecuencia queda integrada por el señor Matija Karba, con 850 cuotas de un mil pesos moneda nacional y por la señora Baraga con 150 cuotas de un mil pesos moneda nacional. — Tercera: En lo sucesivo será único Gerente y Administrador de la sociedad el Sr. Matija Karba, teniendo a su exclusivo cargo el uso de la firma social, con las más amplias atribuciones conforme al art. 16 de la Ley 11.645. A tal fin suscribirá las obligaciones con su nombre, precedida de la denominación "Giacri Gai Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En todo lo demás subsiste el contrato original, con sus modificaciones arriba señaladas en la cláusula Primera. De conformidad se suscribe este ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio y tres copias más, una para cada interesado, en Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. (Fdo.) Jacobo Krivorucoff. — Matija Karba. — Bojana Baraga.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 104.— e.23|8-Nº 18.775-v.23|8|56

ESTACION DE SERVICIO Y TALLER MECANICO INDEPENDENCIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, señor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — "Escritura Número Quinientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen don Carlos Augusto Fantini, que firma "C. A. Fantini", argentino, soltero; y doña Carlota Abro de Martí, argentina, viuda de sus primeras nupcias de Alberto Martí; ambos domiciliados en la calle Río Bamba número novecientos cuarenta y cuatro, de esta ciudad. — Los comparecientes son personas mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Y exponen: Que vienen a formalizar un contrato de sociedad bajo el régimen de la ley nacional Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco; en virtud de lo cual convienen: — Primero: Bajo la denominación de "ESTACION DE SERVICIO Y TALLER MECANICO "INDEPENDENCIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los señores don Carlos Augusto Fantini y doña Carlota Abro de Martí constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tendrá su domicilio y asiento principal en esta ciudad, actualmente en la calle Independencia número mil novecientos treinta y cinco; pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país o en el extranjero. — Segundo: La sociedad durará Diez Años a partir desde el día de hoy. — Después de los tres primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, debiendo previamente, comunicarlo al otro socio con una anticipación no menor de seis meses, por medio de telegrama colacionado. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de todo lo relacionado con el comercio de automotores; y, en general, realizar por cuenta propia o de terceros cualquier género de actividades financieras, comerciales o industriales relacionadas directa o indirectamente con el indicado ramo de comercio constituyente del objeto principal y afines. — Para el cumplimiento del objeto social podrá, además, adquirir y transferir bienes inmuebles, sea por compra, venta, permuta, adjudicación en pago o por cualquier otro título oneroso, e hipotecarlos y constituir o aceptar sobre los mismos cualquier otro derecho real; adquirir fondos de comercio, fusionarse con otras sociedades o formar parte de éstas o transformarse en cualquier otro tipo de sociedad mercantil. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben y aportan en la proporción del cincuenta por ciento, cada uno; e integran hasta la concurrencia de la suma de Cien mil pesos nacionales, con las máquinas y accesorios y mercaderías que resultaren del inventario que firman por separado —como parte integrante de este instrumento— y que en copia agrego a la presente, cuya tasación los socios han estimado de común acuerdo conforme a los costos y valores en plaza. — El remanente del capital es aportado en dinero efectivo; procediéndose, desde ya, a la integración de cien cuotas que representan cien mil pesos nacionales; debiendo ser integrado el saldo, o sean cien mil pesos, conforme lo requiera posteriormente la marcha del giro social. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios en el carácter de gerentes, con el uso de la firma social, conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades y atribuciones que, conforme al artículo dieciséis de dicha ley, sean necesarias para el cumplimiento del objeto social; e inclusive, las de los casos del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, los cuales se dan por reproducidos en este lugar, con excepción de los incisos quinto y sexto del artículo mencionado en segundo término. — La firma social no podrá ser comprometida en garantías o en fianza de terceros. — Sexto: Los gerentes están obligados a dedicar todo su tiempo y actividad a la Sociedad, debiendo desempeñarse con celo y contracción en el ejercicio de sus actividades. — Séptimo: El ejercicio económico anual se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará un balance e inventario general de los negocios y bienes sociales, que deberá ajustarse en un todo a los procedimientos legales pertinentes y se considerará aprobado por los socios, salvo que dentro de los quince días posteriores a la indicada fecha alguno de los socios opusiere objeción fundada fehacientemente. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en las proporciones de sus respectivos capitales según contrato. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, previo balance general e inventario que deberá practicarse dentro de los treinta días de ocurrida la anormalidad, se podrá optar: a) por aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido, previa unificación de su representación, quienes tendrán todos los derechos de su causahabiente, salvo en la dirección y administración de la sociedad. — b) En separarlos de la sociedad, en cuyo caso el haber que resulte del balance o inventario que se practique, con más los saldos personales que hubiere en cuenta y las utilidades que correspondan al ejercicio en que el fallecimiento se produzca, les serán reintegradas en cuatro cuotas trimestrales iguales, con más el interés del cinco por ciento anual. — La primera cuota deberá ser abonada dentro de los noventa días de aprobado el balance o inventario por los herederos y sus representantes. — Noveno: La sociedad se disolverá: a) por la pérdida mayor del cincuenta por ciento del capital social; b) por [illegible] del plazo convenido; c) a pedido de cualquiera de los socios, de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo del presente contrato. Llegado el caso podrá hacerse cargo del activo y pasivo el que hiciera la oferta de mayor valor en sobre cerrado ante escribanos, quienes abrirán simultáneamente los mismos y labrarán el acta respectiva. El que queda a cargo, abonará al cosocio lo que le corresponda en cuatro cuotas trimestrales iguales, con más el interés del cinco por ciento anual, la primera deberá abonarse dentro de los noventa días de abiertos los sobres. — Décima: Las cuotas son transferibles, teniendo prioridad de adquisición el co-socio. — Bajo las Diez cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad a que se refiere el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída, los comparecientes se ratifican y firman juntamente con los testigos del acto, don Rosario Di Gerónimo y don Alberto Francisco Di Marco, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. — C. A. Fantini. — Carlota Abro de Martí. — Rosario Di Gerónimo. — A. F. Di Marco. — Hay un sello. Ante mí: Raúl de Elía. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos uno de mi adscripción, doy fe. — Para la entidad "Estación de Servicio y Taller Mecánico "Independencia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio extendido en tres sellos de ley, números ciento cuarenta y cinco mil seiscientos diecisiete, ciento cuarenta y cinco mil seiscientos veinte, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Julio 31 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 168.— e.23|8-Nº 18.801-v.23|8|56

PLOMEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, señor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores don José Antonio Martínez, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Malabia número dos mil quinientos noventa y uno; don Luis Alberto Gallo, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Rawson número doscientos treinta y nueve; don Juan Tokar, húngaro, soltero, industrial, domiciliado en la calle Ingeniero Pereyra número doscientos treinta y seis y don Antonio Leopoldo Inzaghi, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento número ochocientos treinta y tres, todos de la Capital Federal, mayores de edad, han resuelto de común acuerdo, formalizar una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PLOMEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos quince de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero y tendrá por objeto la fabricación y elaboración de productos químicos. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se establece en Veinte años a contar de la fecha del presente contrato, pero si cualquiera de los socios se quisiera retirar antes de ese plazo, deberá hacerlo saber a los demás socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses a la fecha en que resolviera retirarse de la sociedad; En tal supuesto, la parte que pudiera corresponderle por capital y utilidades, de acuerdo al balance que a tal objeto se practicare, le será abonado en la siguiente forma: a) Diez por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, todo ello con más el interés del ocho por ciento anual sobre los saldos, y b) en la forma que convinieren de común acuerdo las partes. — El retiro de los socios no importa la disolución de la sociedad, si los restantes socios quisieran continuarla pudiendo la sociedad proseguir su giro en la forma pactada. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y suscripta y aportadas por los socios por partes iguales, es decir, Cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio Martínez, equivalentes a cincuenta cuotas; Cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio Gallo, equivalentes a cincuenta cuotas; Cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio Tokar, equivalentes a cincuenta cuotas y Cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio Inzaghi, equivalentes a cincuenta cuotas, dichos aportes consisten en bienes muebles, maquinarias y útiles de acuerdo al balance e inventario practicado por los mismos y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios José Antonio Martínez y Antonio Leopoldo Inzaghi, a quienes se les designa con el cargo de Gerentes, investidos de todas las facultades que la ley acuerda a los Gerentes. — La firma social estará a cargo de ambos Gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, con todas las facultades otorgadas por el presente contrato, pero con la prohibición de que no podrán comprometerla en fianzas a favor de terceros, ni en prestaciones a título gratuito, avales o en interés ajeno al giro social. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, a realizarse por la sola voluntad de cualquiera de los socios y a su costa, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general y las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para Reserva Legal, y lo que se destinare para Leyes sociales e impuestos, el resto se repartirá entre los socios en la siguiente forma: El socio señor Martínez el veintiocho por ciento, al socio señor Tokar el diez y ocho por ciento; al socio señor Gallo el diez y ocho por ciento y al socio señor Inzaghi el treinta y seis por ciento; en la misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Sexta: Todas las cuestiones de interés social aprobación de balances, nombramiento y remoción de los gerentes e inclusive el cambio de objeto de la sociedad o la imposición de mayor responsabilidad a los socios, se adoptará por mayoría de capital. — Séptima: Ninguno de los socios podrá dedicarse directa ni indirectamente por cuenta propia o de terceros a negocios a los que se dedique la sociedad, pero podrá dedicarse por cuenta propia o ajena a negocios de otra índole. — Queda establecido que la fabricación y elaboración de los productos químicos estarán a cargo exclusivamente de los socios señores Martínez e Inzaghi. — Octava: Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá adquirir toda clase de inmuebles, muebles, semovientes y toda otra clase de bienes, pudiendo disponer ampliamente de ellos, gravarlos con derechos reales o personales, efectuar toda clase de operaciones económicas y financieras, realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Crédito Industrial y otros particulares u oficiales, sus agencias y sucursales, dar y otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, firmar las escrituras que correspondan a operaciones de la sociedad y en general realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad, quedando entendido que las precedentes enumeraciones son tan sólo enunciativas y no limitan las facultades de la sociedad. — Novena: Vencido el término de duración de la sociedad si no hubiere conformidad para proseguir el giro de la misma, los socios podrán optar: a) por disolver la sociedad liquidándola por cualquiera de los socios gerentes o por el tercero que al efecto designen, debiendo el liquidador obrar en la forma prevista en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio; o b) hacerse cargo uno o más socios de las cuotas de capital y todo cuanto correspondiere al o a los socios salientes, de acuerdo al balance actualizado que al efecto se tiene que hacer y abonando el importe respectivo en la misma forma que la establecida en la cláusula segunda. — Si fueren todos los socios quienes desearen hacerse cargo del activo y pasivo social, practicado el balance actualizado antes previsto, se decidirá entre los socios por licitación, abonándose el importe que resulte en la forma antes expresada. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad permanente y declarada de cualquiera de los socios los sobrevivientes o no incapacitados podrán optar, entre admitir como socio a los herederos o derecho habientes del causante o el representante del incapaz, quienes en tal caso deberán unificar su representación ante la sociedad, o en caso contrario hacerse cargo del activo que a los mismos pudiera corresponderles, de acuerdo al último balance al que a tal efecto se practicare, haciendo pago a los sucesores del socio fallecido o al representante legal del incapaz en la misma forma y condiciones establecidas en la cláusula segunda. — Undécima: Toda duda, divergencia o dificultad que en el curso de la sociedad o durante su liquidación o disolución se suscitare entre los socios con referencia a los términos de este contrato, serán resueltas por mayoría de votos de acuerdo al capital y en caso de empate, por amigables componedores, arbitradores, nombrados uno por cada parte en discordia y éstos nombrarán un tercero antes de laudar, para el caso de no estar de acuerdo. — El fallo que aquéllos o éste dicten será definitivo y acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno, ni aún el de nulidad. — Además en todo cuanto a este contrato no se haya previsto, regirán para la sociedad las disposiciones de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que le sean aplicables. — El presente contrato se ha extendido en tres sellos de veinte centavos moneda nacional numerados correlativamente del cuarenta y seis mil quinientos sesenta al presente número cuarenta y seis mil quinientos sesenta y dos, que firman en el lugar y fecha ut-supra indicada. — J. A. M. Suárez. — Gallo. — Juan Tokar. — L. Inzaghi. — Sobre raspado "seis" — "tal" Vale. — Enmendado "clase" — "cláusula" Vale. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 196. — e.23|8-Nº 18.804-v.23|8|56

NUEVO BUENOS AIRES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. R. Giménez Fauvety y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis, los señores Salomón Litvin, Salomón Schnitman, Moisés Schnitman, David Schnitman y Pedro Masini, en su carácter de únicos dueños de la sociedad de responsabilidad limitada "Lavadero El Nuevo", con domicilio en la calle Olazábal Nº 4423 de esta ciudad, con un capital social de trescientos mil pesos moneda nacional, constituída con fecha 1º de marzo de 1953, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de junio de 1953, bajo el Nº 1203, folio 316 del libro 24 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y los señores Bernardo Schmitman, Moisés Schnitman y David Schnitman, revistiendo igual carácter que los citados anteriormente, en la sociedad de responsabilidad limitada "Lavadero Buenos Aires", con domicilio en la calle Vilela Nº 4423 de esta ciudad, con un capital social de cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional, constituída el día 1º de junio de 1954 por contrato otorgado por instrumento privado, inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de setiembre de 1954, bajo el Nº 2135, folio 470 del libro 25 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; todos argentinos mayores de edad, hábiles, y con capacidad para contratar convienen fusionar ambas sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al día primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, uniendo al activo y pasivo de las dos sociedades formando una sola unidad comercial la que sujetará sus actividades comerciales, jurídicas y legales bajo las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "NUEVO BUENOS AIRES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad mercantil, con domicilio real y legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Olazábal cuatro mil cuatrocientos veintitrés. — Segunda: Será objeto de la sociedad la compra y venta de toda clase de bienes muebles, semovientes y frutos del país, abarcando la generalidad de las transacciones comerciales e industriales, además se dedicará a la importación y exportación de toda clase de mercadería, por cuenta propia o ajena, aceptando u otorgando contratos de consignaciones, representaciones, o los que fuera menester; se dedicará también al lavado, limpieza, planchado y todo proceso de tintorería aplicable a ropa en general, mediante procesos manuales o mecánicos y actividades afines. También tendrá la Sociedad capacidad jurídica para comprar, vender y arrendar bienes inmuebles, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito creada o a crearse, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fueran menester, podrá también comprar e instalar otros establecimientos industriales y comerciales, asociarse total o parcialmente con otras sociedades, no debiéndose considerar la enunciación que antecede como limitativa, sino simplemente como indicativa, pues la Sociedad podrá efectuar cualquier clase de negocios lícitos encuadrados dentro de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco. — Tercera: El término de duración del presente contrato será de diez años a contar del día primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fe-

cha se retrotraerá en todas las operaciones. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de setecientos setenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientos setenta cuotas de mil pesos cada una, suscrito por los señores socios en la siguiente forma y proporción: Don Salomón Schnitman doscientas siete cuotas; Don Salomón Litvin, ciento noventa y dos cuotas; Don Moisés Schnitman ciento setenta y seis cuotas; Don Bernardo Schmitman ciento sesenta y una cuotas, Don David Schnitman treinta cuotas y Don Pedro Masini cuotas. El aporte de capital se efectúa por la proporción que le corresponde a cada socio sobre el activo líquido resultante de la fusión de las dos sociedades, según estado de situación que se adjunte como parte integrante del presente contrato, certificado por la autoridad competente y los señores socios Salomón Schnitman, Salomón Litvin, Moisés Schnitman, Bernardo Schmitman, David Schnitman y Pedro Masini. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los socios señores Salomón Schnitman, Salomón Litvin, David Schnitman, Bernardo Schmitman y Moisés Schnitman, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta de dos de ellos, debiendo firmar indefectiblemente en todos los casos el señor Salomón Schnitman, pudiendo ser reemplazado en caso de fuerza mayor por el señor David Schnitman. Sólo podrán utilizarla para obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, estándoles prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En reunión de socios se fijarán las funciones que tendrán asignadas cada uno de los gerentes, como también las eventuales asignaciones mensuales que se les acuerde con cargo a los resultados de explotación en cada balance anual. — Sexta: Los gerentes podrán, siempre actuando dos de ellos conjuntamente, conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta, efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar, descontar, endosar, aceptar y negociar letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otros documentos de crédito, constituir prendas, abrir cuentas corrientes en los establecimientos bancarios, girando sobre fondos que estuvieran depositados, hacer depósitos en cajas de ahorro, plazo fijo, y a la vista, hacer novaciones y renuncias gratuitas, remisiones y quitas, cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad, actuar ante las autoridades administrativas y judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, hacer renuncias, prorrogar o declinar jurisdicciones, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio, requieren poderes especiales, conferir mandatos generales y especiales, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuera menester, en particular con las instituciones bancarias oficiales y privadas, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, y demás del sistema bancario o instituciones financieras, entendiéndose toda esta enumeración como simplemente enunciativa, pues en forma conjunta, dos cualquiera de los socios gerentes podrán ejercitarlas del mismo modo que las que les corresponde de acuerdo con la ley en su carácter de administradores. — Séptima: Los socios se reunirán obligatoriamente una vez por mes, y de las decisiones que se tomen se dejará constancia en el libro de actas rubricado que se llevará a tal efecto. Las decisiones serán válidas con el voto exclusivamente personal de cada asociado. La aprobación de las cuentas anuales será efectuada por el voto unánime de los socios, quienes las suscribirán en prueba de conformidad. — Octava: Anualmente al treinta de septiembre de cada año, se practicará el Balance e Inventario General, y de las utilidades liquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las amortizaciones técnicas autorizadas por la Dirección General Impositiva, se separará previamente el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. El saldo de las utilidades liquidadas se distribuirá al vencimiento de cada ejercicio económico entre los socios, en proporción a las cuotas sociales de las que sean titulares. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Por decisión unánime de los socios podrán acreditarse a las cuentas particulares de cada uno de ellos hasta el cincuenta por ciento de las utilidades liquidas a distribuirse en cada ejercicio anual, hasta totalizar el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas de capital, pudiendo fijarse la liquidación de intereses cuya tasa no superará el diez por ciento anual. — Novena: Los socios se comprometen a no ceder su cuota social, no siendo a favor de la sociedad, en cuyo caso se obligan a comunicarlo por escrito, con aviso de retorno certificado, con una anticipación no menor de seis meses, a ésta, la sociedad deberá expedirse indefectiblemente dentro de los 30 días de recibida la comunicación, pasado esto plazo, el socio saliente quedará en libertad de transferir a terceros sus cuotas capital, previa la conformidad de aceptación del nuevo socio por los demás componentes de la sociedad. La sociedad podrá abonar el importe de las cuotas sociales que se ajustará a su valor efectivo, a cuyo fin se practicará un balance especial por medio de un profesional habilitado, y el saldo de la cuenta particular, en cuotas mensuales o en conjunto en un plazo no menor de seis meses (pago en conjunto), ni mayor de veinticuatro (pago en cuotas mensuales), con el interés del nueve por ciento anual. Se liquidará también las utilidades o pérdidas hasta el día en que el socio cede su cuota, para lo cual se hará la liquidación correspondiente, rigiendo la misma opción para su pago que el señalado para el pago de las cuotas sociales y saldo de la cuenta particular. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad podrá resolver, por el voto unánime de los socios restantes, la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar la personería, y en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo mil setecientos sesenta y uno del Código Civil, o, en su caso, abonar a los herederos o representantes del mismo, por la cesión de sus cuotas sociales, el valor determinado en la forma indicada en la cláusula precedente. En este caso se abonarán también las utilidades que pudieran corresponder hasta el momento en que se resuelva la adquisición, pudiendo la sociedad acogerse a la opción que se menciona en la cláusula novena a los efectos del pago de la suma que resulte, formada por las cuotas sociales, saldo de la cuenta particular, y utilidades. — Décima Primera: Cuatro meses antes de vencimiento del término de este contrato si no hubiera acuerdo para prorrogarlo, se deberá establecer la forma de la liquidación de la sociedad y la manera de abonar el capital y las utilidades. Los dividendos de liquidación se determinarán en base a los valores efectivos en caso de realización, o valores de plaza en caso de que, por decisión unánime de los socios, se conviniera que alguno de los mismos se hiciera cargo de la explotación que constituye el objeto social. La fijación del monto de los dividendos de liquidación a liquidar a cada socio, se efectuará en forma proporcional a las respectivas cuotas de capital ded que sean titulares. Bajo las cláusulas precedentes los señores socios dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan recíprocamente conforme a sus estipulaciones, a las disposiciones legales contenidas en los Códigos Civil y de Comercio, y en especial a lo determinado por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Así lo otorgan, firmando de conformidad en la fecha y lugar indicados "in limine". — Salomón Schnitman, Salomón Litvin, Moisés Schnitman, Bernardo Schmitman, David Schnitman y Pedro Masini.

Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 260.— e.23|8-Nº 18.748-v.23|8|56

IRIPA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor R. Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis entre los señores Catalina Arcauz de Irigoin, viuda; Nilda María Esther Irigoin de Lima, casada; y Pedro Paganini, soltero, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados respectivamente las precitadas señoras en la calle Tronador Nº 3776; y el señor Paganini, en Gorchs, Provincia de Buenos Aires, F.C.N.G.R., convienen la celebración del siguiente contrato: Primero: Dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación "IRIPA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad, en la calle Tronador 3776, pudiendo establecer sucursales y filiales dentro y fuera del país. — Segundo: Tendrá como objeto principal dedicarse a la explotación agrícola, ganadera, granjera y actividades conexas, afines o derivadas. — Efectuar toda clase de comisiones o consignaciones relativas a esas actividades; pudiendo asimismo ocuparse de su comercialización e industrialización en la forma que estime más conveniente. En general podrá además realizar cualquier operación mercantil dentro de las lícitas autorizada por la ley. — Por consiguiente, durante su existencia y para el logro de sus fines podrá adquirir, vender, permutar, arrendar y transferir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, fondos de comercio, títulos y acciones; ceder derechos y acciones, aceptar y otorgar garantías prendarias e hipotecarias; ceder y conceder quitas y esperas; otorgar escrituras públicas y privadas; cobrar, percibir, emitir cheques, aceptar documentos de créditos, letras, pagarés, giros y vales, endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo; dar y tomar préstamos con o sin gravámenes en bancos, sociedades e instituciones oficiales, incluso de los Bancos Central e Industrial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, aceptando las disposiciones de sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; otorgar poderes generales y especiales; y, en general, practicar todos los actos que la ley autoriza a efectuar a estas personas jurídicas, puesto que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa. — En ningún supuesto podrá garantizar o avalar obligaciones ajenas a los negocios sociales. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que se aporta: treinta y dos (32) cuotas por la Sra. Catalina Arcauz de Irigoin; treinta y tres (33) cuotas por la Sra. María Esther Irigoin de Lima, y quince (15) cuotas por el Sr. Pedro Paganini. — A la fecha de iniciación de las actividades sociales las señoras de Irigoin y de Lima, habían integrado en su totalidad sus aportes sociales, y, el socio Paganini a cuen- — (Sigue al sello de $ 3, Serie "O" Número 1.239.325. Viene del sello de $ 3. Serie "O" Número 1.239.324) — ta de sus aportes había integrado la cantidad de dos mil trescientos trece pesos moneda nacional. Dichos importes fueron invertidos en muebles, enseres y hacienda como resulta de las cuenta de Activo y Pasivo, según estado practicado al 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco de la explotación que tienen iniciada en "Gorchs", Provincia de Buenos Aires, F.C.N.G.R., que forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: La duración de este contrato se fija en veinte año, pero podrán los socios separarse dando aviso mediante telegrama colacionado con anticipación de seis meses al cierre de cada ejercicio. — El plazo ha comenzado a computarse a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato, por haberse iniciado en esa fecha las operaciones preliminares y necesarias para la formal constitución de la Sociedad. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Socio-Gerente Pedro Paganini, y el gerente se designa contractualmente doctor Enrique T. E. Juan Lima, en forma conjunta, alternada o indistinta. Se requerirá solamente la firma conjunta de dichos dos gerentes, o de uno de ellos y un socio, para poder obligar a la Sociedad en operaciones por un importe superior a quince mil pesos moneda nacional. — Cade gerente tendrá todas las más amplias facultades que ha menester para la dirección de los negocios sociales y que se enuncian en forma simplemente ejemplificativa en el artículo segundo. — El gerente que ejerza de hecho en forma preponderante la administración, percibirá una remuneración mensual de setecientos pesos moneda nacional —que podrá ser aumentada— y que se imputará a gastos generales. — Si esa gerencia es ejercida en esa forma por el Sr. Paganini, como lo ha venido haciendo hasta el presente, no podrá dedicar su tiempo a otra actividad ajena al giro de los negocios sociales. — Sexto: Anualmente el veintiocho de febrero de cada año se practicará el balance e inventario general. — De las utilidades líquidas y realizadas resultantes se destinará en forma sucesiva: a) cinco por ciento (5 %) para formación del fondo de reserva legal; b) ocho por ciento (8 %) de interés anual sobre el capital integrado que se acreditará a la cuenta particular de cada socio; y, c) el remanente: veinticinco por ciento (25 %) a cada una de las socias señoras Catalina A. de Irigoin y Nilda M. E. Irigoin de Lima; y el restante cincuenta por ciento (50 %) al socio Pedro Paganini. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales suscriptos. — Séptimo: La aprobación de los balances y nombramiento y remoción de los gerentes así como las demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se determinará por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que la Ley re- — (Sigue al sello de $ 3 Serie "O", Número 1.239.326. Viene del sello de $ 3 Serie "O", Número 1.239.325) — quiera ineludiblemente un mayor número, computándose los mismos en la forma prescripta por el artículo diecinueve de la Ley. — Las resoluciones que se adopten se labrarán en el Libro de Actas cuando así lo requiera la trascendencia del acto a realizarse. — Octavo: Si el resultado d la explotación social arrojase pérdidas que representen más de la mitad del patrimonio social, podrá cualquiera de los socios pedir la disolución anticipada de la Sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, dentro de los sesenta días corridos de producido el hecho, deberán manifestar por mayoría de votos —sobre el saldo de los votos restantes— si desean continuar con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado y en idéntica forma que aquéllos. — En caso favorable se unificará la representación en una sola persona por todos los herederos de cada socio. — En el caso de que los demás socios no deseen continuar con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, como asimismo en el caso que un socio se desee retirar antes del término estipulado de conformidad con lo prescripto en el artículo cuarto, los demás socios tienen derecho a adquirir sus cuotas en proporción al capital que cada uno tenga suscripto. — Si los demás socios no tienen, no tienen interés individual o conjuntamente, en todo o parte de dichas cuotas, pueden ser vendidas por los interesados a terceras personas. — Si en los casos establecidos, el valor de las cuotas a transferirse estará dado por la proporción que le corresponde en el capital social, reserva legal, reservas facultativas y utilidades no distribuídas. — En ningún caso podrá exigirse balances especiales, ni revaluación de activos, llaves, ni consideración tampoco de las amortizaciones practicadas y demás fondos para previsiones sociales y pasivos eventuales, siendo estos fondos de pertenencia exclusiva de la Sociedad. — A partir de la fecha en que los socios se expidan por la compra de las cuotas (opción que deberán formular dentro de los treinta días de la oferta), tienen un plazo de ciento ochenta días corridos para realizar el pago de las cuotas adquiridas. — Décimo: En caso de liquidación y disolución de la Sociedad, los gerentes serán liquidadores y se procederá en primer término al pago de todos los acreedores y realizado el activo como lo consideren más convenientes los gerentes, se procederá a la distribución del patrimonio remanente en proporción a los capitales aportados. — Undécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que suscitare la interpretación de este contrato o su disolución y liquidación, será dirimida sin forma de juicio, por un árbitro designado por cada parte en discordia —que será amigable componedor—, designando de común acuerdo un tercero, antes de entrar a laudar, para el supuesto de qué — (Sigue al sello de $ 3 Serie "O". Número 1.239.327. Viene del sello de $ 3 Serie "O", Número 1.239.326) — pudieran ponerse de acuerdo, dicho tercero en discordia será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad. — El fallo, será inapelable y obligatorio para todas las partes, estableciéndose una multa de diez mil pesos moneda nacional para aquel socio que obstaculice la concertación del compromisó arbitral o se alce contra el laudo, que ganará el socio oponente, sin perjuicio de las acciones judiciales a que diera lugar la rebeldía o alzamiento aludidos. — Conforme los suscriptos con las estipulaciones que anteceden, de las que reconocen haber dado lectura, como ratificación firman tres ejemplares de un solo y mismo tenor en el lugar y fecha "ut suprà" consignados. — Catalina A. de Irigoin. — Nilda I. de Lima. — Pedro Paganini.

Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 216.— e.23|8-Nº 18.791-v.23|8|56

PALAIS BLANC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por un (1) día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. —

En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Mario Chiesa, argentino, casado, L. E. 53.736, domiciliado en Obligado 3501, Capital Federal; Elio Chiesa, argentino, casado, L. E. 53.933, domiciliado en Paraná 480, 2º piso, Capital Federal; Salvador Di Silvestro, argentino, casado, L. E. 552.951, con domicilio en Avellaneda 3634, dep. 2, Capital Federal; Luis José Patricio Delfino, argentino, casado, L. E. 537.498, con domicilio en Juan B. Alberdi 557, Capital Federal; Jacobo Silberman, argentino, casado, C. I. 2.957.244, con domicilio en Anchorena 891, de la Capital Federal; Lázaro Silberman, argentino, casado, L. E. 252.267, con domicilio en Anchorena 891 de la Capital Federal; Raúl Luis Barone, argentino, casado, L. E. 0.270.478, con domicilio en la calle Avellaneda 3356 de la Capital Federal y Jaime Hirsch Aleksianbanas, lituano, casado, C. I. 2.563.163, domiciliado en Anchorena 891, Capital Federal, todos los firmantes mayores de edad y hábiles para contratar, resolvieron constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, conforme al régimen de la ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Denominación: Cláusula primera: La sociedad se denominará PALAIS BLANC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Domicilio. - Cláusula Segunda: Tendrá su domicilio legal y sede de su administración en la calle Santa Fe 3083|85 de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. —

Duración: Cláusula tercera: La misma se constituye por el término de seis (6) años, a contar desde el 1º de junio de 1956, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente; al final de dicho plazo los socios decidirán por su continuación y por el plazo que ellos determinen, o bien procederán a su disolución y liquidación. —

Objeto: Cláusula cuarta: El objeto principal de la sociedad será la explotación de la sala cinematográfica denominada Cine Palais Blanc, ubicada en la Av. Santa Fe Nº 3083|85 de esta capital y actividades complementarias a esa finalidad, pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio de interés conveniente para la sociedad. — Capital: Cláusula quinta: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos m|n. (m$n. 300.000.00), dividido en tres mil cuotas de cien pesos m|n. cada una y que suscriben los socios en la siguiente forma: Mario Chiesa, trescientos sesenta cuotas, equivalente a treinta y seis mil pesos m|n.; Elio Chiesa, trescientos sesenta cuotas, equivalentes a treinta y seis mil pesos m|n.; Salvador Di Silvestro, cuatrocientos noventa y cinco cuotas equivalentes a cuarenta y nueve mil quinientos pesos; Luis J. P. Delfino, cuatrocientos noventa y cinco cuotas equivalentes a cuarenta y nueve mil quinientos pesos; Jacobo Silberman, trescientos treinta cuotas equivalentes a treinta y tres mil pesos; Lázaro Silberman, trescientos treinta cuotas equivalentes a treinta y seis mil pesos; Raúl Luis Barone, trescientas cuotas equivalentes a treinta mil pesos y Jaime H. Aleksianbanas trescientas treinta cuotas equivalentes a treinta y tres mil pesos. El capital social se encuentra totalmente integrado y aportado por los socios en maquinarias, muebles, útiles y llave del negocio, según balance de iniciación e inventario que han practicado los socios al 31 de mayo de 1956 y que se agrega firmado por todos los componentes de la sociedad. — Cesión de cuotas: Cláusula sexta: Los socios podrán transferir entre sí todas o partes de sus cuotas, pudiendo hacerlo también a favor de terceros, pero previamente deberá darse prioridad a los consocios, a cuyo efecto se les dará aviso con quince días de anticipación, por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, a fin de que puedan hacer uso de la opción. — Facultades. — Cláusula séptima: Para la consecución de los fines expresados en la cláusula 4ª de este contrato, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos convenientes o necesarios, entre los cuales se encuentran comprendidos los de: comprar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir hipotecas o prendas sobre los mismos, abrir cuentas corrientes, con fondos o en descubierto, operar con Bancos del Estado o de capital privado, descontar pagarés o letras de cambio, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y en fin realizar todos los actos y contratos que fuese menester para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Administración y Gerencia. — Cláusula octava: Como gerente de la sociedad queda designado el señor Mario Chiesa, con todas las facultades inherentes a su cargo y las que emergen de la cláusula 7ª. Por el desempeño de sus funciones gozará de una remuneración de seiscientos pesos m|n. mensuales que serán cargados a "gastos generales". El uso de la firma social, en lo que se refiere a libramiento de cheques o cualquier otro documento que traiga aparejada obligaciones para la sociedad, será ejercido por dos cualesquiera de los socios, debiendo ser indefectiblemente uno de los firmantes los Sres. Mario Chiesa o Luis José Patricio Delfino, ya que el primero desempeñará las funciones de gerente y el segundo lo reemplazará en tal carácter en caso de imposibilidad, por enfermedad, ausencia u otro impedimento del señor Mario Chiesa. — Balances y Distribución de Utilidades y Pérdidas: Cláusula novena: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios estimen convenientes, y los mismos deberá ser aprobados por unanimidad de los socios, considerándo-

se aprobados si no fuesen observados dentro de los treinta días de practicados. Las ganancias líquidas, previa deducción del 5 o|o para constituir la reserva legal que determina el art. 20 de la Ley 11.645 será repartida por los socios en proporción a sus respectivos aportes, procediéndose en la misma forma con respecto a las pérdidas, si las hubiese. — Fallecimiento o Incapacidad de un socio. — Cláusula décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio, los sobrevivientes o no incapacitados podrán optar entre disolver la sociedad o continuarla entre ellos, haciéndose cargo en la misma proporción que tienen actualmente, de lo que correspondiere al socio fallecido o incapacitado, por capital y utilidades y previo balance especial y abonando a sus herederos o representantes legales su parte en cuatro cuotas semestrales, iguales y con un interés del 8 o|o sobre cada cuota, para lo que se firmarán los respectivos documentos, si es que no prefieren incorporar a la sociedad a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificando la representación. — Divergencias entre los socios: Cláusula undécima: Las divergencias que se produzcan entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación o disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte que sustente distinto punto de vista, quienes antes de entrar a resolver designarán un tercero para caso de discordia. El fallo del árbitro único, el que dicten por unanimidad todos los designados o el del árbitro tercero, según el caso, será inapelable. Haciendo presente que en todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato regirán las estipulaciones de la ley 11.645 y las del Código de Comercio, compatibles con esta clase de sociedades, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, en el lugar y fecha indicados al principio. — M. Chiesa. — Elio Chiesa. — Luis J. P. Delfino. — S. Di Silvestro. — Jacobo Silberman. — Lázaro Silberman. — Jaime Aleksiabanas. — Raúl L. Barone.

Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 172.— e.23|8-Nº 18.729-v.23|8|56

SOCIEDAD DE MANUFACTURAS ALVAREZ SANZ

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 878. Primer Testimonio. — Escritura número doscientos noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano Público, autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen: Don Angel Alvarez Sanz, casado en primeras nupcias con doña Flora Manteola, español, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín tres mil quinientos setenta y seis, séptimo piso, departamento A, Capital Federal; don Angel Jorge Alvarez, casado en primeras nupcias con doña Martha Beatriz Heller, argentino, domiciliado en la calle Hortiguera mil novecientos cuarenta y uno, de esta Ciudad, y doña Julia Inés Alvarez de Traverso, casada en primeras nupcias con don Jorge Jacinto Traverso Bruno, domiciliada en la calle Pueyrredón mil quinientos veinticinco, de esta Capital, argentina, los tres mayores de edad, comerciantes, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con la denominación "SOCIEDAD DE MANUFACTURAS ALVAREZ SANZ, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejan constituída la antedicha sociedad, con domicilio legal en esta Capital Federal y sede central ubicada actualmente en la Avenida Cobo mil setecientos treinta y tres, pudiendo establecer agencias, sucursales y cualesquiera otra especie de representación, en toda la República y extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto explotar principalmente la comercialización y negocio en el ramo de fabricación, confección y compra-venta de artículos de punto y otros, así como la de todo otro ramo conexo y|o directa o indirectamente derivado del objeto principal enunciado, que en manera alguna es limitativo. — Para realizarlo, la Sociedad tendrá capacidad para adquirir, modificar, transformar, transferir y extinguir toda clase de derechos reales y personales y ejecutar toda clase de hechos, actos jurídicos y celebrar contratos no prohibidos a las entidades de su tipo, por cualquier título, modo, plazo y condición. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se establece en quince años, a contar desde el día de hoy. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Mil trescientas cuotas, que representan un millón trescientos mil pesos moneda nacional, el señor Angel Alvarez Sanz; cuatrocientas cuotas, que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional, el señor Angel Jorge Alvarez; y trescientas cuotas, que representan trescientos mil pesos moneda nacional, la señora Julia Inés Alvarez de Traverso. — Los socios integran en este acto las cuotas que suscriben con el saldo acreedor de sus cuentas capital y personal que surgen del balance practicado con fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, de la "Sociedad de Manufacturas Alvarez Sanz de Responsabilidad Limitada", que se extingue por vencimiento de su término el día de hoy, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto, la que también será continuadora de los negocios sociales. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución favorable y unánime de los socios, debiendo otorgarse el efecto la respectiva escritura pública. — Sexta: Las cuotas no podrán ser cedidas a personas extrañas a la Sociedad, sin el voto favorable de la unanimidad de los socios y con arreglo a lo dispuesto por el artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Todos los socios contraen obligación irrenunciable de prestar su trabajo personal y atención exclusiva de los negocios sociales, quedándoles prohibido pertenecer a otras entidades, industriales o comerciales sin autorización expresa de la mayoría. — La prestación de tales servicios, la determinará el voto de la mayoría. — Octava: En todos los casos en que la ley aplicable y este contrato no requieran un porcentaje mayor, el voto de la simple mayoría de cuotas decidirá válidamente en cualquier cuestión que pueda presentarse, computándose un voto por cada cuota. — Novena. La administración de los negocios sociales estará a cargo de cinco gerentes, designándose para tales cargos a los señores Angel Alvarez Sanz, Angel Jorge Alvarez, Julia Inés Alvarez de Traverso, Jorge Jacinto, Traverso Bruno y Roberto Pascual Fernández. — Cualesquiera de los dos primeros podrán separadamente y por sí solos, actuar como Gerentes, pero los tres últimos necesitarán hacerlo entre dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — A tal efecto quedan investidos de las facultades previstas por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las enunciadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto las de los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, en cuanto sean aplicables, y los demás artículos concordantes y aclaratorios de los citados, pudiendo además realizar todos los actos comprendidos en el objeto social y capacidad funcional de la Sociedad, y hacer uso de la firma social en la forma indicada para el ejercicio de la Gerencia, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en asuntos ajenos al giro social ni en fianzas o garantías de terceros. — Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos por simple resolución de votos de mayoría de capital y en igual forma podrán designarse el o los sustitutos. — Décima: En ningún caso, el fallecimiento o incapacidad legal de uno o más socios obligará a que sus herederos, sucesores o representantes sean considerados socios, mientras la unanimidad de votos no los conozca expresamente como tales. Los créditos de los socios que se desvincularen de la Sociedad por fallecimiento o incapacidad, se ajustarán según lo determine la mayoría ya sea en base al resultado del balance inmediato anterior aprobado o el de uno especial cuya confección la misma podrá ordenar. — A tal efecto, los socios renuncian expresamente a exigir por sus cuotas un mayor valor que el nominal, así como suma alguna en concepto de llave. — Dichos créditos se pagarán en la siguiente forma: Diez por ciento en el momento del retiro y el resto en tres cuotas iguales y sucesivas, con más un interés del seis por ciento anual, con vencimiento a los seis, doce y dieciocho meses de la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Esta cláusula no regirá para los herederos, sucesores o representantes legales del señor Angel Alvarez Sanz, quienes se incorporarán directamente a la Sociedad unificando su representación en la persona de doña Flora Manteola de Alvarez Sanz, quien en tal carácter tendrá todas las facultades del señor Angel Alvarez Sanz. — Décima Primera: La contabilidad social se llevará de acuerdo a las exigencias del Código de Comercio.

— Anualmente, a la fecha en que la mayoría disponga, se practicarán las operaciones de inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación. — Las utilidades líquidas que resulten de cada balance, una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta el máximo exigido legalmente, se distribuirá de acuerdo a lo que la mayoría disponga, sobre la siguiente base: a) Un porcentaje para retribuir el trabajo personal de los gerentes y de otros socios; b) un interés preferido para ser acreditado al capital; c) el orden precedentemente establecido no es taxativo, pudiendo la mayoría del capital omitirlo, alterarlo y|o ampliarlo, fijando otras formas de distribución. — d) El resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción; el señor Angel Alvarez Sanz el cincuenta por ciento, el señor Angel Jorge Alvarez el veinticinco por ciento y a la señora Julia Inés Alvarez de Traverso, el veinticinco por ciento; siendo soportadas las pérdidas en la misma proporción. — La mayoría queda capacitada para variar dicha distribución en atención a la disparidad de capitales. — Duodécima: Tanto los Gerentes como los socios tendrán derecho a retirar mensualmente las sumas que la mayoría resuelva de acuerdo al curso de los negocios sociales y al resultado de los balancetes de comprobación. — Tales retiros se imputarán en forma provisoria, como entregas a cuenta de cuanto definitivamente determine la asamblea anual de socios. — Décima tercera: Toda desinteligencia entre los socios será decidida por el señor Angel Alvarez Sanz, quien queda investido del cargo de Director de la empresa, a tal efecto. — Por consiguiente, las partes renuncian de hecho a cualquier intervención judicial o arbitral. — Décima cuarta: Este contrato, en todo lo no previsto, será complementado con el texto de las leyes vigentes, obligándose, finalmente los socios al fiel cumplimiento de todo lo estipulado, con arreglo a derecho. — Los comparecientes me solicitan que expida testimonio de la presente escritura, a efectos de inscribirla en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores don Antonio Félix Rodrigues y don Alfredo Blanco, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Alvarez Sanz. — Alvarez Manteola. — J. Alvarez de Traverso. — Tgo.: A. Rodrigues. — Tgo.: Alfredo Blanco. — Hay un sello: Ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Concuerda, con el original de su referencia que pasó ante mí, bajo el número doscientos noventa y dos, al folio ochocientos setenta y ocho, del Registro número catorce, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad de manufacturas Alvarez Sanz, de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de tres pesos nacionales numerados en la siguiente forma: del primero trescientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y cinco, correlativamente el presente, letra P, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge W. Cinollo Vernengo. Hay un sello. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220.— e.23|8-Nº 18.738-v.23|8|56

EFICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. R. Giménez Fauvety y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Constitución de: "Efica, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis: Don Juan José Bianchi, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Neuquén 709 de esta Capital; Don Luis H. Pereyra, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Cullen 5008 de esta Capital, don Antuan José Adaime, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Arcos 4734 de esta Capital; Don Jacobo Schnaider, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la Avda. Pueyrredón 2134 de esta Capital, y don Guillermo Hirsch, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Medrano 582 de esta Capital, deciden de común acuerdo constituir la sociedad EFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se regirá por lo dispuesto por la Ley 11645 y el presente estatuto. — Primero: El capital social será de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, las que han sido suscriptas de la siguiente manera: los Señores Bianchi, Pereyra y Adaime cincuenta cuotas de capital cada uno, o sean cincuenta mil pesos cada uno; los señores Schnaider e Hirsch, veinticinco cuotas cada uno o sean veinticinco mil pesos cada uno. — El capital se halla totalmente integrado de acuerdo a un balance firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional que se adjunta al presente contrato. — Segundo: La sociedad se dedicará por sí o por terceros a la construcción de obras en general y|o por el régimen de la Ley 13512 y su financiación, negocios mobiliarios e inmobiliarios, administración de propiedades, compra-venta y comercialización de fracciones de tierras, trabajos profesionales de la especialidad, operaciones derivadas o conexas y remates en general. — Tercero: El domicilio social será Belgrano 624, piso noveno, oficina noventa y tres, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar, como así también podrá establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o fuera de él. — Cuarto: La Sociedad será administrada por el Sr. Luis H. Pereyra, gerente comercial; Sr. Antuan José Adaime, gerente de promoción y venta; Guillermo Hirsch, gerente contador; Sr. Jacobo Schnaider y Sr. Juan José Bianchi, gerentes técnicos; quienes, con excepción del Sr. Hirsch, dedicarán su actividad personal por entero a la atención de sus cargos. — El uso de la firma social estará a cargo del Señor Pereyra o la persona en quien éste delegue sus facultades, conjuntamente con otro cualquiera de los socios. — La delegación de firma del Señor Pereyra deberá recaer en otro socio. — En todos los casos les está prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad o darla en garantía de estos últimos, y en prestaciones gratuitas. — En las condiciones precedentes representarán válidamente a la sociedad en todos sus actos; podrán otorgar poderes generales o especiales y cuanto instrumento, documento privado o escritura pública resulte necesaria; dar o tomar dinero prestado en descubierto o con pagarés: suscribir escrituras hipotecarias y documentos prendarios, ya sea con particulares, o instituciones bancarias, incluyendo los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial o cualquier otro, presentarse ante el Gobierno Nacional o Gobiernos Provinciales, Ministerios o Municipalidades y cualquier otra dependencia estatal o ente autárquico y en general, ejercer todos los actos de amplia administración jurídicos que hagan al mejor desempeño del cargo. — En caso de representación judicial o ante la Comisión de Conciliación a los efectos de demandar, contrademandar o contestar demandas, absolver posiciones, presentar toda clase de escritos que sean necesarios y efectuar toda gestión donde se requiera la intervención personal, tendrán tal representación y uso de la firma social, obligando válidamente a la Sociedad, cualquiera de los gerentes conjunta o separadamente. — Los demás cargos directivos y técnicos serán designados por la Asamblea de Socios, la que fijará asimismo los retiros que podrán hacerse a cuenta de utilidades, sueldos, viáticos, etc., y reglamentará las funciones y obligaciones de los socios y demás persona. — Quinto: El 30 de junio de cada año, se practicará un balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, este último, deberá estar dividido de acuerdo a los diversos ramos de producción. — De la utilidad total se separarán las reservas para las Leyes 11.645 y 11.729. — De las utilidades producidas por la Sección Técnica, se deducirá un veinte por ciento para ser dividido entre los gerentes técnicos. — Las utilidades remanentes totales o las pérdidas serán divididas entre los socios en proporción al capital. — Sexto: La sociedad se constituye por un término de diez años. — Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad después de dos años de su ingreso, o renunciar a sus funciones en cualquier momento, dando aviso, en ambos casos por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días. — En caso de modificación de la sociedad por retiro, exclusión o fallecimiento de algún socio, los demás podrán continuar con el negocio, abonando al saliente, o a los herederos del fallecido, si éstos no optaren por la continuación (en cuyo caso unificarán la representación), el valor de sus cuotas, su participación en las utilidades y reservas libres, la proporción que le corresponda en el fondo del negocio y en la actualización de los valores del activo, de acuerdo al balance anual inmediato siguiente, hasta cuya época se difiere la liquidación de sus haberes, cuyo pago se efectuará en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha de dicho balance, con el ocho por ciento de interés anual. — Los herederos tendrán derecho a percibir hasta el momento del pago de la primera cuota de reintegro, los retiros o sueldos que hubieren correspondido al causante. — Séptimo: Las Asambleas ordinarias o extraordinarias, serán convocadas con quince días de anticipación y adoptarán sus decisiones de acuerdo a la Ley 11.645. — En caso de enfermedad los socios podrán hacerse representar por otro socio, autorizándolo por carta poder simple. — De lo tratado se dejará constancia en Actas que se labrarán en el libro habilitado a tal efecto y que será firmado por los asistentes. — Se presume que pasados treinta días de cada Asamblea, los socios ausentes o los que no hubieren firmado el acta, prestan su conformidad a lo resuelto, siempre y cuando no hubieren formulado reparos en forma fehaciente. — Octavo: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios, ya sea en la interpretación del presente contrato o durante la liquidación de la sociedad, deberá resolverse por amigables componedores, nombrados uno por cada parte litigante, nombrándose como juez absoluto el árbitro designado por la Bolsa de Comercio. — El fallo del mencionado tribunal arbitral será inapelable y ley de partes. — En un todo de acuerdo con las ocho cláusulas que constituyen el presente contrato se firma un ejemplar en la fecha indicada ut-supra. — Fdo.: Juan José Bianchi, Luis H. Pereyra, Antuan José Adaime, Jacobo Schnaider, Guillermo Hirsch. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1956. — Guillermo Marsilla, secretario.

$ 152. — e.23|8-Nº 18.762-v.23|8|56

FLEX-CASINES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 2 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Héctor Marcos Juárez, Manuel Argentino Márquez y Juan Kel Vidal, argentinos, casados y domiciliados en la Capital Federal, y doña Delfina Angela Barrero, argentina, soltera, domiciliada en la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "FLEX-CASINES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Prof. Dr. Pedro Chutro 2534, Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de calzado, y en especial la industrialización y comercialización de las patentes Nº 70.772 y 94.569, pudiendo, además, desarrollar actividades complementarias al objeto social, sin limitación alguna. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de m$n. 200.000.—, dividido en 2.000 cuotas de m$n. 100, cada una, aportadas por partes iguales, es decir, que cada socio aporta la suma de m$n. 50.000.— en quinientas cuotas de capital, todas del mismo valor unitario. Dicho capital está totalmente integrado por maquinarias, muebles y útiles, herramientas, materias primas, derechos y demás rubros detallados en el inventario que las partes han suscripto formalmente como parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La dirección y administración estará a cargo de los señores Héctor M. Juárez, Manuel A. Márquez y Juan K. Vidal, quienes quedan designados gerentes, debiendo siempre actuar dos de cualesquiera de ellos conjuntamente y, en esa forma, tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos que haga al giro de los negocios sociales, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones o actos ajenos al de la entidad, ni en fianzas, avales o garantías a terceros, aclarándose expresamente que será nulo y sin efecto todo acto producido en contravención de lo expuesto. Sin perjuicio de lo relacionado con los gerentes, todos los socios deberán dedicar su esfuerzo, tiempo y conocimiento al logro del fin societario; y les está prohibido dedicarse a negocios análogos al objeto social o constituir otras sociedades similares. — Quinta: Anualmente, el 9 de mayo, y toda otra vez que por mayoría simple se resuelva, se practicará un balance general de los negocios, copia del cual se entregará a los socios para su aprobación. Si transcurridos 15 días de recibida tal copia ninguno de ellos formulare objeción al balance, éste se dará por aprobado sin más. Previas las reservas legales, técnicas y convencionales que por acta se dispusiere, las utilidades líquidas y realizadas resultantes serán distribuídas de la siguiente manera: al socio Héctor M. Juárez el 31 o|o; a los tres restantes socios, el 23 o|o para cada uno. En caso de que hubiere pérdidas, las mismas serán pasadas a nuevo ejercicio a cuenta de futuras ganancias, mas respetándose en todos los casos la proporción indicada y debiéndose integrar previamente el capital mermado antes de cualquier distribución. — Sexta: Los socios determinarán en el libro de actas los retiros mensuales que efectuarán de acuerdo con la marcha de los negocios. Sus importes se cargarán a los respectivos rubros, según se determine en virtud del monto y motivo. — Séptima: Las resoluciones de la sociedad se tomarán por el voto favorable de los socios que representen la simple mayoría del capital, excepto las determinadas por el ar,

tículo 18º de la ley 11.645 y artículos 354 y 412 del Código de Comercio, las cuales se tomarán de conformidad con lo dispuesto por los mismos. Todas las resoluciones se consignarán en el libro de actas que deberá llevar la sociedad. — Octava: La sociedad tendrá una duración de 5 años a partir desde el 10 de mayo de 1956, a cuyo efecto se retrotraen la validez y reconocimiento de las operaciones realizadas desde esa fecha. Se establece que si no existiere voluntad en contrario de cualquiera de los socios manifestada fehacientemente 3 meses antes —por lo menos— del término indicado, la sociedad continuará girando automáticamente por otros 3 años más. Sin embargo, solamente a partir del 10 de mayo de 1957, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, comunicando su decisión con anticipación de 3 meses. En este último caso, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena. — Novena: En cualquier caso de venta o cesión de cuotas de capital de un socio, los restantes socios tendrán derecho de preferencia para adquirirlas, y no se admitirán otros socios sin el expreso consentimiento unánime de los demás. En caso de retiro de un socio en las condiciones establecidas en la cláusula octava, éste deberá ofrecer en venta a los restantes sus cuotas de capital por el valor que arroje el último balance general anual practicado. Si ninguno de los socios tuviere interés en tal adquisición el socio saliente tendrá derecho al reintegro, dentro de los 30 días contados desde la fecha de su retiro, del 50 o|o de sus cuotas de capital que arroje el balance precedentemente indicado. El restante 50 o|o, le será reintegrado en cuotas iguales de 30 días, cuyo máximo será de 8 cuotas. En todos los casos, el socio saliente tendrá también derecho a una indemnización única de m$n. 10.000.— en concepto de "valor de llave", la que en caso de retiro le será adjudicada dentro del 50 o|o reintegrado en las ocho cuotas citadas. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de uno o dos de los socios. Los herederos o derecho habientes del o de los socios fallecidos o incapaces, podrán continuar en la sociedad siempre que los restantes socios expresen su consentimiento por escrito. En caso contrario, o si aquéllos no desearen continuar en la sociedad, se procederá en la forma establecida en la cláusula anterior para el socio saliente. — Undécima: En cualquier caso en que deba procederse a la disolución y|o liquidación de la sociedad, la misma será llevada a cabo por todos los socios o un tercero que de común acuerdo designen. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios ó sus sucesores con motivo de la vigencia de la sociedad, disolución o liquidación de la misma, serán dirimidas por un árbitro amigable componedor que los socios nombrarán al efecto y cuyo laudo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los socios se comprometen a cumplir fielmente las estipulaciones del presente, y suscriben el mismo a once de junio de mil novecientos cincuenta y seis en Buenos Aires, capital de la República Argentina. — (Fdo.): Héctor Marcos Juárez. — Manuel Argentino Márquez. — Juan Kel Vidal. — Delfina Angela Barrero.

Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 148.— e.23|8-Nº 18.769-v.23|8|56

ALPA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores María Enriqueta Aurelia González, argentina, soltera, domiciliada en Luzuriaga ciento veinticuatro, Capital Federal; Antonio Manuel González, argentino, casado, domiciliado en Caseros tres mil cuarenta y siete, Capital Federal, y Horacio Luis Castro, argentino, casado, domiciliado en Oro dos mil ciento setenta y cinco, Capital Federal, todos mayores de edad. Se conviene: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada ALPA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya sede social estará ubicada en Avenida Pueyrredón novecientos uno de esta Capital, pudiendo cambiar en lo sucesivo dicho domicilio las veces que se crea necesario. — Segundo: La sociedad se dedicará a la comercialización de accesorios para automotores, automotores y maquinarias y toda otra actividad que sea afín al ramo que se especifica. — Tercero: La duración de la sociedad será de Diez años a partir del treinta de julio de mil novecientos cincuenta y seis; pero podrá disolverse parcialmente con respecto al socio que preavise su volutad de retirarse con seis meses de anticipación. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que los socios suscriben en la siguiente proporción: María Enriqueta Aurelia González, cincuenta cuotas de mil pesos cada una; Antonio Manuel González, cincuenta cuotas de mil pesos cada una y Horacio Luis Castro, cincuenta cuotas de mil pesos cada una. Las cuotas se integran el cincuenta por ciento en efectivo y el resto dentro de los noventa días de la firma del presente contrato. — Quinto: Anualmente el treinta y uno de diciembre y por primera vez el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, se practicará un Balance General y de las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, distribuyéndose el resto de las utilidades en proporción al número de cuotas de cada socio; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Serán Gerentes los señores María Enriqueta Aurelia González, Antonio Manuel González y Horacio Luis Castro, quienes podrán hacer uso de la firma social conjunta, separada o alternativamente, obrando en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto, pero les es prohibido usar de la misma en asuntos ajenos a los fines de la sociedad ni comprometerla en fianzas a favor de terceros. Los gerentes estarán facultados para efectuar todos los actos inherentes al objeto social, entre los que se encuentran: intervenir en juicios, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, solicitar préstamos de los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y particulares en general, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados y realizar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los fines de la sociedad y su administración. — Séptimo: El fallecimiento de alguno de los socios no disolverá la sociedad pudiendo optar los sobrevivientes entre hacerse cargo de las cuotas del fallecido en proporción a sus capitales respectivos pagando a los sucesores del fallecido el haber que les corresponde de acuerdo con el balance inmediato anterior a proseguir con los herederos del causante los negocios sociales pudiéndoles exigir en tal caso el nombramiento de una representación única. Para liquidar la parte del socio saliente en caso de disolución parcial se procederá en igual forma. Bajo las siete cláusulas precedentes, las partes firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — María Enriqueta Aurelia González. — Antonio Manuel González. — Horacio Luis Castro.

Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 88.— e.23|8-Nº 18.731-v.23|8|56

EMPRESA DE TRANSPORTES A. V. E.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. R. Zorraquín Becú, Secretaría Nº 10 del suscripto, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores: Enrique Tur, argentino, de treinta y dos años, casado en primeras nupcias con doña Emilia María Spriano, domiciliado en la calle Sucre número setecientos cuarenta y seis; Aldo Joaquín Persegani, brasileño, de veintiocho años, soltero, domiciliado en Sucre número seiscientos sesenta y ocho; Angel Vega, argentino, de cincuenta y un años, soltero, domiciliado en la calle Córdoba número ochocientos sesenta y siete; y Julio Podgorski, argentino, de veintinueve años, casado en primeras nupcias con doña María Inés Alem, domiciliado en la calle Moreno número mil ciento veinticuatro, convienen en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "EMPRESA DE TRANSPORTES A. V. E." S. R. L., cuyo domicilio se establece en la calle Mendoza cinco mil setecientos veintiséis de esta Capital. — Segunda: Dicha sociedad tendrá por objeto principal el transporte de mercaderías o cargas generales, y a los fines de sus actividades comerciales, podrá también comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes y de cualquier naturaleza, contratar con instituciones públicas o privadas, dar o recibir dinero en préstamo con o sin garantías, permutar, ceder, adquirir o ceder a título oneroso o gratuito cualquier clase de bienes, y realizar cuantos actos sean necesarios para su giro, ya que la enunciación precedente no es taxativa. — Tercera: El término de duración de la Sociedad se fija en cinco años a partir del día de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en ciento veinte cuotas representativas de un valor de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben íntegramente los socios en la siguiente proporción: el socio Enrique Tur, treinta y cinco cuotas representativas de un capital de treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el socio Aldo J. Persegani, treinta y cinco cuotas representativas de un capital de treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el socio Angel Vega, treinta y cinco cuotas representativas de un capital de treinta y cinco mil pesos moneda nacional; y el socio Julio Podgorski, quince cuotas representativas de un capital de quince mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los cuatro socios que la componen, revistiendo todos ellos el cargo de gerente, pero en todos los casos deberán actuar dos conjuntamente, y en la misma forma tendrán el uso de la firma social; en ese sentido, a las firmas personales de dos de ellos se las precederá con la mención del rubro social y la palabra "Gerentes"; los socios gerentes podrán efectuar todas las operaciones sociales sin limitación de ningún género, pudiendo expresamente realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y|o cualquier otra institución de esa naturaleza, oficial o particular, dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, representar a la sociedad ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Juzgados Nacionales, Especiales, del Trabajo, de Paz, Tribunal de Faltas, autoridades provinciales, municipalidades e instituciones públicas o privadas; conferir poderes especiales y generales y revocarlos cuantas veces lo estimaran conveniente, y celebrar, en fin, toda clase de actos o contratos que hagan al giro social. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y Balance General, sin perjuicio de los periódicos o de comprobación que requirieran los socios. De las utilidades que se liquidaren anualmente, se apartará lo necesario para formar los fondos de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios proporcionalmente a los aportes de capital. En la misma forma y proporción se soportarán las pérdidas. — Séptima: Toda decisión se adoptará por la mayoría del voto de los socios, teniendo todos ellos iguales derechos en las reuniones que se realicen a tales efectos. El socio que presida cada una de esas reuniones tendrá un voto doble por esa reunión; cada una de esas reuniones será presidida por un socio distinto, por rigurosa rotación. Todas las resoluciones que se adopten se consignarán en un libro de actas, pudiendo los socios ausentes emitir su voto por carta que se archivará, dejándose constancia en el acta respectiva. Octava: Ninguno de los socios podrá ceder o vender sus cuotas total o parcialmente a terceros, sin el consentimiento de los demás socios expresado en el libro de actas. Si la autorización para esa cesión o venta fuera rechazada por el resto o la mayoría de los socios, éstos —o alguno de ellos— deberán adquirir las cuotas del cedente o enajenante por su valor nominal y en las condiciones que se establecen en la cláusula siguiente. Las utilidades que pudieran corresponder al socio que se retira, se determinarán por balance. — Novena: En caso de que alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, deberá dar un preaviso de seis meses por telegrama colacionado. El reintegro de sus cuotas, como así también del saldo de su cuenta personal, con las utilidades que pudieran corresponderle hasta el momento de su retiro, le serán abonadas en cuotas trimestrales, en un plazo no mayor de tres años, devengando un interés del doce por ciento anual sobre los saldos resultantes, pudiendo la sociedad adelantarse en el pago de las cuotas, siempre que la situación económica así lo permita. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán continuar en la sociedad, debiendo unificar su personería, y si no quisieran hacerlo, los demás socios tendrán derecho para adquirir las cuotas que le correspondiesen, debiendo procederse para el pago en la misma forma establecida en la cláusula anterior. — Undécima: Los socios Enrique Tur y Aldo Joaquín Persegani, percibirán por su trabajo personal, en calidad de remuneración y sin perjuicio de las utilidades que anualmente se liquiden, un porcentaje del seis por ciento sobre la cifra que mensualmente se facture o perciba. Estos emolumentos se computarán con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Duodécima: En caso de que la Sociedad debiera disolverse anticipadamente, esta disolución será llevada a cabo por la persona que designen los socios, que podrá ser ajena a la sociedad. Las diferencias, dudas o dificultades que pudiesen surgir entre los socios, sus herederos o sucesores, serán resueltas por un único arbitrador amigable componedor, nombrado por los socios, por la mayoría que se establece en la cláusula séptima. De conformidad de partes, se firman los pertinentes ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 164.— e.23|8-Nº 18.911-v.23|8|56

FARMACIA LA PAZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 5 del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por tres días en el "Boletín Oficial" el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 13 de julio de 1956 y con efecto retroactivo al día 30 de junio de 1956, se ha disuelto totalmente la sociedad "FARMACIA LA PAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Avenida San Martín 7300, Capital, dedicada al ramo de farmacia, constituída por el señor Adolfo Pincas Beller y la señora Fanny Beller de Fleischheker, haciéndose cargo del activo y pasivo la señora Fanny Beller de Fleischheker.

Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 60.— e.22|8-Nº 18.428-v.24|8|56

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA BONNEMENT y GRACIANA URRUTIGARAY o GRACIANA URTIGARAY o ANA URRUTIGARAY o ANA URUTIGARAY

Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.155-v.5|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría del doctor Santo S. Faré (h.), se cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don PEDRO REFRANCORE y de SARA RAYNELI de REFRANCORE.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.021-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de ISABEL PAULA VENTURINO de MARRONI.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 19.991-v.5|9|56

Núm. 3

El señor Juez Nacional, doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Civil número 3, (Secretaría 7), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de PEDRO JOSE IGLESIAS o JOSE PEDRO IGLESIAS.

Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Heriborto E. Ballerini, secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.079-v.5|9|56

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 11, cita por diez días, a herederos y acreedores de don ENRIQUE RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.010-v.5|9|56

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, (Secretaría número 20), cita por diez días, a herederos y acreedores de ISAAC SZPIQIEL.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Roberto Ramé, secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.034-v.5|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 21, hace saber por tres días, que se ha presentado Carmen Plaza, produciendo información tendiente a demostrar que María del Carmen Plaza y Carmen Plaza, son una misma y única persona y a obtener el cambio de nombre de MARIA DEL CARMEN PLAZA, por el de Carmen Plaza.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 36.— e.23|8-Nº 20.058-v.27|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, (Secretaría Nº 19), cita por diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCISCO BERTOLOTTO.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 19.987-v.5|9|56

Núm. 10

El Juez Nacional en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría del autorizante, cita al señor SEGUNDO NESTOR RIOS a que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue su esposa doña Amneris D'Aloisio de Ríos, s|ausencia con presunción de fallecimiento. Art. 25, Ley 14.394. — Publíquense edictos una vez por mes, durante seis meses.

Buenos Aires, 29 de junio de 1956. — Mario Isola, secretario.

$ 12.— e.23|8-Nº 20.022-v.23|8|56

Núm. 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Héndez Carreras (Secretaría número 33), cita por diez días, a herederos y acreedores de JULIO ALFONSO de MARTINO o JULIO de MARTINO.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.095-v.5|9|56

Núm. 12

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña ELENA FONDEVIELLE de DAMBROSI.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.150-v.5|9|56

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia, Secretaría Nº 34, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña ROSA FRANCISCA CARETTA de BALBI.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.006-v.5|9|56

El Juez Nacional, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instacia en lo Civil Nº 12, (Secretaría Nº 36), cita por diez días, a herederos y acreedores de HECTOR ANGEL BARBIERI o HECTOR BARBIERI.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.004-v.5|9|56

Núm. 14

El doctor Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don DARIO RODRIGUEZ o DARIO RODRIGUEZ DE LA FUENTE. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.029-v.5|9|56

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría 42, se cita por quince días a doña MARTINA FUSCO para que comparezca a estar en derecho en el juicio que le sigue don Horacio Roberti por divorcio, bajo apercibimiento de designársele defensor que la represente

en el juicio. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.145-v.29|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA o ELOISA SAN MARTIN NOGUEZ o SANMARTIN. Secretaría número 41. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.124-v.5|9|56

Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría del doctor Carlos A. Florit, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RICARDO BELTRAN CASAMAYOR o RICARDO BELTRAN CASAMAYOR. — Buenos Aires, 16 agosto de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.142-v.5|9|56

Núm. 15

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, secretaría número 45, cita por diez días a herederos y acreedores de JAVIERA CORREA de LAVAGNO y NICANOR FRANCISCO LAVAGNO. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.168-v.5|9|56

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, secretaría 44, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BUSTO. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.116-v.5|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOAQUIN CARBALLO. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.011-v.5|9|56

Núm. 16

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 46 del escribano Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE EVARISTO URIBURU o JOSE EVARISTO DE URIBURU. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — J. P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 19.983-v.5|9|56

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Funes Lastra, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RAMON MARIN o RAMON MARIN, RAMALLO. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.008-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA MACCHIAVELLO. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.120-v.5|9|56

El doctor César San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO ARMENTANO y de doña MARIA CASTAGNA de ARMENTANO. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.117-v.5|9|56

Núm. 18

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo (secretaría Nº 53), cita por diez días a los herederos y acreedores de don SALVADOR ROTONDARO. — Buenos Aires, julio 5 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.057-v.5|9|56

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 1

El Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado número 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de DARIO TELLA.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.067-v.29|8|56

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita a los herederos y acreedores de doña BOMBINA TERESA FUCILE y|o FUSILE y|o FOSILE, por el término de cinco días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 19.963-v.29|8|56

Núm. 3

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargallo Cirio, a cargo del Juzgado número 3 de la Capital, cita por el término de dos días, a don CESAR AUGUSTO MALDONADO, a fin de que comparezca, a estar a derecho, en el juicio que por cobro de pesos, le sigue Los Andes, Cía. de Seg. Grales. y tome la intervención que le corresponda en el presente, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Jorge E. Bargallo.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — Fernando D. Durao, secretario.
$ 24.— e.23|8-Nº 19.970-v.24|8|56

El señor Juez, doctor Jorge E. Bargallo Cirio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por cinco días, a herederos y acreedores de HECTOR HORACIO TOMASONI.
Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.035-v.29|8|56

El doctor Jorge E. Bargallo, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, en los autos "Cirio Horacio S. y Varela, Carlos contra Bianchi, Osvaldo C. s|cobro ejecutivo", cita por el término de tres días, a OSVALDO CESAR BIANCHI, a fin de que comparezca a reconocer las firmas de los documentos de autos, bajo apercibimiento de dársela por reconocidas en su rebeldía y designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1956. — Raúl J. Casadó Quintana, secretario.
$ 36.— e.23|8-Nº 20.098-v.27|8|56

Núm. 4

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional Nº 4 de Primera Instancia de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, notifica por tres días a DOMINGO LUVARA, los siguientes autos: "Buenos Aires, 29 de febrero de 1956. Por presentado y constituído el domicilio legal, se le tiene por parte por perdido al co-demandado Luvara, el derecho de contestar la demanda. Declarándose competentes el Juzgado, para seguir entendiendo en este juicio, se abre a prueba, señalándose para tal fin, la audiencia del día 23 de abril a las 15,30 horas, para que comparezcan las partes con las pruebas de que intenten valerse. Notifíquese. Bajo la responsabilidad y caución juratoria del peticionante, decrétase el embargo preventivo pedido por la suma reclamada, más la de $ 1.000.— que se fijan para intereses y costas. A tales fines, líbreses el exhorto necesario. Solá.". — "Buenos Aires, abril 25 de 1956. — A los fines del auto de fs. 30 vta., desígnase la audiencia del día 2 de agosto a las 14,30 horas. Notifíquese. F. Gigena". — "Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Agréguese, y atento lo pedido, a los mismos fines del auto de fs. 30 vta., desígnase la audiencia del día 17 de septiembre a las 14 horas. Notifíquese como se ordena a fs. 45. — F. Solá". Dictados en los autos "Instituto Italo Argentino de Seguros Generales S.A. contra Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y otro, cobro de pesos".
Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — F. Gigena, secretario.
$ 96.— e.23|8-Nº 20.026-v.27|8|56

El doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA FERRO de CANCELO.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — A. Cristófalo, prosecretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.069-v.29|8|56

Núm. 5

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio A. de Kremmeter, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de JUAN UGGINO.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.014-v.29|8|56

Núm. 13

El señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita por el término de cinco días, a herederos y acreedores de VALENTIN TURCO.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.055-v.29|8|56

Núm. 15

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIA PIERUCCI de GALASSO. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.027-v.29|8|56

Núm. 18

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS AVELINO FERNANDEZ. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.046-v.29|8|56

Núm 27

El Juez de Paz, doctor Miguel O. Llanos (Juzgado Nº 27), cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA PEREZ. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.149-v|.29|8|56

Núm. 28

El Dr. César García Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA PESSOLANO de PASCIUTO. — Buenos Aires, abril 16 de 1956. — Marcos Bolonté, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.024-v.29|8|56

Núm. 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE AVALLE. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 19.994-v.29|8|56

Núm. 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MARZANO. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.013-v.29|8|56

Núm. 36

El Juez doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION CANELAS de MARTIN. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.059-v.29|8|56

El Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA MARTORANA de BENZO. — Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.056-v.29|8|56

Núm. 39

El Juez Nacional de Paz, Dr. M. A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de GENEROSA PEREZ de VAZQUEZ. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.094-v.29|8|56

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber por un día, que se ha disuelto la SOCIEDAD "ALVAREZ HERMANOS", constituída por José Manuel, José, Leonardo y Domingo Alvarez, según contrato social y también integrada de hecho por Santiago Alvarez, instalada en la calle Luca 1663, con venta de aceite por mayor y menor, haciéndose cargo del activo y pasivo José Manuel, Leonardo, Domingo y Santiago Alvarez, para la explotación del mismo negocio, según documento privado del 14 de julio de 1956. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 20.— e.23|8-Nº 20.070-v.23|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que don MAURICIO RIZZO autoriza a su hijo menor ENRIQUE RIZZO para ejercer el comercio. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 12.— e.23|8-Nº 20.071-v.23|8|56

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que ha quedado disuelta la SOCIEDAD CASTROAGUDIN E HIJO, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Andrés Castroagudín. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.
$ 12.— e.23|8-Nº 20.054-v.23|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por un día que por escritura privada del veintinueve días del mes de abril de 1956, quedó disuelta la SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA "GOTTARDO, GOMEZ Y CIA." por retiro del socio Arnoldo Gottardo, quedando a cargo del activo y pasivo la Sociedad "Gómez, Pazos y Cía." como sucesora de los negocios de la sociedad anterior. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 12.— e.23|8-Nº 20.136-v.23|8|56

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Ricardo Zorraquín Becú y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "CHIAPPE Y SABBATINI, ha quedado totalmente disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo don Rosolino Sabbatini, según escritura de fecha primero de septiembre de 1955, pasada ante el escribano don Juan R. Borzone. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 16.— e.23|8-Nº 20.134-v.23|8|56

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días, que en la convocatoria de acreedores de don OSVALDO HUMBERTO FERRO, ha sido designado nuevo Síndico don Manuel Camba, ante quien deberán presentar los acreedores los justificativos de sus créditos antes del día 31 de agosto de 1956, habiéndose designado la audiencia del día 21 de septiembre de 1956, a las 14 horas, la que se celebrará con el número que asistiere. — Buenos Aires, agosto trece de 1956. — Luis E. Camps, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.096-v.29|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría No 14 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto;
Buenos Aires tres ..../... de 1956.
Autos y Vistos: Por presentado y por constituído el domicilio. Atento los recaudos acompañados y lo dispuesto por el artículo 13 y concordantes de la Ley de Quiebras, hágase saber a los acreedores de SAMUEL PITKOWSKI la existencia de este juicio, para que dentro del término que vencerá el día veinte de septiembre de 1956 presenten al síndico, doña Delia Schprejer de Faigon, sorteado en este acto ante el actuario, los títulos justificativos de sus créditos; y convóqueselos para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día quince de octubre, a las catorce horas, con el número que asistiere. Publíquese, al efecto, por el recurrente, edictos durante cinco días en el Boletín Oficial" y en "La Ley", dentro de las cuarenta y ocho horas de esta resolución, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición. Intervéngase la contabilidad del deudor; de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13, Inc. 4º de la mencionada ley; y señálase, para notificaciones en Secretaría, los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de aquéllos fuere feriado. Rep. la foja. — Testado: ocho — Judicial — lunes y jueves. No vale. — E|l.: cinco — Oficial — martes y viernes. Vale. — Enmdo.: 1956. Vale.
Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 160.— e.23|8-Nº 19.175-v.29|8|56

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

MISIONES

El Juez Nacional de 1ª Instancia de Misiones, Dr. Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de don GREGORIO IBARRA. — Posadas, julio 31 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.036-v.5|9|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia de Misiones, Dr. Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA • MARIA FRANCISCA o MARIA FRANCISCA JOSEFA LAMAS de LUENGO. — Posadas, julio 27 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.033-v.5|9|56

Diego A. Isasa, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2 de Misiones; cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL GIMENEZ. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.017-v.5|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, titular del Juzgado Nº tres, hace saber por cinco días que ante el Juzgado a su cargo, se ha presentado don CARLOS ADOLFO SCHUBERT, solicitando posesión treintañal a su favor del siguiente inmueble: el lote A del solar S. E. de la manzana número cuarenta y nueve de esta ciudad con los siguientes linderos y medidas: diez metros con ochenta centímetros de frente sobre la calle 3 de Febrero con igual contrafrente al Oeste, donde linda con el solar Sud-Oeste de la misma manzana; su deslinde al Norte tiene cuarenta y tres metros treinta centímetros y linda con el solar Nor-Este de la misma manzana, y en su deslinde Sud tiene la misma extensión de cuarenta y tres metros treinta centímetros, donde linda con los lotes B, C, D, E, del mismo solar. — Posadas, 12 de julio de 1956. — Aleida Albo Martirénez, secretaria.
$ 100.— e.23|8-Nº 20.018-v.29|8|56

FORMOSA

El doctor Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado No 1, Secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO MELGAREJO, sucesión. — Formosa, Agosto 6 de 1956. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 80. —e.23|8-No 20.030-v.5|9|56

PATAGONIA

El Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, Secretaría en lo Civil a cargo del Dr. Enrique V. Vilar Lafferriere, cita por el término de 5 días a don ANDRES VARESE, a fin de lo establecido en el art. 18 de la Ley 14.394, en el juicio que se tramita sobre su presunción de fallecimiento. — Río Gallegos, Mayo 3 de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.051-v.29|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, Secretaría a cargo del Dr. Enrique V. Vilar Lafferriere, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don TIRSO de GRACIA (exp. No 3402, fo 174, año 1956). — Río Gallegos, 21 de Junio de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.
$ 80.— e.23|8-No 19.998-v.5|9|56

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 53 del doctor Norberto C. Scotti, hace saber por 10 días que en auto "CARPINTERO RODRIGUEZ, JOSE c|SASSANO, JUAN D., ejecutivo", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", a propuesta de parte, subastarán públicamente el domingo 9 de setiembre a las 14 horas, en el mismo, el inmueble en Boulogne, Part. de San Isidro, calle Junín 346, edificado en lote 7, manzana 25, que mide 8m66 de frente al N. E., por 35m50 de fondo, con base de $ 42.775,60 m|n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 160.— e.23|8-Nº 20.158-v.5|9|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Jorge Federico M. Fliess, secretaría Nº 26 del señor Carlos M. Saubidet, hace saber por 10 días que en autos "GALIANO DE BARAGLI, ISOLINA AIDA c|ASTUDILLO, ALBERTO, ejecutivo", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 6 de setiembre, a las 15,30 horas en su hall, San Martín Nº 388, Capital, el inmueble Ciudad de la Paz, antes 799, hoy 795 esquina Teodoro García, hoy 2496, edificado en parte lote 57, midiendo 7m82 frente al S. O., sobre C. de la Paz, 8m17 otro frente al N. O., sobre T. García, 6 mts. en la ochava, 12m27 en costado S. E. y 12m12 al N. E., con base de pesos 286.200.— m|n. — 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 200.— e.23|8-Nº 20.154-v.5|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero Rafael Soler Pujol, en los autos "BROMBERG Y CIA. S A. C. v|PEDEMONTE, JUAN GUILLERMO, s|ejecución prendaria", rematará el 31 de agosto de 1956 a las 15 horas en el local de la calle Daniel Corri Nº 767, de esta Capital: Una agujereadora de banco, marca Bromberg Nº 1.891, modelo B.G|926 m. con motor eléctrico marca MAGA Nº 4.623 de 1|2 H. P., cal. 1.400 r.p.m.; 220|380 V. para trabajos mecánicos. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 48.— e.23|8-Nº 20.131-v.27|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, a cargo del Juzgado número 6, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de dos días, en las autos "SUCESORES DE ANTONIO CALABRESE c|ORTNER JAIME, ejecución prendaria" que se ha designado a la firma De Noia Hnos., para que proceda a vender en pública subasta el día 10 de setiembre de 1956 a las 17,30 horas en la calle Rivadavia 3030; una máquina de asentar suelas marca "Ago Calabrese" Nº 1.772, simple, sin motor. Una máquina de desvirar lisas, marca "Ago Calabrese" Nº 10.153, con motor acoplado de 1 H. P., marca Lipis Nº 120. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o al contado. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.089-v.24|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría del doctor J. J. Carneiro, hácese saber por diez días que en los autos: LESTORTE LUIS y CARLOS ENRIQUE y SILVA RAMON y SUAREZ PEDRO, contra SHELJASO GODEL (ejecución hipotecaria), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 9 de setiembre a las 15 horas en la misma una propiedad situada en el Partido de San Martín, Avenida del Libertador General San Martín 8062|64 esquina Francia, que mide: 8m66 de frente al N. E.: 12m25 al S. O., 24m56 al N. O. y 24m84 al S. E. — Constituído por un local para comercio con sus respectivas dependencias. Desocupado. — Base $ 186.594 m|n. 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 160.— e.23|8-Nº 20.151-v.5|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, se hace saber por tres días que en el juicio ejecutivo: "WELLER, BONIFACIO v|SANCHEZ, VICENTE y ALBOR, S. R. L.", el martillero: Horacio Gowland Acosta, rematará en el local: Moreno 1441, donde se exhiben, el lunes 27 de agosto de 1956, a las 15 horas 30 minutos, una máquinas p|café spress: "La Positiva"; una cortadora de fiambre: "S. T.", Nº 1.100, y una heladera (mostrador) de 4 puertas a hielo. — Sin base, al contado. Inf.: Uruguay 412, e|p., T. E. 40-4263. — El remate se efectuará el 27 del corriente a las 15 y 30 horas. — Capital Federal, 20 de agosto de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 48.— e.23|8-Nº 20.105-v.27|8|56

La señora Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger, secretaría número 29, hace saber por cinco días que en los autos ROVERO ALBERTO S. M. sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán los siguientes bienes, a saber:

El 2 de setiembre a las 16 horas en la misma, la finca Medrano 1062. Mide 8m66 de frente por 42m73 al Norte, 42m03 al Sud y 8m72 contrafrente: Ad corpus. Desocupada. Consta de hall, sala, comedor con sótano, cinco habitaciones, baño, cocina y dependencias. — Base $ 251.384.67.

El 6 de setiembre a las 16 horas en su hall, calle Reconquista 513. la propiedad: Junín 658|68, que miden: La número 658|60: 6m928 de frente al Este por 39m836 al Oeste. Ocupada y renta pesos 650 mensuales, sin contrato. La Nº 664|68: lindera a la anterior, 8m66 de frente al Este, teniendo de fondo al Oeste por el costado Norte 82m86, por el costado Sud de la línea de la calle a los 39m83 para el fondo, un martillo a favor de 36m80 a cuyo extremo sigue para el fondo al Oeste en línea recta de 44m16 siguiendo de este punto hacia el Norte 21m21 a cuyo extremo hace un martillo hacia el fondo al Oeste de 5m52, de cuyo extremo hacia el Norte se medirán 13m34 de aquí hacia el Este 7m60 y de este punto hacia el Norte 8m66 hasta dar con la línea del fondo del costado Norte. "Ad corpus". Ocupada y renta $ 360 mensuales sin contrato. Los galpones, entrepisos, locales para escritorio, baños y otras dependencias ocupadas por el inquilino "Nomeco" no se incluyen en la venta. Base pesos 731.926.67.

El 9 de setiembre a las 16 horas en la misma la casa-quinta en Ituzaingó, con frente a las calles Olazábal; Umbú y Lavalle, compuesta por 17 lotes unidos de la manzana K (Nº 14 y 15) (16 a 26) y (27 a 30 inclusive) encerrando una superficie total de 5.809 m.c.30. Se entrega desocupada. Venta "Ad corpus". — Base $ 572.014.67. — 8 o|o de seña. — 3 o|o comisión. Escrituras como condición de venta ante Jorge A. Beazley o Héctor P. Ratto indistintamente. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.

$ 240.— e.23|8-Nº 20.152-v.29|8|56

JUDICIAL. — Siete blocks de motores para automóviles, sin base, al contado, rematará el martillero Juan Carlos Carreño Villafañe, el 28 de agosto de 1956, a las 16 horas, en Moreno 1441, Capital (en exhibición). — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Por orden del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 5) en autos: "PAZOS MANUEL c|CONRADO LEIVA s|juicio ejecutivo". — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 48.— e.23|8-Nº 20.086-v.27|8|56

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Oscar E. Scrantes Peña, a cargo del Juzgado número 9, autos "LAMELA RAMON y otro c| LAMELA DE GIL J. P. y otros s| div. de condominio", se hace saber por 5 días que el martillero Nicolás A. Leguizamón, rematará: lunes 3 de septiembre 1956, 16 horas s| la misma, la prop. calle Formosa Nº 560, Cap. Fed., que mide: mts. 9 fr. al N. por 24,20 costado. Consta 6 hab. y 1 baño. — Base: $ 36.200. — Contado, seña 8 o|o y coms. 3 o|o — Inf.: Juncal 1175, T. E. 44-7010 y 42-1297.

Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Julio A. Olivera, secretario.

$ 60.— e.23|8-Nº 19.968-v.29|8|56

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 24, doctor Miguel Echegaray, se hace saber por tres días que en los autos:: "MALEVICZ, RUBEN c| TELE MUSIC E. R. L., ejecutivo", el martillero señor Guillermo J. Mansilla rematará el 31 del corriente mes de agosto, a las 11 horas, en Moreno 1441, un combinado de radio y tocadiscos, nuevo, funcionando, marca "Elección", con motor de tres velocidades, sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o. — Informes: Corrientes 311, 5º piso, esc. 502, T. E. 34-4363.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Horacio Cornille, secretario.

$ 36.— e.23|8-Nº 19.977-v.27|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, a cargo del doctor César A. García Belsunce, en autos "LANCI ROQUE c|JOSE CARDAMONE, s|ejecutivo", hácese saber por 2 días que el martillero señor Gonzalo Chacón rematará el día 7 de setiembre de 1956, a las 16.30 horas, en Rivadavia 1389, sin base y al mejor postor, una máquina "Singer", Nº 132 K 7, y otra numeración E C 185.014, que se exhibe en dicho domicilio. — Comisión 10 o|o. — 2 días Boletín Oficial y Letra Judicial. — Marcos Volonté, secretario.

$ 24.— e.23|8-Nº 20.031-v.24|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36 del autorizante, en autos "VIGNAU, JUAN c|RAFFAELLI, JUAN CLAUDIO LUIS - s|ejecución hipotecaria", se hace saber por cinco días que el martillero Jaime Ramos Oneto rematará, el día 31 de agosto, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, dos lotes de terreno, con todo lo en ellos edificado, clavado y adherido al suelo; y que son parte del establecimiento "San Ignacio", ubicados en la localidad de San Miguel, Pdo. Gral. Sarmiento, de la Prov. de Buenos Aires, designados con los números 6 y 7 de la manzana "G", compuesto cada uno de 20 mts. de frente al Sud-Oeste por 44,50 metros de fondo. Superficie total: 1.780 m2., lindando en conjunto por su frente calle en medio con las Manzanas "C" y "F"; al Nord-Oeste con parte del lote 5; al Nord-Este con la calle pública y al Sud-Este con parte del lote 8, nomenclatura catastral: Circ. 2, Secc. C, Fracc. 1, Parcelas 5 y 6 respectivamente. A 100 mts. del camino pavimentado San Miguel a Moreno. — Base: $ 92.365.-, al contado. Seña: 8 o|o; Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 160.— e.23|8-Nº 20.009-v.29|8|56

JUDICIAL. — Mar del Plata, Almafuerte esq. Paunero, terreno formado por los lotes 14, 15, 16 y 17 de la manzana 1, chacra 241, que unidos miden 43,35 m. de frente al S.E. s|Paunero; 30,31 m. de frente al S.O. s|Almafuerte; 30,31 m. en el costado N.E. y 43,30 m. en el costado N.O. Superficie: 1.312,40 m.c. Base de venta: $ 220.141,52. La parte actora otorga pesos 120.000,- en hipoteca pagadera en dos anualidades iguales y consecutivas, con el 8 o|o de interés anual, a partir de la fecha del remate. En este caso, escrituras ante el escribano señor Luis María Lamarca. Rematarán el miércoles 5 de setiembre, a las 16 en Florida 239. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, secretaría del doctor Zenón J. Santillán, a propuesta de partes, en el expediente "DOTRAS JUAN BAUTISTA y otra c| BORGONOVO FRANCISCO ALBERTO, s|ejecución hipotecaria". — 8 o|o seña; 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S.R.L. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — 10 días Boletín Oficial y La Nación. — Zenón J. Santillán, secretario.

$ 240.— e.23|8-Nº 20.007-v.5|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría del doctor Luis M. Ambrosioni Bosch, se hace saber por 10 días que en los autos "BARBIERI de ALBARRACIN, MARIA ADELA CLORINDA, su testamentaría" los martilleros Rufino de Elizalde & Cía., S.R.L., rematarán, el domingo 9 de setiembre, a las 15 horas, en la misma, la propiedad Besares 2617, cuyo terreno mide: 10,49 m. frente al S.; 13,80 m. fondo O.; 11,99 m. contrafrente al N., y el lado E. 7,40 m., más 6 35 m. formando un martillo a favor. — Base: $ 55.560.- Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Publíquese en Boletín Oficial y Clarín. — Buenos Aires agosto 16 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 160.— e.23|8-Nº 20.040-v.5|9|56

JUDICIAL. — P|disp. del señor Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, a|c. del Juz. Nº 4, autos "GONZALEZ BENJAMIN, s|suc.", se hace saber p|2 días que el martillero Eduardo Mota Reyna, rematará: jueves 30 agosto 1956, 16 hs., y días subsiguientes misma hora, en exhibición el mismo día desde 10 horas, todas las existencias del local de librería calle Cabildo Nº 1215, Cap. Fed., consistentes en mercadería general del ramo, instalaciones, muebles y efectos personales. — Sin base. Contado; comisión 10 %. Inf.: Juncal 1175, T. E. 44-7010 y 42-7771. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 32.— e.23|8-Nº 20.042-v.24|8|56

Casares y Cía., Martilleros designados en los autos "BOHENEM ALFREDO c| PIRES Y CIA., S.R.L., y otro", para rematar un camión Chevrolet, con chapa municipal de la Capital Federal número 802.898, modelo 1947, motor Nº 362.474, con volcador, en perfecto estado de uso y funcionamiento, efectuarán la subasta el día 27 de agosto del corriente año, en el garage calle Benito Pérez Galdós 275, Capital, a las 16 horas. Orden del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del doctor Gustavo A. Losada Calvento. Sin base. Seña: 20 o|o. Comisión: 10 o|o. — Edictos por 2 días. Informes: Carlos Pellegrini 331, 1er. piso, D. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 32.— e.23|8-Nº 20.047-v.24|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, hace saber por tres días que, en autos "E. SARRAMEA Y CIA., c|CRESPO, RAFAEL, ejecutivo", que tramitan ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 32, a su cargo, secretaría del autorizante, el martillero Jaime Kaminsky procederá a subastar, en el local Tucumán 1439, donde se encuentra en exhibición, un combinado radio y tocadiscos, cambiador automático marca "Thorens", importado, radio ambas ondas, sin marca, cuatro perillas, mueble lustrado color natural, de un metro por noventa de alto, aprox., el martes 28 de agosto de 1956, a las 16 horas. Sin base. Seña a satisfacción. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 48.— e.23|8-Nº 20.077-v.27|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 de la Capital Federal, doctor Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 25, hace saber por siete días que el martillero Rubén Fernández venderá, en pública subasta, de acuerdo con lo ordenado en autos: "LOPEZ ENCARNACION c|CZESLAW KORZEB, s|hipotecario", la finca ubicada en la estación Llavallol, Partido de Lomas de Zamora, calle José Rivera Indarte Nº 14, entre las de Parera y Dardo Rocha, edificada en el lote 18, de la manzana C, que mide 12 m. de frente al S.E.; 12 m. 11 cm. al N.O.; 13 m. 30 cm. al N.E., y 14 m. 93 cm. al S.E., o sea una superficie de 169 m.c. 38 d.c. (ciento sesenta y nueve metros treinta y ocho decímetros cuadrados). Con luz eléctrica, línea telefónica en la zona, sin agua corriente, colectivo 155 hasta dos cuadras, sin pavimento, a 8 cuadras de estación Ferrocarril; construcción mampostería sin revoque, 4 ambientes. Base: sesenta y un mil novecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 61.960.-). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El domingo 2 de setiembre a las 11 horas, en el lugar. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 196.— e.23|8-Nº 20.053-v.31|8|56

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría del autorizante, hácese saber por el término de cinco días, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán en pública subasta, una propiedad situada en esta Capital, calle Bolívar 1471 entre las de Brasil y Garay, edificada en terreno que mide 7m.57 de frente al E., por 60m.62 de fondo. Venta ordenada en los autos "ROSAS de JUARISTI RITA s|testamentaria". — Base $ 230.900 moneda nacional al contado. — El jueves 23 de agosto a las 15 horas, en Lavalle número 425, Capital. Seña 8 % y a cuenta de precio. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

e.23|8-Nº 19.006-v.23|8|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 14|8 al 22|8|56, al figurar la calle Bolivia 1471 correspondiéndole Bolívar 1471.

Ley Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

E. y E. A. Arata, martilleros públicos, Salta 170, rematarán el 30 de agosto y días subsiguientes a las 16 horas las existencias del bazar, calle Alvarez Thomas 1264, de propiedad del señor Jacobo Stein. — Reclamos y domicilio negocio. -

$ 40.— e.23|8-Nº 19.974-v.29|8|56

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

CIA. DE TIERRAS DEL RIO NEGRO S. A.
Estancia y Cabaña Maquinchao

Se informa a los señores accionistas que se procederá a entregar los títulos definitivos de acciones de la Sociedad correspondientes a las Series 15ª a 24ª inclusive, canjeando los certificados provisorios actualmente en circulación, que deberán presentar en las oficinas de la Sociedad, Corrientes 447, 4º piso, a partir del día 20 de agosto corriente. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — El Directorio.

$ 16.— e.23|8-Nº 20.114-v.23|8|56

HILANDERIA LAVIMA
Industrial Inmobiliaria, S. A.
AVISO

Se pone en conocimiento de los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión sucesiva de las series décimanovena a vigésimaquinta de m$n. 100.000.— cada una. El derecho de preferencia podrá ejercerse hasta el día en que finalizá esta publicación en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 180.— e.23|8-Nº 20.085-v.12|9|56

SIRAK
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

A los efectos del derecho de preferencia establecido por el artículo 6º de los estatutos, se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión y suscripción a la par de las series 17ª a 20ª inclusive, de v$n. 100.000.— c|u. de acciones de las clases A, B, C y D, y de las series 21ª a 50ª inclusive, de v$n. 100.000.— c|u. de acciones de la clase E, con derecho a dividendo a partir del 1º de marzo de 1956. Las acciones deberán abonarse íntegramente en el acto de la suscripción — El Directorio.

$ 60.— e.23|8-Nº 20.101-v.27|8|56

RENE HILERET
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Se comunica a los señores accionistas, de acuerdo a lo que establece el Art. 8º, de los estatutos, que el Directorio en su reunión de fecha 28 de julio ppdo., ha dispuesto una emisión de 2.000 acciones ordinarias de pesos 100.— m|n.l. a la par, debiéndose integrar el 10 o|o al subscribir y el saldo a razón del 10 o|o en cada uno de los meses subsiguientes. — El Directorio.

$ 48.— e.23|8-Nº 20.015-v.27|8|56

FABRIL MADERERA
Sociedad Anónima

A los efectos del derecho de preferencia establecido por el artículo quinto del estatuto, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de veinte mil acciones de $ 100 m|n. cada una, series "2" y "3" clase A (3 votos) y veinte mil acciones de igual valor, series "4" y "5" clase B (1 voto), fijándose para su suscripción un plazo de quince días a contar desde la última publicación. — El Directorio.

$ 36.— e.23|8-Nº 20.074-v.27|8|56

HURLINGHAM S. A.
Industrial y Comercial

Hace saber que de conformidad a lo resuelto por la Asamblea de fecha 8 de agosto de 1956, el Directorio ha dispuesto al emisión de m$n. 6.000.000 en acciones. Las series que se emitirán son las siguientes: clase "A", con derecho a cinco votos por acción, series 96ª a 98ª; clase "B", con derecho a un voto por acción, series 99ª a 110ª; preferidas 8 % anual, series 111ª a 125ª. — Todas las acciones con derecho a dividendo a partir del 1º de julio del corriente año. — Lo que se hace saber a los accionistas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5º del estatuto social. — El Directorio.

$ 60.— e.23|8-Nº 19.965-v.27|8|56

BIANCHETTI S. A.

Comunica a los señores accionistas que el Directorio en uso de las facultades del artículo 6º, ha emitido las series 5ª y 7ma. en acciones ordinarias, clase "B" y las series 6ª y 8va. en acciones clase "B" de Fundador.

A los efectos que los señores accionistas puedan ejercer el derecho de preferencia que por Estatutos les corresponde, llama a suscripción de la serie 5ª y el saldo de la serie 7ª.

Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — El Directorio.

$ 48.— e.23|8-Nº 19.972-v.27|8|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, T. E. 21-4751, 0242, 7273, avisa que los Sres. Francisco Rey, Ramón Rey, Manuel Lamas y Orlando Rey, domiciliados Suárez 586, Capital, venden a Roberto José Balestra y Rafael Egildo Acerra su restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El cocodrilo" sito en la AVENIDA ALMIRANTE BROWN Nº 1477 al 1479 esquina AYOLAS Nº 402 al 410, Capital, domicilio de los compradores, reclamos mis oficinas.
$ 60.— e.23|8-Nº 19.999-v.29|8|56

El escribano Alfredo Jorge Colombo Wallace, con domicilio en la calle Florida 248, segundo piso, escritorio 30, hace saber por cinco días que con su intervención el señor Manuel Gómez vende al señor Francisco Cervera el taller de broncería, pulido y niquelado de su propiedad, sito en la calle ARREGUI 5429|31, de esta Ciudad, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, agosto 20 de 1956.
$ 60.— e.23|8-Nº 19.992-v.29|8|56

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención el señor Guerino Scipioni vende a los señores Adolfo Torrado y Atilano Alvarez su negocio de bombonería, venta de helados y bebidas envasadas, sito en esta Capital, AV. RIVADAVIA Nº 8867|69. Domicilio del vendedor: Rivadavia 8871 y de los compradores: Chile 318. Capital. Reclamos de Ley 11.867 en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|8-Nº 19.979-v.29|8|56

Domingo Capparelli, martillero público, oficina Yerbal 1668, Capital, avisa: Con su intervención Victoria María Yacobi y Alberto Marcos Juan Oriol venden a José Rogelio Antonuzzi y Roberto Antonuzzi su negocio de taller de galvanoplastía sito ARROTEA Nº 668, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, mi oficina.
$ 40.— e.23|8-Nº 19.966-v.29|8|56

Encarnación García de Amigo hace saber por cinco días que vende su negocio de hotel alojamiento sito en AVDA. ENTRE RIOS 343, 3er. piso, al Sr. Armando Berruti y a la Sta. Lidia Josefina Scarpa. Oposiciones de ley en Lavalle 1382, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.23|8-Nº 19.989-v.29|8|56

Jaime Najmias, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Lavalle 1226, piso 1º, Capital Federal. T. E. 35-5788, avisan que Marco Angel y Salvador Angel venden a Alberto José Decarli y Natalio Vul su negocio de tienda, denominado "Don Marco", sito en esta Capital Federal, calle AVDA. CABILDO 2812, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes, calle Valle 36, piso 1º, dep. H. Reclamos de ley, en el mismo.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.106-v.29|8|56

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que se firmó promesa de compraventa del negocio de artículos de novedades y fantasías, sito en ARREGUI 2570, donde se domicilian las partes. Vendedor: Restituto Cabilla. Compradores: Hebe Pettachi de Serani y José Luis Serani. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.130-v.29|8|56

Se hace saber por cinco días, que Salvador Reale ha dejado sin efecto la operación de venta de negocio del ramo de camisería y artículos para hombres de la AVENIDA DE MAYO 578 de esta Capital, a los señores Alfredo H. de Maio y Enrique Aranzubia, operación que había anunciado por edictos publicados en el Boletín Oficial del día trece de julio de 1955. Reclamos y domicilio de ley, en la calle Muñiz 586 de esta Capital. — Interviene el doctor Eugenio Kalejman, abogado.
$ 60.— e.13|8-Nº 20.082-v.29|8|56

Hijos de Palacio Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio, que los señores Ricardo Montoto y Manuel Montoto, venden a los señores Angel Espiño, Juan Valerio Rodríguez y José María Suárez Sánchez, su negocio de hotel, bar y restaurant denominado "El Universo", sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 132, sus domicilios. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, Avda. Nazca 2499, T. E. 50 - 3444.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.072-v.29|8|56

Julio Alvarez & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 1739, T. E. 40-3202, avisan al comercio en general que, Filomena Piccirilli, vende libre de toda deuda y|o gravamen a Eusebio Vidal y Benita Falagán, negocio de hotel denominado "Arenales", sito en esta Ciudad, calle ARENALES Nº 1637. Domicilio de las partes y reclamos de ley, efectuarlos en n|oficinas, dentro del término legal.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.066-v.29|8|56

José López y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38 - 0550, avisan que por su intermedio la señorita Catalina Rita Ihitz, vende a la señora Viola Fedrizzi, su negocio de hotel, denominado "My House", sito en la AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA Nº 3515. Reclamos término de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.065-v.29|8|56

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38 - 0550, avisan que por su intermedio, la señora Viola Fedrizzi, vende a los señores Domingo Antonio Fuduli y Antonio Vito Di Tullio, su negocio de hotel, denominado "My House", sito en la AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA número 3515. Reclamos término de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.063-v.29|8|56

Gloria Macchi, vende a Guillermina Aurora Ritterstein, el negocio de lencería bebés y artículos para regalos, sito en ALEJANDRO MAGARINOS CERVANTES 4305, domicilio de las partes. Reclamos de ley, escribano Jorge Mario Rodríguez, Cangallo 546, T. E. 30 - 6824.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.039-v.29|8|56

"B"

Avisa Natalio Dellarossa, martillero público, San Ireneo 175, Capital, T. E. 60-5289, que Izumi Niizawa vende a Taro Nishimoto el negocio de tintorería sito calle BARCENA 1700, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas y legal de las partes.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.136-v.29|8|56

Se hace saber que Carlos Alberto León Hamonet vende a "Farmacia Beazley, Soc. Resp. Ltda." (en formación) su negocio de farmacia denominado "Beazley" ubicado en la calle BEAZLEY Nº 3062, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, escribano interviniente Raúl E. Casadó, Av. Pte. Roque Sáenz Peña número 760, piso 4º, dept. "D", domicilio de las partes.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.090-v.29|8|56

Luis Oscar Sinesi, con domicilio en Boyacá 2040, Capital y Carlos Sáenz de Almeida, con domicilio en Lorenzo Vintter 817, Capital, hacen saber que han disuelto la sociedad de hecho "Luicar", destinada a la fabricación de juegos de living, con oficinas en la Capital Federal, calle BOYACA 2040, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Luis Oscar Sinesi, a quien se le formularán los reclamos de ley en Boyacá 2040.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.097-v.29|8|56

Raggio, Lorenzo & Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en la calle Alsina Nº 1282, piso 1º de esta Capital. T. E. 38 - 8736, avisan al comercio, que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de café-bar, sito en la calle BELGRANO Nº 3100, de esta Capital, que los señores, Olegario Lencina, Manuel Rivas, Florencio Antonio Maffey, José García, Enrique Padín y Bienvenido Pérez, efectuaron a los señores Santiago Pellitero, Laudelino Alvarez, Luis Samos y José Aboy Sueiro. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.023-v.29|8|56

Se lleva a público conocimiento, que el Sr. Luis Valentín Gaidolfi, transfirió su negocio de carnicería sito en la calle BLANCO ENCALADA 1093 de esta Capital, al señor Amleto Máximo Gaidolfi. El domicilio particular de los contratantes, así como el que se establece a los efectos de las reclamaciones legales, es el del negocio motivo de la transferencia.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.045-v.29|8|56

"C"

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 963, 2º piso, T. E. 37-3453, avisan que: Héctor Osvaldo Maiuolo, José Miguel Marasco y Carmelo Marasco venden a Aurora Vázquez de Díaz su hotel denominado "Diana" sito en la calle COCHABAMBA Nº 3413, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 40.— e.23 8-Nº 19.975-v.29|8|56

Avisan Pedro Martínez y Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, 1º "A", que la venta que el señor Manuel Salvador Montero efectuaba a la señora Graciela Peña de Rocha del negocio de despensa sito en esta Capital, calle COCHABAMBA Nº 2500 esquina ALBERTI, queda nula y sin efecto, según publicaciones en este Boletín Oficial Nº 15.336 del 18 al 24|7|56. Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.123-v.29|8|56

Avisan Pedro Martínez & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, piso 1º "A" que el señor Luis Correa vende al señor Hiroshi Arakaki el negocio de tintorería y taller de lavado y planchado sito en esta Capital, calle CORDOBA 3573. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.118-v.29|8|56

Jaime Marcos, martillero público, con oficinas en Av. de Mayo 1411, avisa que con su intermedio Bartolo Clemente Barone, vende su negocio de bazar y juguetería, sito en la calle COCHRANE Nº 3401, Capital Fed., al Sr. Pancracio Carrozzo. Domicilio ambas partes. Reclamos en término de ley en mis oficinas.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.048-v.29|8|56

Se hace saber por el término de cinco días que don Natalio Finkelstein con domicilio en Bartolomé Mitre 2335, cede y transfiere a los señores Walter Abel Izquierdo y Enrique Eduardo Touyaa, ambos con domicilio en Salónica 3992, el negocio de óptica y afines de propiedad del primero, sito en la calle CORRIENTES 4175. Reclamos de ley: Corrientes 4175, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.003-v.29|8|56

CH"

Rodríguez, González y Alvarez, corredores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 45-1227-1283, avisan: Podolino González, Venancio Cordero y José Antonio Cordero, venden a Ramón Vázquez, Emilio Varela, Jesús Ares y Alfonso Rial Piñeiro, el negocio bar y lunch, sito calle CHILE Nº 602, Capital Federal, domicilio real de las partes mismo negocio. Reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas. Se pública nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 31|5 al 28|5|56.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.032-v.29|8|56

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Cap. Federal. Avisan por cinco días que: Josefa Bercellini de Audreson, Ricardo de la Iglesia y Héctor C. Bercellini, venden su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CHICLANA Nº 3301 Esq. LORIA, a Jesús Piñeiro, Jesús Barral y Ange Piñeiro. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.061-v.29|8|56

"D"

Avisan Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Brasil 3201, Capital, T. E. 91-1014, que Arminda Julia Alippo vende a Ernesto Antonio Milan y Alicia Bernine de Milan el negocio de despensa, sito en la calle DEAN FUNES esq. PEDRO ECHAGUE 2900, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.092-v.29|8|56

"H"

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que por su intermedio el señor Víctor Osvaldo Salcedo vende al señor Nelson Rubén Dean, los puestos Nros. 6 y 8 del mercado "Flor del Once", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2965. Reclamos término de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.064-v.29|8|56

"L"

El procurador nacional Abraham Silberleib hace saber que Catalina Olschansky Vda. de Landau vende su negocio de venta de artículos de bazar, sito en la calle LIMA 978, libre de deudas, al señor Saúl Mauricio Jabkowski. Reclamos de ley en Sarmiento 2135, piso 4º Dto. "G", domicilio de las partes.
$ 40.— e.23|8-Nº 19.969-v.29|8|56

Abraham Schneer, avisa que vende a don Eduardo Isidoro Rein, su negocio de librería, sito en LACARRA 546, donde ambos constituyen domicilio. para reclamos de ley.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.091-v.29|8|56

"M"

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Babillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de panadería mecánica, sito Capital Federal, calle MALVINAS Nº 638|42. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: José Ogando, Malvinas 638|42. Comprador: Ernesto Rosende, Bmé. Mitre 2258.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.030-v.29|8|56

"N"

Tomaghelli y Blanch, S. R. L., martilleros públicos, domiciliados en Corrientes 932, 3er. p., Capital Federal, comunican al comercio en general, que por su intermedio el señor Alberto J. Acerbo vende a la señora Emilia Zelenko de Devetak, su negocio denominado "Casa Romildo", del ramo de medias, ubicado en esta Ciudad de Buenos Aires, calle NUEVA YORK 3340. — Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.23|8-Nº 19.986-v.29|8|56

"P"

Sion Cohen Imach, abogado, hace saber por el término de ley, que "Omega, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en PICHINCHA 176, Capital, dedicada a manufacturación de tejidos, integrada por don Armando Scotti, doña Raquel Pizarro y don Nello Bruscoli, transfiere su fábrica sita en la calle Italia 345, de Villa Ballester, a los señores Armando Scotti, y Flavio Bruscoli, con domicilio en Moreno 1864, quienes se desempeñarán en el mismo ramo. "Omega, S.R.L." queda a cargo de la totalidad del pasivo social. Reclamos de ley: Corrientes 222, 5º piso izq. Estudio del Dr. S. Cohen Imach. Buenos Aires, agosto de 1956.
$ 100.— e.23|8-Nº 20.083-v.29|8|56

Se hace saber por cinco días que la sociedad en comandita "El Pueblo, Dussol y Compañía", con domicilio en PIEDRAS 567, Capital, transfiere su activo y pasivo a "Editorial El Pueblo, Sociedad Anónima", con domicilio en el mismo lugar. Reclamos de ley a escribano Carlos A. Rezzónico, Reconquista 331, escritorio 105.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.163-v.29|8|56

"R"

Se hace saber por cinco días que Arturo Balocco, vende a Liliana Kellermann, Juan Rosengold y Enrique Seelig, su negocio de lencería de la calle RIVADAVIA 6583, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, ante el doctor Harry Cohn abogado, calle Cangallo 1479, 3º "A".
$ 40.— e.23|8-Nº 20.141-v.29|8|56

Avisan Rodríguez, García & Cía., Sarmiento 1495, que ha quedado nula y sin efecto la venta que hacía el señor Lizardo Fernández a los señores Paulino Juiz, Manuel Diéguez y Cesáreo Diéguez, del negocio de café y bar "El Orensano", sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 9101 esquina a la de CARDOSO, donde se domicilia el vendedor. — Domicilio compradores y reclamos de ley, en nuestras oficinas
$ 60.— e.23|8-Nº 20.1[illegible]5-v.29|8|56

Se hace saber por el término de ley que el negocio de farmacia, perfumería y anexos, que gira en esta plaza bajo el rubro de "Farmacia Costa", de Miguel Costa, sito en la calle RIOJA 2099, se transfiere a la sociedad en formación "Farmacia Costa. Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por don Miguel Costa, doña Ethel Agustina Sera de Costa y don Guillermo Alonso, haciéndose cargo del activo y pasivo. Domicilio de partes y reclamos: Rioja 2099.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.025-v.29|8|56

"S"

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos con oficinas en Av. de Mayo 963, 2º piso, T. E. 37-3453, avisan que Manuel Florencio vende a Mario Schiantarelli y María Rosa Fernández de Schiantarelli su hotel sito en la calle SALGUERO 2077, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 40.— e.23|8-Nº 19.973-v.29|8|56

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos 467, avisa que Francisco Cacheiro Lado y Pedro Vieites Antelo, venden sus 2 terceras partes indivisas del negocio hotel, sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 1671, de esta Ciudad, a Raúl Barreira Collazo, haciéndose cargo el comprador activo y pasivo. Reclamos ley mis oficinas, domicilio partes.
$ 60.— e.23|8-Nº 19.964-v.29|8|56

Luis Martínez, martillero público, con oficinas en Avenida de Mayo 769, piso 1º, escritorio Nº 11 y 12, T. E. 34-9968, avisa al comercio en general que el señor Dino Smyrniadis vende al señor Rogelio Merayo su negocio de sastrería y tintorería sito en la calle SERRANO Nº 2096, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.23|8-Nº 19.967-v.29|8|56

Avisan Pedro Martínez & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, piso 1º "A", que los señores Enrique Abelleyro y Víctor Edgar Amuchástegui, venden al señor Prudencio Vázquez el negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle SAN LUIS Nº 3120. — Domicilio partes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.119-v.29|8|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería, y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle SANTA FE Nº 3757. Vendedores: Benito Cedrón y Alfonso Cedrón, domiciliados en esta Capital, calle Paraguay 5370. Compradores: Francisco Redondo, Alfredo Redondo y Héctor Cuenya, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.102-v.29|8|56

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que se firmó promesa de compraventa de la despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas, denominado 'Suárez", sito en SOLER 5999 esquina AREVALOS 2107, donde se domicilian las partes. Vendedor: Manuel Primitivo Suárez. Compradores: José Vicente y Rinaldo Oscar Vicente, girarán ("Vicente Hnos"). — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.132-v.29|8|56

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Angel González vende a Angel Estévez y María Soledad Estévez de Estévez, domiciliados en la calle Tacuarí Nº 543, Capital, el negocio de lechería, sito en la calle SALTA Nº 1028, domicilio del vendedor. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.016-v.29|8|56

Administración Viamonte (Mat. Púb., José L. Larroque, Mat. 749-45-56 C. F.), con oficinas en esta Capital, calle Viamonte 776, piso 3º (T. E. 32-4313), avisan que, por su intermedio, la señorita Nidia Amanda Montiel, vende al señor José Mario Othaceba su negocio de instituto de belleza, sito en esta Capital, calle SAN PEDRITO Nº 155. Reclamos términos ley y domicilio partes n|oficinas.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.075-v.29|8|56

"U"

Manuel Cendon, balanceador y martillero público, con domicilio en la calle Moliere 2891, oficina "C", Capital, avisa: que con fecha 2 de junio de 1955 el señor Fioramante Bevaqua, vendió al señor Manuel Alberto Piñeiro la parte indivisa que tenía en sociedad con el mismo, sobre el negocio de panadería y confitería, sito en la calle URUGUAY 327|29, Capital. Haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo existente y con anterioridad al 2 de junio de 1956, reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.010-v.29|8|56

"V"

Avisa Francisco A. Succio, martillero, corredor y comisionista, con oficina en Estados Unidos 4231, que ha quedado sin efecto la venta de los Sres. Pedro Visconte y Silvio Rodolfo Disconte al Sr. Alejandro Emilio, del restaurante bar sito calle VENEZUELA 4099 esq. Q. BOCAYUVA 496. Reclamos de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.23|8-Nº 19.995-v.29|8|56

Haroldó C. Austin, martillero público, con oficinas en Tucumán 1863, T. E. 41-4853, Capital. Avisa que Miguel Prieto, vende su parte del negocio de despensa y fiambrería, sito en la calle 25 DE MAYO 621 a su socio Rafael Romero, que gira bajo el rubro Romero y Prieto. El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.23|8-Nº 20.143-v.29|8|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle VIDAL Nº 4806 esquina VEDIA; vendedores: Francisco Paesani, y Juan Agustín Chemino, domiciliado en esta Capital, calle Bacacay 4131; comprador: Francisco Santamarina, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|8-Nº 20.103-v.29|8|56

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, con oficinas en calle Avellaneda Nº 856, Capital Federal, avisan por cinco días que Víctor Fuente, vende su negocio lechería y venta de helados, sito en calle VIEYTES Nº 1081, Capital Federal, a la señora Clara Manuela Ignacio. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.030-v.29|8|56

Kiwa Fraiberg, domiciliado Bernardo de Irigoyen 983, vende la fábrica de cierres y carteras de la calle VALENTIN VIRASORO 1609, a Jacobo Eleazar y Enrique Migdalek, domiciliados Pje. Ricardo Moner Sanz 4470. — Reclamos en Valentín Virasoro 1609.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.138-v.29|8|56

TERRITORIOS NACIONALES

MISIONES

Ley 11.687. — Se hace saber por cinco días, que Juan de Dios Mijangos, vende a Reginaldo Altenhofen, el negocio de almacen por menor y bar existente en calle AVENIDA MITRE, esquina PROLONGACION GENERAL PAZ. Libre de todo pasivo. Reclamos y oposiciones, en el local del negocio, donde las partes constituyen domicilio. — Posadas, (Misiones), 6 de agosto de 1956.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.002-v.29|8|56

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ARGEMAR
Compañía Argentina de Agencias Marítimas y de Representaciones S. A.
Registro Nº 5.321
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido por el art. 19º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 3 de septiembre de 1956, a las 15 hs., en la sede social, Viamonte 759, p. b., para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio terminado el 30 de junio de 1956.

2º Distribución de las utilidades de conformidad al art. 24 de los estatutos.

3º Fijación del número de directores y directores suplentes y elección de los mismos.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 140.— e.23|8-Nº 19.980-v.29|8|56

"A L C R E"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de setiembre de 1956, a las 11 horas, en el local calle Larrazábal Nº 1941, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Limitación de las publicaciones para la convocatoria, conforme a los Decretos Nos. 1793|56 y 5567|56;

2º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 5.000.000.- c|l., conforme con el art. 3º de los estatutos;

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta 3 días antes del fijado para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 140.— e.23|8-Nº 20.041-v.29|8|56

A. GRIMALDI
Sociedad Anónima Comercial
"CASA GRIENSU"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de septiembre de 1956, a las 18.30 horas en la sede social, calle Florida 118, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 28 cerrado el día 30 de junio de 1956.

2º Aprobación de las retribuciones especiales asignadas a los directores por desempeño de cargos ejecutivos.

3º Remuneración de los directores y síndicos y distribución de utilidades.

4º Designación de síndico titular y suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23|8-Nº 19.203-v.29|8|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 16|8 al 23|8|56.

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS DE CUIDADORES DE NICHOS DEL CEMENTERIO DE LA CHACARITA
Adherida a S.O.C.C.R.A.
Guevara 464 - Capital Federal.
CONVOCATORIA

Buenos Aires, julio 26 de 1956.

Compañeros consocios:

De acuerdo a lo prescripto por nuestros estatutos, notificamos y a la vez invitamos a Uds. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de agosto próximo, a las 17.30 horas, en el local social de la calle Guevara 464 y a objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria y balance.

3º Correspondencia e informe de la comisión directiva.

4º Consideración de la cuota social y de ingreso.

5º Nombramiento de 2 socios para rubricar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 28 de nuestros estatutos, una hora después de la fijada, se realizará la asamblea con el número de socios presentes.

Art. 28. — Las asambleas se celebrarán válidamente aun en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya, la mitad más uno de los socios con derecho a voto. El voto por poder o por correspondencia será prohibido durante el desarrollo de las asambleas. — Marcelo E. Pulido, presidente. — Alberto Ferral, secretario.

$ 7.20 — e.23|8-Nº 20.157-v.24|8|56

A. I. F. A.
Asociación de Industriales del Fotograbado y Afines
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del estatuto, el consejo directivo convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestro local social Moreno 876, oficina 31|32, Capital, el 6 de septiembre próximo, a las 17 horas. En ese acto se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario y cuentas de gastos y recursos.

2º Elección de presidente, vicepresidente, secretario y 3 vocales titulares que completan los 6 que corresponde reelegir por dos años (art. 17 del estatuto), 6 vocales suplentes por un año, 2 revisores de cuentas por un año, y 2 suplentes por igual período.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — P. Asociación de Industriales del Fotograbado y Afines: Carlos Brouwer, presidente.

$ 120.— e.23|8-Nº 20.144-v.29|8|56

"B"

BUENOS AIRES TUGBOATS LTD. S. A.
(Remolcadores Buenos Aires Lda. S. A.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 4 de septiembre de 1956, a las 11.30 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 547 (entrepiso), a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.23|8-Nº 20.147-v.29|8|56

BOLSA DE GANADOS S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 del corriente, a las 17 horas, en Sarmiento Nº 299, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1956.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 48.— e.23|8-Nº 20.127-v.27|8|56

"C"

Compañía Ganadera "EL CONDOR" S. A.
Reg. 3.174
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto social y las disposiciones de los Decretos - Leyes Ns. 1.793|56 y 5.567|56, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día miércoles 29 de agosto de 1956, a las 17, en Moreno 970, quinto piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Constitución de la presente asamblea bajo el régimen de los Decretos - Leyes Ns. 1.793|56 y 5.567|56.

2º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1956.

3º Distribución de las utilidades y remuneración a los señores directores y síndicos.

4º Elección de directores.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Autorización para transferir a título gratuito diversas fracciones del establecimiento "Piedra del Aguila" en Neuquén, a favor del Estado Nacional y|o del Estado Provincial, con destino a servicios públicos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — El Directorio.

$ 108.— e.23|8-Nº 19.976-v.27|8|56

CLUB DE FLORES
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados del Club de Flores, Rivadavia Nº 6187, Capital, a la Reunión Extraordinaria que se realizará el viernes 24 del corriente a las 21 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Nombramiento de comisión directiva.

3º Designación de dos socios presentes, para que firmen el acta de la asamblea. — Mario C. Camino, presidente.

$ 12.— e.23|8-Nº 20.084-v.23|8|56

CAMARA ARGENTINA DEL LIBRO
CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede, Sarmiento 528, tercer piso, el viernes 31 del corriente, a las 18, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 80 de los estatutos, a objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de gastos y recursos y el informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio 1955-1956.

2º Categoría de socios activos: Elección de seis consejeros titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Santiago Rueda, Manuel Rey Tosar, Juan Chiovenda, Antonio Vacas, y Roberto Castromán que terminan su mandato; y del señores Manuel Arceo Samartín, por fallecimiento. Elección de seis consejeros suplentes, por un año, en reemplazo de los señores José Pibernus, Julián Urgoiti, Isidoro Wainer, Federico Luppi, Alfonso Bravo y José A. Tucci, que terminan su mandato.

3º Elección de dos revisores de cuentas, por un año, en reemplazo de los señores Antonio Martello y Luis A. Trenti, que terminan su mandato.

4º Categoría de socios libreros: Elección de un representante titular por dos años y dos suplentes, por un año, ante el C. D. (art. 40º del estatuto).

5º Designación de dos socios activos para firmar el acta.

Encareciéndole su puntual asistencia, lo saludo con mi consideración más distinguida. — Manuel Rey Tosar, secretario.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.161-v.23|8|56

CAMARA GREMIAL DE CONCESIONARIOS DE CERVECERIAS, BODEGAS Y AFINES
Con Personería Jurídica otorgada por el Superior Gobierno de la Nación
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo prescripto por los artículos 23 y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de agosto de 1956, a las 18 horas, en el local social de la calle Godoy Cruz Nº 2451, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria de la comisión directiva balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas.

3º Elección de la comisión escrutadora.

4º Elección de seis miembros titulares y tres suplentes de la comisión directiva por dos años.

5º Elección de tres miembros titulares y dos suplentes de la comisión revisora de cuentas por un año.

6º Fijación de la cuota social.

7º Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

A sus efectos le recordamos que la parte pertinente del artículo 24 de los estatutos sociales dispone lo siguiente: "El quórum será la mitad más uno del total de socios con derecho a voto en primera convocatoria. La segunda convocatoria se entenderá hecha para media hora después de la fijada para la primera, y entonces la Asamblea podrá realizarse válidamente cualquiera sea el número de socios que haya concurrido y firmado el libro de asistencia". — Julio Reggi, presidente.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.160-v.23|8|56

CONGREGACION DE LA IGLESIA PRESBITERIANA ESCOCESA DE SAN ANDRES
ASAMBLEA GENERAL ANUAL
29 de agosto de 1956
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores miembros de la "Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés" a la Asamblea General Anual que se celebrará el día Miércoles 29 de agosto de 1956, a las 18.15 horas, en el local de la Iglesia, calle Perú Nº 352, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y estado de cuentas correspondiente al año fenecido el 30 de junio de 1956.

2º Nombrar tres miembros titulares por dos años para integrar la comisión administrativa y dos suplentes por el término de un año.

3º Nombrar un revisor de cuentas por un año.

4º Designar dos miembros presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

F. R. B. Watson, secretario honorario. 2 de agosto de 1956. — 1.160 miembros con derecho a votar en la Asamblea Anual.

$ 56.— e.23|8-Nº 20.122-v.24|8|56

Compañía de Seguros
LA FRANCO ARGENTINA, SOC. ANON.

Resolución del Directorio, de fecha 10 de mayo de 1956, ratificada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 12 de Junio de 1956. De acuerdo a estas decisiones, queda resuelto:

1º Aumentar el capital hasta seis millones de pesos moneda nacional y emitir, una vez cumplidos los requisitos legales y estatutarios, las series H, I, J, K, y L, de acciones ordinarias por un valor nominal de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, con la pertinente integración de la reserva legal.

2º Efectuar las comunicaciones pertinentes a la Inspección General de Justicia y a la Superintendencia de Seguros de la Nación y realizar las tramitaciones correspondientes ante la comisión de valores.

3º En su oportunidad integrar estas acciones con cargo a la "Reserva Especial Resolución Nº 2190" hasta concurrencia de dicho valor nominal, y entregarlas a los accionistas, previa la pertinente publicación, en proporción a las respectivas tenencias.

$ 140.— e.23|8-Nº 20.104-v.29|8|56

"CH"

CHANTAL JOYEROS, S.A.C. e I.
Florida 651

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad, en su sesión del 25 de julio, ha resuelto llamar a suscribir quinientos mil pesos de valor nominal correspondiente a las series 9 y 10.

El derecho de preferencia establecido en los estatutos podrá ejercerse en la proporción de 1 por cada cinco de tenencia, dentro de los 15 días posteriores al vencimiento de la última publicación en este boletín.

Su integración se practicará en ocasión de la suscripción.

Las nuevas acciones serán idénticas a las actuales en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de enero del año en curso. — El Directorio.

$ 72.— e.23|8-Nº 20.137-v.27|8|56

CHANTAL JOYEROS, S. A.
Comercial e Industrial
Florida 651 — Capital
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad, ha resuelto convocar a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, en el local social, Florida 651, Capital, para el día 5 de setiembre 1956, a las 18 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Designación de un síndico ad-hoc para que se expida sobre la documentación del 2º ejercicio social.

3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico ad-hoc referentes al 2º ejercicio social, finalizado el 31 de diciembre de 1955.

4º Destino de las utilidades.

5º Fijación del número de directores y su elección.

6º Elección de síndicos titular y suplente.

7º Aumento de capital autorizado.

8º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a esta asamblea deberán depositar sus certificados de acciones o una constancia bancaria que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la reunión. (Art. 12 de los estatutos).

$ 200.— e.23|8-Nº 20.135-v.29|8|56

"D"

D I T C O
Social, Mutual y Deportivo
Secretaría: Ing. Huergo 1335 - Bs. Aires
Convocatoria a Asamblea Ordinaria Anual y elección de autoridades

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 39 de los estatutos, convócase a los Sres. socios en Asamblea Ordinaria anual, para el día 31 de agosto de 1956, a las 17.15 horas, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1955|56.

3º Designación de dos socios para firmar el Acta.

4º Designación de tres socios para fiscalizar las elecciones.

5º Elección de autoridades para los cargos de: vicepresidente, secretario, prosecretario, secretario de actas, tesorero, dos vocales titulares y cuatro vocales suplentes.

6º Elección de dos revisores de cuentas.

Enrique W. Ditlevsen, presidente. — J. A. Perazzo, secretario.

$ 2.80 e.23|8-Nº 19.978-v.23|8|56

DOMINGO DE ZORZI
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 21 de setiembre de 1956, a las 16 hs., en la sede social, Esmeralda Nº 875, 2º piso, Capital Federal, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347, inciso 1º y sus concordantes del Código de Comercio, con valor al 30 de junio de 1956.

2º Distribución de utilidades;

3º Nombramiento de directores, conforme al art. 9 de los estatutos;

4º Designación de síndico titular y síndico suplente;

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — El Directorio.
Se recuerda la disposición del art. 16 sobre depósito de acciones.
$ 120.— e.23|8-Nº 19.990-v.29|8|56

"H"

HOGAR DE ANCIANOS ASTURIANOS
Sucre 1981 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Buenos Aires, julio 7 de 1956.
Estimado consocio.
De acuerdo a lo establecido en los artículos 3º, 25º, inc. b), 27º, 46º y 53º de nuestros estatutos, la Comisión Directiva del Hogar de Ancianos Asturianos, tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria de socios que se realizará el día 8 de setiembre próximo, a las 15 horas, en nuestra secretaría provisoria, calle Sucre 1981, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Informe de la presidencia.
2º Considerar y aprobar o en caso contrario resolver en definitiva, la adquisición de la casa, calle Belgrano 3965, Capital, adquirida por la C. D. ad-referendum de la asamblea de acuerdo a la autorización conferida por la honorable asamblea del 21 de enero de 1956, próximo pasado.
3º Aprobar sobre la hipoteca que ha de gravar dicha propiedad, en caso de que la honorable asamblea apruebe definitivamente su adquisición y fijar la cantidad máxima a que podrá alcanzar la misma.
4º Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. — Saludan a Ud. muy atte. — Jesús González Barzana, presidente. — José Fernández García, secretario.
$ 36.— e.23|8-Nº 20.129-v.23|8|56

HOGAR DE ANCIANOS ASTURIANOS
Sucre 1981 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Buenos Aires, agosto 10 de 1956.
Estimado consocio:
Cumpliendo con lo establecido en los artículos 42º y 45º de los Estatutos, invitamos a Ud., a la Asamblea General Ordinaria de socios del Hogar de Ancianos Asturianos, que se llevará a cabo el día 8 de setiembre de 1956, a las 17 horas, en la Secretaría provisoria de la entidad, calle Sucre 1981, Capital Federal, con el objeto de considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura de la convocatoria.
2º Lectura y consideración de la memoria y balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1956 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3º Designación en el carácter de socio honorario de la entidad, al socio Nº 1, don Manuel Rico, a propuesta de la Comisión Directiva y de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º inc. c) de los Estatutos.
4º a) Elección de seis (6) vocales titulares por cuatro años en reemplazo de los señores José García Pérez, Celestino Fernández, José Antonio Fernández y Saturnino Cueto que terminan su mandato y de los señores: Jesús García Alvarez y Angel García que renunciaron; b) Elección de un (1) vocal titular por dos años en reemplazo del señor Julio Vallina que renunció; c) Elección de seis (6) vocales suplentes que terminan su mandato en reemplazo de los señores Melquiades Menéndez y Severino Poli que pasaron a ocupar el cargo de vocales titulares en la C. D. en reemplazo de los señores Jesús García Alvarez y Angel García quienes a su vez renunciaron; del señor Juan Iglesias que cubrió la vacante de vocal titular del señor Julio Vallina que renunció; de los señores Luis A. González y Fernando Diego que cubren las vacantes de vocales titulares dejadas por los señores Melquiades Menéndez y Severino Poli y del señor Jorge Díaz Larisgoitia; d) Elección de tres (3) socios para miembros de la Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de los señores Manuel Rico, Belarmino Abad y Alfredo Marcos que terminan su mandato.
5º Títulos de socios vitalicios.
6º Designación de dos (2) socios asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la Asamblea.
Saludan a Ud., atentamente, Jesús González Barzana, presidente. — José Fernández García, secretario.
$ 68.— e.23|8-Nº 20.128-v.23|8|56

"J"

J U N G L A
Inmobiliaria, Ganadera y Comercial
Sociedad Anónima
Nº 4.427
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de septiembre de 1956, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre número 559, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.
2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 11º de los estatutos.
$ 100.— e.23|8-Nº 19.993-v.29|8|56

"L"

LOS PARAISOS
S. A. Comercial, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de septiembre de 1956, a las 11 horas, en Cangallo 362, 1er. piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955;
2º Designar directores y síndicos;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
80.$— e.23|8-Nº 20.156-v.29|8|56

"P"

P A T R I C I O S
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº 4469
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de setiembre de 1956, a las 10 horas, en el local de la Av. Belgrano 1177, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.
2º Fijar el número de directores.
3º Elegir presidente, vicepresidente, directores y síndicos titular y suplente, por un año.
4º Considerar la remuneración al Directorio y al síndico y distribución de utilidades.
5º Aumento del capital para cubrir el dividendo, en acciones liberadas, que resuelva la asamblea.
6º Designar dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 140.— e.23|8-Nº 20.081-v.29|8|56

PLATANOR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
2ª CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas en segunda convocatoria para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de agosto de 1956, a las 18,30 horas, en el local social de la entidad, calle Uruguay 634, 5º piso, J, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.
2º Determinación del número y nombramiento de los miembros del Directorio.
3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
El Directorio.
$ 72.— e.23|8-Nº 19.997-v.27|8|56

PLATAEXPORT
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 7437
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de setiembre de 1956, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 559, escritorio 235, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la actitud asumida por los señores Eldo Bemporad y Enrique Otto Enderlin al no rendir cuentas, ni restituir a la sociedad los valores, bienes, documentación, dinero y todo otro elemento que obra en poder de los nombrados, pertenecientes a la sociedad;
2º Ratificación de las resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de julio de 1956 y consideración de las gestiones realizadas por el Directorio designado por dicha asamblea;
3º Considerar las gestiones realizadas por el actual Directorio relacionadas con la falta de rendición de cuentas de los señores Eldo Bemporad y Enrique O. Enderlin, y facultar al Directorio para ejercer las acciones que juzgue convenientes en cualquier fuero o jurisdicción
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.
El Síndico.
$ 160.— e.23|8-Nº 20.076-v.29|8|56

PEDRO CARDANI Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de septiembre de 1956, a las 18 horas en Bmé. Mitre 1834, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del C. de C., correspondientes al Balance General finalizado el 30 de junio de 1956.
2º Elección de cinco directores titulares.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 100.— e.23|8-Nº 20.146-v.29|8|56

P E N I N S U L A R
S. A. Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de setiembre del corriente año a las 16 horas, en la Sede Social, calle Cangallo 555, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico;
2º Designación de dos directores por el término de tres años;
3º Designación de síndico titular y síndico suplente;
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.080-v.29|8|56

"R"

ROSSI & LAVARELLO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 6 de setiembre de 1956, a las 17 horas, en su sede, Corrientes Nº 678.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.
2º Fijación del número de directores.
3º Designación de directores y de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Ottorino C. Lavarello, presidente.
$ 60.— e.23|8-Nº 19.988-v.27|8|56

"S"

SOC. ANON. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO
Registro Nº 1705
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de septiembre de 1956, a las diez horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social mediante capitalización de reservas.
2º Reforma de los estatutos.
3º Autorización para realizar ante quien corresponda los trámites relacionados con dicha reforma.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: De conformidad con el art. 27 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha fijada para la asamblea en las oficinas de la sociedad, Paseo Colón 317.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — El Presidente.
$ 140.— e.23|8-Nº 20.078-v.29|8|56

S I R A K
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de setiembre de 1956, a las 18,30 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de la adquisición del activo y pasivo de la firma "S. I. R. A. K. Sociedad Industrial Refrigeradores a Kerosene de Responsabilidad Limitada" y continuación de sus negocios.
2º Elección de cinco directores titulares y cinco suplentes hasta la terminación del ejercicio social.
3º Elección de síndico titular y suplente hasta la terminación del ejercicio social.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.23|8-Nº 20.100-v.29|8|56

SARECO S. A.
ASAMBLEA
Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 24 de agosto del cte. ha sido postergada para el día 7 de septiembre del cte., a las 10 horas, en Leandro N. Alem 651 (8º) piso, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y un informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Elección de 4 miembros del Directorio.
3º Elección de un síndico titular y un suplente.
4º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta.
$ 120.— e.23|8-Nº 20.121-v.29|8|56

"U"

UNION HISPANO AMERICANA VALLE MIÑOR
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Señor consocio:
En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 32 de nuestro estatuto social la comisión directiva de la "Unión Hispano Americana Valle Miñor" convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto del corriente año a las 19 horas, en el local de la calle Godoy Cruz 2200, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Designación de dos socios para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.
3º Consideración de la memoria y balance correspondiente al Ejercicio 1955|56, terminado el 30 de junio.
4º Elección de un Vicepresidente 1º, 1 Prosecretario 2º, 1 Tesorero, tres vocales titulares y tres vocales suplentes por terminación de mandato, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 15 del estatuto. Dos revisores de cuenta por un año por terminación de mandato.
Se recuerda a los señores asociados lo que dispone el art. 36 de nuestro estatuto social, para poder tomar parte en las asambleas. — Laureano Lemos Lago, presidente. — Francisco García, secretario.
$ 96.— e.23|8-Nº 20.133-v.27|8|56

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Educación y Justicia

Excma. Cámara de Apelaciones de Paz de la Capital Federal

La Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones de Paz de la Capital Federal, hace saber por tres días a don ELADIO PEREIRA, que en los autos Rossi Genaro y Orlando N., Tercería en juicio Sparacino Pedro vs. Eladio Pereira y otro |Ejecutivo", venidos en grado de apelación ante este Tribunal se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 15 de junio de 1956. — A la Secretaría a los efectos del Art. 53, de la Ley 11.924 y autos, martes y viernes y si alguno fuese feriado, el siguiente día hábil para notificaciones en Ujiería. Notifíquese, hágase saber la presente resolución al codemandado Pereira por edictos. — Arturo M. de Gainza". — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Arturo M. de Gainza, secretario.
$ 48.— e.21|8-Nº 19.631-v.23|8|56

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto A. Albisetti, con intervención de la Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días a don JOHAN PETRUS JACQUES MARIE van den HOVEN, se presente a tomar la intervención que le corresponde en los autos promovidos por doña Beatrice Petra Coomans de van den Hoven s/divorcio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y dar intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 60.— e.21|8-Nº 19.627-v.27|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 y Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ELIAS BALAN. — Buenos Aires, agosto siete de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario
$ 80.— e.21|8-Nº 19.722-v.3|9|56

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de BORIS RADEVICH. — Buenos Aires, agosto 1 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 80.— e.20|8 Nº 19.3[illegible]4-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OCTAVIO ROUSSEAU o ROUSSEAU y CROULLIERE. — Buenos Aires, Julio 4 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.962-v.28|8|56

El señor Juez Doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional en lo civil Nº 1, cita al demandado don ROBERTO ANIBAL AMATO, por el término de cinco días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Carmen Osado de Amato, sobre divorcio, bajo apercibimiento de designarle al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 60.— e.16|8-Nº 19.166-v.23|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 3), cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de CATALINA (KATINA o CATINA) GEORGIA FENTIS de ORFANOS y MIGUEL o MIGUEL DEMETRIO ORFANOS. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1956. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.862-v.28|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA VALLETTA DE ANTONILLI. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, Secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.749-v.28|8|56

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña AURORA MARRUFO de ALDAY e IGNACIO FRANCISCO ALDAY. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.366-v.24|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO LAFLEUR o ALBERTO JOSE LAFLEUR. — Buenos Aires, Julio 6 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.300-v.24|8|56

Núm. 2

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIGI BERDONDINI. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.803-v.4|9|56

Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 5, cita por diez días emplazándolos por 30 días a herederos y acreedores de LEONARDO GONZALEZ. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.728-v.3|9|56

El Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION HUGUE de FORTI. — Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Francisco Lagos, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.563-v.31|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique A. Giraudy (secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA ILDAURA CAPURRO. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.465-v.31|8|56

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de TERESA GANDOLFI de ARIAS.
Buenos Aires 1 de agosto de 1956. — José Farga, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.198-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2 (secretaría Nº 6) cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ARTURO DIAZ. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1956. — José Farga, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 18.972-v.29|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de AMELIA JOLY de GOMEZ. — Buenos Aires, agosto de 1956. — José Farga, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.702-v.27|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 5, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de JULIO GASTALDI. — Buenos Aires, Julio 27 de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.303-v.24|8|56

El Juez en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de VICTOR o VICTOR JORGE CHAGRA. — Buenos Aires, Julio 31 de 1956. — José Farga, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.292-v.24|8|56

El Juez en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de EDGARDO BONIFACIO CASELLA. — Buenos Aires, Julio 31 de 1956. — José Farga, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.289-v.24|8|56

Núm. 3

El Juez en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3, por la Secretaría Nº 7, cita a herederos y acreedores de JULIO ABRAMOFF por el término de diez días.
Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.218-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE CASAL.
uenos Aires, 31 de julio de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.260-v.30|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA HAYDEE o MARIA AYDE SITJA de PELLEGRINI.
Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.289-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL VEGA o ANGEL VEGA REINANTE y CONCEPCION MARTINEZ de VEGA. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.068-v.29|8|56

Mario E. Calatayud, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MERCEDES PEREZ MENDOZA Viuda de MIREY. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.798-v.28|8|56

El doctor Mario E. Calatayud, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL VICENTE GOMEZ. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.661-v.27|8|56

El doctor Mario E. Calatayud, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 (Secretaría Nº 9) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA MORICONI de LUPORI. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.474-v.24|8|56

El Juez doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 3 (secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de PRIMITIVO MARTINEZ. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.252-v.23|8|56

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4 y Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE BRAVO. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Juan A. Casaubon, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.723-v.3|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO JORGE VOSO. Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.618-v.3|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 12, cita, por diez días a herederos y acreedores de don LUIS PASCUAL o LUIS TONDINI. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.752-v.3|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CAYETANO OGLIALORO. — Buenos Aires, Junio 15 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.796-v.28|8|56

El Juez Nacional doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de SIMON CUERDA TEGERO o TEJERO. — Buenos Aires, Julio 19 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.800-v.28|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MAXIMIANO LOPE o LOPE BANDRES, por el término de diez días. — Buenos Aires, julio 31 de 19[illegible]. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.602-v.27|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda (Secretaría Nº 11) cita por diez días a herederos y acreedores de JACINTA MARIA LUISA AGUILAR CAMPOS. — Buenos Aires, tres de agosto de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.370-v.24|8|56

Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque Luis Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRAIDA LEA ZILBERMINC DE DAWIDOWICZ. — Buenos Aires Junio 25 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.820-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 5, doctor Roque Luis Claps, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA CRUDO de LA ROCCA. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.419-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, don Roque Luis Claps, Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO DEMARCHI
Buenos Aires agosto 7 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.339-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque L. Claps (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de PAULA MARCHESE DE MARCHESE y de PABLO MARCHESE. — Buenos Aires, tres de agosto de 1956. — Juan R. Pichetto, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.449-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría 14, cita por diez días a herederos y acreedores de DOROTEA MARIA CARLOTA OSTERMANN de OHRT. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.229-v.23|8|56

Núm. 6

El Juez doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA AURELIA TORINO de SILVEYRA. — Buenos Aires, Julio 31 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.925-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA CASTAÑO de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 16 de julio de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.724-v.3|9|56

El Juez doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 17, cita por 10 días a herederos y acreedores de don ANTONIO SANCHEZ. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.357-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LENTINI. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.565-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN GALIFI.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.312-v.30|8|56

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENITO LOPEZ.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.212-v.30|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 18, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don TOMAS GRIÑO o TOMAS GRIÑO GASSO o TOMAS GRIÑO GASO. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.158-v.29|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de LOPEZ de GIMENEZ, MARIA FILOMENA. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.123-v.29|8|53

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de DELIA ISABEL CARRANZA de MORAL. — Buenos Aires, Julio 25 de 1956. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.955-v.23|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL CELESTINO DE BARTOLOMEO. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.743-v.28|8|56

El doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de CRISTINA PENACCA de BINAGHI. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.539-v.27|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS EDUARDO CAMPOS. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.559-v.27|8|56

El doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional Número 6 de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría número 16 cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LORENZO VARELA. — Buenos Aires, Junio 1º de 1956. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.355-v.24|8|56

Núm. 7

Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PUERTA. — Buenos Aires, agosto seis de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.945-v.4|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SALLUSTIO. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.420-v.31|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL PROFETTA. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.418-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19, cita y emplaza por cinco días a don JUAN VICTOR SARAVO para que comparezca a estar a derecho en el juicio por rescisión de contrato promovido por "Tierras y Balneario Mar de Ajó S.R.L." y bajo apercibimiento en caso de incomparencia de ser representado por el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 60.— e.20|8-Nº 19.509-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19, cita y emplaza por cinco días a don FURIO PLACIDO SPRINGOLO para que comparezca a estar a derecho en el juicio por rescisión de contrato promovido por "Tierras y Balneario Mar de Ajó S.R.L." y bajo apercibimiento en caso de incomparencia de ser representado por el señor Defensor Oficial de Ausentes. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 60.— e.20|8-Nº 19.508-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don MAURICIO BIDERMAN. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.559-v.3[illegible]|8|56

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ernesto Funes Lastra (Secretaría 20), se cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ROCA.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.252-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 19, cita por diez días a herederos y acreedores de ARSINUE ANICETO ROSSI. — Buenos Aires, Julio [illegible] de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.855-v.28|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita por diez días, a herederos y acreedores de OLIMPIO CATELLANI. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.742-v.28|8|56

El doctor Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (secretaría Nº 20), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER PEREYRA de ARAUJO. — Buenos Aires, abril 19 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.650-v.27|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 7, Dr. Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SZAJNDLA RAFOWICZ de LIBERMAN. — Buenos Aires, Julio 31 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.510-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGUSTIA de CASTRO. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.424-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra (secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de CORA ANGELICA GINACA de PICERNI. — Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.285-v.23|8|56

Núm. 8

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA MENDEZ o PEDRO JOSE MARIA MENDEZ. —Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.497-v.31|8|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA RUBINOS de FERNANDEZ. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. —Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.520-v.31|8|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24, cita por 10 días a herederos y acreedores de don JUAN MARTINEZ DE SAN VICENTE. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — José M. Monciá, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.548-v.31|8|56

El Juez Nacional Civil doctor Roberto M. Tieghi, (secretaría 23), cita por diez días a herederos y acreedores de SANTO MAS de CABOT. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 18.996-v.29|8|56

El Juez Nacional Civil doctor Roberto M. Tieghi ,secretaría 23), cita por diez días a hereedros y acreedores de SANTO o SANTOS PIRILLO. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 18.998-v.29|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MANGIERI. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.096-v.29|8|56

El Juez Nacional, Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de FRAGA VIDAL, JOSE. — Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — José M. Monciá, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.802-v.28|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi (secretaría Nº 23), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO MAZZEO. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.690-v.27|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 23, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HECTOR SCIARONI. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.644-v.27|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de GERONIMO VICTORIO SEVERO DELLACANONICA. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.642-v.27|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL LENTO. — Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.516-v.24|8|56

El Juez Nacional Civil, doctor Roberto M. Tieghi (secretaría 23), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN CONCEPCION PIROTTI. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.250-v.23|8|56

Núm. 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess (Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26) cita por diez días a herederos

y acreedores de Da. CARLOTA MARIA COYLE DE CASTILLO. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.792-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO TABANELLI.
Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.316-v.30|8|56

Jorge F. Fliess, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9 de la Capital Federal, por la secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BOROJOVICH. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.14|6-Nº 18.979-v.29|8|56

El señor Juez doctor Jorge M. F. Fliess, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 (secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de FILOMENA MELFI de DILEO o SINFOROSA MARIA CATALINA FILOMENA MELFI de DI LEO.— Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.709-v.27|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge M. F. Fliess, cita por diez días, a herederos y acreedores de CELINA AREES de CABRERA. Secretaría 25.
Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.710-v.27|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9 y secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTHER o JUANA ESTHER BOTTO de BETTINI. — Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.339-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9 y secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO DE LA TORRE. — Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.345-v.24|8|56

El Sr. Juez Nacional, Dr. Jorge M. F. Fliess, a cargo del Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALVARO GONZALEZ VALLINA. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.310-v.24|8|56

El doctor Jorge M. Fliess, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9 (secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL HARLIB. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.165-v.23|8|56

Jorge F. Fliess, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE JULIAN SIMONETTI. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.275-v.23|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Jorge Max Federico Fliess, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO MIGUEL CUFRE. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.164-v.23|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Jorge Max Federico Fliess, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MARIA RAZQUIN ERVITI. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.163-v.23|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MOLINARI y JOSEFA VICTORIA GAZZO de MOLINARI o JOSEFA GAZZO de MOLINARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.500-v.31|8|56

Núm. 10

María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA CHIVELLA de DE PASQUALE. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.741-v.3|9|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 30), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SERRANO y doña FRANCISCA ALVAREZ de SERRANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.317-v.30|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, secretaría 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA MARTHA SEYES de PASQUINE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.191-v.30|8|56

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez en lo Civil (secretaría número 30) cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA GRUN de JATZKAER, debiéndose realizar diez publicaciones. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.070-v.29|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría Nº 30, a cargo del Dr. Bautista S. Laurencena, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENEA PETRONA OLIVERO de BASUALDO o|y IRENEA PETRONA OLIVERA de BASUALDO y|o PETRONA OLIVERA de BASUALDO y|o PETRONA OLIVERO de BASUALDO. Debiéndose publicar estos edictos por el término de diez días. — Buenos Aires, dos de julio de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 120.— e.13|8-Nº 18.861-v.28|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil Nº 10, por la Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA GERONIMA CASTELLO o JULIA CASTELLO DE MAGNASCO. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — Bautista S. Laurencena, Secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.754-v.28|8|56

La Juez, Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 29), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JUAN JORGE ENRIQUE GLASMACHER.
Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.598-v.27|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIA MIRANDA de ZAFFARONI.
Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.544-v.27|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA COLOSIMO de SCORPANITI y FRANCISCO SCORPANITI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.496-v.24|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA DUACASTELLA de SAGALES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto tres de 1956. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.504-v.24|8|56

Núm. 11

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de NIEVES o MARIA NIEVES ACION o ACION PARDO. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.855-v.4|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría número 31, se cita a MIGUEL DONADIO por cinco días por mes y durante seis meses, a fin de que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en este juicio que por ausencia con presunción de fallecimiento ha promovido doña Catalina Ferrando de Donadio. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1955. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 60.— e.21|8-Nº 19.686-v.27|8|56

El Juez en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PANDULLO. — Buenos Aires, marzo 16 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.599-v.3|9|56

El Dr. Héctor Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, número 11, por la Secretaría número 33, cita por el término de cinco días a don BENJAMIN ALCARAZ, para estar a derecho en los autos caratulados: Scasso Benito María s|adopción". — Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 60.— e.20|8-Nº 19.448-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA GERONIMA RAFFO y REPETTO. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.900-v.28|8|56

El Juez en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de: DOMINGO ROSSI y TERESA ROSSI de ROSSI. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.736-v.28|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA VIRGINIA BONATTI de PARODI. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.892-v.28|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de doña SABATER de SOUTO, AVELINA. — Buenos Aires, siete agosto de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.887-v.28|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Horacio Méndez Carreras, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON VALIÑO GOMEZ. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.778-v.28|8|56

El Juez en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de: LUIS SARTORELLI. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.784-v.28|8|56

El Juez en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, cita a herederos y acreedores de Dª SARA SCHIFF o CHIF o CHIFF o SCHIF de COTTON.
Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.599-v.27|8|56

El Juez en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 31), cita por diez días, a herederos y acreedores de RAMON RODRIGUEZ.
Buenos Aires, junio 7 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.627-v.27|8|56

Horacio Méndez Carreras, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 32), cita por diez días, a herederos y acreedores de MARIA GAIERA de MANTOVANI.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.548-v.27|8|56

Horacio Méndez Carreras, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 32, cita por diez días, a herederos y acreedores de AGUSTIN TRAFACE.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.547-v.27-|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado número once, Secretaría número treinta y uno, cita por diez días, a herederos y acreedores de don LUIS JUAN ZOLEZZI.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.691-v.27|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Méndez Carreras (secretaría número 31), cita por 10 días a herederos y acreedores de don ISIDRO SANCHEZ. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.421-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría número 33, cita a herederos y acreedores de doña DOLORES RIAL PEREZ de MARTINEZ, por el término de diez días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.480-v.24|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA SORDELLI de FOULON. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80. —e.9|8-Nº 18.500-v.24|8|56

El señor Juez de Primera instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 de la Capital Federal, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FILOMENA MICELE o MICHELE COVELLI de CRISCI. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.183-v.23|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 11, doctor Horacio Méndez Carrera, secretaría 33, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO BALEATO o ANTONIO BALEATO MOREIRA. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.136-v.23|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, cita por diez días, a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO GARCIA.
Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario
$ 80.— e.8|8-Nº 18.219-v.23|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 33), cita por diez días, a herederos y acreedores de don JUAN PISTARINI.
Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.213-v.23|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de ENCARNACION LORENZO de BRUFAU.
Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.262-v.23|8|56

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE VIRASORO. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1956. — Julio P. Ceres, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.812-v.4|9|56

Alberto R. H. Gartland, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12 (Secretaría Nº 34) cita por el término de cinco días a ROGELIO NICASIO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue María Marcinkowski de Martínez, sobre divorcio, bajo apercibimiento de designársele representante al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.847-v.28|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA CHALK de HULETT. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.785-v.4|9|56

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en la Civil (Juzgado 12, Secretaría 36), cita por diez días a herederos y acreedores de NICANOR o NICANOR JOSE MARIA SANCHEZ AIZCORBE.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario
$ 80.— e.22|8-Nº 19.833-v.4|9|56

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días, a los herederos y acreedores de ARTURO ANGEL MERTI.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.953-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 18) cita por diez días a herederos y acreedores de JACOBO MIGUEL CORDIDO FANEGO. — Buenos Aires, Julio 20 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
e.22|8-Nº 17.003-v.28|8|56
Se publica nuevamente en razón de haberse publicado por error en las ediciones del Boletín Oficial del 30|7 al 3|8|56.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por el término de diez días a herederos y y acreedores de don VICENTE MANUEL BORONAT. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e:21|8-Nº 19.739-v.3|9|56

El señor Juez en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL GARCIA o ANGEL GARCIA Y MARTIN. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.658-v.3|9|56

Alberto R. H. Gartland, Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MUÑIZ. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.656-v.3|9|56

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto Gartland, por la Secretaría Nº 34, cita por diez días a doña ELVIRA LUISA BARASSI de VENTURI, o a sus sucesores, a estar a derecho en los autos: "Elvira Carlos María c|Barassi de Venturi, Elvira Luisa s|cancelación de hipoteca", bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 80 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 120.— e.20|8-Nº 19.449-v.31|8|56

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 36, cita por diez días a los herederos y acreedores de JOSE MARIA GARCIA o JOSE MARIA GARCIA MORALES. — Buenos Aires, agosto seis de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.192-v.30|8|56

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 12 (secretaría 34), cita por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO NASO. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.304-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, por la secretaría Nº 34, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANIBAL TELEFORO DEL PINO. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.319-v.30|8|56

El señor Juez Dr. Alberto H. Gartland cita por diez días, herederos y acreedores de don ERNESTO RODOLFO PATRONE.
Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.019-v.29|8|56

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO O'NEILL de CABRAL.
Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.160-v.29|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 35) cita por diez días a los herederos y acreedores de ENRIQUE DELBARBA.
Buenos Aires, agosto 1º de 1956 — Bernardo Rosenfeld, secretario
$ 80.— e.14|8-Nº 19.119-v.29|8|55

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA MARTEGANI de BASILICO. — Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.854-v.28|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Juzgado Nº 12). Secretaría Nº 36, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE ISIDORO GAREIS.
Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.713-v.27|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto Gartland a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 36, doctor Barroetaveña), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MAR. ZORATI. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.389-v.27|8|56

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO ESCUDERO. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.655-v.27|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Juzgado doce, secretaría 36, cita por diez días a herederos y acreedores, de don BENIGNO FERNAN-

DEZ. — Buenos Aires, julio ... de 1956.— Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.363-v.24.8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de ORESTE ALBERA. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80. —e.9|8-Nº 18.378-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL CAPPIELLO. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.354-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LILA GOODFELLOW de CERINI. — Buenos Aires, junio 30 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.524-v.24|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANUNCIADA POZZI de BRUNENGO. (Secretaría Nº 34). — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.342-v.24|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo de Juzgado Nº 12, secretaría 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ORESTE ANTINORI. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.453-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA MODESTA CARCAMO de LIBERTO. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.422-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34, cita por diez días, a herederos y acreedores de RAFAEL RAMS.
Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.264-v.23|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland. (Secretaría Nº 34), cita por diez días, a herederos y acreedores de MANUEL MONTES.
Buenos Aires, abril 13 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.280-v.23|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil número doce, a cargo Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría número treinta y cinco del Dr. Bernardo Rosenfeld. cita por diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO CALVETE o ANTONIO CALVETE OTERO.
Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Bernardo Rosenfeld. secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.132-v.23|8|56

Núm. 13

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda. Secretaría Nº 39, cita, por diez días, a herederos y acreedores de JOSE FRANK.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.849-v.4.9|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MINA GRAUSS de GERSCHATER. — Buenos Aires Julio 11 de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.655-v.3|9|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO FAISAL. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.685-v.3|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de FLORINDO GONZALEZ o GONZALEZ DOMINGUEZ. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.615-v.3.9|56

El Juez Nacional de lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de: AQUILA MARIA STRAFACE de TAFURI. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.393-v.31|8|56

El Juez Nacional de lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ REGUEIRO. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.386-v.31|8|56

El Juez Nacional de lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de: MANUELA FRANGANILLO de SAURINA. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.388-v.31|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría 37), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL FELIX RAVA. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.20|8 Nº 19.553-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 37, a cargo del doctor Luis E. Rodríguez, cita por el término de cinco días a los padres de la menor MARGARITA del CARMEN SORIA. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 40.— e.16|8-Nº 19.246-v.23|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acredores de don ALBERTO HONORIO o ALBERTO BILLOUROU. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.208-v.30|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37 del suscripto, cita por diez días a herederos y acredores de doña CANDIDA ESCUDERO de JORDA.
Buenos Aires agosto 3 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.123-v.29|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROMAN MALAINA. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.945-v.28|8|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de SERAFINA AMICARELLI de ANTONELLI. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.934-v.28|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE FALIVENE. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.797-v.28|8|56

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IRENE GRAMAGLIA. Secretaría Nº 39, doctor J. Escuti Pizarro. — Buenos Aires, 27 de julio de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.889-v.28|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor J. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado número 13, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de DELIA PETRONA MARQUEZ de LAHITTE. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.386-v.24|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.417-v.24|8|56

Núm. 14

El Juez Nacional de lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, (Secretaría número 42), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO COSTA.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — Carlos María Poltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.930-v.4|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don GEDAL ROSENBERG.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.936-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, (Secretaría número 42), cita por diez días a herederos y acreedores de FILOMENA CAPARELLI de TRUBA.
Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.919-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de EDMUNDO PABLO ROBERTO o ROBERTO EDMUNDO o EDMUNDO SAINT. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.678-v.3|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 41, hace saber por tres días que la menor ANTONIA PILAR LOUSTOURET, adiciona su apellido MARTINEZ. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 24.— e.21|8-Nº 19.602-v.23|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado de 1a Instancia Nº 14, Secretaría Nº 41 del Dr. Carlos A. Florit, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don URBANO LEOPOLDO ISOLA. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1956. — Carlos A. Florit secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.770-v.3|9|56

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Rodolfo de Abelleyra (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don NATALIO CLERICE o NATALIO ESTEBAN CLERICE. Buenos Aires, agosto ocho de 1956. — Alberto L. Riccheri. secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.453-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría Nº 42, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña SANTINA ANTONIA o ANTONIA CESANA de FRANQUEIRO.
Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Carlos María Poltzer Marquez, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.561-v.31|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PLASTINO.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.532-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Rodolfo de Abelleyra, por la secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acredores de don ALFREDO DEL POZO. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Carlos María Peltzer, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.271-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría del doctor Carlos A. Florit, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ELVIRA LORENZO de SCHERMANN. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario
$ 80.— e.16|8-Nº 19 320-v.30|8|56

El Juez Nacional, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Civil número 14, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de GINEVRA MONTAGNER de FREGONESE. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.877-v.28|8,56

El Juez Nacional Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA LACOSTE de EIRAS. — Buenos Aires. agosto 7 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.875-v.28|8|56

El Juez Nacional Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de VIRGINIA BRUZZONI de DIAZ. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.874-v.28|8|56

Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LOPEZ o ENRIQUE LOPEZ de ESPAÑA. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.656-v.27|8|56

Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 (Secretaría Nº 40), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANDRES TAVCAR, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho, en los autos de referencia. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.343-v.24|8|56

El señor Juez Nacional de lo Civil, doctor R. de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita por 10 días, herederos y acreedores de doña ADRIANA OTAMENDI de OTAMENDI.
Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.140-v.23|8|56

El Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 (Secretaría Nº 42), cita por diez días, a los acreedores y herederos de Dª. ANA LANDRY viuda de BIANCHI.
Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 40.— e.8|8-Nº 18.154-v.23|8|56

Núm. 15

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría número 43, cita por cinco días, a don RAUL RODRIGUEZ, a estar a derecho, en autos "Memoli de Rodríguez, María, autorización".
Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.892-v.28|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, (Secretaría Nº 45), cita por diez días, a herederos y acreedores de MANUEL MARIN MORENO.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.776-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, (Secretaría Nº 43), cita por diez días, a herederos y acreedores de doña ANGELICA PIA ANTONIA COLLIVADINO de BENEDETTO.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — Jorge A. Carriga, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.906-v.4|9|56

El señor Juez Dr. Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CAVEGGIA. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Arístides I. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.483-v.31|8|56

Agustín M. Villar, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría 44) cita por diez días a herederos y acreedores de don RAUL PABLO TEVERE.
Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Arístides I. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.469-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría 45, doctor Quinterno), cita por diez días a herederos y acreedores de HOSROV KALOUSTIAN u HOSROF KALOUSTIAN. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.588-v.27|8|56

El Juez en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 43, cita por diez días, a herederos y acreedores de ANDRES RAMB.
Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.032-v.29|8|56

El Juez doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional de lo Civil Nº 15, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LEA MISITRANO de COHEN ARAZI. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.686-v.27|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría número 45, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL LORENZO o MANUEL LORENZO LORENZO. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.534-v.27|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA AVERAMO. — Buenos Aires, julio 11 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.471-v.24|8|56

Núm. 16

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, cita por diez días, a herederos y acreedores de CARMELO CAPACCIO.
Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 80.— e.22|8-Nº 19.852-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46 del Escribano Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO BELLO.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.832-v.4|9|56

César San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO URSIC.
Buenos Aires, Agosto trece de 1956. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.608-v.3|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César M. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría número 47, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AIXA ZELMA BENITEZ.
Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.150-v.29|8|56

César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16 (Sec. Nº 48), cita por diez días, a herederos y acreedores de doña MANUELA BARDI de GARASSINO. — Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.569-v.27|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 46, Jorge P. Funes Lastra) cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL TARABOTTO. — Buenos Aires. julio 6 de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario
$ 80.— e.9|8-Nº 18.416-v.24|8|56

Núm. 17

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil. a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE CLAVERIA.
Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.666-v.3|9|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado 17, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ADALBERTO DACHER. — Buenos Aires, julio de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
e.16|8-Nº 1.420 s|p.p.-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANASTASIO. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.341-v.24|8|56

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de DAMASIA BOS de PEYROT. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80. —e.9|8-Nº 18.450-v.24|8|56

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días, a herederos y acreedores de ANIBAL SOLARI o ANIBAL SOLARI y CAPURRO, que tramita por la Secretaría 50 del Dr. A. J. Vigliano Otamendi.
Buenos Aires, julio 26 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80 — e.8|8-Nº 18.243-v.23|8.56

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, hace saber por dos días a RAFAEL VALLE en autos seguidos con Josefa Freire sobre divorcio, la siguiente resolución: "Buenos Aires, abril 12 de 1956. Autos y Vistos: No habiéndose presentado el actor a tomar intervención en autos como se le intimó y habiendo vencido el término para hacerlo, como surge de la cédula de fs. 29, sigan los autos en su rebeldía y según su estado...Notifíquese. Rep. la foja, — Fdo.:

Antonio Collazo". — Juzgado Nº 18, Secretaría 54.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 32.— e.22|8-Nº 19.827-v.23|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ROMANO.
Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.683-v.3|9|56

El Juez doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de VIGNALE de FINOCHIETTO, CATALINA EMILIA o EMILIA.
Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.693-v.3|9|56

El Juez en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 54), cita por diez días a herederos y acreedores de HUGO MATIAS o HUGO MIZZAU.
Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.769-v.3|9|56

El Juez en lo Civil, doctor Antonio Collazo, cita por diez días, a herederos y acredores de doña MARIA ROSA MONTELEONE de CAPARRA. (Secretaría número 54)
Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 18.982-v.29|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 52), cita por diez días, a herederos y acreedores de SALOMON JARBAZ.
Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.047-v.29|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de OCTAVIO ANTONIO TESONE y TOMASA DOMINGA CARDOSO de TESONE. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.564-v.27|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE JOAQUIN MINDEGUIA. — Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
e.10|8-Nº 14.680-v.27|8|56
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 13|7 al 26|7|56.

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ y FERNANDEZ. — Buenos Aires, agosto tres de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.456-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo (Secretaría Nº 54), cita por diez días a herederos y acreedores de don DANTE MORETTI. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.394-v.24|8|56

El Dr. Antonio Collazo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a acreedores y herederos de ANTONIO MONDINO. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.448-v.24|8|56

Antonio Collazo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, por Secretaría Nº 54, cita por diez días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO ENRIQUE BRUZZONE.
Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.261-v.23|8|56

Núm. 19

El doctor Rafael M. Demaría, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19 (Secretaría Nº 55), llama por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ESTER JAKSICK.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.632-v.3|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de INOCENCIA GARCIA de FILIPPO. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.792-v.28|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID SCHUSTER. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Alfredo Argañarás (H.), secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.657-v.27|8|56

L. M. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO BERNARDO DE BRITO. — Buenos Aires, julio 2 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.505-v.24|8|56

Núm. 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MENDEZ NOVO.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.874-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Rafael M. Demaría (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de Da. ELISA JABULIA DE CZERNICHOW.
Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.416-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 58, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA NOVELLO de PROVENZA y de don LUIS PROVENZA o LUIS VICENTE CARMELO PROVENZA. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.405-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA PETRONE de DE NICOLA. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.328-v.30|8|56

El Juez en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, secretaría 59, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL RAIMUNDO o MANUEL R. RODRIGUEZ; PAULA RAMIREZ de RODRIGUEZ y HAYDEE o AIDE RODRIGUEZ. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.164-v.20|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado número 20, secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR PELESSON. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.946-v.28|8|56

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 20), secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA CEFERINA AGUILAR de BAYA PERALTA. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.781-v.28|8|56

El Juez en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de RAQUEL LABASTIE de LIMESES.
Buenos Aires, 29 de junio de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.153-v.23|8|56

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO PINTO ESTEVEZ o JUAN ANTONIO o JUAN o ANTONIO PINTO y de doña ANA MARIA DOMIGUEZ MARTIN o ANA MARIA o ANA DOMINGUEZ de PINTO. — Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 60.— e.20|8-Nº 19.522-v.24|8|56

Núm. 2

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita a herederos y acreedores de ANTONIO CODIGLIA, por cinco días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.413-v.24|8|56

Núm. 3

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado número 3, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de RAFAEL RIVERO o RIVERO URQUIZA.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.630-v.27|8|56

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don LEON DOLADO. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 40.— e.16|8-Nº 19.195-v.23|8|56

El Dr. Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de BRUNO PEDRO BONFIGLIO. — Buenos Aires, agosto ocho de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.408-v.24|8|56

Núm. 4

El doctor Felipe Carlos Sola, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de doña FREDELINA MAZO.
Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.588-v.27|8|56

Núm. 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 6, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don NOEL BASCANS.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.940-v.28|8|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR FRATANTONI. — Buenos Aires, 6 de julio de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.428-v.24|8|56

Núm. 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de AUGUSTO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. Ricardo Heurtley, secretario.
$ 40.— e.16|8-Nº 19.253-v.23|8|56

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de ASUNCION MIRABELLA de RUFFOLO. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 40.— e.16|8-Nº 19.254-v.23|8|56

Núm. 8

El Dr. F. P. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días, a herederos y acreedores de JUAN CASIMIRO.
Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.886-v.28|8|56

El doctor Pablo F. Galli Villafañe, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días, a herederos y acreedores de ESTEBAN SALAZAR.
Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.934-v.28|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Pablo F. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado número 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.650-v.27|8|56

El doctor P. Federico Galli Villafañe, Juez Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de don MIGUEL GAZQUE o MIGUEL MARIA JUAN GAZQUEZ CAYUELA.
Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.753-v.27|8|56

F. P. Galli Villafañe, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JAIME PACHUK. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.406-v.24|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Pablo F. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDO FERLUGA y ANNA VILLAT de FERLUGA. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.16|8-Nº 19.245-v.23|8|56

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, doctor P. F. L. Galli Villafañe, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO EMILIO YAMET. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.16|8-Nº 19.287-v.23|8|56

El doctor Pablo Federico Galli Villafañe, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de NILO PALUDI. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.16|8-Nº 19.186-v.23|8|56

Núm. 9

Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR ESTEVEZ. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 40.— e.16|8-Nº 19.302-v.23|8|56

El doctor Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE MINASSIAN. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 40.— e.16|8-Nº 19.299-v.23|8|56

El doctor Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN COLOVATY. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.14|8-Nº 1.369 s|p.p.-v.29|8|56

Núm. 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don HUMBERTO JUAN FORBERGER y|o HUBERTO JUAN FORBERGER y|o HUBERT FORBERGER.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.910-v.28|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado número 10, cita por cinco días, a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA LA ROCCA o LAROCCA o LAROCA.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.21|8-Nº 18.680-v.27|8|56
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial 10|8 al 20|8|56.

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acredores de SALVADOR LENTINI.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.614-v.27|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AMADEO SAGESSE. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.492-v.24|8|56

Núm. 11

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. Gaibisso (Juzgado Nº 11), cita por cinco días, a herederos y acreedores de ALFONSO DE SIMONE.
Buenos Aires, agosto de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.915-v.28|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado número 11 (Pueyrredón 1822), cita por cinco días a herederos y acreedores de SARA RIVA de ARRIZABALAGA.
Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.725-v.27|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE SIMPLICIO o JOSE DE BRITO SIMPLICIO o JOSE DE BRITO PELICIO. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.569-v.24|8|56

El doctor César A. Gaibisso, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL COSTA. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.16|8-Nº 19.170-v.23|8|56

Núm. 12

El doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don ENRIQUE MAFFINI.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.873-v.28|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO HALBACH.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.757-v.27|8|56

Núm. 13

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días, a herederos y acreedores de MARIA PIÑEDO de STAZI.
Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.819-v.28|8|56

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don LUIS TUJMER.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Ricardo N. Cetrángolo, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.790-v.28|8|56

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don PEDRO MINONDO.
Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.924-v.28|8|56

El señor Juez, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de Dª TERESA FONTANELLA de GALLINO. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.550-v.31|8|56

Núm. 14

El señor Juez Nacional de Paz Letrado, doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días, a herederos y acreedores de doña ETELVINA HEVIA de FERNANDEZ.
Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — José Remuñan, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.928-v.28|8|56

El doctor Juan Antonio González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANDRES MARCHISELLA, por el término de cinco días. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — José Remuñan, secretario.
$ 40.— e.16|8-Nº 19.228-v.23|8|56

El doctor Juan Antonio González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANA PETRONA DE LA CAMARA de VIGGIANI, por el término de cinco días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — José Remuñan, secretario.
$ 40.— e.16|8-Nº 19.230-v.23|8|56

Juan Antonio González Calderón (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ESTRELLA SAN MARTIN. — Buenos Aires, julio 1º de 1956. — José Remuñan, secretario.
$ 40.— e.16|8-Nº 19.282-v.23|8|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARMANDO PIERMARIA. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 40.— e.16|8-Nº 19.272-v.23|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Número 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CATALINA CARMEN ROURKE.
Buenos Aires, agosto siete de 1956. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 40.— e.16|8-Nº 19.226-v.23|8|56

Núm. 16

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días, a herederos y acreedores de doña FRANCISCA OGLIALORO de CATANIA y de don CAYETANO CATANIA.
Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.823-v.28|8|56

Núm. 17

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita a herederos y acreedores por cinco días, de don NESTOR ZAPANA. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — José H. Alcacer, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.415-v.24|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DEL TRANSITO EVRAT de YANES. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — José H. Alcacer, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.412-v.24|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARTINA CLARA KELLER de MOGLIA. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — José H. Alcacer, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.410-v.24|8|56

El Juez doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO BIANCHI. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — José H. Alcacer, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.517-v.24|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Rodolfo M. Senet, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL FARAONE.—Buenos Aires, 6 de julio de 1956. — José H. Alcacer, secretario.
e.20|8-Nº 1.434 s|p|p.-v.24|8|56

Núm. 18

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA RITA SANCHEZ de MATO COTELO o MARIA RITA SANCHEZ de MATO. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.817-v.28|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO SALINA. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.574-v.24|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELISEO RODRIGUEZ o ELISEO RODRIGUEZ FERNANDEZ. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.525-v.24|8|56

El doctor Alejandro Funes Lastra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de AGUSTIN TORRES SANGUINEDO. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.444-v.24|8|56

Núm. 19

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días, a herederos y acreedores de FILIBERTO EUGENIO PEDRO CALAMANTE.
Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.
e.21|8-Nº 17.780-v.27|8|56
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado por error, en las ediciones del Boletín Oficial del 3|8 al 9|8|56.

Núm. 20

El doctor Severino P. Gualta, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por tres días a don ANTONIO MAGRI, a estar a derecho, en el juicio que le sigue don Héctor Julio Furlasse, por cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires agosto 9 de 1956. — G. J. Brugo, secretario.
$ 24.— e.21|8-Nº 19.761-v.23|8|56

El doctor Severino Pedro Gualta, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION ELVIRA ARAUJO MARQUEZ. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — G. J. Brugo, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.372-v.24|8|56

Núm. 21

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 21, cita por cinco días a acreedores y herederos de SABAS RODRIGUEZ. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.844-v.28|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a acreedores y herederos de CARMELO SANTO D'AMICO.
Buenos Aires, julio 26 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.682-v.27|8|56

El Juez Nacional de Paz Nº 21, doctor Juan Antonio Madrazo, llama por cinco días a herederos y acreedores de PABLO OLIVA VELEZ y MARIA ANTONIA MOLINA de OLIVA VELEZ.
Buenos Aires, abril 5 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.698-v.27|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO SOLODOVSKY. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.438-v.24|8|56

Núm. 22

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADOLFO JAROVISQUY. — Buenos Aires, mayo 24 1956. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.804-v.28|8|56

Núm 23

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuschástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ROBERTO DE NAPOLI o DI NAPOLI. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.811-v.28|8|56

El Juez doctor José Antonio Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de ESTANISLAO DRABIK.
Buenos Aires, 10 de julio de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.654-v.27|8|56

Núm. 26

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César Alfredo Rafael Stabilo, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL BARTOLOME. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.901-v.28|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stabilo, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFREDO ANTONIO CAYETANO D'ANDREA.
Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Bartolomé E. Lastreto secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.705-v.27|8|56

Núm 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO BERNO.
Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.711-v.27|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, cita por cinco días a los herederos y acreedores de PASCUALA COTOGNINI de POLVERINI.
Buenos Aires, 9 de julio de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.585-v.27|8|56

El Juez doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE NATALE y LEONOR ANGELA SABINO de NATALE.
Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.726-v.27|8|56

El doctor Miguel O. Llanos, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27 cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de PEDRO LUCIO AGUER.
Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.519-v.24|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don EUGENIO BATTISTESSA y de doña CATALINA R. GARCIA DIAZ o CATALINA ROSARIO GARCIA DIAZ o ROSARIO GARCIA DIAZ, o ROSARIO GARCIA DIAZ de BATTISTESSA.
Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 60.— e.16|8-Nº 19.249-v.23|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR CURCIO. — Buenos Aires, marzo 16 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 40.— e.16|8-Nº 19.300-v.23|8|56

Núm. 28

El doctor César A. García Belsunce, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO JOSE DOMINGUEZ, doña CANDELARIA LOY, don CEFERINO DOMINGUEZ y doña RITA CABRERA.
Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Marcos Volonté, secretario.
$ 40.— e.16|8-Nº 19.334-v.23|8|56

Núm 29

Por mandato del señor Juez Nacional de Paz, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado número 29, cítase por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO MORETTO.
Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.590-v.27|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO SERTAGE GONZALEZ o MANUEL ANTONIO SERTAGE.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.651-v.27|8|56

Núm. 30

El doctor Belisario Montero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz número 30, llama por cinco días, a herederos y acreedores de FRANCISCO MAURO. Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.526-v.24|8|56

El doctor Belisario Montero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz número 30, llama por cinco días, a herederos y acreedores de DANTE DELFANTE.
Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.543-v.24|8|56

El doctor Belisario Montero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz número 30, llama por cinco días, a herederos y acreedores de MANUELA BERMUDEZ de LABANDEIRA.
Buenos Aires julio 26 de 1956. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.523-v.24|8|56

Núm. 31

El Juez Nacional de Paz, Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL TOMAS CINCUNEGUI. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.959-v.28|8|56

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA SALIVA de BREGLIANI. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.920-v.28|8|56

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 31 de la Capital Federal, llama por cinco días, a herederos y acreedores de FLORO BRUZZONE.
J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.564-v.24|8|56

Núm. 32

El Juez Nacional doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 32, llama por cinco días, a herederos y acreedores de MARIA GRACIA o GRACIA GALLO o GALLO de SANZI y JOSE SANZI.
Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.521-v.24|8|56

Núm. 33

El doctor Emilio Terán Frías, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIANA FOX de Mc. LOUGHLIN. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Ricardo de Abelia Victorica, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.935-v.28|8|56

Núm. 34

El Juez Dr. Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, hace saber por tres días a R. SIMONIAN LTDA. que en los autos "Baronchelli Italo c/Roberto Simonian y R. Simonian Ltda. s/cobro de pesos", se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, agosto ocho de 1955. — Téngase por liquidado el crédito que corresponde percibir a la actora, de acuerdo a la sentencia firme dictada en autos. En consecuencia, hágase saber a la demandada que dentro del término de diez días deberá abonar al actor la suma de nueve mil un pesos con cincuenta centavos moneda nacional con sus intereses legales desde la notificación de la demanda. En concepto de costas, las que han sido declaradas en la sentencia a cargo del demandado, regulo los honorarios del letrado patrocinante del actor Dr. Delfor S. Rossi, en la suma de mil quinientos pesos moneda nacional; los derechos procuratorios del apoderado de la misma parte señor Isidoro R. Mineili, en la suma de ciento cincuenta pesos m|n.; los honorarios del letrado patrocinante de la demandada Dr. A. Lerner, en la suma de trescientos cincuenta pesos m|n. y los honorarios del perito árbitro señor Carlos E. Campos en la suma de trescientos pesos de igual moneda. — Rep. las fojas. — Notifíquese y oportunamente archívese. — J. O. Pinto. — Ante mí: A. M. Chiocconi.". — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 96.— e.22|8-Nº 19.942-v.24|8|56

El Juez Nacional de Paz Nº 34, Dr. Alberto E. Santa María, cita por el término de ley, a herederos y acreedores de doña CONCEPCION LLANTADA Vda. de MARTINEZ y doña ADELA MARTINEZ LLANTADA. — Buenos Aires, agosto trece de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.718-v.27|8|56

El Juez Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de RICARDO GUMERSINDO RAGGIO. — Buenos Aires, Agosto trece de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.680-v.27|8|56

El Juez Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANGELA BELLAGAMBA de FIGOLI. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.677-v.27|8|56

El Juez Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 34, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de EMMA o EMMA MARIA COLOMBO de BERTINI. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1956. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.681-v.27|8|56

El doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de RODOLFO GALLO LEVALLE. — Buenos Aires, tres de agosto de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 40.— e.16|8-Nº 19.265-v.23|8|56

Núm 36

El Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA MARTORANA DE RENZO. — Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.921-v.4|9|56

El Juez Nacional de Paz Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALFONSO FEDERICO GARROTE. — Buenos Aires, 17 julio de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.16|8-Nº 19.324-v.23|8|56

Núm. 37

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz Nº 37 de la Capital Federal, Dr. Carlos Molina Portela (h.), se hace saber por tres días a LEON ROSEMBLAT que en el juicio "Furlani Enrique c/ Rosemblat León s/desalojo" se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, julio 5 de 1956. — Cítase al demandado por medio de edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda en el juicio. — C. Molina Portela. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 48.— e.22|8-Nº 19.826-v.24|8|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos Molina Portela (h). (Juzgado Nº 37), cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA BERMEJO PAREDES de SEGURA.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.16|8-Nº 19.181-v.23|8|56

Núm. 38

Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENCARNACION SAN PABLO de GONZALEZ. — Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.603-v.27|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don MIGUEL VINCI.
Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
e.20|8-Nº 15.975-v.24|8|56
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 23|7 al 27|7|56.

Núm. 39

El Dr. Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz (Juzgado 39) cita por cinco días a herederos y acreedores de ELADIO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.708-v.27|8|56

Manuel A. Zuloaga, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días, a herederos y acreedores de JOSE PEREZ OTERO.
Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.460-v.24|8|56

Núm. 40

El doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO DATTOLI o D'ATTOLI y SAVERIA o JAVIERA o MARIA JAVIERA FERRARO o FERRARA de DATTOLI o D'ATTOLI. — Buenos Aires, julio 31 de mil novecientos cincuenta y seis. — José A. Villalba (h.), secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.862-v.28|8|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMONA RAMOS de GARCIA. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.586-v.27|8|56

El doctor Ricardo J. Kennedy titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO BELLOMO.
Buenos Aires, agosto seis de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 40.— e.16|8-Nº 19.263-v.23|8|56

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz, Número 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BENITO del CARMEN GRAMAJO.
Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 40.— e.16|8-Nº 19.341-v.23|8|56

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO REY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, junio 15 de 1956 — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.16|7-Nº 1.090 s|p.p.-v.28|8|56

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SOCRATES LEONCIO MARTINEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.20|8-Nº 1.421-s|p.p.-v.28|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, Art. 84 C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.20|8-Nº 1.422-s|p.p.-v.28|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, Art. 84 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — Pablo A. Tapia, secretario

e.16|8-Nº 1.408-v.27|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GAMBA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, Julio 13 de 1956. —Enrique Luis Villarreal, secretario.

e.8|8-Nº 1.292 s.|p.|p.-v.20|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO TOMAS DUECK ACOSTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, sumario Nº 27.289, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|8-Nº 1.293 s.|p.|p.-v.20|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUVIGES FERNANDEZ de GUERRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudades públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 11 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|8-Nº 1.294 s|p.p.-v.20|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR PIANINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires Julio 17 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.8|8-Nº 1.295 s|p.p.-v.20|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BENITO NANARRETE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, hurto y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|8-Nº 1.266 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES DIANA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.6|8-Nº 1.267 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO A. CERRUTTI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|8-Nº 1.268 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO ANALOS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|8-Nº 1.269 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR PIANINI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.6|8-Nº 1.270 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMELIA YOLANDA PAGLIANO DE PIAZZA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 6 de julio de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|8-Nº 1.271 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID BUCHMALD para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|8-Nº 1.272 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE JESUS SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 6 de 1956, — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.2|8-Nº 1.073-v.13|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE AGUSTIN BUSTAMANTE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.31|7-Nº 1.221 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO TOMAS DUECK ACOSTA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.31|7-Nº 1.222 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUSTAVO BOTTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.31|7-Nº 1.223 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO DEL CABRIL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.31|7-Nº 1.224 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PLACIDO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.31|7-Nº 1.225 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LUIS SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.31|7-Nº 1.226 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC ZUKIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.31|7-Nº 1.227 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR FORTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, art. 79 del C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.16|7-Nº 1.092 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE CAMACHO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, Junio doce de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.16|7-Nº. 1.093 s.p.|p.-v.28|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEONILDA BANINI DE RIVAS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por aborto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.16|7-Nº 1.094 s.p.|p.-v28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO JOAQUIN ORTEGA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario

e.16|7-Nº 1.096 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORMA NELLY CARRILES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de c. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º

Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario

e.16|7-Nº 1.097 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ARBOLEYA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.16|7-Nº 1.098 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ROQUE BLANCO y BALBINA VILLANUEVA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario

e.16|7-Nº 1.100 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA OLIVERA de RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 8 de junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario

e.16|7-Nº 1.101 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANDRES RIVERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º

Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario

e.16|7-Nº 1.102 s|p.p.-v.28|8|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se cita y emplaza por el término de cinco días a PABLO VILLALBA a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 48, hoy, julio 18 de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.20|8-Nº 1.423-s|p.p.-v.24|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor David Klappenbach, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo ISAAC SZYFMAN a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 48, hoy, julio 18 de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.20|8-Nº 1.424-s.p.p.-v.24|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo ARMANDO RATTNER, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 48, hoy, 18 de julio de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.20|8-Nº 1.425-s|p.p.-v.24|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a: MANUEL RODRIGUEZ, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, en la causa Nº 18.330, que se le sigue por el delito de defraudación, a fin de que coparezca a estar a derecho. — Local del Juzgado Tercer piso. Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 16 de julio de 1956. — Secretaría Nº 48. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.20|8-Nº 1.426-s.p.p.-v.24|8|56

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días a ARMANDO CASTAÑEDA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 16 de julio de 1956. — Secretaría Nº 49. — Guillermo Suaya, secretario.

e.16|8-Nº 1.409-v.23|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días a ERNESTO ZANINNI a comparecer en la causa que se le sigue por de fraudación, bajo aperci-

bimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de julio de 1956. — Secretaría Nº 49, — Guillermo Suaya, secretario.
e.16|8-Nº 1.410-v.23|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días a ANTONIO LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — Secretaría Nº 51, — Héctor Ayarragaray, secretario.
e.16|8-Nº 1.411-v.23|8|56

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS HORACIO MANUEL MARIA ECHAGUE, L.E. 1.663.456, procesado por defraudación en la causa criminal Nº 22.581, para que comparezca a estar a derecho en la cita causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.19|7-Nº 1.115 s|p.p.v.31|8|56

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL DE CICCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.20|8-Nº 1.427-s|p.p.-v.24|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO GRAUMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.20|8-Nº 1.428 s|p.p.-v.24|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA RUFINA GARCIA, causa 17.147, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.19|7-Nº 1.122 s|p.p.-v.31|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR OJEA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículos 44 y 45, Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.19|7-Nº 1.124 s|p.p.-v.31|8|56

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por treinta días a MIGUEL VAZQUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60 del doctor Ricardo Fox. — Hoy, 13 de julio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.16|8-Nº 1.412-v.27|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a CAYETANO IMPARATO a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60, a cargo del escribano Ricardo Fox. — Hoy, 19 de julio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.16|8-Nº 1.413-v.23|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JOSE PERAZZI a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60, a cargo del escribano Ricardo Fox. — Hoy, 19 de julio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.16|8-Nº 1.414-v.23|8|56

Por orden del Dr. Jorge A. Quiroga, se cita y emplaza por el término de cinco días a la procesada por defraudaciones reiteradas HILDA VALENTIN DE TORRES, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Mario H. Pena, secretario.
e.16|8-Nº 1.415-v.23|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a MARIA ANGELA LANDO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no hiciere.
Hoy, 17 de julio de 1956. — Raúl Barceló, secretario.
e.16|8-Nº 1.416-v.23|8|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIA NELIDA GATICA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.1º|8-Nº 1.230-v.13|9|56

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ALBINO NICASIO GARRO, y WILLY EZEIZA, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|8-Nº 1.429 s|p.p.-v.28|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MIGUEL DANIEL TUMKEVICH a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61 del Dr. Sixto Ovejero.
Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.16|8-Nº 1.417-v.27|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a JOSE CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.336. — Buenos Aires, 13 de julio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.10|8-Nº 1.327 s|p|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ISAAC TAWIL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61 del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.10|8-Nº 1.328 s|p|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN ERNESTO OLIVERA y ROSARIO MELNIK DE SERDOVSKY, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.445. — Juan Manuel Jordan, secretario.
e.10|8-Nº 1.330 s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RAUL YÑIGUEZ ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Secretaría Nº 61, del doctor Sixto Ovejero, secretario.
e.10|8-Nº 1.332 s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ABELARDO PALAZOS o PALAZO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de julio de 1956. — Secretaría Nº 66. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.10|8-Nº 1.333 s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CARLOS JORGE ESMORIS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, causa 7.150, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.10|8-Nº 1.334 s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MANUEL SAFIAN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, causa 7.357, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.10|8-Nº 1.335 s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a LEOPOLDO FLORENCIO ESPAÑA a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.956. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.10|8-Nº 1 336-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a DOMINGO ALLEGRA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.310. — Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.10|8-Nº 1.337-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a RICARDO EVARISTO BERMUDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.310. — Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.10|8-Nº 1.338-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a LUIS MIR a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62 Causa Nº 7.305. — Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.10|8-Nº 1.339-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ANTONIO VENTURA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 7.441. — Buenos Aires, 18 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.10|8-Nº 1.340-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a JUAN ANTONIO FERRER a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.309. - Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán secretario.
e.10|8-Nº 1.341 s|p.p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a HAYDEE NELLY GALASCHI a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.309. — Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.10|8-Nº 1.342-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a MIGUEL DANIEL TUMKEVICH, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61 — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.10|8-Nº 1.343-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a LEON HERBST, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, causa 6648, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e 10|8-Nº 1.344-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a HUMBERTO ANDRADA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.10|8-Nº 1.345-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a NOEMI ELSA IPARRAGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, causa 6688, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, junio 27 de 1956 — Sixto Ovejero, secretario.
e.10|8-Nº 1.346-s.|p.|p.-v.24|9|56

Núm 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días, a RAUL GUEHEL, a comparecer en la causa Nº 20.112, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Raúl Noailles, secretario.
e.20|8-Nº 1.430 s|p.p.-v.24|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por cinco días a JOSE MARIA FERNANDEZ REY a comparecer en la causa Nº 21.531, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 19 de julio de 1956. — Secretaría Nº 66. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.16|8-Nº 1.418-v.23|8|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días a ISAAC NACACH, argentino, de 39 años, casado, vendedor ambulante, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.499, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 4º piso. — Buenos Aires, 16 de julio de 1956. — Rodolfo Emilio Parga, secretario.
e.16|8-Nº 1.419 s|p.p.-v.23|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por cinco días a JULIO CESAR ARCELLA (h) POCHO a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, agresión y lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de julio de 1956. — Secretaría Nº 65. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.10|8-Nº 1.349 s|p.p.-v.24|9|56

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARTA MARTIN, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.20|8-Nº 1.431 s|p|p.-v.28|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO OSVALDO BRETAL, procesado por el delito de lesiones, 92 C. Penal, para que dentro del término de ley a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de julio de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.20|8-Nº 1.432 s|p.p.-v.24|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HUGO WILL GOMEZ DAVILA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — El secretario.
e.20|8 Nº 1.433 s|p p.-v.24|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROSARIO PROGNO procesado por el delito de estafas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de julio de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.10|8-Nº 1.366-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO J. PAREDES, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.10|8-Nº 1.367-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA LIDIA AMPARO MANSON, procesada por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.24|7-Nº 1.147-s|p.p.-v.5|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo [illegible] HUGO VIEL, procesado por el delito de inf. art. 212 C. P., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.24|7-Nº 1.148-s|p.p.-v.5|9|56

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez Nacional, Doctor Abel María Reyna, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Secretaría del doctor Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE SILVESTRE CAO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 49 de la Ley Orgánica del Ejército 12.913, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, 5 de julio de 1956. — Francisco J. D'Albora, secretario.
e.16|8-Nº 1.400 s|p.p.-v.23|8|56

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital a cargo del Doctor Luis Botet, Secretaría del Escribano Jorge Mariano Baltar, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL GABRIEL BORLENGHI, para que dentro de dicho término comparezca a ese Tribunal a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de Traición y Asociación Ilícita, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.16|8-Nº 1.401 s|p.p.-v.27|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 3 de la Capital a cargo del Doctor Luis Botet, Secretaría del Escribano Jorge Mariano Baltar, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN DOMINGO PERON, para que dentro de dicho término comparezca a ese Tribunal a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de Traición y Asociación Ilícita bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.16|8-Nº 1.402 s|p.p.-v.27|9|56

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en la Penal Especial, Doctor Esteban García Sussini, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEVERO ORTIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso quinto. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.

e.16|8-Nº 1.403 s|p.p.-v.27|9|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO BIRGUENOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 195 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro). — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.

e.31|7-Nº 1.202 s|p|p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa (causa Nº 593), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO FUSCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Mario Luis Posse, secretario.

e.31|7-Nº 1.208 s|p|p.-v.12|9|56

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 1

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, cita para que comparezca, a estar a derecho, por cinco días a la firma CARVEN, COMPAÑIA ARGENTINA DE VENTAS, bajo apercibimiento de ley, en autos: "Dispoind Comercial y Financiera, Sociedad en Comandita por Acciones contra Carven Cía. Argentina de Ventas sobre cobro ejecutivo".

Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 60.— e.21|8-Nº 19.691-v.27|8|56

Núm. 2

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, hace saber por tres días que por escritura del 30 de junio de 1956, ha quedado separado de la sociedad "F. DURAN Y HNOS.", el señor José Antonio Francisco Durán Bouza, continuando la sociedad con los restantes socios: Francisco Manuel Durán Bouza y María Hortensia Durán Bouza, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 60.— e.23|8-Nº 19.885-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días, que ha quedado disuelta la SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA TRANSPORTES DI GESU, DE DI GESU & CIA., con domicilio en la calle Catamarca Nº 1703, integrada por los señores Francisco Di Gesú. Francisco Brusco, Pedro Braile, Manuel Meljomin y Federico Rodrigues Da Cruz, fecha de disolución el día 31 de diciembre de 1954. Buenos Aires, agosto 3 de 1956 — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 36.— e.21|8.-Nº 19.638-v.23|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por auto del 30 de setiembre de 1955 se ha decretado la quiebra de DOMINGO CHETTO, con domicilio en la calle Vidt 2053, habiéndose designado síndico al doctor Oscar Vicente Rosso, con domicilio en San Martín Nº 627, 2º B, a quien los acreedores deben entregar o remitir los justificativos de sus créditos, señalando el día 20 de setiembre del corriente año, a las 14 horas, para la Junta de Acreedores, e intímase a todos los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Buenos Aires, agosto de 1956. — Enmendado: "30", vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.20|8-Nº 19.544-v.24|8|56

Núm. 4

El Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 12 del suscripto, hace saber por tres días a acreedores de la quiebra de ZIEMIAK WACTAW, el nuevo estado de distribución de fondos bajo apercibimiento de aprobarse si no se objetara dentro ocho días de la última publicación.

Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 36.— e.21|8-Nº 19.692-v.23|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12 del suscripto, hago saber en los autos "Convocatoria de EMILIO RODRIGUEZ", por cinco días: "Buenos Aires, julio 18 de 1956... Desígnase la nueva audiencia del día 12 de septiembre, a las 14 horas, para que tenga lugar la correspondiente reunión de acreedores ordenada a fs. 14... — Ricardo Zorraquín Becú". — Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario

$ 60.— e.16|8-Nº 19.237 v.23|8|56

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 21 del suscripto, se hace saber por cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de MARIA LUISA DOLORES SAUZE DE BENARD, habiéndose señalado el día 23 de octubre próximo a las 15 horas para la correspondiente junta de acreedores. — Se fija el término de cuarenta días para que los acreedores presenten al síndico designado, señor Juan Bautista Vitro, con domicilio en Alsina 1441, los títulos justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 80 — e.22|8-Nº 19.818-v.28|8|56

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del Juzgado Nacional Nº 2, a cargo del doctor Joaquín C. Serra, Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, se cita, llama y emplaza a VICTOR LOZA, para que dentro del término de seis días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional le sigue por cobro ordinario de pesos bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. Los autos tramitan por ante la secretaría del doctor José María Sánchez.

La Plata, junio 29 de mil novecientos cincuenta y seis. — José María Sánchez, secretario.

e.16|8-Nº 1.404 s|p.p.-v.24|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Joaquín C. Serra, se cita, llama y emplaza a OSCAR RAMON ROJAS, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 6 del infrascripto, Dr. José María Sánchez.

La Plata, 25 de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — José María Sánchez, secretario.

e.16|8-Nº 1.405 s|p.p.-23|8|56

MISIONES

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de VALENTIN IRALA. — Posadas, 15 de marzo de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.21|8-Nº 19.704-v.3|9|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días, a herederos y acreedores de MIGUEL SANTOS URBIETA PEÑA. — Posadas, mayo 16 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.842-v.28|8|56

El Juez Nacional de 1ra. Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de LEOCADIO LEIRAS y MARIA ADELA VON VARTELS de LEIRAS. — Posadas, julio 12 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.813-v.28|8|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1 de Misiones, doctor Carlos Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO GOYA. — Posadas, 20 de julio de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.808-v.28|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de Misiones, doctor Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO AVELINO ALIENDE. — Posadas, 28 de febrero de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.806-v.28|8|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de Misiones, doctor Diego Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARNOLDO STOLPMANN. — Posadas, 30 de julio de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.810-v.28|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LEONCIO MELO. — Posadas, 9 de abril de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.805-v.28|8|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL OLIVERA de SANTIAGO. — Posadas, 27 de julio de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.809-v.28|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, titular del Juzgado Nacional tres, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO BABI y CATALINA LAURUK de BABI. — Posadas, febrero 29 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.812-v.28|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ. — Posadas, 2 de julio de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.16|8-Nº 18.682-v.27|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN KOYUK. — Posadas, abril 17 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.10|8-Nº 18.684-v.27|8|56

COMODORO RIVADAVIA

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comodoro Rivadavia, Dr. Nicolás Manuel Olmedo, cita y emplaza por edictos que se publicarán por el término de cinco días, a doña ESTHER OYARZUN, quien deberá comparecer en el término de treinta días a estar a derecho en los autos: "González Martín c/ Esther Oyarzun s/divorcio", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Comodoro Rivadavia, agosto seis de 1956. — José M. Díaz (h.), secretario.

$ 60.— e.21|8-Nº 19.629-v.27|8|56

FORMOSA

El doctor Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS CECOTTO, sucesión.

Formosa, julio 26 de 1956. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 80.— e.14|8-Nº 19.039-v.29|8|56

Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Provincia, Secretaría Mario Juan Chiani, cita, llama y emplaza por diez días, a los herederos y acreedores de CEFERINA STAYS Sucesorio. — Formosa, junio 29 de 1956. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 80.— e.10|8-Nº 18.637-v.27|8|56

PROVINCIA PATAGONIA

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia Patagonia, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, secretaría a cargo del Dr. Enrique V. Vilar Lafferriere, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y a los acreedores de VICENTE FLORES ALONSO, cuyo juicio sucesorio tramita ante este Tribunal.

Río Gallegos, 29 de junio de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.

e.16|8 Nº 1.406 s|p.p.-v.30|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, doctor Héctor F. Rojas Pellerano. Secretaría del doctor Enrique V. Vilar Lafferriere, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de MARIA ALICIA WAGNER SEYFFER viuda de MÜLLER, cuyo juicio sucesorio tramita ante este Juzgado y Secretaría. — Río Gallegos, 25 de julio de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.

$ 120.— e.10|8-Nº 18.676-v.27|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, Dr. Héctor Rojas Pellerano, Secretaría Civil del Dr. Enrique Vilar Lafferriere, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL ARIZTIZABAL. — Río Gallegos, 12 de Julio de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.

e.9|8-Nº 16.178-v.24|8|56

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 24|7 al 6|8|56.

CHUBUT

El doctor Eduardo Gallardo, Juez Nacional de Primera Instancia, con asiento en Esquel, Chubut, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO CELESTINO BARONI, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Esquel, Chubut, junio dos de 1956. — M. González Gass, secretario.

$ 80.— e.10|8-Nº 18.601-v.27|8|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia de Esquel (Chubut), Dr. Eduardo Gallardo, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de doña MARCELINA CARIMAN DE ZARATE. — Esquel, julio trece de 1956. — M. González Gass, secretario.

$ 80.— e.10|8-Nº 18.603-v.27|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, emplaza al procesado NEMESIO ROQUE SAYAS por el término de quince días para que se presente a este Juzgado a fin de prestar declaración en la causa que por defraudación y por querella de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación se le sigue. — Comodoro Rivadavia, mayo 21 de 1956. — Ernesto Fontora, Oficial 1º, prosecretario.

e.3|8-Nº 1.317 s|p.p.-v.30|8|56

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Trabajo, Dr. Roberto Surelia Gailles, a cargo del juzgado Nº 10, Sec. del autorizante, hace saber por tres días en el juicio "CORNAGLIA MARIO Y OTROS c| TRASATLANTICA S. A. s| despido, fué nombrado martillero Federico Catelin para que venda en pública subasta un barco de carga nombrado "Bahiense" de 750 Ton., eslora 64 m., manga 9,70 m., puntal 5 m., calado 4,26 m construído en Inglaterra, casco de acero. — Se puede visitar todos los días, prospectos se pueden retirar en el mismo barco o en Av. Quintana 104. — Base: $ 685.691.49. — Seña 10 o|o a cuenta de precio y 10 o|o de comisión. — Se rematará el día 31 de agosto a las 16 hs. en Dársena "E", sección 3ª, Ribera Sud, donde se encuentra. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Héctor D. Andrada, secretario.

$ 48.— e.22|8-Nº 19.793-v.24|8|56

JUDICIAL. — Casa en Flores. — Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Luis H. Díaz, se hace saber por 5 días, en el juicio caratulado: "GUTMAN DAVID c| SANTANGELO DE COMELLI ANGELA MARGARITA y otro, cobro ejecutivo", que el martillero Sr. Armando D. Lorenzo subastará públicamente el día sábado 1º de setiembre, a las 16 hs., en su hall de ventas, calle Viamonte 1758: Una finca ubicada en la calle San Pedrito Nº 1028|30, con la base de $ 23.090.— m|n. — Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. — D. G. I. Nº 29.293|I. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 80.— e.22|8-Nº 19.799-v.28|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. F. P. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Héctor Raúl López, autorizante, se hace saber por tres días en autos: "POL E HIJO c| GUTIERREZ ABELARDO" juicio ejecutivo, que el martillero Pastor J. Jurado Lynch venderá una serruchadora de huesos, eléctrica, marca American Pol, Nº 664, con motor Ferraris de 1 y 1|2 H. P. — Nº 2.399, sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o en efectivo. — Remate: el 24 de agosto de 1956 a las 16 y 30 horas en la calle Tucumán Nº 1439, Capital, donde puede revisarse la máquina. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 48.— e.22|8-Nº 19.802-v.24|8|56

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 20, Dr. Rafael M. Demaría, secretaría autorizante, se hace saber por tres días que en los autos: "GRUPPO DE CASULLO, MARIA ANGELA Y CASULLO PEDRO LORENZO s| suce.", se ha designado a los martilleros Casulio Yacobucci & Cía. para que procedan a la venta en pública subasta, sin base; al contado, de un automóvil marca Nash, modelo 1946, patente de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires Nº 319.717, el día sábado 25 de agosto a las 11 horas en el garage, calle Rivadavia 2633, Capital. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.

$ 48.— e.22|8-Nº 19.787-v.24|8|56

JUDICIAL. — Cualet residencial en Acassuso (F.C.N.B. Mitre) Partido de San Isidro, calle Ezpeleta 133, entre Italia y Tres Sargentos, a cuadra y media de la avenida Maipú, a 4 de la estación, con numerosos servicios de trenes, ómnibus y colectivos. Edificio moderno de los planos, con gran recepción, cinco dormitorios, habitaciones de servicio, varios baños, cocina, jardín, glorieta, garage y calefacción. Mide 25.98 mt. de frente por 45.96 m. de fondo. — Superficie 1.194mc04. — Son los lotes 10, 11 y 12 de la Manzana 2. — Venta por orden del Juzgado Nacional Civil Nº 17 a cargo del Juez Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 49 del autorizante en autos: "MATTIONI, PEDRO Y OTROS c| BRITOS DE MARIANI, MARIA CONCEPCION", cobro hipotecario. — Base $ 387.000 al contado. — El martes 28 de agosto a las 15 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed. — La propiedad está ocupada por

la demandada. — Puede visitarse de 16 a 19 horas. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. — Informes, San Martín 201, 2º piso. T. E. 33-1451. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Publíquese 5 días. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 140.— e.22|8-Nº 19.800-v.28|8|56

JUDICIAL. — Terreno desocupado, calle Indio 5122, entre las de Lope de Vega y Calderón, designado en el plano respectivo con el número 15 de la manzana A, compuesta su extensión de 8 metros 66 centímetros de frente al Norte por 36 metros 67 centímetros de fondo, lindando por su frente con la calle Indio, por el Oeste con el lote 14, por el Sud con parte del lote 22 y por el Este con el lote 16 y fondos del lote 21, rematará el martillero don Osvaldo F. Rufino el domingo 2 de septiembre de 1956 a las 11 horas sobre el mismo bien con la base de pesos 21.104,12 m|n. al contado. Venta ordenada por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37 del autorizante en los autos "GARROTE MARIANO contra SERVERA JUAN (concurso)" ejecución hipotecaria. Seña 8% a cuenta de precio. Comisión 3.% — D. G. I. 29.235|I. — Datos en Mansilla 3019, dep. 3 y en T. E. 658-6523. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1956. Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 120.— e.22|8-Nº 19.926-v.28|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por dos días que en los autos "OSTROPOLSKY RAUL c|GOLDZTEIN RODOLFO s|ejec.", el martillero Raúl García Arabehety rematará: una heladera Weddel familiar, con motor acoplado, sin funcionamiento; un aparador de 4 cajones, dos puertas y espejo en la parte superior; un sillón con asiento de cuero y respaldo de madera; una vitrina con dos estantes de vidrio y espejo en el fondo y dos puertas abajo y arriba; dos candeleros de metal; un reloj de madera, sin marca visible. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña y comisión de práctica. El día 24 de agosto de 1956, a las 17.30 hs., en Tucumán 1439, en donde se exhiben.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.884-v.23|8|56

JUDICIAL. — Automóvil marca Hupmobile, sedan 4 puertas, patente ciudad de Buenos Aires, 5 ruedas armadas. Rematará José Antonio Pizarro, el 24 de agosto de 1956, a las 15.30, en la calle Charcas 3949. Orden señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, autos: "PURITA OSCAR R. c|WILDERMAN MARCOS s|cobro de pesos" (Secretaría Nº 3). Sin base, al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Informes, martillero, Rodríguez Peña 140, Tel. 40-0756.

Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 32.— e.22|8-Nº 19.814-v.23|8|56

Ernesto F. Casares, martillero designado en los autos "Convocatoria HIONIS DEMETRIOS". Rematará los días 23 y 24 del corriente mes de agosto, en los locales de las calles Suárez 270, Almirante Brown 1130 y Gaboto 1141, artículos de almacén: champagne, sidra, aceite, comestibles, sal gruesa, conservas de tomate, vinos, vermuths, refrescos, etc., rezagos de incendio, chapas de cinc, dos casillas de madera y cinc, dos cajas de hierro marcas Basch y Fichet y un camión internacional, modelo 1951. Orden del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del Dr. G. Mansilla. Publicación edictos por dos días. Informes Carlos Pellegrini Nº 331, piso 1º D. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.821-v.23|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 4, se hace saber por dos días, que el martillero Francisco Somoza, subastará el día 27 de agosto de 1956, a las 16 horas, en Tucumán 1439, una heladera eléctrica familiar, marca Kace, modelo Kace, Nº 1835, motor Nº 20.338, de 1|6 C. V., que se exhibe en Salta 423, de donde deberá retirarla el comprador, a su costa. Base $ 13.420. Todo en efectivo. Comisión 10 %. Autos "MAQUEIRA BONET, JULIO A. c|ROMANO FEDERICO s|ejecución prendaria".

Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 32.— e.22|8-Nº 19.807-v.23|8|56

JUDICIAL. — Rematará finca en Munro: Jurisd. de la Prov. de Bs. As., calle Maquinista Carregal Nº 2360 (e) Angel de la Valle y Santa María. A 1 cuad. Av. Mitre al 2300. Buena casa edif., lote 15, manz. F., mide 8m66 frte. por 19m69, sup 170m51. Base $ 29.135. Ord. Juez Nac. Nº 8, Dr. Roberto N. Pieghi, Secret. 22, Dr. Zenón J. Santillán. Juicio: ESPOSITO de ARAGONE JOSEFINA contra SAAVEDRA AMADEO S., ejecución hipotecaria. 10 % a cuenta precio. Comisión 3 %. Rte. s|la misma: el domingo 2 de setiembre, a las 16 hs., inf. secret. actuaria o San Juan 3528, T. E. 97 - 4008. Edictos por diez días B. Oficial y La Prensa.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.

$ 160.— e.22|8-Nº 19.837-v.4|9|56

Orden señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo (Juzgado Nº 18), Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos, remata los bienes correspondientes al juicio "SANGUINETTI MANUEL JUAN, testamentaria", el 30 de agosto próximo, a las 14, en Quirno Costa 545 y el 3 de setiembre próximo, a las 15 y 22, en Esmeralda 660, sin base, comisión 10 % y al contado.

Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.876-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli. Secretaría autorizante Nº 19 del suscripto, se hace saber por 3 días que en los autos: SOULAS & CIA., S. R. L., convocatoria, hay liquidación s|quiebra", han sido designados los martilleros "Ungaro & Barbará, S. R. L.", quienes procederán al remate de tejidos varios, máquinas de medir y revisar tejidos y muebles y útiles de oficina, el lunes 27 de agosto, a las 14 horas, en el local calle Anchorena Nº 1783. Seña 20 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 48.— e.21|8-Nº 19.720-v.23|8|56

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Miguel Echegaray, Juzgado Nº 24, se hace saber por el término de tres días, que el martillero Sr. Carlos J. Herrmann, rematará en el local de la calle Agrelo Nº 3891, el día 24 del corriente mes de agosto, a las 16 horas, los siguientes efectos: máquina cortadora de fiambres, marca Bianchi, número 4817; balanza de plato, marca Bianchi, Nº 22868. Venta decretada en autos J. LLORENTE Y CIA., S. A. c|REFORGIATO JOSE, juicio ordinario. Sin base, al contado. Comisión 10 %. Exhibición en el mismo local.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Horacio Cornille, secretario.

$ 48.— e.21|8-Nº 19.616-v.23|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Roque L. Claps, Juez Nacional Civil N 5, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, que en autos: "FARIÑA DE LAPRESA, ANDREA c|SARICA, JOSE ANTONIO s|hipotecario", el martillero José Taboada venderá en pública subasta en base de $ 38.818.— m|n., al contado, el 28 de agosto, a las 16 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, la finca sita en calle Juan Manuel de Rosas 139, Villa Ballester, prov. de Bs. As., edificada en lote seis, manzana "B", midiendo: 8,68 mts. en su frente y contrafrente; 35,30 al N. E. y 35,80 al S. O. Superf.: 308,57 m2. Linda: frente S. E. calle Juan Manuel de Rosas; N. E. lote 5; N. O. arroyo José Ingenieros y S. O. lote 7. La finca consta de: 3 habitaciones, 2 de madera machimbrada y una de material, de 3,50 x 3,80 c|u. aprox., hall, baño y cocina. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 120.— e.21|8-Nº 19.641-v.27|8|56

JUDICIAL. — Desocupada. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Sec. del autorizante, hácese saber por 5 días, en autos CARDONA JUAN y otro c|MARIA HECTOR c|hipotecario", que el martillero D. Félix Galimi, rematará en pública subasta la finca situada en Pdo. Gral. San Martín, Paraje Malaver, calle Corrientes entre la de Pelagio B. Luna e Intendente Casares, edificada en el lote 21, manzana 192, que mide 10 mts. de frente por 44.20 mts. de fondo. Luz eléctrica, fuerza motriz, línea de colectivo a 1|2 cuadra, por Intendente Casares. Base: pesos 108.045,20 m|n., el 2 de setiembre, a las 16, sobre la misma. Al contado. Seña 8 %. Com. 3 %, en efectivo. Informes y prospectos: Paraná 562, p. baja.

Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 100.— e.21|8-Nº 19.648-v.27|8|56

JUDICIAL. — Desocupada. Por disposición del Juez Nacional en lo Civil Nº 17, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 51 del Dr. Luis Rodríguez Lozano, se hace saber por cinco días, que en los autos "PANIZZA ROMULO CESAR c|ECHILLEY MARCELO LUCIANO s|ejecución hipotecaria", se ha designado al martillero Luis Héctor Spinelli para que en pública subasta venda al contado la finca ubicada en la calle Teniente General Pablo Ricchieri número 2839, de esta Capital. El terreno mide 10 mts. de frente por 1[illegible] de fondo. Se rematará el sábado 1º de setiembre, a las 16 horas, en la misma. Base pesos 203.666.66, o sea dos terceras partes de la valuación fiscal. Seña 8 %. Comisión 3 %. Para visitarse, informes y prospectos en mis oficinas, Avda. de Mayo 1390, piso 1º.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.

$ 100.— e.21|8-Nº 19.633-v.27|8|56

JUDICIAL. — Juego de dormitorio compuesto de: cama de dos plazas, 2 mesas de luz con tapa de mármol, cómoda con secreteire, tapa de mármol, espejo con marco, todo estilo francés, remataré el día viernes 31 de agosto a las 16.30 horas, en Rivadavia 1389, Capital. Por orden del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, Juez doctor Angel Daray, en autos "CASA GICOVATE S.R.L. contra AMILCAR FERRARI. Sin base, al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.

$ 48.— e.21|8-Nº 19.773-v.23|8|56

JUDICIAL. — Sin base, al contado: 1 ropero 3 cuerpos, 3 puertas, una con espejo; 1 toilet de 4 cajones y espejo, haciendo juego; 1 ropero 2 puertas y toilet de 3 cajones y espejo, de estilo 900, italiano; rematará el martillero Eladio R. Alvarez, el jueves 23 de agosto, 18 horas, en Tucumán 1439, Capital. Orden señor Juez Nacional de Paz, doctor César García Belsunce, Juzgado 28, por 3 días, en autos "REITER, JOSE c|RUGGIERI, VICTORIO, s.ejec.". Comisión 10 %. Más informes: 40-9300 y 43-9658. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — Marcos Volonté, secretario.

$ 48.— e.21|8-Nº 19.729-v.23|8|56

JUDICIAL. — Sin base, al contado: 1 máquina registradora a mano, "National", Nº 802.050-462 y una balanza marca Bianchi de 1 plato, para 15 kg., Nº 43030, rematará el martillero José González Gómez el viernes 24 de agosto, a las 18 horas, en Tucumán 1439, Capital. Orden señor Juez Nacional del Trabajo, doctor Santiago Enrique Foutel, Juzgado 26, por 3 días, autos "ESTEBAN GUILLERMO c|AGUILERA, ANTONIO y otro, s|desp.". Comisión 10 %. Más informes: 40-9300 y 43-9658. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — S. L. Pereyra Cires, prosecretario.

$ 48.— e.21|8-Nº 19.730-v.23|8|56

JUDICIAL. — El Dr. Juan Antonio González Calderón, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 14 de esta Capital, hace saber por tres días, que en los autos "NIKS LEON c| SANDEZ ORREGO GREGORIO, ejecutivo", el martillero don Ramón Gismundi, rematará un equipo de alarma a pila s|número ni marca visible de tres llaves; una pava eléctrica niquelada marca "Taem" nueva; un tostador eléctrico marca "Princess" nuevo y un ventilador eléctrico de mesa marca "Uber". Al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. El día 24 de agosto de 1956, a las 17.30 horas, en Moreno 1441.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — S|R. agosto. Vale. — José Remuñán, secretario.

$ 48.— e.21|8-Nº 19.662-v.23|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos, secretaría Nº 55, hace saber por cinco días, que don Ramón Gismundi, rematará el día 30 de agosto de 1956, a las 15 horas, en la Organización Direno calle Moreno Nº 1441, Capital. Finca calle Hortiguera Nº 55, Capital, lote 10 de la manzana "A", con 8.66 metros de frente por 32.22 metros de fondo, superficie aproximada 279 m2. planta baja, gran portal de entrada, garage, sala, escritorio, hall comedor, pieza y demás dependencias. Altos, 3 dormitorios, 2 baños, dependencias. Ocupadas por la propietaria. D. G. I. 28.902. Terreno ubicado en Moreno, Provincia de Buenos Aires, letra "T" fracción II plano especial, con 100 metros de frente por 300 metros de fondo al S. O. Superficie tres hectáreas. Base conjunta con la anterior $ 325.000.— m|n. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Autos "LAHARGUE JOSE ALBERTO c|. MERLINI DE PESL ROSA LUISA LIBERA, cobro hipotecario. Datos Juramento 3390. T. E. 76 - 5068. Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 10.— e.21|8-Nº 19.665-v.27|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia Civil Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos, secretaría Nº 55, hace saber por cinco días que don Ramón Gismundi, rematará el día 30 de agosto de 1956, a las 15 horas, en la Organización Direno, calle Moreno Nº 1441, Capital, la finca calle Avenida del Trabajo Nº 1804, esquina Thorne Nº 1035, Capital, lote 3, con 10.45 metros de frente por 26.12 met., sobre Thorne, superficie aproximada 272.43 m2. en dos cuerpos, con 3 piezas, cocina, baño, jardín, y 2 piezas, cocina, baño y patio. Base $ 93.000.— m|n. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — D. G. I. 28.903. Autos "LAHARGUE JORGE ALBERTO c|. MERLINI DE PESL ROSA LUISA LIBERA, cobro hipotecario. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 80.— e.21|8-Nº 19.668-v.27|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Alberto H. Gartland a cargo del Juzgado Nº 12, se hace saber por cinco días que en los autos "LAFONTAINE PEDRO ANDRES FRANCISCO s|insanía", a pedido de partes, los martilleros Lagos Sallies y Albizu, Rivadavia 502, Buenos Aires, rematarán el día 30 de agosto de 1956, a las catorce horas, en el establecimiento Santa Margarita, sito sobre estación Lastra, Provincia de Buenos Aires, efectos y semovientes cuyo detalle consta en autos, que comprenden: mil cien lanares aproximadamente, vacunos, yeguarizos, sulkys, carros, aporcadores, rastras, sembradora, rodillo, goldenger, arados y otros que pueden revisarse en el citado establecimiento. Sin base. Al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 100.— e.21|8-Nº 19.684-v.27|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, en autos "PINO MARINA J. M. de c|SCAZZIOTA y CIA. s|ejecutivo", se hace saber por tres días que el martillero Roberto Ledesma rematará: Un comprensor de aire sin marca ni número con su correspondiente equipo eléctrico marca Luan Eléctrico Nº 10.398 en perfecto estado de funcionamiento. — El jueves 23 de agosto, a las 17 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe. — Sin base. — Al contado y en efectivo. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 48.— e.21|8-Nº 19.714-v.23|8|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 44 del señor Arístides L. F. Rolando, hace saber por 5 días que en autos "TALICE de ROUS, GABRIELA ANTONIA c|CANTONE, PEDRO ALEJANDRO s| ejec. hipot. los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", a propuesta de parte, subastarán públicamente el día 16 de setiembre a las 14 horas, sobre el mismo, el inmueble en Olivos, partido de Vicente López, calle Nueva entre Urquiza y Valentín Vergara, edificado en el lote 22, manzana 80 B, de 9m52 de frente al S. O. por 14m91 de fondo, con base de pesos 38.500 m|n. — 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 80.— e.20|8-Nº 19.535-v.24|8|56

FORMOSA

JUDICIAL. — El doctor Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Armin F. Gaite, hace saber por ocho días que el martillero Felipe Buryaile, rematará el día 2 de septiembre de 1956, a las 9 horas, en el escritorio de la calle Moreno Nº 762, de esta Ciudad, el siguiente inmueble constituído por una fracción que forma parte de la mitad Nord-Oeste del solar B de la manzana número doscientos treinta y ocho del plano Oficial de esta Ciudad de Formosa: fracción que mide once metros sesenta centímetros en sus lados Nord-Este y Sud-Este y diez metros sesenta y cinco centímetros en sus lados Nord-Oeste y Sud-Oeste, o sea de una superficie de ciento noventa y tres metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados: cuyo esquinero Oeste coincide con el punto centro eje de su referida manzana y linda: al Nord-Oeste y al Sud-Oeste respectivamente con parte de los solares A y C de la manzana número doscientos treinta y ocho y al Nord-Este y al Sud-Este, con más tierra de su mismo solar B de que forma parte; con la siguiente edificación: 1 casa, compuesta de: 1 pieza de 3,30x3,30 metros; 1 pieza de 3,40x4 metros; 1 pieza de 2,40x7 metros; 1 pieza de 2,40x2,60 metros; 2 piezas de 3,60x4 metros; 1 baño de 2,50x2,20 metros, 1 baño de 1,50x1 metro; 1 cocina de 2,50x2,60 metros; 1 galería de 1,80x... metros; 1 patio de 3,40x9 metros, con piso de mosaico. Todos los pisos son de mosaicos, cielorraso de metal desplegado, con techo de zinc; construída con ladrillos y revoque de cal y arena. Ubicada en zona pavimentada y a pocas cuadras de las principales oficinas y dependencias públicas. Cuenta con servicios de luz eléctrica y Obras Sanitarias. Venta ordenada en Expediente Nº 596-Civil Nº 329-año 1955, caratulado "BIEGO de COSTA BISSARA FERNANDO y JUAN VITO c|JOSE ALBERTO MARIA ANTONIO MACHAIN, cobro ejecutivo de pesos". — Base: $ 69.375.- moneda nacional de curso legal. Al contado y al mejor postor. Comisión: 3 o|o a cargo del comprador. — Formosa, 6 de agosto de 1956. — Armin F. Gaite, secretario.

$ 352.— e.20|8-Nº 19.383-v.29|8|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil, doctor Jorge Federico M. Fliess, Secretaría Nº 26 del señor Carlos M. Saubidet, hace saber por 8 días que en autos "OUCINDE, ARTURO GABRIEL c| GONZALEZ GUERRA, RAMON, ejecutivo" los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 29 de agosto a las 15,30 hs. en su hall, San Martín 388, capital, el inmueble Superí Nº 3555-57, edificado en lote 18, manzana 168, que mide 8m66 de frente al O. por 43m30 de fondo; base, $ 91.371,50 m.legal. — 8 % de seña y 3% de comisión. — Buenos Aires, Agosto trece de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 128.— e.20|8-Nº 19.534-v.29|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Guillermo A. Borda, secretaría autorizante Nº 11 del suscripto, se hace saber por 5 días que en los autos "IBARRECHEBEA LEONARDO c|JAWORSKI LEON, sobre cobro hipotecario", han sido designados los martilleros "Ungaro & Barbará, S. R. L.", quienes procederán al remate de la propiedad situada en el Partido de Matanza, Pvcia. de Buenos Aires, paraje denominado Lomas del Mirador, identificado su terreno como lote Nº 30 de la manzana 5 B, con frente a la calle R. Sáenz Peña Nº 3183, entre las de Naón y Avda. Provincias Unidas, cuyas medidas son: 7,50 metros de frente al N.E. por 16,362 mts. de fondo, o sea una superficie de 122,90 m. c. — Base: $ 88.428,60 al contado. Remataremos en nuestro salón de ventas calle Lavalle 649, el viernes 31 de agosto a las 17 horas. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Doctor Ranulfo J. González (Secretario). — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 120.— e.20|8-Nº 19.358-v.24|8|56

JUDICIAL. — Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, en autos "DOMINGUEZ UCHA MANUEL, s| testamentaria", el martillero Héctor E. Carnaval rematará, el sábado 15 de setiembre de 1956, a las 16 horas, sobre la misma, el inmueble situado en Remedios 3773, entre Martínez Castro y Laguna, de la Capital Federal, cuyo lote mide m.8,66 de frente; 8,70 en el contrafrente; m. 33,17 en el costado S.O., y m. 34,04 en el N.E., cuyo Título de Propiedad está agregado en autos. Ocupada, con contrato vencido. — Con la base de $ 23.666,66, al contado. Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o. en efectivo en el acto del remate. Publicación por diez días. D.G.I. Nº 29240. — Buenos Aires, agosto diez de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario

$ 200.— e.20|8-Nº 19.454-v.31|8|56

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría autorizante, se hace saber por diez días, en autos "PINI de SILVETTI CAROLINA LINDA c|FELETTI de TOSSANI, ROSA; s|cobro hipotecario", que el martillero Pedro V. Castañón venderá en pública subasta la finca sita en la calle Díaz Vélez 5548|52, Capital, ocupada, entre Valentín Virasoro y Avenida Parral, zona "Caballito", edificada en lote Nº 3, de la manzana M, que mide 8,66 m. frente al N.; 9,57 m. contrafrente S.; 31,98 m. fondo costado E, y 27,99 m. al O.; lindando: frente calle Díaz Vélez, fondo con lote 25, por el E. con lote 4 y por el O. con lote 2, todos de la misma manzana. — D.G.I. número 22783|I. — Base: $ 115.000.-, al contado. Seña: 8 o|o; comisión: 3 o|o, en efectivo. El 1º de septiembre de 1956, a las 10 horas, allí. Informes: T. E. 42-2290. — Buenos Aires, diez de agosto de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 240.— e.20|8-Nº 19.462-v.31|8|56

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazó, secretaría Nº 52, del autorizante, hácese saber, por diez días, que en los autos: "CATALINA KOBILSKY DE HAHN y SIMON HAHN, sus sucesiones", el martillero Roberto Damián Herrera, con oficinas en la calle Lavalle 1206, piso 6º, T. E. 35-0839/9231, rematará el día 25 de agosto a las 15 horas, y sobre las mismas, las siguientes fincas, ubicadas en el partido de Morón, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, localidad denominada Castelar: Terreno con frente a la calle Andrade s|n. entre Pasteur y J. S. M. de Oro, lote Nº 13 de la manzana Nº 14 y mide: 8,66 metros de frente por 61,34 metros de fondo. Base de venta $ 28.320 m|n. Al contado. Seña: 8 %, Comisión 3 %. — Ad Corpus y en el estado en que se encuentra. — Almafuerte número 2634, lote N 39, manzana E. y mide: 8,66 metros de frente por 38,35 metros de fondo. Consta de: casa al frente con jardín, porch, living comedor, escritorio, pasillo, baño, tres dormitorios, cocina y W. C.; y en el fondo tres departamentos

de dos habitaciones cada uno, toda esta edificación sin terminar. — Base de venta $ 109.000 m|n. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — A las 15 y 30 horas. Ad-Corpus y en el estado en que se encuentra. — Anatole France Nº 2478, lote Nº 2 de la manzana J., y mide: 8,66 metros de frente por 34,02 metros de fondo. Consta de porch, dormitorio, comedor, baño, cocina, lavadero y dos habitaciones en el fondo. — Base de venta: $ 64.426.66 m|n. Al contado. Seña: 8 %. Comisión 3%. Ad corpus y en el estado en que se encuentra. — A las 16 horas. — Los adquirentes podrán tomar de la sucesión vendedora una hipoteca de primer grado por el 50 % del precio de compra al 9 % de interés anual, debiendo amortizar la mitad del préstamo al plazo de un año y la otra mitad al plazo de dos años. — En este caso las escrituras se otorgarán ante el escribano que proponga la sucesión. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
e.20|8-Nº 18.242-v.24|8|56

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 8|8 al 23|8|56.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 18 del Esc. Alberto Molina Zavalía, se hace saber, por cinco días, que en los autos "ZAMBON, CARLOS LUIS c|TRIPODI, JOSE s|ejecución Hipotecaria", el martillero Armando Olivieri venderá en pública subasta y al mejor postor, el día 30 de agosto de 1956, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1275, Capital, la finca ubicada en la calle Cochabamba 1951, entre las de Rivera y Gral. Pinto, edificada en el lote 31, man. G, compuesto de m. 8.66 de frente por m. 43,30 de fondo, con superficie de mc. 374,9780, de Villa Scasso, Pdo. de Matanza, Pcia. de Buenos Aires. — Compuesto de seis departamentos en una sola planta. — Base: m$n. 173.000.— al contado. — Seña 8 %. Comisión 3 % en el acto. — Inf. Bartolomé Mitre 1275, Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 120.— e.20|8-Nº 19.451-v.24|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carrera, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, a cargo del doctor Jorge Alberto Cafferata, se hace saber por 5 días que en autos "MONTERO ANTONIO contra IGLESIAS JOSE MANUEL", s|cobro hipotecario, el martillero don Humberto Mario Alce, con oficinas en Gallardo 795 de ésta, rematará una casa habitación con local de negocio sita en la provincia de Buenos Aires, en el Partido de Vicente López, en la localidad de Florida, en la calle Warnes Nº 1966 entre las de Caxaraville y Malaver edificada en el lote Nº 31 de la manzana A, teniendo el lote una superficie cuadrada de 231,09 metros. El día 26 de agosto de 1956, a las 16 horas, sobre la misma. Base: $ 26.250 m|n. de c|l. al contado. Seña: 8 %. Comisión 3 % a cargo del comprador. Todo en efectivo. — Buenos Aires, ... — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 120.— e.20|8-Nº 19.458-v.24|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 20 del doctor Roberto Ramé, hace saber por 5 días que en autos "VALLEGA, JUAN BAUTISTA, sucesión", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el domingo 26 de agosto, a las 16,45 horas, sobre la misma, una fracción de terreno ubicada en Villa Elisa, jurisdicción de La Plata (antes Ensenada), formada por las dos terceras partes de la manzana 44, que mide 57m76 de frente por 86m60 de fondo, con base de $ 30.000.— m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.518-v.24|8|56

JUDICIAL. — El doctor Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo, por subrogación, del Juzgado Nº 2 de la Provincia, Secretaría Mario Juan Chiani, hace saber por cinco días, que el martillero Felipe Buryaile rematará el día 2 de septiembre de 1956, a las 9.30 horas, en el escritorio de la calle Moreno Nº 763 de esta Ciudad, la cantidad de sesenta y cinco vacas de tres años arriba, que se encuentran en poder del demandado en su establecimiento en la jurisdicción de Pozo del Tigre (Provincia de Formosa). — Venta ordenada en expediente Nº 76, Civil Nº 46, año 1955, caratulado "BIBOLINI, ARISTIDES EMILIO JORGE c|DE la ROSA, OFELIO SEVERIANO s|ejecutivo". Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 6 % a cargo del comprador.
Formosa, 6 de agosto de 1956. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 100.— e.20|8-Nº 19.382-v.24|8|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 19 del señor Héctor A. Ré, hace saber por 10 días que en autos "DEFERRARI DE DEFERRARI, MARIA ROSA c/SECADES BELARMINO s/ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", a propuesta de parte, subastarán públicamente el domingo 2 de septiembre, a las 17 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en el partido de Morón, Castelar, calle Leandro N. Alem 74., edificado en el lote 13, manzana "C", que mide: 15 mts. de frente al N. E. por 30m13 de fondo, base de $ 68.300 m|n. — El inmueble se halla ocupado por el propietario. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, agosto nueve de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.
$ 200.— e.16|8-Nº 19.330-v.30|8|56

JUDICIAL EN MORON. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Raúl de Chapearouge, secretaría del autorizante, doctor Ricardo Martín Etchepareborda, se hace saber por cinco (5) días en los autos "LAS PRADERAS S.R.L. c|RATTI, LUIS AMADEO, sobre cumplimiento de contrato, escrituración y cobro de pesos", que el martillero Francisco Somoza, venderá en pública subasta y sobre el mismo el día 26 de agosto de 1956, a las 16 horas, un lote de terreno ubicado en Morón (Barrio Gaona), con frente a la calle San Luis esquina Mendoza, designado con el Nº 12 de la manzana "10", que mide: 4,24 mts. de ochava 7.— mts. frente a la calle Mendoza; 14,48 mts. frente a la calle San Luis y 10.— mts. y 17,48 mts. en sus respectivos contrafrentes. Superficie 170,30 mts.2. Base: $ 5.676,66 m|n. (o sea las 2|3 partes de su tasación), en efectivo, al contado y al mejor postor. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo en el acto del remate. Informes y prospectos en mis oficinas. Arenales 2252, Capital Federal. T. E. 83-7208.
Buenos Aires, 11 de julio de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario. s|b. 26 Vale.
$ 140.— e.20|8-Nº 19.510-v.24|8|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 59 del doctor Andrés A. Carnevale, hace saber por 5 días que en autos "ZIFFER DE GRUNBAUM, ANA y BARUCH DE NACAMULI RITA c/PITCHON, JOSE s/ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el 26 de agosto, a las 16 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en partido de Pilar, proximidades Est. Escobar, formando por los lotes 6, 7, 18 y 19 de la manzana "A", los dos primeros frente camino General Buenos Aires a Rosario, —entre media calle I y calle II, y los designados con los números 18 y 19, frente calle XII entre media calle I y calle II—, midiendo cada lote 18 mts. de frente al N. E. y S. O., respectivamente, por 60 mts. de fondo. — Base en block: $ 30.000 moneda legal. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 100.— e.16|8-Nº 19.329-v.23|8|56

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil Nº 4, Dr. Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 16, en autos "SAMBER DE CHAREC SARA c/CHAREC LEON", s/división de condominio, se hace saber por cinco días que el martillero Rodolfo Baez, rematará sobre la misma el domingo 26 de agosto, a las 16 horas, la propiedad Inclán 2353, edificada en terreno que mide: 8,66 mts. de frente por 43,30 mts. de fondo. — Sup. total 374.98 m2. Base $ 150.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. Se entregará parte desocupada, de acuerdo a lo manifestado en autos por las partes, lo cual puede ser constatado por los interesados en la Secretaría del Juzgado. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.291-v.23|8|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría del doctor Jorge Escuti Pizarro, hace saber por 5 días que en autos "BOUQUET, HORACIO MARIA y REINA de LAHUNSERBARNE, MARIA CAROLINA c/AGRIMBAU, HERNANDEZ, SOCIEDAD COLECTIVA s/ejecutivo", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente, a propuesta de parte, el día 23 de agosto, a las 15.30 hs., en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble ubicado en la Prov. de Buenos Aires, San Isidro, Partido del mismo nombre, hoy Av. Andrés Rolón 2560, edificada en dos fracciones de terreno, compuesta cada una de ellas de 23m75 de frente al N. E. por 352m71 de fondo en sus costados, con superficie para cada lote de 8.377,52 mts. cs. o sea 16.755,04 mts. cs., en total. Base de venta $ 1.250.000 m|n., con las facilidades de pago que resultan del escrito de fs. 169, agregado en autos. En caso de hacerse uso de las facilidades de pago ofrecidas, escrituras ante el señor Pedro S. Briones; el inmueble se entregará en las condiciones en que se encuentra. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 140.— e.16|8-Nº 19.335-v.23|8|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Sola, Juzgado Nº 4, hace saber por cinco días en autos: "GRAJALES GREGORIA MARGARITA de GARCIA OLALLA s|testamentería", que el martillero José María Lloveras, rematará públicamente, el lote de terreno Nº 2, parte del lote 5, frente al camino Barracas a La Plata, inmediaciones de Ranelagh, Partido de Quilmes, que mide: 18 m. frente al N.E.; 18m.74 contrafrente; 35m.25 al N.O. y 30m.03 al S.E. Superf.: 587,52 m2. Designación Catastral: Circuns. V. Sec. 0, manz. 49, parc. 5 y 13. Base $ 4.500 m|n. Al contado. El domingo 26 de agosto a las 14,30 horas, allí. Seña 8 %. Comisión 3 %. Informes: Lavalle 710, 32-5843.
Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.227-v.23|8|56

JUDICIAL: Inmueble en Temperley, Ptdo. de Lomas de Zamora, calle Gral. Paz 1344 e|Francia y Río de la Plata. Base $ 29.375. Edificado en el lote Nº 10, manzana "C", que mide: 8,66 m. de frente al N.O., por 47,06 m. en sus costados. Superficie 407,51 m.c. Ad-corpus. El domingo 26 de agosto a las 17 horas sobre el mismo. Orden del señor Juez en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, en los autos "RODRIGUEZ BENJAMIN c|SABATINO BLAS; LIGUORI RAFAEL BLAS y LIGUORI JUANA, ejec. hip.", que tramita por ante la secretaría del Dr. Osvaldo S. C. Fassi. 8 % de seña, 3 % de comisión. 5 publs. B. Oficial y La Prensa. Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T. E. 31-3924 y 3976. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.183-v.23|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 19 del suscripto, se hace saber por cinco días en autos "DATWILER BURRAFATO Y CIA. s|Liquidación sin Quiebra", que el martillero Ismael Osvaldo Merlino rematará en pública subasta, la planta industrial bebidas y demás bienes pertenecientes a Grandes Distilerías Pacífico, sito en Carlos Tejedor 620, localidad de Caseros, Pdo. de San Martín, Prov. de Buenos Aires, el sábado 25 de agosto en el mismo. A las 10 hs. saldrá a la venta la planta industrial en block, que comprende sus instalaciones, tanques, toneles, cubas, cascos, maquinarias y laboratorio. Seguidamente 190 botellas de whisky y 12.250 litros aprox. de whisky suelto depositado en cubas. A las 15 hr. se efectuará la venta al detalle de muebles de escritorio, útiles, herramientas, máquina de escribir, balanzas, báscula, tanques con petróleo y demás bienes. Sin base y al contado. Com.: 10 o|o. Exhibición: días 22, 23 y 24 de 15 a 18 hr. Informes y prospectos en Tucumán 1714, p. 5º, 32-T.E. 76-3639 y 40-8026. — Buenos Aires, nueve de agosto de 1956. — Eduardo Eastman, secretario.
$ 120.— e.16|8-Nº 19.206-v.23|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, se hace saber por cinco días en autos: "MASTROLONARDO JUAN BAUSTISTA CAYETANO s/sucesión", que el martillero Enrique Fabio Secco, con oficinas en la Avda. de Mayo 749, P. 2, Esc. 8, venderá en pública subasta la propiedad ocupada sita en la calle Riglos Nros. 1058|60, edificada en terreno de 8.66 m. frente O., por 55,12 m. fondo lado N. y 55.03 m. fondo lado S. Lindando en su frente con calle Riglos; contrafrente parte lote 22; por el costado N. parte lote 12 y por el S. con lote 14 y fondo del 21. Base m$n. 41.8000.00 — 2|3 partes tasación—. 8 o|o de seña a cuenta de precio de compra. 3 o|o de comisión. Al contado y en efectivo. — El domingo 26 de agosto de 1956, a las 16 hs., sobre la misma. Visítese de 14 a 18 hs. D. G. I. Nº 28.875|I. Buenos Aires, diez de agosto de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 120.— e.16|8-Nº 19.226-v.23|8|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, Secretaría del Dr. Enrique V. Vilar Laferriere, en autos "KJEGAARD FRODE c|ALFONSO A. DESMONTS AVALOS s|ejecución hipotecaria", y previa publicación por cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, La Voz del Pueblo de esta Capital, y en la tablilla del Juzgado, se dispuso la venta en pública subasta sin base y al mejor postor, el siguiente inmueble. Una fracción de terreno con todo lo en ella plantado, edificado y adherido, sobre el solar letra "D" de la manzana 152 del pueblo de Río Gallegos, que mide 13,50 mts. a la calle Pasteur por 46 metros de fondo, lindando al Sud Oeste con calle nombrada al medio con parte de la manzana 268; al Nord Oeste con parte del solar "A" de su misma manzana; al Nord Este con tierra de su solar y manzana y por el Sud Este con más terreno de su solar y manzana. La subasta se llevará a cabo sobre la misma propiedad el día veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y seis a las quince horas, por el martillero señor Arcadio Alvarez Cuervo, quien percibirá en el acto del remate del o los compradores el diez por ciento en concepto de seña y a cuenta de precio y como comisión percibirá del o los compradores el cuatro por ciento. — Río Gallegos, 6 de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.
$ 160.— e.16|8-Nº 19.205-v.23|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 32, hace saber por diez días, en autos "MARQUINEZ FRANCISCO c|BIZZANELLI de SOLARI JOSEFA JACINTA y otras, s|ejecución hipotecaria", que el martillero propuesto, José E. Miruri, rematará el domingo 2 de septiembre, a las 11 horas, en los mismos, 14 lotes en block, designados con los números 11 al 28, ubicados en Ciudad Necochea, Partido de Necochea, Provincia Buenos Aires, parte quinta oficial 167. Superficie total: 4.991 m.c. Linderos: Nor-es resto manzana: Noroeste y sudoeste: calles en medio con resto quinta 167, y Sudeste, calle en medio con parte quinta 172. — Base: $ 41.031.50. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 200.— e.14|8-Nº 19.089-v.29|8|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Federico M. Fliess, secretaría Nº 25 del doctor Juan F. Bernabé, hace saber por 8 días que en autos "PITA, CARMELO BLAS o CARMELO o BLAS, s|juicio ab-intestato", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 29 de agosto, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble, Trelles 1606, edificado en lote "a", plano especial de subdivisión, llevando el Nº 25, manzana "S", de 6m30 frente al S.O., 7m60 contrafrente, 9m95 de fondo costado N.O. y 11m20 al S.E., con base de $ 52.494.— m|n. El bien se entregará totalmente desocupado al día de la escrituración, la que se realizará en el plazo máximo de 90 días; adoquinado y medianeras totalmente pagadas. 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 160.— e.14|8-Nº 19.129-v.27|8|56

JUDICIAL. — 4.591,254 mts2., en 2 lotes de terreno ubicados en el pueblo Benavídez, partido Las Conchas, provincia de Buenos Aires, lote 8 y 9 de la manzana A, formado por las fracciones H y C. Lote 8, con frente a la calle Mendoza esq. La Nueva, mide 34m90 fte. N.E. por 73m85 de fondo; superficie total 2577,865 mts2., lindando fte. N.E. con calle Mendoza, otro fte. N.O. con calle Nueva; S.O. con parte lote 19 y S.E. con lote 9. Lote 9, con frente a calle Mendoza, entre las de Nueva y Av. Sarmiento, mide 27m27 fte. N.E., por 73m85 de fondo; superficie total 2013,889 mts2., lindando p|e. fte. con calle Mendoza; S.E. lote 10, S.O. parte del 19 y N.O. lote 8; a 1.200 metros m|o m. ruta 9, ómnibus Chevalier y micro 203, a 41 Km. Capital Federal por F.C.N. Gral. Mitre; s|luz, san., pav., etc.; agua pot. 25 metros. Base en block $ 25.000.— m|n., cont. Seña 8 %, comisión 3 %. Rematará el martillero Eladio R. Alvarez, el viernes 31 de agosto, 16 horas, en calle Tucumán 1439, Cap. Orden señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, Juzgado 11, secretaría 32, autos "GALLARDO, MEDARDO c|BASSINO, JOSE s|hip.", por 10 días. Más informes: T. E. 40-9300 y 43-9658. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — José Julián Carneiro secretario.
$ 280.— e.14|8-Nº 19.143-v.29|8|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 49 del doctor Iván O. Icaza, hace saber por 10 días que en autos "TABORA, EULOGIO JAIME y otros c|PESADO, CARLOS SANTIAGO, s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 29 de agosto, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble en Lanús, partido de 4 de Junio, calle Coronel Seguí Nº 438, edificado en los lotes 31 y 32, manzana "U", que unidos miden 17m32 de frente al N. por 46m34 de fondo, con base de $ 117.425.— m|n. La casa se halla situada a 13 cuadras de la estación Lanús, del F. N. Gral. Roca, con un servicio de 110 trenes diarios y dista 4 cuadras de calle Máximo Paz, con servicio de diversos colectivos y a 6 cuadras de Avda. Pavón, con servicio de ómnibus, colectivos y trolebús en dos líneas, con destino a Plaza Italia y a la Facultad de Derecho y C. Sociales, respectivamente. 8 % como seña y a cuenta de precio y 3 % de comisión. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 240.— e.14|8-Nº 19.131-v.29|8|56

En Valentín Alsina (Lanús), Enrique Fernández hoy Nº 1644 e) Guadalupe y Máximo Paz, esta última con intenso tráfico ambas direcciones Lanús, Pte. Alsina y numerosas líneas transporte colectivo de pasajeros. Consta de 2 habitaciones, cocina, baño y terraza, pileta de lavar, agua corriente y luz eléctrica. — No hay cloacas ni pavimento al frente, 7m898 frente NO., 7m808 c| frente, 8m737 en sus costados. 68,61 m2. Base: $ 36.996.— m|n. 8 % a cuenta precio 3 % comisión. Rematará el domingo 2 setiembre, a las 10,30 horas en la misma, el martillero don Rómulo De Simone, orden señor Juez Nacional Civil Dr. Ernesto Funes Lastra, Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, autos "PIÑEIRO SABARIS JOSE ANTONIO c| LOPEZ DE OTERO GENEROSA, sobre ejecución hipotecaria" Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Héctor A. Ree, secretario.
$ 200.— e.14|8-Nº 18.981-v.29|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 32, se hace saber por ocho días que en los autos URIO MIGUEL SIXTO c/VETRALE de MANFREDI ANGELA PAULA s|ejecución hipotecaria, el martillero F. Arturo Pippo rematará la propiedad ubicada en Olivos, Partido de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, calle San Lorenzo Nº 3525, lote diez de la manzana "A" de diez metros de frente por treinta y cuatro metros de fondo, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. Ocupada. Inscripta Reg. Propiedad 17 de setiembre de 1953, bajo el Nº 2325 del Partido de Vicente López. Base $ 129.000 m|n., al contado. — Seña y a cuenta del precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Títulos en autos. — Se rematará el 2 de setiembre de 1956, a las 15.30 horas sobre el lugar. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 160.— e.14|8-Nº 19.149-v.27|8|56

JUDICIAL. — En Flores. Departamento desocupado y casa-habitación. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 10 del doctor Félix R. de Igarzábal, hace saber por 10 días que en los autos "SIERRA TERESA CARLOTA AMELIA, testamentaría", el martillero Moisés J. Tinao, venderá en público remate el día 26 de agosto, a las 15 horas, en la misma, la propiedad San Eduardo (hoy doctor Juan F. Aranguren) Nros. 2740 y 2742, con el departamento interno desocupado, en terreno de 8,66 metros de frente por 47,72 de fondo en un costado y 47,74 en el otro. — Base $ 120.300, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — D. G. I. 29.215. — Los muebles que existen en el departamento se venderán después de la subasta de la casa, sin base. Otros informes, Rivadavia 666. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 200.— e.14|8-Nº 19.013-v.27|8|56

JUDICIAL. — En Burzaco. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud (Nº 3)), secretaría del autorizante (Nº 7), se hace saber por 10 días que el martillero Roberto M. Suarez rematará el domingo 2 de setiembre a las 16 horas sobre los mismos, dos lotes de terreno, ubicados en Burzaco Partido de Almirante Brown, que miden: lote 2 manzana "5", 11 metros 4 centímetros de frente al S. E., 10,84 metros de contrafrente y 35 metros de fondo, superficie 382,90 m2., lindando S. E., con calle sin nombre, al O. S. O. con el lote 3 y al E. N. E., con otra fracción de otro plano. — Base pesos 10.614,02 m|n. — Lote 3, manzana "12" 10 metros de frente por 35 metros de fondo, superficie 360 m.2., lindando por su frente al E. N. E. con calle sin nombre, al E. S. E. con el lote 4, al O. S. O., con parte del lote 23 y al O. N. O., con el lote 2 y fondo del lote 22. — Base $ 9.701,95 m|n. — Al contado. — Autos "SPADARO CAYETANO c|ZALESAK FRANCISCO s|cobro hipotecario". — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, al contado y en efectivo. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 240.— e.14|8-Nº 19.013-v.29|8|56

JUDICIAL. Uriarte 1634, casa edificada en terreno que mide 8m66 frente por 30m82 costado N. E.; 29m67 costado S. O. y 8m74 en el contrafrente. — Base de venta $ 32.500.—. Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, secretaría del doctor José M. Monclá, a propuesta de partes, en el expediente "BOSCO DE ORTEGA ROSA y otros c|BISACCIA ROQUE y MASTANDREA Bl-

SACCIA MARIA (sucesiones) división de condominio". — Rematarán el miércoles 5 de septiembre, a las 16, en Florida 239. 8 % a cuenta de precio, 3 % de comisión. — ...méndez Zapiola y Cía. S. R. L. — 10 días Boletín Oficial y El Mundo. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — José M. Moncia, secretario.

$ 160 — e.14|8-Nº 19.044-v.29|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría del escribano L. E. Rodríguez Lozano, háceso saber por diez días que en los autos GALTIERI, JOSE ANTONIO su sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 29 de agosto a las 16 horas en su hall, calle Reconquista 513, los siguientes bienes a saber:

Güemes 4087|99 esquina Malabia 2407|15. Mide: 21m65 de frente al N. O. por 17m32 de fondo. Esquina: local y con entrada independiente vestíbulo, tres habitaciones, baño, cocina, lavadero y pieza de madera. Malabia 2411|15: local, dos habitaciones, baño y cocina. Totalmente ocupada. Renta $ 540.— mensuales. — Base pesos 186.600.

Córdoba 2537|33: Mide: 17m32 de frente; 39m418 costado Oeste; 46m282 costado Este. Dos locales al frente y en altos dos departamentos con living comedor, una y dos habitaciones, baño, cocina y dependencias. Grandioso local, garage y dependencias, totalmente ocupado. — Renta $ 2.100.— mensuales. — Base pesos 465.000.— m|n.

Cangallo 1854|56: Mide: 10m39 de frente por 55m43 de fondo. Bajos: vestíbulo, sala, comedor, diez habitaciones, dos baños, cocina, patio, dependencias, subsuelo y gran local en el fondo. Altos: vestíbulo, sala, escritorio, comedor, diez habitaciones, dos cuartos de baño, cocina y galería. Renta $ 1.100.— mensuales. Base $ 353.800.— m|n.

Ventas "ad corpus", escrituras como condición de venta ante el escribano Raúl F. Devoto (Av. de Mayo 1249). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.

$ 360.— e.13|8-Nº 18.944-v.28|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 25) se hace saber por diez días que en los autos "GONTAR JACOBO s|sucesión", ha sido designado martillero Vicente D. Acpuesta, quien rematará sobre la misma el 2 de setiembre a las 15,30 horas, la finca Zelarrayán 1342, edificada en terreno de 7m96 al Norte, 8m. en el contrafrente al Sur y 43m10 en el fondo. — Ocupada sin contrato. — Base pesos 103.988,33 m|n. — Seña a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 160.— e.13|8-Nº 18.922-v.28|8|56

JUDICIAL. — Lacar Nº 5381. — Dos habitaciones, baño, cocina, galería y patio cubierto. — Ocupado por un inquilino y por la parte actora. — Mide: 8,66 x 18,65. Sup.: 161,52 m2. — Base pesos 27.050,66 m|n. — Al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Remata Francisco A. Cunto el viernes 24 de agosto a las 16,30 horas en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311. — Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Funes Lastra, secretaría del doctor Ré, en los autos "EXPOSITO de GANGALLO MARIA c| GANGALLO JUAN s|divorcio y separación de bienes". — Inf.: Uruguay Nº 634, piso 7º, dep. N., T. E. 40-5014. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.

$ 128.— e.13|8-Nº 18.920-v.24|8|56

JUDICIAL. — Once chacritas en Merlo, Pcia. de Bs. As., paraje denom. "Cascallares". Base en Block: $ 112.035,15, comprenden las manzanas "L", Lotes Nros. 1, 2, 3 y 4, con una sup. total de 21.367,35 m. c. Manzana "M" Lotes 1, 2, 3, y 4, con una superficie total de 21.739,66 m. c. y de la Manzana "N", lotes 1, 2 y 3, con una sup. total de 16.767,39 m. c., Superficie total de las 11 fracciones: 59.874,40 m. c. — El miércoles 29 de Agosto, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Federal. La escritura de venta será otorgada dentro de los 60 días de la notificación del auto que aprueba el remate, por antes los escribanos Dr. Raúl M. Vila Sánchez, y|o Norberto Vila Sánchez. Venta ordenada por el señor Juez en lo Civil Dr. Mario E. Calatayud, en los autos "MALTESE HUMBERTO, c|RODOLICO, ROQUE PASCUAL y otros", que tramita por ante la secretaría del Dr Lucio L. Meléndez. — 8% a cuenta de precio y 3% de Comisión. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 140.— e.13|8-Nº 18.891-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por diez días que en los autos "LA PALATINA S. A. c|BAUEL ZLATKO, s|hipotecario" el martillero E. De Giovanni, calle Corrientes Nº 311, rematará el día 29 de agosto, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, 9 lotes de terreno situados en Villa Adelina, partido de San Isidro, todos dentro de la manzana comprendida por las calles José María Moreno, La Calandria, Sin Nombre y Luis María Drago, con las siguientes superficies y bases: Lote 1, 278,63 mts2., $ 16.177,80. Lote 2, 360.19 mts2., $ 19.990.53. Lote 3, 358,15 mts2., $ 19.877.31. Lote 4, 440,55 mts2., $ 23.789.70. Lote 18, 215,50 mts2., $ 14.233.—, Lote 19, 220 mts2., $ 14.520.—, Lote 20, 220 mts2., $ 13.200.—, Lote 21, 220,71 mts2., $ 13.242.60. Lote 32, 222,25 mts3., $ 13.335.—. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo. Solicite folletos. — Buenos Aires, 6 agosto de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 240.— e.10|8-Nº 18.671-v.27|8|56

F O R M O S A

Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia del Juzgado Nº 1, Secretaría Armin F. Gaite, hace saber, por ocho días, que el martillero Marcilio Lequizamón, domiciliado en la calle Ituzaingó Nº 445, de esta Ciudad de Formosa, rematará el día 26 de agosto de 1956, a las 10 horas, en la localidad de Clorinda, al contado y al mejor postor, con la base de $ 46.584 m|n., una fracción de terreno con todo lo que contiene de clavado y plantado, sito en la ciudad de Clorinda manzana Nº 103 con 50 m. sobre calle Libertad y 50 m. sobre calle San Juan con la siguiente edificación: dos piezas dormitorio de 5 x 5; dos piezas de 4 1|2 x 5; dos piezas despensa de 2 x 3; una cocina; un baño con instalacion moderna, un garage de 3 x 4 1|2, un local para carnicería de 4 x 4 con pieza adyacente, un aljibe de 30.000 litros y un pozo con bomba de agua. — Todo de material cocido. La propiedad se halla totalmente cercada y con las divisiones internas para gallinas y pollitos. — Cuenta con servicio de luz eléctrica y está ubicada a cuatro cuadras y media de Gendarmería Nacional, a siete cuadras del Banco de la Nación y a cinco del Centro Comercial de Clorinda. Remate ordenado en el expediente 6º 312, Civil Nº 188, año 1951, caratulado: "BAGLIERI JOSE c|RODRIGUEZ Y MOLINA s|Embargo Preventivo y Cobro Ejecutivo de pesos". — Comisión del martillero a cargo del comprador 3 o|o. — Seña a cuenta de precio 10 o|o.

Formosa, 3 de agosto de 1956. — Armin F. Gaite, secretario.

$ 256.— e.13|8-Nº 18.735-v.24|8|56

JUDICIAL. — Desocupada, calle 25 de Mayo Nº 1750 esq. J. M. Estrada Nº 1080|90, en el Tigre, partido de Las Conchas, F.C.N. Gral. Bmé. Mitre. edif. s|terreno que mide mts. 71 de fte. s|25 de Mayo y mts. 81,10 s|J. M. Estrada por mts. 71,34 y mts. 71,40 en sus cta. ftes., spf. aprox. 5279,31 mts2. (según títulos). Edif. de casa principal en 564 mts. cubiertos, de 9 ambientes y dep., casa cuidador 30,55 mts. cubiertos, casa servicio 44,82 mts. cubiertos, con garage idem, 66 mts. cub. de invernadero y pileta de natación de m. 10,50 x m. 5,30. Base $ 626.000.—. Seña 8 % y comisión 3 %, en efectivo. Rematará el martillero Manuel Augusto Padilla, sobre la misma, el domingo 26 de agosto, a las 15 horas y acto continuo rematará los muebles que adornan la casa de acuerdo al inventario que obra en autos, sin base. Edictos por diez días Boletín Oficial y La Prensa. Orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge J. Garzón Maceda, por ante la secretaría del doctor Luis E. Rodríguez, en los autos caratulados "SMITH, CORINA B. c|MOSQUERA de LANUS ERNESTINA M., s|concurso", sobre cobro hipotecario. — Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 280.— e.9|8-Nº 18.473-v.24|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 36, a cargo del doctor Diego L. Barroetaveña, se hace saber por diez días, en los autos: "YANKELEVICH, JAIME, su sucesión", que los martilleros D. Palma Quintana e Hijo y Cía., subastarán el jueves 23 de agosto de 1956, a las 16 horas, en su hall, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 933, el inmueble Av. Santa Fe 2041|43|45, edificado en terreno que según títulos mide: 15 metros 371 de frente al Sud, 63 metros 796 de fondo en el costado Oeste, 7 metros 79 de contrafrente, mirando al Norte, al final nace una línea que se dirige al Sud en una extensión de 10 metros 97, de donde nace una segunda línea que mide 7 metros 581 y va hacia el Este y de la que parte una tercera línea que mide 52 metros 826, que se dirige al Sud hasta encontrarse con la del frente. Base pesos 1.100.000.—. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 240.— e.9|8-Nº 18.337-v.24|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 22, se hace saber por el término de 10 días que en los autos caratulados 'LAMELA, JOSE L. R. c|BAZNOVICH, MOISES DAVID, s|ejecución hipotecaria", se ha designado a la firma Ricardo A. Pordelanne y Cía. para que proceda a vender en pública subasta el día 26 de agosto de 1956, a las 15 horas, sobre el mismo inmueble, el lote de terreno sito en la calle Conde, entre las de Iberá y Guayra, designado con el Nº 11 de la manzana B. de esta Capital, que mide según títulos. 10 metros de frente al N.E. por 31,30 metros de fondo en el costado N.O. y 31,66 metros en el S.E., lo que hace una superficie de 314,80 metros cs. Base $ 70.000.—, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Inf.: Ricardo A. Pordelanne y Cía., Sarmiento 944. T. E. 35-0026 27|28 - 3629-3941, o en la secretaría del autorizante. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.

$ 240.— e.9|8-Nº 18.375-v.24|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38, en los autos "BANCO HIPOTECARIO NACIONAL c|FERNANDEZ OTERO CARLOS, ejec. hipotecaria", se hace saber por 10 días que el martillero Rodolfo Boló Bolaño, rematará sobre el mismo, el 26 de agosto, a las 11 horas, el terreno, incluído paredes de mampostería construída de ladrillos, marcos y tirantería madera colocados para el techamiento de 2 habitaciones y dependencias, ubicado en la calle Fernández, entre Echeandía y Zuviría: lote 17, manzana 102, mide 10.39 m de frente S.O. por 14,44 m. de fondo. — Base: $ 37.000 m|n. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador se podrá hacer cargo de la hipoteca en vigor hasta $ 31.975,09, la diferencia hasta el precio de compra lo depositará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 240.— e.9|8-Nº 18.479-v.24|8|56

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, se hace saber por diez días que el martillero Rufino A. de Elizalde ha sido designado para proceder a la venta, en público remate, en el juicio "BANCO POPULAR ARGENTINO c|TOBAL MOISES, s|cobro hipotecario", que tramita ante la Secretaría Nº 10 del doctor F. R. de Igarzábal, de la propiedad ubicada en el Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la estación Rivadavia F.C.N.G. Mitre, Avda. Gral. José F. Uriburu (hoy Avda. Libertador Gral. San Martín) número 240, entre las calles Laprida y Aristóbulo del Valle, cuyo terreno comprende los lotes 9 y 10 del plano respectivo y miden: Lote 9: 10,39 m. frente noreste, sobre Avda. Uriburu, por 57,03 m. fondo costado noroeste, lindando con el lote 8, y 57,99 m. al sudeste, lindando con lote 10, y 10,435 m. en el contrafrente sudoeste, lindando con vías F.C.C.A. (hoy Mitre); Sup. 597,53 m.c. — Lote 10: 10,39 m. frente noreste, sobre Avda. Uriburu (hoy Libertador Gral. San Martín), por 57,99 m. fondo costado noroeste, lindando con lote 9, y 58,94 m. costado sudeste lindando con lote 11, y 10.435 m. contrafrente sudoeste, lindando con vías F.C.C.A. (hoy Mitre); Sup. 607,45 m.c. — Base: $ 60.068,85. Remate: el domingo 26 de agosto, a las 16 horas, en la misma. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 280.— e.9|8-Nº 18.522-v.24|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por diez días que en los autos "CAJA DEL RIO DE LA PLATA, CIA. ARGENTINA DE PREVISION S. A. c|BUELING, CARLOS JORGE, sobre ejec. hip.", el martillero E. De Giovanni, Corrientes 311, rematará el día domingo 26 de agosto, a las 16 horas, sobre la misma una casa situada en la calle Rioja 2512 esq. Entre Ríos, próxima a la estación Borges, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, edificada sobre tres lotes de terreno que cita su título con los Nros. 3, 4 y 5, compuestos de las siguientes medidas: Lote Nº 3. 10,40 mts. de frente al Sud-Este, 10,41 metros en el contrafrente al Nord-Oeste, 13,51 mts. de fondo al costado Nord-Este y 13,46 mts. en el Sud-Oeste. Lote Nº 4: 10,58 mts. de frente al Sud-Este, 10,57 metros en su otro frente al Nord-Este, 4,24 en la ochava que mira al Este, 13,51 metros en el costado Sud-Oeste e igual medida en su lado Nord-Oeste. Lote Nº 5: 10 mts. de frente al Nord-Este, 10.01 metros en el Sud-Oeste, 23,86 mts. en el Nord-Oeste y 23,92 mts. en el Sud-Este, formando una superficie total de 558,03 metros cuadrados. Base $ 228.285,94. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 26 julio de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 280.— e.8|8-Nº 18.200-v.23|8|56

JUDICIAL. — Casa en Villa Ballester, Pdo. Gral. San Martín, Pvcia. de Bs. Aires a 7 cuadras Est. Chilavert: calle Buenos Aires Nº 1271, entre Alsina y Sarmiento. Mide: 7m.50 x 50 m. Consta de espacio libre en el frente, 3 hab., vestíbulo, cocina, y w.c. — Base: $ 97.500.- — El Dgo. 26 de agosto, a las 15, en la misma. — Orden señor Juez, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría doctor Héctor A Re, juicio "GALATI de VARELA c| BASILE y otros, cobro hipotecario". — A cuenta de precio: 8 o|o — Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Héctor A Re, secretario

$ 120.— e.8|8-Nº 18.230-v.23|8|56

JUDICIAL. — Nueve pisos y planta baja Desocupados. En construcción. Arenales 1324|30. Los pisos se componen: amplio living comedor: hall intimo: 3 dormitorios: 2 baños: office y cocina; dependencias de servicio. Se incluye en la venta los materiales de construcción inventariados en autos. Entrega inmediata. Edificada en terreno que mide: 8,66 mts. de frente por 31,17 mts. de fondo. Sup.: 269,9322m2. — Base: 1.854.309,80 pesos m|n. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. — Rematará D. Alfredo O. Abeledo, el martes 21 de agosto, a las 17 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. Visítese de 8 a 12 y de 14 a 18 hs Mayores informes y prospectos en mis oficinas. — Orden señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, del doctor Luis E. Rodríguez. — Autos: "MUÑOZ MIGUEL c|MOSQUERA de LANUS E. MANUEL, s|ejec. hip.". — Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 240.— e.8|8-Nº 18.234-v.23|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, secretaría Nº 22 del doctor Zenón J. Santillán, hace saber por 10 días que en autos "DI PAOLA, GRAZIANO V. y otros c|sucesión de doña FRANCISCA VENOSA de DEMARCO y otras, s|división de condominio" los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", venderán públicamente el domingo 26 de agosto, a las 15.30 horas, en el mismo, el lote de terreno, calle Tandil, entre Mozart y Segundo Morelo, Nº 23, manzana "A", que mide 8m66 frente al S.E. por 34m69 en costado N.E. y 34m51 al S.O., con base de $ 3.500. —m|n. 8 % de seña y 3 % comisión. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.

$ 160.— e.8|8-Nº 18.175-v.23|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 52, del autorizante, hácese saber por diez días que en los autos: 'CATALINA KOBILSKY de HAHN y SIMON HAHN, sus sucesiones", el martillero Roberto Damián Herrera, con oficinas en la calle Lavalle 1206, piso 6º. T. E. 35-0839|9231 rematará, el día 1º de septiembre, a las 15 horas, y sobre las mismas, las siguientes fincas, ubicadas en el Partido de Morón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, localidad denominada Castelar: 2 lotes de terreno, con frente a la calle Mercedes s|No. entre las de Machado y Alem, designados con los Nros. 4 y 5 de la manzana P ó 4, y miden: Lote 4: 10 metros de frente, por 21.70 metros de fondo; Lote 5: 10 metros de frente por 21,706 metros de fondo. — Base de venta: pesos 37.618 m|n. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ad corpus y en el estado en que se encuentra. Anatole France número 2302. Lote Nº 11, manzana Nº 13, y mide: 15.86 metros de frente al S.E., sobre Laferrere: 10.76 metros en su otro frente al N.E., sobre Anatole France; 20.10 metros en el costado N.O., lindando con el lote Nº 12: 15.00 metros en el S.O., lindando con el lote Nº 10 y 6.00 metros en su ochava al E., cuya distribución es la siguiente: Porch, hall, comedor, tres dormitorios, pasillo baño antecocina y cocina, teniendo jardín en todo su alrededor. — Base de venta: $ 77.136,66 m|n. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ad Corpus y en el estado en que se encuentra. A las 15.30 horas. Los adquirentes podrán tomar de la sucesión vendedora una hipoteca de primer grado por el 50 o|o del precio de compra, al 9 o|o de interés anual, debiendo amortizar la mitad del préstamo al plazo de un año y la otra mitad al plazo de dos años. En este caso las escrituras se otorgarán ante el escribano que pronponga la sucesión. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 480.— e.8|8-Nº 18.240-v.23|8|56

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

M. I. C. A. B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se hace saber que el Directorio, respondiendo a la autorización dada por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha resuelto emitir acciones ordinarias por un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional diversificadas así: Acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos $ 500.000 y acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto $ 1.500.000 de idénticas características a las que ya se encuentran en circulación.

Las acciones de esta emisión gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1956, se ófrecen a la par y deberán ser integradas al contado y en el momento de la suscripción.

Los accionistas podrán ejercer su preferencia presentando el cupón Nº 7 a partir del día 7 de setiembre de 1956 y hasta el día 18 del mismo, en nuestras oficinas, calle Zelarrayán Nº 1647, Capital Federal.

La preferencia para el derecho de suscripción se determina así:

1º v$n. 100.— de la nueva emisión (34,15 o|o en acciones ordinarias clase "A" y en 65,85 o|o en acciones ordinarias clase "B" por cada 2,8 acciones ordinarias clase "A" de su tenencia (v$n. 500.000 en acciones clase "A" y v$n. 964.300 en acciones clase "B". Total (v$n. 1.464.300).

2º v$n. 100.— en acciones ordinarias clase "B" de la nueva emisión por cada 2,8 ordinarias "B" de su tenencia (v$n. 535.700).

Para las fracciones de acciones se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 220.— e.22|8-Nº 19.779-v.28|8|56

M. I. C. A. B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
Zelarrayan 1467 — Capital
TRANSFERENCIA DE COTIZACION Y CANJE DE ACCIONES

Cumplimentando la disposición del artículo 5º de los Estatutos Sociales, se hace saber que a partir del día 15 de octubre de 1956, en la sede social Zelarrayán Nº 1467, Capital Federal, de lunes a viernes, de 15 a 19 horas, se procederá al canje de los títulos representativos de acciones ordinarias así:

a) de la serie 6 a la 46 inclusive, en acciones ordinarias, clase "A" con derecho a 5 votos y por valor de $ 4.100.000.—.

b) de la serie 47 a la 61 (15 series en acciones ordinarias clase "B" con derecho a 1 voto y por valor de $ 1.500.000.—. Total $ 5.600.000.—.

Este canje se condiciona a la reforma estatutaria del 30 de abril de 1955, aprobada por Decreto Nº 7.049 dado por el Superior Gobierno de la Nación el 27 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 84.— e.22|8-Nº 19.778-v.24|8|56

CASA BONAFIDE
Sociedad Anónima
Registro Nº 2.522

EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas, que la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, han autorizado la emisión de v$n. 4.500.000 en acciones ordinarias clase "B" (1 voto) a la par.

Las nuevas acciones se adjudicarán por suscripción a la par entre los accionistas sin distinción de clases, correspondiéndoles v$n. 25 por cada v$n. 100 de acciones que posean, es decir, que podrán suscribir en la proporción de una nueva acción por cada cuatro de sus tenencias.

Esta emisión va provista del cupón número 36 con dividendo a partir del 1º de febrero de 1956.

La suscripción e integración en efectivo de estas acciones, se efectuará simultáneamente contra entrega del cupón número 35, en Gavilán Nº 1055, de lunes a viernes de 15 a 17 horas, desde el día 27 de agosto hasta el 10 de setiembre de 1956 inclusive. Vencido dicho término el cupón Nº 35 quedará nulo y sin valor.

Por la fracción de acciones se procederá de acuerdo a lo establecido por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en su resolución del 17 de enero de 1955.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — El Directorio.

$ 96.— e.22|8-Nº 19.863-v.24|8|56

BANCO POPULAR ARGENTINO
Suscripción de Acciones

Se hace saber que el Directorio de este Banco, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, ha dispuesto ofrecer en suscripción, a la par y privadamente entre todos sus accionistas, la suma de m$n. 5.200.000.— v|n. en acciones ordinarias de m$n. 100.— v|n. c|u. con derecho a dividendo a partir del 1º de mayo de 1956, que se adjudicarán contra la presentación del cupón Nº 14, en forma proporcional a las tenencias y en la relación de una por cada cinco acciones de los suscriptores.

Por las fracciones de acciones, se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1955.

El período de suscripción comenzará el 27 de agosto y finalizará el 14 de setiembre de 1956 debiendo, simultáneamente efectuarse la integración en efectivo. Vencido dicho período, no se aceptarán solicitudes de suscripción.

Las acciones provenientes del dividendo por el ejercicio Nº 69º no tendrán derecho a esta suscripción. — El Directorio.

$ 96.— e.22|8-Nº 19.783-v.24|8|56

SUAREZ ASIN S. A. C. I. F.
(Registro Nº 5.967)

Por tres días consecutivos y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6º del estatuto, se hace saber a los señores accionistas que se ha resuelto emitir las series de acciones ordinarias de $ 1.000.000 cada serie Nº 7, 8, 9 y 10 con derecho a un voto cada acción (art. 6 del estatuto), por un total de $ 4.000.000 dividido en mil acciones de mil pesos cada serie. Se recuerda a los señores accionistas que, a efectos de ejercitar la preferencia de suscripción, deberán hacerlo saber en las oficinas de la sociedad, calle José Bonifacio 750. — El Directorio.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.891-v.24|8|56

CRISTALIA S. A. I. C.

Se avisa a los señores accionistas que, el Directorio ha resuelto emitir las series once y doce, del capital autorizado, constituídas por acciones ordinarias con derecho a un voto por acción. Se aclara que la serie doce, es de acciones de fundador. Se invita a suscribir dichas acciones, debiendo presentarse las solicitudes hasta el 15 de setiembre de 1956 y depositar en ese acto el 10 % del valor de las acciones suscriptas. — El Directorio.

$ 80.— e.22|8-Nº 19.897-v.28|8|56

FIBRACO
Compañía Argentina de Hilados S. A. I. C.

Se comunica que por resolución de fecha 12|6|56, ha sido aumentado el capital autorizado de m$n. 10.000.000.— a m$n. 20.000.000.—. — El Directorio.

Se comunica de conformidad con el artículo 3º de los estatutos, la emisión de acciones ordinarias por m$n 10.000.000.—. — El Directorio.

$ 36.— e.22|8-Nº 19.854-v.24|8|56

PROGAR
S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la 2ª serie de acciones del capital social por $ 400.000.— v|n. en total, en acciones ordinarias al portador. con derecho a cinco votos. Los suscriptores, en el acto de la suscripción, abonarán un 10 % del total suscripto en efectivo; el saldo será oportunamente solicitado por el Directorio con anticipación no menor de 30 días a la fecha que al efecto se fije. — El Directorio.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.954-v.24|8|56

OCEFA
Organización Comercial, Financiera e Inmobiliaria Argentina S. A.
Montevideo 77 - Buenos Aires

Por el término de cinco días se hace saber a los señores accionistas que, habiéndose cumplido los requisitos legales y estatutarios correspondientes, se ha resuelto la emisión de las series XV, XVI, XVII, XVIII y XIX, de 200 acciones ordinarias cada una, por un total de $ 5.000.000.—, las que serán entregadas, por valor a la par, en pago de los dividendos de los ejercicios 1953 ($ 2.000.000.—) y 1954 (pesos 3.000.000.—) contra entrega de los cupones respectivos. — El Director.

$ 80.— e.22|8-Nº 19.962-v.28|8|56

PIANELLO Y SANGUINETTI MARMOLES
Soc. Anón. Ind. y Com.

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir seis series (de la 18º a la 23º) de acciones ordinarias al portador por un total de m$n. 600.000.—; que podrán suscribir a la par dentro de los diez (10) días corridos a partir de la última publicación de este aviso.

La integración deberá hacerse totalmente dentro de los cinco días subsiguientes de notificada la adjudicación.

Gozarán estas acciones dividendos a partir del ejercicio a iniciarse el 1º de octubre de 1956.

Se recuerda al mismo tiempo lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos, referente a la preferencia de suscripción, para cuyo efecto deberán depositar los señores accionistas las acciones de que son poseedores y también lo dispuesto respecto a la prorrata de sobrantes en el caso que se produjeran.

$ 84.— e.22|8-Nº 19.941-v.24|8|56

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA S. A.
Suscripción de m$n. 25.000.000.— v|n. en acciones preferidas 6 ½ % anual acumulativo con participación adicional

Se pone en conocimiento de los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias y preferidas 6 % anual acumulativo y al público en general que la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires han autorizado la cotización en Bolsa de la emisión resuelta por el Directorio en su sesión del 18|5|1956, de v$n. 25.000.000.— de acciones preferidas 6 ½ % anual acumulativo con participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad de 1|8 por cada punto que las acciones ordinarias perciban como dividendo en exceso de 6 ½ % anual, hasta un máximo del 10 % en concepto de dividendo total (básico más adicional). El goce de dividendo y de la participación adicional será a partir del 1º de julio de 1956. Los dividendos básicos vencidos se cobrarán semestralmente y la participación adicional será abonada al efectuarse la distribución anual de las utilidades. Las acciones preferidas de esta emisión se ofrecen al precio de m$n. 100 (a la par) por cada acción de v$n. 100. El Directorio ha resuelto acordar a los accionistas tenedores de acciones ordinarias y preferidas derecho de preferencia en la suscripción en la proporción de 0,166666 nuevas acciones por cada una de su tenencia (una por cada seis que posean). Los inversores no accionistas, sin perjuicio de la primera preferencia a que tienen derecho los actuales tenedores de acciones ordinarias y preferidas, no podrán suscribir menos de v$n. 500. Los accionistas tenedores de acciones ordinarias podrán hacer uso de la opción contra entrega del cupón Nº 12 y los tenedores de acciones preferidas contra entrega del cupón Nº 16. La integración de estas acciones deberá ser efectuada en la siguiente forma: 40 % en el acto de la suscripción y el 60 % restante a los 90 días del cierre del período de suscripción. En el caso de los suscriptores no accionistas, el pago del 40 % inicial sólo se efectuará una vez aceptada la respectiva suscripción por parte de la sociedad emisora. Para las fracciones de acciones se procederá de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de fecha 17|1|1955. Las solicitudes de suscripción deberán ser formuladas exclusivamente en los Bancos Francés del Río de la Plata, Francés e Italiano para la América del Sud, Industrial de la República Argentina, Italo Belga, Société Générale, The First National Bank of Boston y The Royal Bank of Canada. El período de suscripción comienza el día 27 de agosto y termina el 5 de septiembre de 1956, inclusive. Para la suscripción sin cupones la compañía se reserva el derecho de cerrar la suscripción tan pronto como esté cubierta, para efectuar el prorrateo correspondiente. Después del 5 de septiembre de 1956 los cupones Nº 12 de acciones ordinarias y Nº 16 de acciones preferidas serán nulos y no tendrán valor alguno. Una sociedad anónima vinculada al emisor asegura esta operación. — Buenos Aires, agosto de 1956. — El Directorio.

$ 204.— e.22|8-Nº 19.952-v.24|8|56

PANAMBI S. A.
(Emisión de Acciones - 3 días)

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió llamar a integración de la series primera y segunda de acciones ordinarias. — El período de esta opción vence el 28|8|56. — El Directorio.

$ 36.— e.22|8-Nº 19.907-v.24|8|56

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES
Emisión de Acciones Preferidas

El Directorio en su reunión del 23 de mayo de 1956, en uso de las facultades que le confiere el artículo 4º del Estatuto, ha resuelto la emisión de 100.000 acciones preferidas al portador, de $ 100.— v|nominal cada una, con dividendo básico del 6 ½ %, acumulativo y participación adicional en las utilidades, a consistir esta participación en el 0,10 % por cada 1 % que perciban las acciones ordinarias en exceso del dividendo fijo preferido.

Las acciones a emitirse, serie 8ª, con cupón Nº 23 adherido, comenzarán a ganar dividendo a partir del 1º de julio de 1956, y no tendrán derecho a voto (salvo el caso del artículo 37 del Estatuto). De acuerdo con el artículo 5º del Estatuto, las acciones de esta emisión se ofrecen a la par a los señores accionistas, que podrán ejercer su derecho de suscripción desde el 30 de julio de 1956 hasta el 13 de agosto del mismo año, y se recibirán las propuestas en la oficina de títulos, mediante pago al contado y contra presentación del Cupón Nº 25, a razón de 1 acción preferida por cada 1,380 de tenencia. Si quedare una cantidad disponible después de atribuídas, en la proporción indicada, las acciones suscriptas por los accionistas, y esta cantidad disponible fuere menor que los pedidos suplementarios firmados por éstos, se procederá a su prorrateo. Las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio del 17 de enero de 1955.

Nota: Esta publicación se efectúa con el objeto de aclarar que el cupón adherido llevará el Nº 23 en lugar del Nº 1, como se había anunciado en las anteriores publicaciones de los días 25, 26 y 27 de julio. — Rafael F. Aguirre, director-secretario.

$ 132.— e.22|8-Nº 19.911-v.24|8|56

UTECO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Comercial
San Martín Nº 66, 1º piso — Buenos Aires
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 36 a 60 inclusive, o sea 50.000 acciones ordinarias al portador por su valor nominal de $ 25.— cada una y un total de pesos 1.250.000.— m|n. La integración deberá hacerse en efectivo, no menos del 10 %, en el acto de la inscripción. Los accionistas que deseen suscribir deberán hacer uso de su derecho de preferencia, durante 10 días a partir del día 27 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 48.— e.22|8-Nº 19.912-v.24|8|56

MONDOR S. A. I. C.

De acuerdo con Art. 5º de Estatutos llama a los accionistas a suscripción de series 57 y 58 por $ 200.000 nominal según resuelto en reunión de Directorio del 13 agosto 1956.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.917-v.28|8|56

CERAMICA ARGITAL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
PAGO DIVIDENDO DEL 3er. EJERCICIO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio, en uso de las atribuciones conferidas por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 30 de mayo ppdo., ha dispuesto el pago en efectivo del dividendo del 31 %, correspondiente a las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de enero de 1956. — Dicho importe se hará efectivo a partir del día primero (1º) de septiembre de 1956 contra entrega del Cupón Nº 4 en la Caja de la Sociedad. — El Directorio.

$ 80.— e.22|8-Nº 19.933-v.28|8|56

R. LERNER & CIA.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

En cumplimiento del Art. 6º de los estatutos sociales, se hace conocer a los señores accionistas, que se ha resuelto la emisión de dos millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias, clase "A". — El Directorio.

$ 36.— e.21|8-Nº 19.755-v.23|8|56

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "UNION COMERCIANTES"
EMISION DE ACCIONES

De conformidad con el Art. 7º de los Estatutos Sociales, avísase a los señores accionistas, que el Directorio en su reunión del 2 del corriente mes, ha resuelto la emisión de las 5ª, 6ª, 7ª y 8ª series de acciones por un valor de pesos 500.000 m|n. c|u. Esta emisión se realiza en razón del aumento de capital, resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 27 de julio ppdo. Las nuevas acciones se entregarán totalmente liberadas, por la capitalización de reservas también aprobada por la Asamblea antes mencionada en la proporción de una acción por cada una de las que actualmente posean.

$ 100.— e.20|8-Nº 19.396-v.24|8|56

FIMERSA
Soc. Anón. Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
(Decreto Nº 980|53)

Hace saber a los señores accionistas, en cumplimiento de las disposiciones legales, que el Directorio ha resuelto la suscripción a la par de $ 2.500.000.00 (Dos millones quinientos mil pesos moneda legal) nominales, de acciones clase "B" correspondientes a las Series 26|50. Pago 10 % al contado, fijándose hasta el 7 de septiembre próximo el plazo para ejercer el derecho de preferencia, en sus oficinas, Ayacucho 490, 4º piso. Horario de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 13 de agosto 1956. — El Directorio.

$ 100.— e.20|8-Nº 19.578-v.24|8|56

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULARES" V. F. GREGO, S. A.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 754 y siguientes del Código de Comercio, se hace saber, por el término de 30 días, que don José Pasim Folgar, con domicilio en la calle Bruselas 1076, Capital, ha notificado por escritura pública del día 5 del mes corriente el extravío de los siguientes títulos provisorios emitidos por esta Sociedad: número 13.207, representativo de la acción ordinaria de un mil pesos valor nominal número 22.827, serie 46; y título provisorio número 16.618, representativo de dos acciones también ordinarias y del mismo valor nominal, números 29.475 y 29.476, serie 59. — Buenos Aires, 7 de junio de 1956.

e.13|6-Nº 10.654-v.27|6|56
e.10|8-Nº 10.654-v.11|9|56

Nota: Habiéndose omitido por error de imprenta las publicaciones del 28|6 al 27|7|56, aparece nuevamente hasta el 11|9|56.

HILANDERIA LAVIMA
Industrial, Inmobiliaria S. A.
Buenos Aires

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión sucesiva de las serie: octava a décimooctava de m$n. 100.000 cada una. El derecho a preferencia podrá ejercerse hasta el día en que finaliza esta publicación en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 180.— e.6|8-Nº 17.904-v.28|8|56

Ley Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Organización Alberto R. Blanca, de la Cámara Profesional de Martilleros, con oficinas en la calle Avellaneda 3401, Capital Federal, comunican que rematarán todas las existencias de la camisería y ropería sita en la calle Lope de Vega 2872, Capital Federal, el día lunes 27 de agosto de 1956 y días subsiguientes, propiedad del señor Jacobo Allam, domiciliado en la misma dirección. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. T. E. 69-0414 y 69-3278.

$ 60.— e.21|8-Nº 19.757-v.27|8|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-4694 y 9187, que Juan José Suárez vende al señor José Méndez, el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle AGRELO 3534, Capital. — Reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.794-v.28|8|56

Doña Luzmira Rojas de Acosta, hace saber al comercio, que de acuerdo con la Ley 11.687, ha vendido su taller de planchado de camisas sito en la calle AZCUENAGA 540, local "N" de esta Capital, a don José Welcher, quien tomó posesión del mismo el 31 de julio pasado, haciéndose cargo de la continuación de las actividades que la vendedora tenía a la fecha. Reclamos de ley en Sarmiento 2069, 2º piso, departamento R, domicilio partes.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.834-v.28|8|56

Cortés, Pérez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Pedro Carlos Paschetta, José Eraso, Juan Kucharski, Antonio Fernández y Romeo Pollastrini venden a Manuel Cacheiro, Pedro Díaz, Jorge Martini, Filiberto Crespo y Urbano Domínguez, negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVENIDA CORDOBA Nº 1866, Capital; domicilio de ambas partes. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.829-v.28|8|56

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Prudencio Fernández Hermida vende a Jesús Alvarez y Manuel Alvarez negocio despacho de pan, factura y venta de helados sito AVENIDA QUINTANA 424, Capital. Reclamaciones términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.808-v.28|8|56

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que la venta del negocio despacho pan, factura y venta helados, sito AV. QUINTANA 424 que efectuaba Prudencio Fernández Hermida a Jesús Alvarez y José Núñez, ha quedado sin efecto.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.815-v.28|8|56

Ricardo M. A. Sánchez & Cía., balanceadores y martilleros públicos (antes Saavedra 529), hoy en su edificio propio, Solís 540, 5º piso, T. E. 37-2613, avisa: Esteban Alfredo Thomas vende a Modesto Barcon, Raúl Pedre y Laureano Pedre su negocio de lechería, lunch y despacho de bebidas alcohólicas y helados, sito en la calle ALMIRANTE BROWN 1414, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.905-v.28|8|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Carolina Parodi de Conde y Jorge Miguel De Stefano, venden a Domingo Beronio y Carlos Victorio Beronio, fiambrería y elaboración y venta de pastas frescas, AVDA. SAN JUAN 3009, domicilio partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.931-v.28|8|56

M. Pedreira y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Avenida Cabildo 4659, Capital Federal. Avisan que la señora Delia V. de Maestre Wilkinson, vende libre de toda deuda y gravamen, su negocio de despensa establecido en los puestos números 6 y 8 del "Mercado Cabildo", sito en la AVENIDA CABILDO número 4400, Capital Federal a la señora Manuela A. de Otalora y al señor José María Otalora, reclamos ley. en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.960-v.28|8|56

Se hace saber que los señores David Schiller y Salomón León Mioduser, domiciliados en la calle Corrientes Nº 3444, Cap. Federal, venden a doña María Esther Clucellas de Stafforini, el negocio de hotel, denominado "Hotel Belga", establecido en la AVENIDA QUINTANA Nº 34, Capital Federal. — La escritura de venta se otorgará en la escribanía Tobío-Bollini, calle Rivadavia 620, Cap. Fed., donde deberán efectuarse las reclamaciones de ley, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.21|8-Nº 19.759-v.27|8|56

Nieto Hnos. S. R. L. balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno 49, Capital, avisan: Que Juana Schvartzman vendió su negocio de lencería y modas, ubicado AVENIDA FRANCISCO BEIRO 3453, Capital, a Lidia de Luján Monteagudo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.21|8-Nº 19.767-v.27|8|56

Lucrecia Elena Martins de Bertilier vende libre de toda deuda y|o gravamen el negocio de salón de fiestas privadas, AZCUENAGA 1370|72, Cap. al Sr. Valeriano González. Domicilio partes y reclamos ley en Callao 717, 5º P., Cap.

$ 40.— e.20|8-Nº 19.431-v.24|8|56

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que Ramón Monteagudo y Fermín Mayo, venden a Julio Goldemberg el negocio de confitería, fábrica de masas y elaboración y venta de emparedados, de-

nominado "Le Bouquet", sito en esta Capital, AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 5016, domicilio de las partes. — Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|8-Nº 19.621-v.27|8|56

Alfredo D. de Julio, martillero y balanceador público, Carlos Calvo 1134, Dpto. 4, Capital, avisa: que Wolfango Ginobili y Wilson Ginobili venden a don Elías Mayor, libro de deudas y gravamen, su sastrería, sita AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA 974, 2º piso "H", Capital, domicilio partes. Reclamos de ley mi domicilio.

$ 40.— e.20|8-Nº 19.399-v.24|8|56

M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, 2º "A", avisa: Lino Borri vende a Juan Carlos Mancini y Luis Gálvez su fiambrería y despensa, sita AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 4191, Capital; domicilio partes y oposiciones ley mis oficinas.

$ 40.— e.20|8-Nº 19.414-v.24|8|56

Avisa: Manuel Fandiño, balanceador y martillero público, oficinas Avda. Belgrano 3209, que José Toté, vende a José Domingo Monti y Luis Fernando Fernández, su negocio de carnicería y anexos, sito AVDA. ALVAREZ THOMAS Nº 1735, domicilio de ambas partes, reclamos en término de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.20|8-Nº 19.403-v.24|8|56

Se hace saber que el señor Manuel Ferreiro Abet vende su negocio de taller mecánico de automóviles ubicado en la AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 851, Capital Federal a don José Morales. Reclamos de ley escribanía Melgarejo, Rodríguez Peña Nº 671, piso primero, Capital Federal. Donde las partes constituyen su domicilio.

$ 40.— e.20|8-Nº 19.402-v.24|8|56

Contarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. del Trabajo Nº 3044, Capital, T. E. 63-8506, avisan: Isidro Arias, vende a Victorio Simó, el negocio de fiambrería y quesería, sito calle AVENIDA DEL TRABAJO número 3553, Capital, reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 40.— e.20|8-Nº 19.488-v.24|8|56

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Dalmiro López vende a Emilio Vieitez su parte negocio despensa sito AVELINO DIAZ Nº 2200 esq. LAUTARO que explotaban en sociedad. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.20|8-Nº 19.482-v.24|8|56

Avisan Francisco Javier Santiago Jesús Rodríguez Novoa e Italo Alfredo Brun, que venden a Mauricio Janín, su negocio de fiambrería al por menor, sito en la AVENIDA PATRICIOS 524, libre de toda deuda. Domicilio de las partes y reclamos de ley Patricios 524.

$ 40.— e.20|8-Nº 19.478-v.24|8|56

Avisan Franco Reina y Cía., martilleros públicos, oficinas en Azcuénaga 268, 1º piso, T. E. 47-1334, que los señores Alfonso Carreras y Mario Fernandes venden su negocio de despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle APOLINARIO FIGUEROA 198|200 esq. HIDALGO de esta capital, a la señora Lía del Carmen Acosta de Islas. — Domicilio de partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.20|8-Nº 19.369-v.24|8|56

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos 467, avisa Julia Olasagarre, Luisa Elizondo y María Esnaola, venden a Juan Antonio Ferrer, negocio hotel sito calle AVELLANEDA 1933. — Domicilio partes, reclamos ley mis oficinas.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las publicaciones del 20|4 al 26|4|1956.

$ 40.— e.20|8 Nº 19.367-v.24|8|56

A los efectos de la Ney 11.867, se avisa al comercio que Nothar S. R. L. con domicilio y administración en la calle Méjico 1161, piso primero Capital Federal, vende a Carlos A. Barrero y Esperanza P. de Barrero su negocio de tienda denominado "Nothar", ubicado en AVENIDA SAN MARTIN sin número, Monte, Provincia de Buenos Aires, cuya administración gira en la Capital Federal, calle Méjico 1161, p. 1º. — Reclamos de Ley, Avenida San Martín sin número, Monte, domicilio comprador.

$ 80.— e.20|8-Nº 19.391-v.24|8|56

A los efectos de la Ley 11.867, se avisa al comercio que Nothar S. R. L., con domicilio y administración en la calle Méjico 1161, piso primero, Capital Federal, vende a Arco y Ferrari, sus negocios de Tiendas denominados Tiendas Arco, ubicados en AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 845, San Rafael, Provincia de Mendoza, y AVENIDA ALVEAR Y PATRICIAS MENDOCINAS, General Alvear, Provincia de Mendoza, cuya administración gira en la Capital Federal, calle Méjico 1161, p. 1º. — Reclamos de Ley Luis Sáenz Peña 159, piso 2º, escritorio 3, Capital Federal, domicilio del comprador.

$ 80.— e.20|8-Nº 19.384-v.24|8|56

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35 - 4554, avisan que: ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de café, bar y casa de lunch, sito en esta Capital, calle AVENIDA ANTARTIDA sin número, Dársena Norte (frente a Inmigraciones), que el señor Cándido Luis González efectuaba a favor de los señores Servando Alvarez, Francisco Galán, Manuel García Salgado, Juan María Fernández, Obdulio del Valle, Jesús Olmeda, Manuel Iglesias, Mariano Urraca e Indalecio Janeiro. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.20|8-Nº 19.363-v.24|8|56

A los efectos de la Ley 11.867, se avisa al comercio que Nothar S. R. L., con domicilio y administración en la calle Méjico 1161, piso primero, Capital Federal, vende a Gabriel Fernández su negocio de tienda denominado Mi Casita, ubicado en AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 696, Merlo, Provincia de Buenos Aires, cuya administración gira en la Capital Federal, calle Méjico 1161, p. 1º. — Reclamos de Ley: Tacuarí 769, Capital Federal, domicilio del comprador.

$ 80.— e.20|8-Nº 19.387-v.24|8|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1o, T. E. 40 - 3827 y 40 - 3736, avisan: Vicente Carro y Manuel Gil Jorge, venden a José Aurelio Alfredo Bataa, Emilio Fontao, Aníbal Roson y Antonio Meilan, café, bar y 2 billares, ALVAREZ THOMAS 1202, esquina VIRREY LORETO, domicilio partes. Reclamaciones de ley, en n|oficinas. Este aviso anula al insertado con fecha 23|3|1956.

$ 60.— e.20|8-No 19.539-v.24|8|56

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que el señor José Alvarado vendió a los señores Jesús María Prado y Jesús Cristóbal Prado, su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle AVDA. JUAN DE GARAY 1399, esquina SAN JOSE, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.20|8-Nº 19.513-v.24|8|56

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que el señor Joaquín Conde firmó promesa de venta de su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle AVELINO DIAZ 1702, esquina MIRO, a favor del señor Alberto Luis Puig. Domicilio de las partes en el negocio y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.20|8-Nº 19.512-v.24|8|56

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que el señor Silvestre Ares vendió al señor Francisco Rodríguez, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle AVENIDA CASTAÑARES 1200, esquina PICHEUTA; donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.20|8-Nº 19.516-v.24|8|56

L. De Moliner y A. Alvarez, bal. y mart. públicos, con oficinas en la calle Av. de los Incas 4598, Cap., avisa al comercio en general que con su intervención el Sr. David Smirnoff vende su negocio de venta de cafés y tes, ubicado en esta Capital, calle AV. DE LOS INCAS 4729, al Sr. Henry Llapur libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.16|8-Nº 19.235-v.23|8|56

Al comercio se avisa que Tomás Bergoglio vende a Germán Sánchez, Oscar Enrique Bergoglio con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955 el negocio de taller de portafolios y venta por menor de artículos de viaje y marroquinerías, ubicado en la calle AVDA. JUAN B. ALBERDI Nº 4642. Reclamos de ley: Avda. Juan Bautista Alberdi Nº 4642, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.16|8-Nº 19.231-v.23|8|56

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180, T. E. 37-3500 y 40-8294, que: "Los Tres Ríos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a "Sil" Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), el negocio de venta de café en tazas, casa de lunch, despacho bebidas alcohólicas y venta y molienda de café, denominado "Café Sil" sito AVDA. CORRIENTES Nros. 619|21, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|8-Nº 19.173-v.23|8|56

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que por su intermedio el señor José Foselli vende con retroactividad al día 10 de febrero del año 1954, a sus condóminos señores Higinio Prado y Francisco Sanles, con activo y pasivo, una tercera parte indivisa que le correspondía en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta ciudad, calle ALSINA Nº 1949|53, domicilio denunciando por los contratantes. Reclamos término de ley en el mismo negocio.

$ 80.— e.16|8-Nº 19.178-v.23|8|56

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que por su intermedio el señor Francisco Sanles vende a su condómino señor Higinio Prado, con activo y pasivo, una parte mitad indivisa que le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta ciudad, calle ALSINA Nº 1949|53, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley en el mismo negocio.

$ 60.— e.16|8-Nº 19.174-v.23|8|56

Pedro J. Saavedra, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Corrientes 1485, piso 8º, Capital; avisa al comercio que por su intermedio los señores Ubaldo López, Juan Alonso, Julia López, Maurilio Arce, Juan Tello y Raúl Cobello venden a los señores Francisco Lagos y Agustín Rabanal su negocio de café bar, restaurant y alojamiento, sito en la calle ALVAREZ THOMAS 68 de esta Capital libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.16|8-Nº 19.199-v.23|8|56

Nieto Hnos., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno 49, Capital, avisan que: Villarruel, Santini y Cía., y|o Tello, Quiroga, Fernández y Cía., que componen José Guillermo Fernández, Antonio Pérez, José Pérez, Sara Ana Levito de Chimenti, Andrés Lema, Manuel Quiroga, Eloy Míguez, Humberto del Pilar Tello, Lucas Juan Hraste, Saverio Sorrentino, Miguel Santini, César Drelis Antonio Decastelli, Juan Doldán, Carlos Sastre, Marcos Kast Carmelo Padín, Crescencio Ortiz, Liborato Salvador Villarruel, José Riopedre y Germiniano Blanco, venden el negocio de restaurant y bar denominado "Palermo", ubicado en AVDA. SANTA FE 4635, Capital, a David Chan, Américo Di Ciancia, José Luis Fernández, Carlos Omar López, Epifanio de la Puente, Arildo Jesús Villar Pera. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.16|8-Nº 19.526-v.23|8|56

Julio Alvarez & Cía., S. R. L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 1759, T. E. 40-3202, avisan al comercio en general que, Manuel Fidalgo, vende libre de deuda y gravamen a Juana del Cura Anton de Martín, negocio de hotel denominado "Ana", sito en esta Capital, AVENIDA CALLAO Nº 406. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en n|oficinas dentro del término legal.

$ 60.— e.16|8-Nº 19.295-v.23|8|56

Nieto Hnos., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno 49, Capital, avisan: Que ha quedado nula la venta que hacían Villarruel, Santini y Cía., a Teresa Palacín Buisac, Epifanio de la Puente, José Pedro Francisco Lombardero y Juan Dracópulos (Restaurant y Bar Palermo, S. R. L. en formación), del negocio de Restaurant y Bar Palermo, ubicado AVENIDA SANTA FE 4635, Capital, publicada por edicto Nº 13.295 del 3 al 10 de julio de 1956. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60 — e.16|8-Nº 19.325-v.23|8|56

"B"

A. Fernández y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en la calle Arenales Nº 2244, Capital, T. E. 84-2683, avisan: Que el señor Antonio Fernández, vende libre de toda deuda y gravámenes a los señores Angel Quiñoa y Antonio Santiago, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle BALBASTRO Nº 1600, Capital. — Domicilio constituído por las partes mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.780-v.28|8|56

Massa y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, con oficinas en Condarco Nº 4611, T. E. Nº 52-9981 y 51-5605, avisan que con su intervención el señor Juan Quiroga (h.), vende libre de toda deuda o gravamen al señor Juan Roberto Andrade, su negocio de "fiambrería y quesería", sito en esta Capital, calle BAIGORRIA Nº 2893. — Reclamos términos de ley mis oficinas donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.774-v.28|8|56

José Alberto Ramos, martillero público, perito mercantil, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1470, Florida, avisa al comercio en general que Salvador Tomarchio, vende libre de toda deuda y gravamen a Santiago Angel Bellagamba, su negocio de carnicería, sito en la calle BENITO JUAREZ Nº 1977, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamaciones término legal en mis oficinas.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.841-v.28|8|56

Antonio Berreta, martillero público, oficina Rioja 1856, avisa: Que Juan Aldecoa vende a Julio Antonio Villafañe, su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas calle BRASIL 3037, Cap., dom. partes; reclamos ley m|oficinas.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.889-v.28|8|56

Se avisa al comercio en general por el término de 5 días, que los Sres. Carlos Ateiro y Ramón Marchioni, venden su taller de chapa y pintura de la calle BAIGORRI 157, Capital Federal, a los Sres.: Oscar Savino, Rafael Serra Aldea y Luis Alberto González Torres, reclamos de ley en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.887-v.28|8|56

Justo Acosta, martillero público, Of. Bdo. de Irigoyen 630, Cap. avisa que: Rosa Vranich de Bibulich, deja sin efecto la venta del hotel, sito en BRASIL 1075, 5to. piso, Cap. que había vendido a José Gigli; reclamos de ley en mis Of. Este aviso deja sin efecto al publicado en este boletín, los días 1º|6 al 7|6 de 1956.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.875-v.28|8|56

Se hace saber por el término de ley que Octavio Pancioli, domiciliado en Junín 1014, Capital Federal, vende a don Ramón López Núñez, domiciliado en Santiago del Estero 1926 de la Capital Federal el hotel de alojamiento para caballeros La Fortuna, sito en BRASIL 920 de la Capital Federal. — Reclamos por ante el escribano Juan Miguel Iguzquiza, Oncativo 4512, Lanús.

$ 40.— e.21|8-Nº 19.649-v.27|8|56

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785 avisan al comercio: bajo nuestra intervención el señor Mario Lancelotte vende al señor Antonio Sanguine su negocio de carnicería, verdulería y venta de frutas situado en esta Capital, calle BESARES Nº 3194. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.20|8-Nº 19.434-v.24|8|56

A los efectos de la Ley 11.867, se avisa al comercio que Nothar S. R. L., con domicilio y administración en la calle Méjico 1161, piso primero, Capital Federal, vende a Manuel Fontela su negocio de tienda denominado Tienda Los Vascos ubicado en calles BUENOS AIRES y 9 DE JULIO, de Lobos, Provincia de Buenos Aires, cuya administración gira en la Capital Federal, calle Méjico 1161, p. 1º. — Reclamos de Ley: Independencia 1725, piso primero, Capital Federal, domicilio del comprador.

$ 80.— e.20|8-Nº 19.383-v.24|8|56

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Rodríguez Peña 382, 3ro. "A", Capital, T. E. 40-5889, avisan que Vicenta Camarero vende a Herminia de Trabucco, su negocio de casa de peinados, sito en la calle BEBEDERO Nº 4458, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes en el negocio.

$ 40.— e.16|8-Nº 19.238-v.23|8|56

Comunica Luis Antognoli que vende a sus consocios Manuel Domingo Alonso y José Santiago Toral, la tercera parte indivisa que le corresponde del negocio de restaurant y bar ubicado calle BRANDSEN 1901, Capital. Los compradores hácense cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio partes en Brandsen número 1901.

$ 40.— e.16|8-Nº 19.201-v.23|8|56

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47-8011 y 48-9531. Al comercio avisan; Argemiro González, Emilio Rivas, Francisco Ochoa Domingo Ríos, Francisco Castro y Santiago Blanco, venden a Carlos María Cuarte, Genaro Armentano, Héctor Roberto Villella y Jesús Sánchez Rivas (Sociedad en formación), su negocio de café, bar y casa de lunch denominado "El Deporte" sito en la calle BOUCHARD Nº 415|31, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|8-Nº 19.314-v.23|8|56

"C"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de venta de café en tazas, confitería, venta de helados, venta de bebidas sin alcohol y elaboración de extractos analcohólicos (jugo de frutas), denominado "Marilia", sito en esta capital, calle CORRIENTES Nº 880. Vendedores: "Stefani Galería de Publicidad S. R. L.", domiciliados en esta capital, calle Carlos Calvo Nº 1851; compradores: Luis García, Juan Pelayo Vigil, Isidro Redondo, Jesús Riestra y Luis Viejo García, domiciliados en esta capital, calle Capitán Ramón Freyre 3690. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.22|8-Nº 19.859-v.28|8|56

José Alberto Ramos, martillero público perito mercantil, con oficinas en la calle Hipólito Irigoyen Nº 1470 - Florida, avisa al comercio en general que Felipe Benicio Lubián vende libre de toda deuda y gravámen a Salvador Tomarchio, su negocio de carnicería sito en la calle CANALEJAS Nº 2899 esquina NAZCA de esta capital. — Domicilio de las partes y reclamaciones término legal en mis oficinas.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.843-v.28|8|56

M. Pedreira y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Avenida Cabildo 4659, Capital Federal, avisan: que el señor Horacio O. Lombardo vende su negocio de librería y juguetería instalado en la calle CRAMER Número 3312, de esta Capital Federal, al señor Guillermo F. Giménez Zapiola, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamos ley, en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.957-v.28|8|56

Avisa G. F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Colombres 64, Dto. "B", T. E. 62-3411 y 88-9026, que por su intermedio, el señor Elías Vicente Geraldo Casuccio vende a los señores Gerardo Artieda, Héctor Oscar Vecchio y Manuel Domingo Cambon, su negocio de camisería sito en la calle COLOMBRES Nº 12, Capital. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.914-v.28|8|56

Cecilio y Pablo Rojkes, domiciliados Avda. San Martín 1286, depto. A, pta. baja, venden a Zysie Kohn domiciliado Dr. Luis Belaustegui 1848, la fiambrería calle CORRIENTES 5489. Reclamos domicilio del comprador.

$ 40.— e.21|8-Nº 19.609-v.27|8|56

Se hace saber por cinco días que Carlos González, vende a Rubén Héctor Rodríguez, Luis Rapetti y Cayetano Costa su negocio de almacén de comestibles sito en CALIFORNIA Nº 871, Capital. Domicilio de las partes: California Nº 871. Oposiciones de ley: Escribano Juan Antonio Albodom, Florida Nº 248, 2º piso, Buenos Aires, 14 de agosto de 1956.

$ 40.— e.21|8-Nº 19.583-v.27|8|56

Se hace saber que la Sociedad Colectiva Simón Carbajales y Cía., integrada por Simón Carbajales, Simón Carbajales (hijo) y Manuel Bralo, vende a Hugo Roberto Moreyra y Amadeo Lucas Riccio el negocio de café, bar y confitería El Motivo, sito en CORRIENTES 3975|79. Reclamos de ley Libertad 543, piso 2º, escritorio 3, oficina del martillero público, Juan José Raggio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.21|8-Nº 19.624-v.27|8|56

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que la señora Balbina López, vende al señor Gustavo Hernán Pérez, su negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle CANGALLO Nº 1659, primer piso, de Capital Federal. Docimilio ambas partes en Cangallo 2384, Cap. donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 60.— e.21|8-Nº 19.700-v.27|8|56

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Que el señor Emilio

Penedo Rouco vendió al señor Arnoldo Roberto Baldissera su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle CRAMER 3492, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.20|8-Nº 19.511-v.24|8|56

L. Villarejo Villar, martillero público, oficinas Camacuá 71, T. E. 63-3668, avisa: Que los Sres. Santiago Ovalle y Guillermo Alfredo Pucci, venden su negocio café, bar, restaurant y billares, de CAMARONES 1901 esq. TERRERO, a la Sra. Paulina Davidovich de Medvedovski. — Reclamos en términos de Ley y domicilio de partes, mis oficinas.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.429 v.24|8|56

L. Villarejo Villar, martillero público, of. Camacuá 71, T. E. 63-3665, avisa: Que queda nula la venta de la Sra. Carmen Morales Vda. de Mortatti y José Germán Darvich, a la Sra. Paulina Davidovich de Medvedovski, del café, bar, restaurant y billares, CAMARONES Nº 1901 esq. TERRERO, publicado del 27|6 al 1|7|55. Recl. de ley, m|of.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.425-v.24|8|56

José González, corredor y martillero público, sucesor de la firma Gallegos y González, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que con su intervención el señor Andrés Coco vende su negocio de café, bar, lunch y billares sito en CASEROS 2500 esquina MANUEL GARCIA, a los señores Juan Carlos Martínez y Carlos Luis Castiglia, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.20|8-Nº 19.506-v.24|8|56

Juan Carlos De Napoli, martillero y corredor matriculado, of. Avda. Pte. R. Sáenz Peña 917, piso 2º, "B", T. E. 35-8312, avisa que ha quedado nula y sin efecto, la promesa de venta que formulara por su intermedio, don Jorge Héctor Bokser a don José Cascardo, del negocio de tienda, juguetería y librería, sito en CABEZON Nº 3460, publicadas en Boletín Oficial del 12 al 18 de junio 1956. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley mis oficinas.
$ 60.— e.20|8-Nº 19.462-v.24|8|56

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47 - 8011 y 48 - 9581. Al comercio avisan: Diego Hidalgo Martínez vende a Nélida Dávila su negocio de hotel pensión, denominado "El Progreso" sito en la calle CANGALLO Nº 1539, piso 2º. domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.20|8-Nº 19.547-v.24|8|56

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que el señor Héctor José Toso vendió a los señores Francisco Serrano y Clemente Martínez, su negocio de lechería y restaurant, sito en la calle CORRIENTES 4978; donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.20|8-Nº 19.515-v.24|8|56

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que los señores José Olveira y Paulino Blanco vendieron a los señores Manuel Buján y Manuel Arean Buján, la parte mitad del negocio de restaurant y bar, sito en la calle CONGRESO 3899, esquina ESTOMBA; donde las partes constituyen domicilio. Activo y pasivo a cargo de los compradores, reclamos de ley, en el negocio.
$ 60.— e.20|8-Nº 19.514-v.24|8|56

Alfonso O. Tomada, abogado, con oficinas en Paraná 236, piso 3º, oficina 8 (Estudio Romar), hace saber que Humberto Renzo Mario Trisano vende y transfiere a "Farmacia Clara, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), la farmacia "Trisano", sita en CANNING 1602 esquina EL SALVADOR. Oposiciones de ley en mi estudio. Domicilio ambas partes en el mismo negocio.
$ 40. —e.16|8-Nº 19.264-v.23|8|56

Palazzo, Morales y Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio los señores Silvestre Ignolfi, José Belarmino Díaz, Nemesio Manuel Benito García, Ricardo Ragone y José Fernández, venden libre de gravámenes y deudas, su negocio de "casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados", sito en la calle CASEROS 2021|25 esquina POZOS, a los señores José Contreras, Ramón Pérez, Francisco Contreras, José Contreras (hijo) y José Choren. Reclamos en el término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.262-v.23|8|56

Manuel C. Manso y Cía., balancedores, corredores y martilleros públicos casa central Pasteur 223, of. 10, T. E. 47-0191, avisan que los señores Vicente Castorina y Domingo Argiró, venden el negocio de taller mecánico (reparaciones y armado de levantar punto medias) sito en la calle CANGALLO 1530, Capital Federal a los señores Manuel C. Manso y Cía., libre de gravamen y deudas, reclamos de ley en n|ofic. Donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.16|8-Nº 19.200-v.23|8|56

José Synowiec, martillero público, instalado con oficinas en la calle Virgilio número 2801, Capital, T. E. 50-9393, avisa al comercio en general que Emilio Pernarcic vende a Raúl Pastor Alvarez y José D'Ambra el negocio de taller mecánico de automóviles sito en la calle CORTINA Nº 2670, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 60.— e.16|8-Nº 19.177-v.23|8|56

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que por su intermedio la señora Graciosa Piazza de Piamonte vende al señor Manuel Ferreira Barbosa, el negocio de despacho de pan y facturas, sito calle CENTENERA número 1706, domicilió denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.16|8-Nº 19.184-v.23|8|56

"CH"

Cortés, Pérez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan. Manuel Fariña y Benito Fariña venden a Manuel Feijóo negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y fábrica de aguas gaseosas en pequeña escala, sito en CHILE Nº 401 esquina DEFENSA Nº 695, capital; domicilio de ambas partes. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
NOTA: Este aviso modifica el publicado del 10 al 16 de julio de 1956, por error de nuestra parte.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.828-v.28|8|56

Osvaldo Destito, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Venezuela 1676, Capital, T. E. 38-9887, avisa, que: Francisco Guerra y Santiago García, venden a "Rotisería Charcas" S. R. L. (en formación), integrada por los Sres. Emilio Carnero Mosquera, Juan Amador Sanmarco, Darío Fernández, Virgilio Pedro Figaredo y Sra. Celia Jamardo de Salas, su negocio de fiambrería, quesería, casa de comidas y venta de bebidas envasadas, sito en la calle CHARCAS Nº 1580, Capital domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.20|8-Nº 19.455-v. 24|8|56

José González, corredor y martillero público, sucesor de la firma Gallegos y González, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que con su intervención los señores Francisco Ansorena y Vicenta E. de Ansorena venden al señor Gustavo Teodoro Tepper su negocio de hotel denominado "Chile Hotel", sito en CHILE 662, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.20|8-Nº 19.507-v.24|8|56

"D"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Talcahuano 214, 2º P., T. E. 37 - 0537, que: Perfecto Martínez Rivera, vende a Argentino González, Américo A. González y Juan Carlos González, el negocio de despacho de comestibles por menor, venta de vinos y cervezas envasadas, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle DEHEZA 3601 esquina ROQUE PEREZ Números 4702|20. Reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio de las partes. -
$ 60.— e.21|8-Nº 19.751-v.27|8|56

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital; T. E. 48 7982, avisan que los señores Graciano Santín, Néstor Paulino Amelio y Jaime Jato Díaz, venden a los señores Odilio Vila y Manuel Gegunde, su negocio del ramo de hotel restaurant, sito en la calle DEFENSA Nº 853|855, de Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley, dentro término legal.
$ 60.— e.20|8-Nº 19.538-v.24|8|56

"E"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta capital, calle EMILIO MITRE Nº 1100|10 esquina ESTRADA Nº 1096|100. Vendedor Juan Carlos Grosso, domiciliado en esta capital, calle Cangallo 1173. Comprador: Florencio Alonso, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.858-v.28|8|56

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas Rodríguez Peña 382, 3ro. "A", T. E. 40-5889, avisan que: Bautista Fernández y Ramón González venden a Sidonio Pintos su negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle EMILIO LAMARCA Nº 704, esq. CANALEJAS, capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley n| oficinas. — Domicilio de las partes en el negocio.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.850-v.28|8|56

Se comunica al comercio en general que el señor Manuel Lerner vende a "Loschak Hermanos" su casa en consignaciones en productos forestales sito en esta ciudad calle ESMERALDA 155, 6º piso. — Reclamaciones dentro del término de ley en Escribanía Spotorno-Mathet, calle Esmeralda 155, 4º piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.866-v.28|8|56

Avisa que el señor Francisco Coniglio, domiciliado en la calle Caricancha 1106, vende al señor Emilio Foti, con domicilio en la calle Mármol 1653, el taller de calzado instalado en la calle ESTRADA número 185, libre de deudas o gravámenes. Reclamos de ley: escribano Pedro A. Caffaro, Bdo. de Irigoyen 330, 4º piso, Cap.
$ 40.— e.16|8-Nº 19.163-v.23|8|56

"F"

Roberto Mancinelli, martillero público, con oficina en la calle Tellier 308, Capital, T. E. 64-3818, avisa al comercio en general que los señores Elías Grande, Josús Mazaira y José González venden su negocio de pizzería ubicado en la calle FRANCISCO DE VIEDMA Nº 6965, de Capital, a los señores Félix Amorfini, Ricardo Ares Gandara y Ares López, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes, el negocio. Reclamos de ley, mi oficina.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.908-v.28|8|56

"G"

José Lois e Hijo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, al comercio avisan que Santiago Humberto Serrati y José Oliva venden libre de deudas y gravámenes a Adolfo Kozminsky su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle GENERAL CESAR DIAZ Nº 1702 esquina MANUEL RICARDO TRELLES, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos término ley n|oficinas.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.878-v.28|8|56

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Jorge Spierer vende al señor Jacinto Dammicco, el negocio de "venta de productos de granja", calle GAONA Nº 2413, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.872-v.28|8|56

Se hace saber que la sociedad de hecho "Marcos e Isaías Galansky", integrada por Marcos Galansky e Isaías Galansky, vende al señor David M. Koszer el activo de su comercio de mueblería denominado "Muebles Pueyrredón", calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS 5455. Reclamaciones de ley ante el doctor Isidoro Schatzky, Lavalle 1473, piso 6º, esc. 603, donde constituyen domicilio las partes.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.824-v.28|8|56

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros, oficinas Av. de Mayo 962, piso 2º, T. E. 37 - 1447, 8041 y 5283 que: Moisés Baralya vende a Julio A. Fernández, Manuel H. Cota, Avelino Fernández, Antonio Planells y Gerardo Alvarez (S. R. Lda. en formación), su negocio de cinematógrafo, sito GENERAL JOSE G. de ARTIGAS 1788. Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.733-v.27|8|56

Por 5 días se hace saber que Beigbeder y Cía. S. R. L. vende su negocio de farmacia ubicado en la calle GALLARDO Nº 500 esquina VIENA a "Farmacia Gallardo S. R. L. (en formación), domicilio de las partes, Gallardo Nº 500. — Reclamaciones dentro del término de Ley a escribano Carlos A. Monasterio, Reconquista 514, Piso 6º.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.441-v.24|8|56

Ley 11.867. — Al Comercio: Se avisa que la operación de venta del negocio de café bar, sito en GUARDIA VIEJA 3801, Capital, que realizó Carlos Rodríguez a favor de Mario Alberto Giménez, publicada en el Boletín Oficial de fecha 19|4 al 25|4|56, queda nula y sin efecto. — Reclamos en término de Ley, mismo negocio a cargo vendedor.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.486-v.24|8|56

Organización Bucole con oficinas en la calle Córdoba 2668, capital, avisan que Clara Schneider de Gamarnik vende a José Fernández y Mariano García su negocio de "despensa" sito en GUARDIA VIEJA 3602, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.381-v.24|8|56

Martiniano José Machado, martillero público, con estudio en Avda. Juan B. Alberdi 1456 de esta Capital, informa que Bernardo Resitman, vende su negocio de artículos eléctricos ubicado en GAONA 3211 de la Capital Federal, a los señores Jorge Alberto Guardincerri, Armando Ernesto Isidoro Bonifacino, César Edgardo Padín y Rodolfo Nelson Garanzini. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Domicilio de las partes, mismo negocio.
$ 60.— e.16|8-Nº 19.343-v.23|8|56

"H"

Ricardo González, martillero y balanceador público, avisan: Que el Sr. Angerino E. Molinari ha formulado promesa de venta al Sr. Américo P. Rey, de su negocio de cerrajería y compostura de artefactos, sito en ésta, calle HELGUERA 3494. Domicilio de las partes. — Reclamos de ley n|oficina, Lavalleja 891 — T. E. 86-2757.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.782-v.28|8|56

Jesús Espósito vende a Celestino Rodolfo Ferro, Serafín Conde y Benito Pousadas, su parte en la sociedad de hecho denominada Conde y Compañía, que explota el negocio de café y bar, ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN número 1596|600, esquina VIRREY CEVALLOS 114, Capital Federal. Reclamos de ley, escribano Juan José Ballester, calle Valentín Alsina 3242, Valentín Alsina, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.879-v.28|8|56

Gerardo F. Sichel, contador público, con oficinas en esta Capital, Maipú 92, oficinas 701|2, avisa que, Conselec, S. R. L., con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 676, Buenos Aires, ha vendido su fondo de comercio a Conselec, S. A., con domicilio en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 676, Buenos Aires. Domicilio de las partes y reclamos de ley 11.867, en mis oficinas.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.888-v.28|8|56

Se hace saber que Faderyc, Sociedad de Responsabilidad Limitada con Fábrica de Equipos de Refrigeración en Montes de Oca 401, Avellaneda y Administración en HIPOLITO YRIGOYEN 1782, Capital Federal; transferirá su activo y pasivo a Faderyc, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera. — Domicilio de partes y reclamos de ley en el Estudio Jurídico Dres.: Thumim, Hipólito Yrigoyen 1782, Dto. 1. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956.
$ 60.— e.21|8-Nº 19.727.v.27|8|56

"I"

A los efectos de la ley 11.867, se hace saber que los señores Amelia I. de López y Enrique Osser, únicos integrantes de la razón social de hecho "López y Osser", venden libre de toda deuda, prenda o gravamen a los señores Arturo Santiago Wassertheil y Saúl Wassertheil, el establecimiento industrial dedicado a la fabricación de tejidos de punto ubicado en esta Capital, calle ISIDORO DE MARIA 985. Reclamos de ley: Maipú 650, Capital, estudio del doctor Juan Arebuy, domicilio que constituyen las partes.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.839-v.28|8|56

"J"

Avisa: Mario J. Panelo Fernández, abogado, Paraná 924, que doña María Esther Fernández Llanos de Panelo, vende a don Israel Zelwianski, su negocio lencería, fantasías, regalos y perfumes, sito JUNCAL 1213. — Domicilio de partes y reclamos de ley, Paraná 924.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.950-v.28|8|56

Avisa G. F. García, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Colombres 64, Dto. "B", T. E. 62-3411 y 88-9026, que por su intermedio, la señora Clotilde Rivero de Navarro vende al señor Gilmaier Mergenstern, su negocio de mercería, sito en la calle JOSE PEDRO VARELA Nº 5153, Capital. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.913-v.28|8|56

Salomón Gerber, martillero público, con oficinas en la calle Lambaré 958, 2º piso, Capital, hace saber, por el término de ley, que Basilio Alfonso Qualeta, ha vendido su tercera parte social del negocio de café y bar de la calle JUAN R. DE VELAZCO 401, Capital, a Félix Eduardo Micalizzi y Alberto Di Lonardo. — Reclamaciones de ley, y domicilio de las partes en mi oficina.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.961-v.28|8|56

Orlando R. Puciarelli Busto, avisa al comercio que vende a la señora Elena Quilez Vda. de Ponzo y al señor Juan Antonio Sánchez una tercera parte indivisa a cada uno de ellos de su negocio de laboratorio fotográfico, sito en JOSE FRANCISCO CABRERA Nº 3156 de esta Capital. — Reclamos Ley 11.867 en el mismo negocio, calle José Francisco Cabrera 3156.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.946-v.28|8|56

M. Pedreira y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Avenida Cabildo 4659, Capital Federal. Avisan: Que el señor Humberto Volpi, vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de taller mecánico, instalado sobre la calle JUANA AZURDUY número 2435, Capital Federal, al señor Guillermo F. Giménez Zapiola, reclamos ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.956-v.28|8|56

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Luis Almuiña vende a Ramón Valle y Manuel Vázquez negocio despensa sito JOSE ENRIQUE RODO Nº 4401 esquina AMEGHINO. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 40.— e.20|8.Nº 19.481.v.24|8|56

Avisan: L. Villarejo, Villar y E. A. Recaré en común, con oficinas en Camacuá Nº 71, Capital, que José Arias, Cándido Arias y Francisco Comba venden a Pedro Francone, Alfredo Félix Francone, Aurelio Gaspar Francone y José Pedro Francone, su negocio de almacén y bar, sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI 6644|50. Capital, domicilio de partes. — Reclamaciones de ley nuestras oficinas.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.426-v.24|8|56

"L"

Se avisa al comercio en general que los señores Aniceto Damián Zárate, Santiago Evaristo Sansalone, Enrique Murga, Héctor Ferrufino, Alfonso Faviano, Amadeo Chiaraluce, venden su negocio de restaurant y bar denominado "El Rincón de Lima", sito en la calle LIMA 1298 de Capital, al señor Pedro Mario Di Promio. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el citado negocio, Lima 1298, Capital.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.929-v.28|8|56

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Salvador Marín y Leonor Pagés, venden el negocio de lechería y venta de helados, sito LOPE DE VEGA Nº 88 a Manuel Morán Méndez. Las reclamaciones dentro término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.21|8-Nº 19.701-v.27|8|56

A. Alfredo Riccombeni, bal. y martillero público, ofic. Lerma Nº 568, Capital, avisa al comercio en general que Angela Otero de Gelabert vende libre de toda deuda y gravamen a Adelaida Rosa Garay su negocio de "hotel-alojamiento", sito en la calle LAPRIDA Nº 1272, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 40.— e.16|8-Nº 19.277-v.23|8|56

Al comercio aviso: Que don Luis Castellano, domiciliado en Lima Nº 1279, Capital, vende a Juan Manuel Fangio y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 1315, Capital, un negocio de florería, sito en esta Capital, calle LIMA 1279|81. Reclamaciones de ley a O. A. Pérez, martillero público, con oficinas en la calle Tucumán Nº 1625, piso 1º "B", donde las partes constituyen domicilio.
$ 60. — e.16|8-Nº 19.232-v.23|8|56

Avisa: José Santos Diego, martillero público, con oficinas Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que la señora Luisa Emilia Elena Raum de Bischi, vende a Jesús Fernández, Ramona González de Rodríguez, sociedad en formación, negocio de hotel pensión, sito en la calle LAVALLE Nº 676, primer piso A. Domicilio vendedora en el negocio compradores y reclamaciones de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.16|8-Nº 19.161-v.23|8|56

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador, de la Asociación de Balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que por su intermedio el señor José María Gómez vende a los señores Juan Flayet y Antonio Carpio, el negocio de panadería mecánica y repartos denominado "La Ideal", sito calle LAUTARO Nº 1376|82, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.16|8-Nº 19.179-v.23|8|56

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: Ramón Velazco, José Parrondo, Eloy Gonzalo García y Joaquín García, venden a Jesús Seoane Víctor Hugo Farragut, Elías Radovcic, Antonio Sonaglioni, Domingo Moretti y Anselmo Cañada, su negocio de café, bar y casa de lunch denominado "Copacabana", sito en esta misma Capital, calle LAVALLE Nº 1348 domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|8-Nº 19.315-v.23|8|56

"M"

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-4694 y 9187, que Ramón Ignacio Silva vende a Baldomero Fernández y José Fernández, el negocio de hotel (casa de pensión), sito en la calle MEXICO 990, piso 3º, departamento izquierda. — Reclamos ley, domicilio de las partes nuestras oficinas.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.796-v.28|8|56

"Baviber" Bagnato, Vinocur y Bergogna, martilleros públicos con ofic. en Asamblea 929, T. E. 43-3411, avisan: Bernardo María López Casais, vende a Manuel Hernández Pérez, su negocio de lechería y venta de helados, sita en la calle JOSE MARIA MORENO Nº 627, Capital, sus domicilios. — Reclamos ley, n|oficina.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error el 14|8 al 20|8|1956.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.870-v.28|8|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negoco de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle MONROE Nº 2084. Vendedor: Serafín Tuma, domiciliado en esta Capital, calle Zabala 2131. Comprador: José Ramón Rodríguez, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.860-v.28|8|56

R. M. Arana & Cía., mart. púb., Estados Unidos 1701 P. B., avisan que Antonio Gisario vende su negocio de despensa, calle MONROE 5781, a Antonio Arosa. — Recl. ley, n|ofic. Dom. partes, negocio.

$ 40.— e.21|8-Nº 19.674-v.27|8|56

Se avisa que el señor Eugenio Andrés Forero, vende al señor Héctor Luis Maggioni, su negocio de fiambrería y anexos, sito en la calle MERCEDES Nº 1521 de esta Capital. — Reclamos término de ley, en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.21|8-Nº 19.712-v.27|8|56

Alfredo Pedro y Rodolfo Maggi, comunican al comercio que venden su negocio de canastería situado en MEXICO 3699, Capital, a Norberto Ricardo Maggi. — Reclamos de ley, en el mismo negocio que es de las partes.

$ 40.— e.21|8-Nº 19.679-v.27|8|56

Avísase que Teresa Luz Antonia Caba, domiciliada en la calle Alsina 2778 de esta Capital, vende su parte negocio de fabricación y venta de artículos de material plástico para el hogar, denominado "Vesta", de Caba y Casado, sito en la calle MONTEVIDEO 857 de esta Capital a don Vicente Casado, domiciliado en la calle Donado 1240 de esta Capital. — Reclamos de Ley en el negocio.

$ 60.— e.20|8-Nº 19.360-v.24|8|56

Se hace constar que Haydée Salvucci de López, domiciliada en García del Río 3882, vende a Antonio Mastrocolo y Delia Alday de Mastrocolo su negocio de peluquería para damas, sito en MONROE 5372, de esta Capital. — Domicilio de los compradores y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 40.— e.20|8-Nº 19.365-v.24|8|56

Santos y Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, Tel. 35-5534 y 6505, al comercio avisan que don Enrique Giordano vende a don Salvador Linares y don José Ester el negocio de preparación de café, sito en la calle MATHEU Nº 256, Mercado Ciudad de Buenos Aires, puesto 210, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mismo negocio.

e.20|8-Nº 18.332-v.24|8|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 9|8 al 16|8|56.

Anyu Arakaki vende a Shigeo Miyagi y Seiko Arakaki su negocio de taller de lavado y planchado ubicado en la calle MURGUIONDO Nº 4210, de esta ciudad. Reclamos ante los escribanos Pedro Ansaldo y Modesto D'Alessio, Lavalle 1362, domicilio de las partes que intervienen en esta operación.

$ 40.— e.20|8-Nº 19.570-v.24|8|56

"N"

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Modern Plastic, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle NUEVA YORK número 2346, Capital Federal, que tiene por objeto dedicarse a la manufactura, fabricación y compraventa de mercaderías en general y en especial la fabricación de artículos plásticos y afines, se transforma con efecto retroactivo al 30 de junio de 1955 en sociedad anónima la que se hará cargo del activo y pasivo de la anterior, tendrá análogo objeto e igual domicilio y girará bajo la denominación de "Modern Plastic, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Oposiciones de ley: Escribano Aureliano García Calvo, calle Córdoba 679, piso primero. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956.

$ 100.— e.22|8-Nº 19.813-v.28|8|56

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Guillermo Suárez vende a los señores Joaquín Gómez y Leopoldo Penna, el negocio de "panadería mecánica", calle NAZCA Nº 1480, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

Se publica nuevamente por haberse insertado con erro de nuestra parte el aviso anterior.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.871-v.28|8|56

Amelio & Selvaggi, martilleros y balanceadores públicos, c|oficinas en San Juan Nº 2985 y San Juan Nº 3000, T. E. 97-7111|5394, avisan que los señores Cándido Navia y José López le venden a los señores Celso Jaime Pérez Somoza y Avelino Pérez Somoza, su negocio de almacén, bar, despacho de beidas al copeo, sito en la calle NICARAGUA Nº 5902 esquina ANDRES ARGUIBEL, de esta Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 60.— e.21|8-Nº 19.601-v.27|8|56

Avisa Ricardo Herrero que vende su negocio lavadero "Núñez" sito en la calle NUÑEZ Nº 2327 a don Juan Carlos Baldana, don Víctor María Tellería y a doña Lidia María Figueroa, domiciliados en Bartolomé Mitre 544, oficina 8, domicilio de las partes para reclamo de Ley. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956.

$ 40.— e.20|8-Nº 19.377-v.24|8|56

Berasategui y Laíín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 45-8189, avisan que Julián Plaza y Manuel Domínguez venden a José Antonio Prieto Vázquez y Laureano Díaz, negocio de café, bar, billares y lunch, calle NAZCA 2985|99 esquina NOGOYA, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.20|8-Nº 19.531-v.24|8|56

"O"

Lindolfo Amílcar Grasso vende a Juan Antonio Martiello, su mitad indivisa del negocio de frutería y verdulería, ubicado en OBLIGADO 2777, Capital. Reclamo y domicilio de las partes en Avda. de Mayo 1370, 3º, esc. 34|5.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.883-v.28|8|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Odorico Bocco vende a Alfredo Carlos Pardo y Domingo Minosci, elaboración y venta de pastas frescas, OLIDEN Nº 2872, domicilio partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas.

$ 40.— e.23|8-Nº 19.932-v.28|8|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: José Barreiro y José Albores venden a Benjamín Manuel Rodríguez, Daniel Alberto Miguel y Mario Mazzini, café, bar y 2 bilares, OLAZABAL 5501 esquina BURELA, domicilio partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas. Este aviso anula el insertado con fecha 1|6|56.

$ 60.— e.20|8-Nº 19.540-v.24|8|56

"P"

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento Nº 1532, Capital, T. E. 35-4554, avisan: Que los señores Manuel Benigno Castelo, Marino Rodolfo Moisés Nespral, José Antonio Nespral y Julián Restituto Suárez, venden a las señoras Gladis Zelinda Evangelista de Ratto, Ilda Carmen Evangelista de Bickham y Azucena Gloria Evangelista de Mango, su negocio de restaurant y despacho de vinos y cerveza, denominado "Bologna", sito en la calle PARANA Nº 356, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.22|8-Nº 19.798-v.28|8|56

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-4694 y 9187, que José Fernández vende a José Doval Castro, el negocio de hotel, vinos y cervezas, sito en la calle PERU 161, piso 4º, departamento Nº 8, Capital. Reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.795-v.28|8|56

Ricardo M. A. Sánchez & Cía., balanceadores y martilleros públicos (antes Saavedra 529) hoy en su edificio propio Solís 540, 5º piso, T. E. 37-2613, avisa Enrique Becerra vende a Horacio Rabanal, su negocio de fiambrería y quesería sito en la calle PLANES 1301 esq. PAISANDU 904|06, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.903-v.28|8|56

Al comercio: comunica a los efectos de la Ley 11.867 el señor José Aymbinderow, que vende su negocio de sastrería sito en la calle PUEYRREDON 1477 al señor Jacobo Lapsenson con fecha 1º de julio de 1956. Oposiciones y reclamos de ley en el domicilio del vendedor, calle Pueyrredón Nº 1477.

$ 40.— e.20|8-Nº 19.498-v.24|8|56

Avisan Pécora y Cía., balanceadores, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, que el señor Bernardino Higinio Jorrín vende al señor Mauricio Belek su hotel-alojamiento sito PARAGUAY 2966, domicilio de las partes. — Reclamos ley nuestra oficina.

$ 40.— e.20|8-Nº 19.364-v.24|8|56

Se hace saber que el señor Osvaldo Tomás Vittoni vende al señor Nelu Ghersin el negocio de ferretería y bazar que tiene establecido en el local de la calle PUEYRREDON 881, Capital Federal, libre de todo pasivo. Reclamos de ley en la escribanía del doctor Carlos E. Mugaburu, Sarmiento 722, piso 1º.

$ 40.— e.20|8-Nº 19.571-v.24|8|56

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención doña Luisa Toniutti vende al señor Ricardo Barbeito, su negocio del ramo de despacho de comestibles por menor, venta de bebidas en geneal envasadas y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Capital Federal, calle PEDRO LOZANO Nº 3700 esq. EMILIO LAMARCA Nº 2993. El comprador se hace cargo del activo y pasivo del negocio. Domicilio de las partes y reclamos ley, el mismo negocio.

$ 80.— e.16|8-Nº 19.162-v.23|8|56

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, que Beni López, Félix Mirandona, Andrés Bilbao y Félix Maguregui, venden a Benedicto Recarey, Victoriano Rey, Daniel Silva, Ramón Antelo Francisco Gerpe y Omar Recarey, negocio de casa de lunch, venta de helados, despacho de bebidas alcohólicas y peluquería denominado "Piedras", sito en la calle PIEDRAS Nº 74|76, Capital. — Dom. partes mismo negocio. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|8-Nº 19.188-v.23|8|56

"Q"

Avisa G. F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Colombres 64, Dto. "B", T. E. 62-3411 y 88-9026, que por su intermedio el señor Delfín Joaquín de Lima vende al señor Oscar Edgardo Muscio su negocio de peluquería para damas sito en la calle QUITO Nº 3831, Capital. Reclamos de ley, m|s oficinas, domicilio de las partes.

$ 40.— e.23|8-Nº 19.916-v.28|8|56

"R"

Dartiguelongue S. R. Ltda., vende sus negocios de hoteles; RECONQUISTA 546 y RIVADAVIA 1364 a Julio González Balán y Manuel Fernández Velázquez. — Reclamaciones, Tucumán Nº 810, Piso 7º, Esc. 42. Oficinas del contador público nacional Oscar E. A. Arnaus, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.791-v.28|8|56

Avisa Raúl Rodríguez, vendió su taller de autos sito ROQUE PEREZ 3429 al señor Claudio Marelli. Reclamos de ley en el mismo, domicilio de ambas partes. Roque Pérez 3429.

$ 40. —e.22|8-Nº 19.890-v.28|8|56

Manuel C. Manso y Cía., balanceadores, corredores y martill. públ., casa central Pasteur 223, of. 10, T. E. 47-9191, avisan que Nicolás Benisio Arzani vende a los señores Adolfo Smicka y Francisco Luis Domínguez el negocio de fábrica de pastas frescas, fiambrería, rotisería y anexos, aceites y bebidas envasadas denominada La Yema, sito en la calle RIVADAVIA Nº 6522, Capital Federal, libre de gravamen y deudas la parte compradora tomará posesión el 1º de octubre del corriente año, reclamos de ley en n|ofic.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.880-v.28|8|56

Ricardo M. A. Sánchez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, (antes Saavedra 529) hoy en su edificio propio Solís 540, 5º piso, T. E. 37-2613, avisa: José Suárez vende a Jesús Amboage, su kiosco de golosinas, sito en la calle RIVADAVIA 2914 Capital.

Se publica nuevamente por haber extraviado edictos de fecha 28|8|54. — Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.904-v.28|8|56

Se avisa al comercio en general que el señor, Patricio Duhalde, transfiere al señor Héctor Marilungo, todos los derechos, acciones y obligaciones que le corresponde del negocio de ventas de artículos para el hogar, denominado "Camera, Organización de Ventas", sito en la calle RIVADAVIA 2914, piso 1º, Capital. — Reclamos de ley, donde fijan domicilio las partes, Carlos Calvo 1780, Dto. 1. Capital.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.958-v.28|8|56

Israel Novick, abogado, estudio Talcahuano 481, avisa que Ti-Ca-Ne, S. R. L., vende a León y Mario A. Rozenbaum y Angel Jacobo Litvin el negocio de juguetería, cotillón y anexos, calle RIVADAVIA 1265. Reclamos en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.21|8-Nº 19.605-v.27|8|56

Se avisa que José Ernesto Sisca, transfiere a favor de don Jaime Klociaan, la fábrica de tejidos de cintas y elásticos, sita en la Capital Federal, calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN 1037, donde las partes constituyen domicilio legal. — Reclamos de ley en el domicilio indicado o en la Escribanía Currao, Lavalle 574, Quilmes.

$ 40.— e.21|8-Nº 19.703-v.27|8|56

Se hace saber que ha quedado sin efecto la venta de las tres cuartas partes del negocio de fundición de aluminio, sito en esta ciudad, calle ROSETTI Nº 1044, que efectuaba el señor Rafael Valente a los señores Victoriano Gaitán, Dionisio la Iglesia y Carmelo Stupia.

$ 40.— e.20|8-Nº 19.398-v.24|8|56

Al comercio: Avisa Rafael Valente, que vende a los señores Victoriano Gaitán y Carmelo Stupia dos terceras partes a cada uno, del negocio de fundición de aluminio, sito en esta ciudad, calle ROSETTI número 1044, domicilio ambas partes. Reclamos de ley, en el negocio.

$ 40.— e.20|8-Nº 19.397-v.24|8|56

H. Martínez y Cía., martilleros públicos, ofic. Juan B. Alberdi 4458, T. E. 67-7830. Avisan que la señora Juana Josefa Yaven de Rodríguez vende al señor Oscar G. Pucheu el hotel sito en esta Capital, calle RAMON L. FALCON Nº 3548. Reclamos ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.

$ 50.— e.20|8-Nº 19.456-v.24|8|56

Manuel Martín y Cía. de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Reconquista 165, 6º piso, of. 623 de la Capital Federal, T. E. 33-1216 avisan que: Ernesto Salvador Cicarelli, Carmen Masciotra de Cicarelli, Juan Carlos Cicarelli, Celia Cicarelli de Estévez y José Manuel Estévez venden libre de toda deuda o gravámen a los señores Antonio Saire y Juan Alfredo Saire el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas sito en la calle RIVADAVIA Nº 7987 de la Capital Federal. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos de Ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.20|8-Nº 19.370-v.24|8|56

Por cinco días. Organización H. Deppiaggi y Cía., avisan que por su intermedio, Angelina Haydée Gabutti de Molina, Víctor María Molina y Jorge Eduardo Molina, venden a Fernando Miguel Ibarguen su negocio de confitería, bar y kiosco de golosinas, sito en la calle RAMON L. FALCON Nº 6801, de Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en Gallardo Nº 448, Dto. 2, Capital Federal.

$ 60.— e.20|8-Nº 19.527-v.24|8|56

Berasategui y Laíín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 45-8189, avisan que Manuel Silva, Joaquín Rodríguez, José Galiñanes, Benito Galiñanes, Alfredo Antonio Ramón Míguez, José Ferreiro y Manuel González venden a Humberto Héctor Laporta, Amadeo Laporta y Pascual Laporta, negocio de café, bar y billares, calle RIVADAVIA 3888, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.20|8-Nº 19.530-v.24|8|56

Ley 11.867, al comercio, avisa: Sofía Bustelo, que vende a Haydée Elena Andros de Imbrogno, Martha Rodríguez de Sosa y María Eugenia Oyhamburu de Passerini, libre de todo gravamen, su negocio de mercería y juguetería, ubicado en la calle REPUBLIQUETAS 2378, Capital. — Reclamos de ley, y domicilio de partes, mismo negocio.

$ 40.— e.16|8-Nº 19.290-v.23|8|56

"S"

Carmen López de Báccaro y Héctor Oscar Cutura al comercio avisan: que por incumplimiento del vendedor Sr. Antonio Ricart queda nula y sin efecto la venta del negocio del ramo de fiambrería y quesería sito en SANTOS DUMONT 3534, Capital, que en su carácter de martilleros públicos Sres. Bagnato, Vinocur y Bergogna, con ofic. en Asamblea 929, publicaran en el Boletín Oficial y la Crítica del 7|6 al 13|6|56. Reclamos ley domicilio compradores, Centenera 1655.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.869-v.28|8|56

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Maximino Monteagudo vende a José Antonio Bravo, negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, calle SEGUI 1433, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.881-v.28|8|56

Pérez Hermanos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35 (T. E. 48-6828 y 6776), avisan que con su intervención, el señor Alberto José Chain vende a la señora Valentina Buceta de Lariño su negocio de hotel, establecido en la calle SUCRE Nº 1841, Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.821-v.28|8|56

Se avisa al comercio que el Sr. Laureano Pérez vende al Sr. Miguel Angel Báez, su negocio de copetín y bar sito en esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO 2200. Reclamaciones de ley, Virrey Cevallos 252, donde las partes constituyen domicilio legal transitorio.

$ 40.— e.21|8-Nº 19.746-v.27|8|56

Rosa Asunción Allievi, domiciliada en Av. Libertador Gral. San Martín 726, hace saber que en su carácter de socia de "E. Centenaro S. R. L.", capital m$n. 500.000.—, establecida en la calle SAN MARTIN 758/60, con negocio de librería e imprenta en general, vende a su consocia Srta. Susana María Centenaro, domiciliada en Melo 2158, cien cuotas de capital de las que posee en la referida sociedad "E. Centenaro S. R. L.", por su valor nominal de cien mil pesos m|nac. Reclamaciones de la Ley 11.867. — Estudio Dr. Casas, Tucumán 731, 3º F. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956.

$ 80.— e.21|8-Nº 19.736-v.27|8|56

Se avisa al comercio en general que la señora Julia Santander de Bourget, vende a la señorita Catalina Ihitz, libre de toda deuda y gravamen su negocio de pensión hotel ubicado en la calle SAN MARTIN 523, 6º piso, Dto. K de esta Capital. — Reclamos de ley, en la calle Florida 229, 6º piso, esc. 612, donde las partes constituyen domicilio legal provisorio.

$ 60.— e.21|8-Nº 19.652-v.27|8|56

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José Ramón Rodríguez, José Fernández, Francisco Jesús Fernández, Antonio Fernández y Juan López, vende a Valentín Alvarez, Emilio Bolaño, José Menéndez, Manuel Alvarez, Manuel Osorio y José María Alvarez, negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, calle SARMIENTO 2202 esq. PRESIDENTE JOSE EVARISTO URIBURU 290|96, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|8-Nº 19.645-v.27|8|56

Cobián y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501/7718 y 7983, avisan que Gabriela Jesús Rentería de Rico vende a José Esparza, Ethel Picabea, Ictoriana Alvaro Sanjuán y Juliana Alvaro Sanjuán su negocio de hotel denominado "Sarmiento" sito en la calle SARMIENTO Nº 1162, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.20|8-Nº 19.489-v.24|8|56

Carlos Cabaleiro, martillero público, oficina Bornardo de Irigoyen 1579. Capital, avisa que María Luisa Orellano de Amura vende, libre de toda deuda o gravamen su negocio de mercería y fantasías, sito en la calle SAN JOSE 1771, Capital, a Pascual Juan Morello. Reclamaciones de ley en mi oficina, domicilio de las partes.
$ 40.— e 20|8 Nº 19.471-v.24|8|56

Salvador Vicente León Barletta y Julio Benito Sayans, únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "S. Barletta y Cía.", con domicilio en San José 25.., venden a los señores Martín Rey, Roberto Pedro Saint Genez y Jorge Amado Saint Genez, únicos componentes de la razón social "Textil San José, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), con domicilio en San José 2.., el negocio de reventa de hilados y afines ubicado en la calle SAN JOSE 257 de esta Capital con las instalaciones, muebles, enseres, derechos al teléfono 38-5.84, y el activo libre de pasivo. Reclamaciones de ley: Escribanía Florencio N. Amoresano, Corrientes 1447, 2º "C", 40-5775.
$ 80. — e.16|8-Nº 19.340-v.23|8|56

Martiniano José Machado, martillero público, con domicilio en Avda. Juan B. Alberdi 1456 de esta Capital, informa que Antonio Panio y Pedro Musso, venden el fondo de comercio del taller mecánico para automóviles, ubicado en SAAVEDRA 428, Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires, con administración en Navarro 4523 de esta Capital, al señor Jesús Daniel Vázquez. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Domicilio de las partes, mismo negocio.
$ 60.— e.16|8-Nº 19.342-v.23|8|56

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406 piso 1º, T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: Que se modifica el edicto aparecido en este Boletín del día 11 al día 17 de mayo del año en curso, siendo la forma correcta como sigue: Adolfo Forrado, Antonio Roca, Atilano Alvarez y Angel Marino, venden a José Canosa, Francisco López Rodríguez, Gabino Ordóñez Iglesias y José Arbor Moure, su negocio de café, y bar denominado "El Rubí" sito en la calle SAN MARTIN Nº 885, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.313-v.23|8|56

Guillermo Fullana, martillero público, oficinas Avda. Juan Bautista Alberdi 4553, Capital Federal, avisa que el señor Juan Antonio Rodríguez, vende al señor Orestes Vicente Ferreiro el negocio de "despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas", sito en la calle SAN PEDRO 7483, Capital Federal. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.16|8-Nº 19.321-v.23|8|56

"T"

Pedro Martino, martillero público, con oficina en Avelino Díaz Nº 995, T. E. 60-1600, avisa: Roberto Flahaut, vende a Osvaldo Alberto Speranza, negocio de despacho de pan y heladería, sito en TONELERO 7620, Cap., sus domicilios. — Reclamos de ley, mi oficina.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.721-v.27|8|56

Se hace saber por cinco días que el señor Francisco López Sánchez, ha vendido al señor Carlos C. M. Detrixhe el negocio de carnicería que poseía en la calle TANDIL 6986, libre de toda deuda y|o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, oficinas intermediario señor José Sciacca, procurador, calle Uruguay 618, piso 2º "C".
$ 60.— e.20|8-Nº 19.409-v.24|8|56

Al comercio: Se hace saber por cinco días que el señor Segundo Buceta vende su negocio de hotel sito en la calle TREINTA Y TRES Nº 41 de esta Capital a los señores Braulio Saldía y María B. Vda. de Ferraris, quienes se lo compran libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de Ley en el estudio del Dr. Julio C. Robin, calle Virrey Liniers 111, Capital, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956.
$ 60.— e.20|8-Nº 19.375-v.24|8|56

Se avisa que con intervención del escribano don Adolfo Tauziet, don Guiragós Merzifounian componente de la firma "Merzifounian Hermanos" con negocio de calzado de calidad "La Unión", instalado en la calle TRIUNVIRATO Nº 4516, Capital Federal, domicilio de las partes, vende y transfiere a don Bedrós Merzifounian su parte en dicho negocio, quien por esta compra queda único propietario del mismo, tomando a su exclusivo cargo todo el activo y pasivo social. — Reclamos en la escribanía citada, avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, Esc. 82. — Buenos Aires, agosto de 1956.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.193-v.23|8|56

"V"

José Sias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Rivadavia 1727, T. E. 40-9095, avisa: Que José Novoa Borrajo vende a Gumersindo Benjamín Domínguez la sexta parte que le corresponde en el negocio de café, bar y restaurante, denominado "Madrid", sito calle 25 DE MAYO 286|92, que explotaba en condominio en sociedad de hecho, con los señores Adolfo Juan Loureyro, Manuel Hermida, Antonio Abellás, David Peña y Adolfo Martín. Domicilio constituído por contratantes en el mismo negocio donde se harán las reclamaciones de ley.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.781-v.28|8|56

Romero, Sáenz & Corti, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en la calle Paraná 136, T. E. 37-8991, avisan que por su intermedio, la firma Tagliamonte y Cía., compuesta por los señores Bernardo Feldstein, Humberto José Tagliamonte y Camilo Rodríguez Cabanelas, venden al señor Perfecto Posse Valiña su negocio de almacén, bar, ubicado en la calle VALLE Nº 399 esquina BEAUCHEFF de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.21|8-Nº 19.628-v.27|8|56

Sánchez, Mourento, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365 1er. piso. T. E. 37 0571; avisan: Marcial Gómez y Manuel Gil venden a Manuel González negocio de pensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor sito VENEZUELA número 2000 esquina SARANDI. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficina.
$ 40.— e.20|8 Nº 19.480-v.24|8|56

Administración Viamonte (mart. públ. José L. Larroque, mat. 749 - 45 - 56 C. F.) con oficinas en esta Capital, calle Viamonte 776, piso 3º, avisan que por su intermedio, la señora Etelvina Adelaida Arroyo vende al señor Ismael Sabugo, su negocio de hotel-alojamiento, sito en esta Ciudad, calle VIAMONTE Nº 818, piso 1º, Dto. "A". — Reclamos término ley, n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.16|8-Nº 19.182-v.23|8|56

"Z"

"Facas", S. R. L., con domicilio en Zamudio 1021|23, vende a los señores Bentzion Vainman, Abraham Vainman y Mauricio Czizik, domiciliados en Cangallo 4399, las instalaciones, maquinarias, muebles, útiles, fuerza motriz, que integran el taller de confecciones de lencería y camisería e industria textil liviana, de propiedad de la referida sociedad, ubicado en la calle ZAMUDIO 1021|23, sin gravamen ni pasivo. — Reclamos de ley Corrientes 1485, piso 1º, Dto. "B", estudio del doctor Elías Goldman, domicilio que constituyen las partes.
$ 60.— e.23|8-Nº 19.938-v.28|8|56

Rodríguez y Viera, martilleros, avisan que por su intermedio se ha vendido el despacho de pan y ventas de helados, sito en la calle ZUBIRIA 351, domicilio de las partes. Vendedora: Rita Artaza de Blázquez. Compradora: Elsa Castaldi de Sanz. Por reclamos de ley en n|ofic., Lavalle 1672, piso 5º, dto. 29, T. E. 40-2007.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.464-v.24|8|56

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Al comercio. — Se comunica al comercio, por el término de ley, que doña Yolanda Bertin de Talmón y don Victoriano Alberto Corgatelli, venden a los señores Jacinto Argentino Perfetti y Dante de Falco, libre de pasivo, el negocio de restaurant, denominado "Rossi", ubicado en la calle SARMIENTO 376, de General Roca, Río Negro. — Reclamaciones de ley: Escribana Nélida H. Canil, Tucumán 659, de General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.21|8-Nº 19.740-v.27|8|56

Al comercio. — Se comunica al comercio, por el término de ley que el señor José Almanza, vende a don Héctor Benatti, libre de pasivo, su negocio de bar, churrasquería y restaurant, denominado "El Bohemio", y ubicado en la calle SARMIENTO 343, de General Roca, Río Negro. — Reclamos de ley: Escribana Nélida H. Canil, con domicilio en Tucumán 659, de General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.21|8-Nº 19.742-v.27|8|56

Al comercio. — Se comunica al comercio, por el término de ley, que Héctor Benatti, vende a don Rigoberto Bustos, libre de pasivo, el hotel denominado "Plaza", de la localidad de CINCO SALTOS, RIO NEGRO. — Reclamos de ley: Escribana Nélida H. Canil, de General Roca, Río Negro, calle Tucumán 659, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.743-v.27|8|56

Al comercio: Se hace saber por todo el término de la Ley 11.867, que José y Carlos Juan Piccinini, domiciliados en Villa Regina (R. Negro), han transferido el activo y pasivo del Fondo de Comercio de su propiedad a la sociedad comercial colectiva "José y Carlos Piccinini" con asiento en VILLA REGINA, PROVINCIA DE RIO NEGRO. Reclamos de ley a la firma aludida calle 25 de Mayo 12, 1er. piso, Villa Regina. — Pedro Arturo Salicioni, martillero público.
$ 60.— e.20|8-Nº 19.404-v.24|8|56

lares y un suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

6º Designación de tres socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Luis Mugnani, presidente. — Julio Sambiasi, secretario. — Benigno Vázquez Arias, tesorero.

Nota: Las asambleas se considerarán en quórum a la hora fijada de la citación, con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si transcurrida una hora no se hubiese logrado ese quórum, la asamblea quedará válidamente constituída con el número de socios presentes y podrá deliberar legalmente (Artículo 34)

Los socios podrán hacerse representar en las asambleas, mediante poder otorgado a otro socio. Cada socio no podrá tener más que un poder (Art. 35). Para poder participar en las asambleas, los socios deberán tener un año de antigüedad y abonada la anualidad correspondiente al año calendario en que se realiza la asamblea (Art. 36).
$ 280.— e.21|8-Nº 19.765-v.27|8|56

AMIANA S. A.
Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones
Reconquista Nº 533 (4º piso) - Bs. Aires
Nº 6.515
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 1956, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 533 (4º piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1956, e informe del síndico.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Fijación del número y elección de directores por un año.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.20|8-Nº 19.427-v.24|8|56

A. GRIMALDI
Sociedad Anónima, Comercial "Casa Griensu"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de septiembre de 1956, a las 19 horas en la sede social, calle Florida 118, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 14 y 15 del estatuto social.
2º Designación de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de un año en caso de aprobarse la reforma propuesta
3º Designación de la persona o personas que tramitarán ante los poderes públicos la aprobación de lo resuelto por esta asamblea.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.16|8-Nº 19.204-v.23|8|56

ALFONSO ROMERO S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de agosto de 1956, a las 10 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen 850, 1º, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.
2º Elección de cinco directores titulares y cinco directores suplentes, por el término de tres años.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberá depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el art. Nº 27 de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 420.— e 1º|8-Nº 17.288-v.23|8|56

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION PRODUCTORES DE PELICULAS ARGENTINAS (A.P.P.A.)

El Consejo Directivo, de acuerdo a los estatutos, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de septiembre de 1956, a las 17 horas, en el local social, calle Ayacucho 490, 3º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance del ejercicio 1955|56.
2º Presupuesto gastos del presente ejercicio.
3º Designación de un revisor de cuentas.
4º Fijación cuota social.
5º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Julio O. Villarreal, presidente. — Julio Lofiego, secretario.
$ 60.— e.21|8-Nº 19.745-v.23|8|56

APOSTOLADO DEL MAR
Hogar y Misión para Marineros
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores miembros a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de agosto de 1956, a las 21,00 horas, en el local de la calle Independencia 20.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el día 30 de junio de 1956.
2º Elección de cuatro miembros para reemplazar a los que han terminado sus mandatos en las Comisiones Administrativas.
3º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
$ 140.— e.21|8-Nº 19.579-v.29|8|56

ALTOVAC S.A.C. e I.
Avda. Libertador General San Martín Número 222, piso 7º. Buenos Aires
Número Registro: 5346
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de agosto de 1956, a las 17 horas en Avenida Libertador General San Martín Nº 222, piso 7º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de nuevo Directorio y síndicos.
2º Información a la Asamblea del estado de los negocios sociales y del desarrollo futuro de la misma.
3º Integración de acciones y validez de las acciones no integradas. — El Directorio.
$ 100.— e.21|8-Nº 18.764-v.27|8|56

ASOCIACION TUTELAR DE SORDOMUDAS Y COOPERADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS
Biblioteca Popular "Osvaldo Magnasco" "Casa Hogar": Gascón 1155 - T.E. 86-9691
Buenos Aires
CONVOCTORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
EJERCICIO SOCIAL XXIV

Se convoca a Asamblea General de socios para el día 1º de septiembre de 1956, a las 15,30 horas, la cual se celebrará en el Instituto Nacional de Niñas Sordomudas, calle Austria 2561, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de balance y memoria.
2) Elección de miembros titulares y suplentes de la comisión directiva: vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero tres vocales titulares, cuatro vocales suplentes, tres revisores de cuentas titulares, dos revisores de cuentas suplentes.
3) Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Elisa Malpoli Calvo de Argüello secretaria.

Nota: T. IV. Art. 21, inc. c) La asamblea se constituirá con el 30 o|o de los socios en primera citación, pero si no hubiera este número, media hora después se realizará con los asistentes, cualquiera sea su número.
$ 96.— e.22|8-Nº 19.944-v.24|8|56

Agrupación Comercial e Industrial A. C. I. A.
Agrupación Comercial e Industrial Argentina, S. A.
Nº 5469
CONVOCATORIA

Se convoca por cinco días a los señores accionistas de "A.C.I.A.", Agrupación Comercial e Industrial Argentina, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1956, a las 18 horas, en el local San Martín 683, 5º F, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de abril próximo pasado.
2) Fijación del número de miembros del Directorio y elección de tres hasta cinco directores por un año.
3) Elección de síndico titular y síndico suplente.
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.
$ 120.— e.21|8-Nº 19.624-v.27|8|56

ASOCIACION PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día miércoles 29 de agosto próximo, a las 17 horas, en el local de la sala de ventas de esta entidad, calle Agüero 591, primer subsuelo, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de gastos y recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
2º Elección de cinco miembros titulares de la Comisión Directiva.
3º Elección de dos vocales suplentes.
4º Elección de siete delegados regionales: Un titular y un suplente por la Provincia de Mendoza; un titular y un suplente por la Provincia de San Juan; un titular y un suplente por las Provincias de Salta, Jujuy y Tucumán; y un suplente por Río Negro y Neuquén.
5º Designación de dos miembros titu-

"B"

BRILLOTEX ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se cita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de setiembre de 1956, a las 10 horas en las oficinas de esta sociedad, calle Charcas 684, 2º piso, para tratar el orden del día que se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.
2º Designación del nuevo Directorio y elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja social los títulos de acciones o certificados de depósito bancario de los mismos con tres días de anticipación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos de la sociedad. — El Directorio.
$ 320.— e.20|8-Nº 19.468-v.31|8|56

"C"

"CUMELEN"
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto próximo, a las 19 horas, en el local de la calle Florida 8, 3er. piso, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario o informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1956.

2º Fijación del número de directores (Art. 9 de los Estatutos Sociales).

3º Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente.

4º Designación del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.22|8-Nº 19.838-v.28|8|56

CASAL DE CATALUÑA
Chacabuco 863
CONVOCTORIA

Convoca a los asociados a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en la sede social el día 2 de septiembre próximo, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Llevar las cuotas mensuales de los asociados a las siguientes tarifas: socios activos, $ 15; socios cooperadores, $ 14; socios cadetes, $ 10, y socias cooperadoras, $ 9.

2º Nombramiento de tres señores socios para firmar el acta. — Secretario: Francisco J. Olivé Balcells.

Saluda a Vd. muy atentamente.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.840-v.24|8|56

COMPAÑIA STANDARD ELECTRIC ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 7 de setiembre de 1956, a las 11.30 horas, en el local de la Compañía, calle Uruguay 1037, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos directores titulares y determinación del término del mandato.

2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea.

Para asistir a esta asamblea general extraordinaria, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía (Uruguay 1037), de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, por lo menos con tres días de anticipación al de la reunión.

Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Carlos M. Mayer, presidente. — Antonio H. Manzoni, director secretario.

$ 140.— e.21|8-Nº 19.592-v.27|8|56

COMPAÑIA STANDARD ELECTRIC ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINANRIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 7 de setiembre de 1956, a las 12 horas, en el local de la Compañía, calle Uruguay 1037, segundo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Para asistir a esta asamblea general extraordinaria, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía (Uruguay 1037), de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, por lo menos con tres días de anticipación al de la reunión.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Carlos M. Mayer, presidente. — Antonio H. Manzoni, director secretario.

$ 140.— e.21|8-Nº 19.593-v.27|8|56

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de agosto de 1956, a las 16 horas, en el domicilio de la compañía, Rodríguez Peña 1224, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 41º ejercicio vencido el 30 de junio de 1956.

2º Elección de cuatro directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 140.— e 21|8-Nº 19.653-v.27|8|56

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista 200 - Buenos Aires

De acuerdo con los artículos 20 y 21 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria la que deberá celebrarse en el local de la sociedad, Reconquista Nº 200, el día lunes 3 de septiembre próximo, a las 17 horas, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al octogésimo séptimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1956 y distribución de utilidades.

2º Confirmación del nombramiento de un director llamado para cubrir una vacante y elección de dos directores, por tres años, por terminación de mandato.

3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

4º Fijación de la remuneración al Directorio, de que trata el artículo 44º.

5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo prescripto por el artículo 17º del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 200.— e.21|8-Nº 19.676-v.27|8|56

CRUSH SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Reconquista 336 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Señores accionistas:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad Reconquista 336, 9º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio, terminado el 20 de junio de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución de los directores para el ejercicio julio 1º de 1956 al 30 de junio de 1957.

4º Elección de un director en reemplazo del saliente.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en banco, en las oficinas de la sociedad, Reconquista 336, 9º piso, Capital Federal, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos. — El Directorio.

$ 200.— e.21|8-Nº 19.719-v.27|8|56

COMPAÑIA ESTANCIA FULMARI LIMITADA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956 a las 16 horas, en Reconquista 336, escritorio 82, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio y el informe del síndico correspondientes al 45º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Fijar los honorarios del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores titulares y elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designar dos accionistas que suscriban el acta. — El Directorio.

$ 140.— e.21|8-Nº 19.744-v.27|8|56

CENTRO MONTAÑES DE BUENOS AIRES

El Centro Montañés de Buenos Aires, convoca a Asamblea General Ordinaria, domingo 26 de agosto en curso, a las 15 horas, tratar memoria y balance ejercicio 1955|1956, en su sede Jorge Newbery 2818. — Teodoro Gómez, presidente. — Juan R. Fernández, Secretario.

$ 36.— e.20|8-Nº 19.479-v.22|8|56

C.O.S.A., COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO S. A.
Domicilio legal: 25 de Mayo 578 - Bs. As.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 1956, en la sede social, a las 17 hs., para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Elección del Directorio y síndico titular y suplente por un año, por vencimiento de los mandatos.

3º Fijar la remuneración del síndico titular.

4º Designar a dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956.

$ 100.— e.16|8-Nº 19.190-v.22|8|56

CAMUATI S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones del Estatuto Social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en la sede social calle Pichincha 1245, el día 31 de agosto próximo a la 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y proyectos de distribución de utilidades del 13º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Ratificación de participación en Magistral S. R. L.

3º Ratificación asignación directores.

4º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor Luis F. Audubert que terminan su mandato.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los estatutos. — El Directorio.

Buenos Aires, agosto 6 de 1956.

$ 360.— e.10|8-Nº 18.565-v.27|8|56

CIA. CONTINENTAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION, S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las prescripciones de los artículos 13 y 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas en primera convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de septiembre de 1956, a las 10,30 horas, en el local social de la sociedad, calle Reconquista 468, 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales, artículos 5º y 6º sobre aumento de capital autorizado; artículo 13º sobre el uso de la firma y artículo 17º sobre asambleas.

2º Disponer la persona o personas que correrán con los trámites legales, con todas las facultades inherentes al caso.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — El Directorio.

Nota: A los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, se les recomienda depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, con una anticipación de tres días por lo menos a la fecha de la misma. (Art. 19 de los esta.

$ 540.— e.10|8-Nº 18.658-v.3|9|56

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima
AVISO
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 27º de los estatutos y lo resuelto por el Directorio en su sesión del 31 de julio de 1956, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 26º de los mismos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 31 de agosto en curso, a las 18 horas, en la sede social, Herrera Nº 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación parcial de los estatutos y aumento del capital autorizado.

2º Elección de dos directores titulares para completar el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del Directorio, firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que atento a lo determinado por el artículo 31º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien presentar un certificado de depósito bancario, con dos días de anticipación a la misma como mínimo, en la caja de la sociedad.

$ 480.— a.6|8-Nº 17.873-v.23|8|56

CLUB INGLES
25 de Mayo 588, Buenos Aires
CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar en el Club el miércoles 29 de agosto de 1956, a las 18.30 horas.

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio vencido el 31 de mayo de 1956.

2º Elección de cuatro miembros de la comisión directiva: a) del presidente, por dos años; b) de 3 vocales por dos años, en reemplazo de los señores J. F. Bowen, J. C. Bradbury y J. A. F. Lough

3º Elección de síndicos honorarios, titular y suplente en reemplazo de los señores C. R. Rumboll y D. T. G. Nordaby.

4º Consideración de aumento en la cuota para socios vitalicios.

5º Consideración de modificación del Art. 11, Inciso F, del reglamento interno.

6º Nombrar dos socios para que en nombre de los demás aprueben y firmen el acta. — Comisión Directiva.

e.10|7-Nº 17.365-v.7|8|56
e.8|8-Nº 17.470-v.23|8|56

"D"

DRUETT, FABRICA DE MAQUINAS AGRICOLAS.
Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Número 3.661
SEGUNDA CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que se efectuará el 29 de agosto de 1956, a las 11.30 horas, en el local social, calle Lima 187, 3º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del décimo séptimo ejercicio de la sociedad vencido el 31 de marzo de 1956, e informe del síndico.

2º Remuneración directores.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

$ 96.— e.21|8-Nº 19.687-v.23|8|56

D'AIELLO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1956, a las 11 y 30 horas, en su sede social calle Viamonte Nº 2164, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956, con sus respectivos anexos; 1) Balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de abril de 1955. — 2) Balance general, inventario y cuenta y de ganancias y pérdidas al 30 de abril de 1956;

2º Ratificación de asignaciones percibidas conforme lo dispuesto en el Art. 19, inc. f);

3º Determinación de números de directores titulares y suplentes conforme lo dispuesto en el Art. 8, y su elección por el término de dos años;

4º Designación del síndico titular y suplente por el término de un año;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 200.— e.20|8-Nº 19.537-v.24|8|56

"DOÑA PAULA", S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la administración calle Paseo Colón 1080, el día 31 de agosto de 1956, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Consideración de los resultados del ejercicio (art. 15º).

3º Determinación del número y elección de directores (art. 8º).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.22|8-Nº 19.867-v.28|8|56

"E"

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ALDEROQUI, YOHAI Y ACRICH
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de setiembre de 1956, a las 19 horas, en la sede social calle Cánning 960, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.

2º Aumento de remuneración a los directores.

3º Elección de cinco directores por tres años, en reemplazo de los actuales que terminan sus mandatos y que son reelegibles.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de síndico titular por un año en reemplazo del actual y síndico suplente por un año, siendo ambos reelegibles.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 140.— e.22|8-Nº 19.825-v.28|8|56

E. D. O. F. Y. C.
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial
Charcas 2555 - T.E. 72-1009 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 30 de agosto de 1956, a las 19 horas en el local de la empresa, calle Charcas Nº 2555, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. - Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio Nº 2, terminado el 30 de abril de 1956, e informe del síndico.

2. - Fijación de la remuneración del Directorio y del síndico

3. - Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 21 de los estatutos sociales. — El Directorio.

Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Héctor Alberto Groppo, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 140.— e.22|8-Nº 19.948-v.28|8|56

ERIDANIA, S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de agosto de 1956, a las 10 horas, en el estudio del doctor Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y anexos "A" "B" y "C", memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Destino de las utilidades y fijación de honorarios al Directorio.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.21|8-Nº 19.595-v.27|8|56

EKON
Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto de 1956, a las 10 horas, en Florida 835, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Fijación honorarios directores y síndicos y destino de las utilidades.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 13 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

$ 140.— e.21|8-Nº 19.710-v.27|8|56

ESTABLECIMIENTOS
ALFREDO LOPEZ S. A. COM. E IND.
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las once horas en la sede social de la sociedad, calle Aguirre 350, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956, informes del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 20 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 128.— e.21|8-Nº 19.760-v.24|8|56

EDUARDO BOTTO, S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 31 de agosto de 1956, a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 20, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital;

2º Reforma de los estatutos;

3º Autorización al Directorio para que gestione con las más amplias facultades la reforma de los estatutos, con facultad inclusive de aceptar las modificaciones que introduzcan las autoridades competentes;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del Art. 17º de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 140.— e.20|8-Nº 19.560-v.24|8|56

EDITORIAL MOTIE
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de agosto, a las 11 horas, en el local social, calle Uruguay 443, 9º piso, esc. 93|95, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1956.

2º Fijación número de miembros del Directorio y elección de los mismos, elección de síndico titular y suplente.

3º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 140.— e.20|8-Nº 19.436-v.24|8|56

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES
DANTE MARTIRI S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 18 y 30 horas, en el local calle Gallo Nº 350, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Término de la publicación para la convocatoria a asamblea;

2º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio Nº 2 clausurado el 30 de abril de 1956;

3º Elección de directores suplentes, del síndico titular y del síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.20|8-Nº 19.542-v.24|8|56

ESTANCIAS "SAN GARA" S. A.
Inmobiliaria y Financiera
Diag. R. S. Peña 555, 4º - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, en nuestro local social, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de abril de 1956.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.16|8-Nº 19.209-v.23|8|56

ESTANCIAS ARGENTINAS
EL HORNERO
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Administración: Belgrano 427
T. E. 30-5429 Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de agosto de 1956, a las 11 horas, en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del número de publicaciones (Decreto 1.793|56).

2º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1956.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración a los señores directores y síndico.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156, en la secretaría de la sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la asamblea.

Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — El Directorio.

$ 180.— e.16|8-Nº 19.278-v.23|8|56

E L T R A
Elaboración de Trafilados y Afines, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 7 de setiembre de 1956, a las 16 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 684, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1956;

2º Elección de tres directores titulares;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la celebración de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado que pruebe habérselas depositado en un establecimiento bancario de la Capital Federal, con carácter intransferible hasta después de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.8|8-Nº 18.238-v.30|8|56

"F"

FABRICA ARGENTINA DE HILOS
PARA COSER S. A.
Registro Nacional Nº 6003

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 15 de setiembre de 1956, a las 11 horas, en su sede social, Alsina 934, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas a efectos de lo establecido en el artículo 8º de los Estatutos.

2º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 5º ejercicio terminado el 30 de junio de 1956, y retribución de directores y síndico.

3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección de los síndicos titular y suplente. — Buenos Aires, agosto 11 de 1956. — El Directorio.

$ 140.— e.22|8-Nº 19.816-v.28|8|56

FABRICA QUIMICA ARGENTINA
Comercial e Industrial, Inmobiliaria,
Agrícola y Ganadera, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de agosto de 1956, a las 11 horas, en Lavalle 1430, piso 5º, Depto. "C", para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1956.

2º Designación de 1 director titular y 1 suplente, por dos años y de síndico titular y suplente.

3º Considerar los términos de publicación que fija el Decreto del P. E. N. Nº 1.793 del 31 de enero de 1956.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.21|8-Nº 19.580-v.27|8|56

FIBRA. S. A.
Industrial y Comercial
Capital Autorizado $ 4.000.000.—
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 11 horas, en el local de la calle Cochabamba 1161 - 65, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1956.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Fijación del número de directores, elección de los mismos y de los que cesan en su mandato.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social o en una institución bancaria hasta tres días antes de la asamblea.

$ 140.— e.21|8-Nº 19.594-v.27|8|56

"FAGRAL"
S. A. Comercial, Financiera,
Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. XII de los de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el domicilio de la sociedad, Lavalle Nº 774, 2º piso, Capital Federal, el día 31 de agosto de 1956, a las 19,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DE LDIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

3º Retribución al Directorio y sindicatura.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos de los accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. XIV de los estatutos sobre depósito de acciones. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 160.— e.21|8-Nº 19.734-v.27|8|56

FABRICA DE ACEITES "ARDEA"
S. A., I. y C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto de 1956, a las diez horas, la que se realizará en el local de calle 25 de mayo Nº 179 (2º piso, oficinas 207-211) de la Capital Federal, para tratar los asuntos especificados en el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al octavo ejercicio comercial, cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares, dos directores suplentes y síndico.

3º Remuneración al síndico correspondiente al noveno ejercicio social.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea.

El Directorio.

$ 140.— e.16|8-Nº 19.267-v.23|8|56

FEVRE Y BASSET LIMITADA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto del corriente año, a las 18 horas, en el local de la Compañía Transradio Internacional, calle San Martín 379, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y determinación de la fecha de pago del dividendo correspondiente al 32º ejercicio terminado el 30 de abril de 1956.

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Los accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán previamente cumplir con lo dispuesto en el artículo 30º de los estatutos sociales, depositando sus acciones o el recibo de depósito de las mismas emitido por cualquier Banco de esta plaza. Esta diligencia deberá cumplirse en la sede social, calle Gallo Nº 149, con tres (3) días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea, recibiendo el accionista, en cambio, la boleta de acceso. — El Directorio.

$ 200.— e.16|8-Nº 19.318-v.23|8|56

FEVRE Y BASSET LIMITADA S. A.
Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 28º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de agosto del corriente año, a las 17,30 horas, en el local de la Compañía Transradio Internacional, calle San Martín 379, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Los accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán previamente cumplir con lo dispuesto en el artículo 30º de los estatutos sociales, depositando sus acciones o el recibo de depósito de las mismas emitido por cualquier Banco de esta plaza. Esta diligencia deberá cumplirse en la sede social, calle Gallo Nº 149, con tres (3) días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea, recibiendo el accionista, en cambio, la boleta de acceso. — El Directorio.

$ 160.— e.16|8-Nº 19.327-v.23|8|56

"G"

GRAFA
Grandes Fábricas Argentinas S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1956, a las 10 horas, la que se realizará en el local de la calle Albarellos Nº 2579, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1956.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.21|8-Nº 19.612-v.27|8|56

G. LECKEBUSCH S.A.I.C. y F.
Registro Nº 6.658

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 17 horas, en la sede social Salta 596, 1er. piso, of. 5, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, cuadros anexos e informe del síndico correspondiente al 3º ejercicio social vencido el 30 de abril de 1956.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y posterior elección de presidente, vicepresidente y directores de acuerdo al número indicado por la asamblea, por dos años.

3º Elección de síndicos por un año.

4º Aumento de capital y emisión de acciones.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

N B Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 180.— e.21|8-Nº 19.600-v.27|8|56

GRIENSU
A. Grimaldi, S. A. C.
A. GRIMALDI
Sociedad Anónima, Comercial
"Casa Griensu"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de septiembre de 1956, a las 18,30 horas en la sede social, calle Florida 118, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 28 cerrado el día 30 de junio de 1956.

2º Aprobación de las retribuciones especiales asignadas a los Directores por desempeño de cargos ejecutivos.

3º Remuneración de los directores y síndicos y distribución de utilidades.

4º Designación de síndico titular y suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.16|8-Nº 19.203-v.23|8|56

"H"

HOGAR DE NIÑOS RAMON L. FALCON
Rioja 662 — Capital Federal
CONVOCATORIA

Buenos Aires, agosto de 1956.

Estimado señor consocio:

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, la C. D. convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que se efectuara el 30 de agosto de 1956, a las 19 horas, en el local del Hogar, Rioja 662, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y balance general, la cuenta de gastos y recursos, el inventario general e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio 1º|7|55 al 30|6|56.

3º Elección de once miembros titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores Augusto D. Bielman, Raúl P. Bottaro, Gino Cavallari, Domingo Di Tullio, Oscar Forchieri, Eloy Fernández Alonso, Carlos S. Lottermoser, Julio N. Quaranta, Eduardo E. Raffo y Fco. A. Zayas; y uno por un año en reemplazo del señor José A. Gerino (Q.E.P.D.).

4º Elección de veinte suplentes por el término de un año, en reemplazo de los señores: César T. Gotuzzo, Atilio Repetto, Augusto Giussani, Alberto C. Fynn, L. Baudizzone, Golfredo Trama, Horacio Soto, Alfredo Battaglia, Salvador Nissoggi (Q.E.P.D.), Gerardo Ramos, Luis Daneri Raffo, José M. Pascua, José M. Castagnino, Enrique Junor, Guillermo J. Raffo, Eduardo F. Raffo, Fco. Ríos, Carlos Arámbulo, Pablo Puca y Gustavo D. Baretti.

5º Autorizar a la C. D. a solicitar al Banco de la Nación Argentina, u otros de esta plaza, préstamos hasta la suma de m$n. 50.000.— si las necesidades de la institución lo requieran. — Pablo Giussani, presidente. — Sebastián Rosso, secretario.

Nota: En caso de no haber quórum reglamentario a la hora señalada, la asamblea se efectuará el mismo día, media hora después de la primera convocatoria, con el número de socios que asistan (Art. 13 de los estatutos).

$ 416.— e.21|8-Nº 19.735-v.30|8|56

HOTELES ARGENTINOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1956, a las 11.30 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario cuadro demostrativo de "ganancias y pérdidas", informe del síndico y distribución de utilidades al 30 de abril de 1956.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.16|8-Nº 19.165-v.23|8|56

"I"

INSTA
Sociedad Anónima
Ganadera, Industrial, Financiera
e Inmobiliaria
Registro Nº 6.105
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de setiembre de 1956, a las 16, en su local social, Av. Pte. R. Sáenz Peña 547, 8º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.

2º Elección de tres directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, para poder asistir a la

asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

$ 160.— e.21|8-Nº 19.596-v.27|8|56

INVAD

Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones

Registro Nº 3.653

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1956 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.21|8-Nº 19.709-v.27|8|56

INTERCERKA, S. A.

Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de intercambio

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en la sede de la sociedad, calle Sarmiento 669, 2º piso, el día 5 de setiembre de 1956, a las 9.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio de aumentar el capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 18, inc. g) de los estatutos sociales sobre el depósito de acciones. — El Directorio.

$ 100.— e. 21|8. Nº 19.766-v.27|8|56

INDAGRO S. A.

Agropecuaria, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Av. de Mayo 570 - Piso 5º — T. E. 30-5300 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de septiembre de 1956, a las 17 horas, en el local de Avenida de Mayo 570, 5º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1956;

2º Distribución de utilidades;

3º Honorarios del Directorio;

4º Elección de tres directores titulares y fijación del término de su mandato;

5º Elección de síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes;

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — El Directorio.

A. G. González del Solar, presidente.

$ 480.— e.22|8-Nº 19.949-v.11|9|56

I. V. A.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de setiembre de 1956, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, 2º piso, esc. 233|38, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 100.— e.20|8-Nº 19.440-v.24|8|56

I R S A

Inversiones y Representaciones S. A.

Piedras 160 — Buenos Aires

Nº 4.337

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de agosto de 1956 a las 10.30 horas, en su sede social, calle Piedras 160, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 17 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones.

$ 120.— e.16|8-Nº 19.285-v.23|8|56

I R S A

Inversiones y Representaciones, S. A.

Nº 4337

Piedras 160 - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de agosto de 1956, a las 10 horas, en su sede social, calle Piedras 160, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Aumento del número de directores y elección de un director por dos años y dos por tres años.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente, por un período anual.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 17 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.

$ 160.— e.16|8-Nº 19.284-v.23.8.56

I P O R A, S. A.

Comercial e Industrial

Nº 5089

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de agosto de 1956, a las 15.30 horas, en el local social, sito en la Av. Julio A. Roca 610, 4º piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 140.— e.16|8-Nº 19.223-v.23|8|56

I N S A

INMOBILIARIA SUD AMERICANA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 18 horas 30 minutos, en el local social Tucumán 1438, oficina 201, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Retribución al Directorio y a la sindicatura.

3º Destino de las utilidades.

4º Elección del Directorio y de los síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 200.— e.13|8-Nº 18.961-v.28|8|56

"J"

J. VAZQUEZ IGLESIAS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se realizará el día 31 de agosto de 1956, a las 19 y 20 horas, respectivamente, en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 2655|81, para tratar las siguientes órdenes del día.

ORDEN DEL DIA:

(Asamblea Ordinaria)

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de abril de 1956.

3º Distribución utilidades.

4º Consideración retribución miembros del Directorio.

5º Aumento del número de directores.

6º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

ORDEN DEL DIA:

(Asamblea Extraordinaria)

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de lo resuelto como punto 2º), en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 27 de marzo de 1956.

Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Javier Vázquez Iglesias, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 32 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán presentar sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco, a las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 220.— e.20|8-Nº 19.495-v.24|8|56

"K"

KINBAUM - FERROBETON

Sociedad Anónima de Construcciones

Hipólito Yrigoyen 850 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de agosto de 1956 a las 11 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, para:

1º Reducción de los plazos de convocatoria de asamblea, de acuerdo al Decreto Nº 1.793|56.

2 Consideración de los documentos previstos en el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1955.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Elección de un director por tres años, en reemplazo del Dr. Mario Martelli, que renunció, y de dos directores, también por tres años, que cesan en su mandato.

5º Consideración del aumento del número de directores y elección de los mismos, en su caso.

6º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 140.— e.16|8-Nº 19.276-v.23|8|56

"L"

LUIS COLOMBO, SOC. ANON.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Nº 2042

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de setiembre de 1956, a las 10 horas, en el local Sarmiento Nº 443, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 23º de los estatutos.

$ 100.— e.22|8-Nº 19.809-v.28|8|56

LA SIFONERA S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede de la Sociedad Talcahuano 736, 7º piso, escr. 72, el día 31 de Agosto de 1956, a las 18 horas a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al año 1955|56.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y un director suplente.

4º Elección de un síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.21|8-Nº 19.763-v.27|8|56

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S. A.

Nº de Registro 1.071

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1956, a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, Avda. R. S. Peña 615, escritorios 614|19, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 47º, cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Destino del saldo de utilidades.

3º Proyecto de distribución de la reserva actualización valores de haciendas.

4º Autorización al Directorio para disponer las medidas que juzgue oportunas ante el incumplimiento del plan de racionalización de la industria del quebracho.

5º Reconocimiento del interés de 6 olo al dinero que los directores y síndico retienen en la sociedad por honorarios, o depositen en la misma, según lo autoriza la Inspección General de Justicia.

6º Elección de dos señores directores por tres años, en reemplazo de los señores Eduardo F. Magdalena y Enrique S. Pueyrredón, que terminan su mandato.

7º Elección de síndico titular y síndico suplente.

8º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad, hasta el día 28 de agosto de 1956.

Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — El Directorio.

$ 520.— e.20|8-Nº 19.505-v.31|8|56

L A C A U

Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas

Registro Nº 6745

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Lacau, Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas, que se realizará en su sede social, calle Juncal Nº 971, el día viernes 24 de agosto de 1956, a las 15 horas, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico;

3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato;

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 18º de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — El Directorio.

$ 480.— e.2|8-Nº 17.394-v.24|8|56

"M"

MUTUALIDAD PERSONAL CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

La comisión directiva convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en la sede Tte. 1º Ibáñez del Club, Bmé. Mitre 1165, el día miércoles 29 de agosto de 1956, a las 20.30 horas para considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario y cuentas de gastos y recursos del ejercicio terminado el 30 de junio de 1956.

2º Elección de vicepresidente; prosecretario; tesorero; protesorero (por un año); 4 vocales titulares (3 por 2 años y 1 por un año); 6 vocales suplentes (3 por 2 años y 3 por un año); 5 miembros de la comisión revisora de cuentas (3 titulares y 2 suplentes), en reemplazo de los señores: Román Perurena, vicepresidente; Roberto Rosenbach, prosecretario; Ignacio Neira, tesorero; Manuel Rodríguez Castaño, protesorero; Mario Oyola, Luis Buceta, Armando Arturi, Hidalgo Sampsoll, y Omar Illescas Carril, vocales titulares, Manuel V. Fernández, Ernesto Picos, Rodolfo Fandiño, José Rizzi, Pelegrino Castro y Srta. Angela Cacace (que pasó a titular), vocales suplentes; Domingo Dastugue, Sra. Clara B. de Moras, Juan Rodríguez (titulares) y Sra. Haydee G. de Carreño y Pedro Polo (suplentes de la comisión revisora de cuentas).

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Leonel Primavesi, presidente; José B. Caldiroli, secretario Hº.

Nota: Para ser miembro de la comisión directiva o de la comisión de cuentas, se requiere ser mayor de edad y tener cuatro años consecutivos de antigüedad como socio activo.

Para votar y asistir a la asamblea se requiere una antigüedad no menor de un año como socio activo y estar al día con la tesorería.

A los efectos de la elección, se habilitarán urnas en las tres secciones del club desde las 14 horas; las del campo de deportes estarán habilitadas hasta las 18 horas y serán trasladadas luego a la casa central, donde se podrá votar hasta las 20 horas.

En el caso de no haber quórum a la hora señalada, la asamblea se iniciará media hora después con los socios presentes.

José B. Caldiroli, secretario Hº.

$ 48.— e.22|8-Nº 19.868-v.29|8|56

MELINCUE SOC. ANON.

Agropecuaria - Inmobiliaria Comercial - Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 11 horas, en el local social Avenida Córdoba 359, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación del número de directores y su designación.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956.

$ 140.— e.21|8-Nº 19.584-v.27|8|56

MULTIPLAS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de septiembre de 1956, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Eña 456, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Conversión de las acciones preferidas del 12 % en acciones ordinarias de la clase "B" o su rescate.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 14º de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

Nota: Se encarece la presencia de accionistas tenedores de acciones preferidas. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — El Presidente.

$ 140.— e.21|8-Nº 19.694-v.27|8|56

MIRASOL SOC. ANON. AGR. Y GAN.

Av. R. S. Peña 730 (Esc. 86)

Establecimiento "Mirasol" Santa Regina (F. C. N. S. M.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizar el 31 de agosto de 1956, a las 15 horas en su sede Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 730, esc. 86.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1956.

2º Fijación del número de directores.

3º Designación de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.20|8-Nº 19.355-v.24|8|56

"MUTUALIDAD ARQUITECTURA"

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 28 de junio de 1956.

Señor asociado: En cumplimiento de lo establecido por los artículos 37, 39 y 30 del estatuto de esta Mutualidad, tengo el agrado de dirigirme a Ud. invitándolo a concurrir a la 39ª Asamblea General Ordinaria, que se realizará el viernes 24 de agosto, a las 18.15 horas, en los salones sociales de nuestra institución, Virrey Cevallos 252, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior (artículo 37 del estatuto).

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de recursos y gastos correspondientes al ejercicio terminado: 1º de mayo de 1955 al 30 de abril de 1956 (artículo 37, inc a) del estatuto).

3º Fijación de la cuota social y del subsidio adicional que ha de regir, artículos 4º a). 6º b) y 21º del estatuto social.

4º De conformidad con lo determinado por el artículo 37, inciso b) del estatuto, por haber cesado en su mandato se procederá a la elección de:

Inciso 1) Presidente, por dos años, en reemplazo del señor Anselmo F. Lamarque.

Inciso 2) Siete miembros titulares, por dos años, en reemplazo de los señores: Mario E. Arduino, Enrique A. Pint., José Sgambollure, Gerardo D. Plácido, José M. Blanco, Bruno Purcaro y Alfredo H. Covetta.

Inciso 3) Seis miembros suplentes por un año.

Inciso 4) Tres miembros titulares para la comisión de cuentas en reemplazo de los señores: agrimensor Ciriaco L. Zapata, Eduardo Alberto y Mercurio A. Bosia, por dos años.

Inciso 5) Dos miembros suplentes para la comisión de cuentas, por un año.

Inciso 6) Cinco miembros para el consejo consultivo por dos años.

5º La Asamblea designará dos asociados, de los presentes, quienes conjuntamente con el presidente y el secretario de actas, firmará el acta respectiva de acuerdo con lo dictaminado por el artículo 90, inciso g) del estatuto. — Anselmo F. Lamarque, presidente; Mario E. Arduino, secretario general.

$ 52.— e.8|8-Nº 18.122-v.23|8|56

"N"

NUEVO BANCO ITALIANO

Reconquista y Rivadavia

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21º y 25º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día

jueves 30 de agosto de 1956, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 39º ejercicio terminado el 30 de junio de 1956.

2º Aumento del capital autorizado en dos series de m$n. 1.000.000.— cada una y autorización al Directorio para emitir las acciones correspondientes de acuerdo a las disposiciones del artículo 10º de los estatutos sociales.

3º Distribución de utilidades y honorarios del síndico titular, de conformidad a las disposiciones de los artículos 57º y 50º de los estatutos sociales.

4º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores Eugenio Castelli, Eugenio A. Blanco (en uso de licencia) y Máximo Maisterra; cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, por un año.

5º Designación, conforme con el artículo 32º de los estatutos sociales, de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con los artículos 22º y 30º de los estatutos sociales— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.

$ 780.— e.2|8-Nº 17.459-v.24|8|56

"P"

PICRIN
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de agosto de 1956, a las 18 horas, en el local social, calle Tucumán 1916, 1º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asambblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 4º ejercicio social terminado el 30 de abril de 1956 y retribución del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndico titular y suplente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja social, con anticipación de tres días, por lo menos a la fecha de la asamblea según estatutos sociales. — El Directorio.

$ 160.— e.21|8-Nº 19.634-v.27|8|56

P E T R E L
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de septiembre, a las 19.30 horas, en la calle Callao 666, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la emisión de 40 series de acciones ordinarias de Cincuenta mil pesos moneda nacional cada serie, dispuesta y efectuada por el Directorio según resolución adoptada el 20 de diciembre de 1955.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas el artículo 21 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 120.— e.21|8-Nº 19.754-v.27|8|56

"Q"

QUERALTIC S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas de Queraltic S. A. C. I., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1956, a las 10 horas, en el local social, calle Constitución Nº 1758 (Capital), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º Consideración de los documentos establecidos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 4º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1956.

3º Aprobación de las remuneraciones asignadas a directores con cargos ejecutivos y administrativos y fijar la remuneración del síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de presidente y vicepresidente; fijar el número de directores, hasta siete, y elección de los mismos; elección de síndico y síndico suplente.

6º Ratificación de la publicidad de los actos sociales, de acuerdo con el Decreto Ley Nº 1.793|56 y Decreto Nº 5567|56, para esta asamblea y para el futuro. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que los accionistas deberán depositar en la caja social las acciones o certificados bancarios, hasta tres días antes de la asamblea.

$ 200.— e.20|8-Nº 19.442-v.24|8|56

"R"

R. ANGAROLA
S. A. I. y Com.
Registro Nº 6631

De acuerdo al art. 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 19 horas, en la sede social, Salta 596, 1er. piso, of. 5, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, cuadros anexos e informe del síndico correspondiente al 3º ejercicio vencido el 30 de abril último.

2º Fijación del número de directores de acuerdo al art. 9º y elección de los mismos por dos años.

3º Elección de síndicos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

N. B. Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.21|8-Nº 19.620-v.27|8|56

"REPUBLICA", S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Para la 12ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 y 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la 12ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de agosto de 1956, o el siguiente si éste fuera feriado, a las 11 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 559, of. 829|30, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, estudio y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio financiero terminado el 30 de abril de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de todos los actos del Directorio.

4º Elección de un director por tres años.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de sus honorarios.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.20|8-Nº 19.503-v.24|8|56

"S"

SOCIEDAD RURAL DE FORMOSA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

Señores consocios: Tenemos el agrado de comunicarles que de conformidad al Art. 82 de los Estatutos y a lo dispuesto por nuestra comisión directiva, en su sesión de fecha 27 del corriente, se ha fijado el domingo 2 de setiembre próximo venidero, a horas 10, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria Anual la que se realizará en nuestro local social, calle España Nº 466, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea anterior.

2º Memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, ejercicio 1955|56 al 30 de junio.

3º Elección de los siguientes miembros para su comisión directiva: cuatro vocales titulares y dos vocales suplentes, en reemplazo de los señores Miguel L. Barberis, Juan Luis Díaz, Bautista C. Giusiano, Atlántico R. Forés, Carlos Paulina y Antonio Maglietti, que terminan su mandato.

4º Elección de dos miembros revisores de cuentas por el término de un año.

5º Designación de dos socios para firmar con el presidente y secretario de la entidad, por la asamblea, el acta de reunión. — Formosa, 28 de julio de 1956. — Julio C. de Madariaga, presidente, Clivio Palmia, secretario.

NOTA: Se recuerda que por el Art. 82 de los Estatutos, puede hacerse representar en la asamblea, por carta poder a un socio activo, comunicándolo a Secretaría. Un socio no puede ejercer más de una representación.

$ 132.— e.22|8-Nº 19.805-v.24|8|56

"SANTA BARBARA"
S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial e Industrial
Registro Número 6.785
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 17 horas, en el local social Perú 277, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente ad-hoc para presidir la asamblea.

2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

3º Fijación del número y elección de directores. Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — El Directorio.

$ 140.— e.22|8-Nº 19.851-v.28|8|56

S. I. A. M.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias
DI TELLA LTDA.
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, Florida 602 - Ciudad -, el día 31 de agosto de 1956, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios del Directorio.

4º Emisión de acciones ordinarias por un valor nominal de m$n. 960.000.— que se propone entregar en pago de parte de los honorarios del Directorio.

5º Elección del Directorio.

6º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la Caja de la sociedad y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation de Nueva York; Siam S. A. en Brasil; Siam S. A. en Chile; Siam Torcuato Di Tella S. A. en Uruguay; con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 220.— e.22|8-Nº 19.853-v.28|8|56

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 17 de septiembre de 1956, a las 16 horas en la sala de reuniones de Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de los estatutos (artículos 5º, 6º, 8º, 28º y 44º).

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad,, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 420.— e.22|8-Nº 19.830-v.11|9|56

SEIN Y CIA., SOC. ANON. IND. Y COM.
Cap. Autor. m$n. 5.000.000.-

Llámase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 16 horas, en la sede social de la sociedad, Cangallo 439, esc. 507, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la rendición de cuentas de inversiones realizadas por el Directorio hasta el día 6 de junio de 1956.

2º Aumento de capital hasta la suma de m$n. 15.000.000.- mediante emisión de 14 series de acciones ordinarias clase "A" o "B", quedando abierta la suscripción de acciones para los accionistas que deseen ejercer la opción que determina el art. 5º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 72.— e.22|8-Nº 19.955-v.24|8|56

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD RURAL ARGENTINA EL MIERCOLES 29 DE AGOSTO DE 1956.

Distinguido consocio:

De acuerdo con las disposiciones de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Florida 460, a las 17, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a los socios fallecidos.

2º Proclamación como socios honorarios de los siguientes señores: Carlos Debaisieux, Carlos Duhau, Manuel J. Güiraldes (h.), Dionisio Laplace y Luis Federico Terrero, quienes han cumplido el cincuentenario de su ingreso en la Institución.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido.

4º Designación de escrutadores para el acto eleccionario.

5º Nombramiento de tres socios que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

6º a) Elección de un presidente, un vicepresidente y seis vocales generales para el período 1956-1958, a pluralidad de votos, en reemplazo de los salientes, presidente: señor Juan José Blaquier; vicepresidente, señor Adhemar Azumendi, que cesa en este cargo, continuando como vocal general, habiendo sido reemplazado en este último carácter, hasta el 29 del corriente mes de agosto, por el doctor Eduardo L. Vila, que termina su mandato; elección de seis vocales generales, en reemplazo de los señores: Alejandro Bustillo (h), Francisco Dates (h), Patricio D. Donovan, Julio A. García Victorica, Luis N. Miccio y Héctor M. Reynal, que también finalizan su mandato; y elección de un vocal general por el período 1956-1957, en reemplazo del señor Francisco E. Vila Moret, que renunció. — b) Elección por distrito, de doce vocales por el período 1956-1958 (artículo 17º de los estatutos), que también terminan su mandato, en reemplazo de los señores: Carlos Pocha Blaquier, doctor Miguel M. Piñeiro Pearson, Horacio L. Newton, Andrés E. Nottebohm, Horacio Fano, Federico A. Gorchs, Ing. Jorge J. Morrison, Luis Labarthe, doctor Antonio L. Ruiz Saralegui, Juan Wider, Jarred Augustus Jones, e Ing. César H. Menéndez Behety. — c) Elección de cuatro vocales suplentes, a pluralidad de votos, por un año, y de un vocal suplente por cada uno de los doce distritos, por el término de dos años (art. 18º de los estatutos). — d) Elección de la comisión anual revisora de cuentas, integrada por tres socios activos (art. 29º de los estatutos).

Buenos Aires, agosto de 1956. — Horacio Fano, secretario.

Art. 33º (De los estatutos) - Las asambleas se considerarán en quórum a la hora fijada en la citación con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si transcurrida una hora no se hubiese logrado ese quórum, la asamblea quedará válidamente constituída con el número de socios presentes y podrá deliberar legalmente.

Art. 34º - Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder otorgado a otro socio. Para la elección de autoridades podrán igualmente votar por correspondencia, en las condiciones que la comisión directiva lo reglamente.

Art. 35º - Para poder participar en las asambleas, los socios deberán estar en la plenitud del ejercicio de sus derechos civiles, tener un año de antigüedad y abonada la anualidad correspondiente al año calendario anterior a aquél en que se realiza la asamblea.

Nota: Los señores consocios cuyo número de ingreso sea superior al 16.586, no tienen antigüedad para ser electos miembros de la comisión directiva.

Otra: No tienen antigüedad para votar en esta asamblea los señores socios cuyo número de ingreso a la sociedad, en ese carácter, sea superior al 17.442.

$ 624.— e.22|8-Nº 19.943-v.29|8|56

SANTA ELISA
S. A. I. A. C. F. I.
Carabelas 344 (0º P.)
T. E. 35-8060/8113 - Bs. As.

El Directorio de Santa Elisa S. A. I. A. C. F. I. convoca a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de agosto, en su local social, a las ocho, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de abril ppdo.

2º Informe del síndico.

3º Proyecto de distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Bs. As., agosto de 1956. — El Directorio.

Nota: Tener presente art. 22 sobre depósito de acciones.

$ 100.— e.21|8-Nº 19.610-v.27|8|56

S U R C E R O L
Sociedad Anónima de Importación y Exportación

Convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 27 de Agosto de 1956, a las 16 horas, en el local de la calle Cangallo 439, 1er. piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital a $ 2.500.000.—.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas con respecto a las disposiciones del art. 13 de los estattuos referentes al depósito de acciones para concurrir a la asamblea.

Buenos Aires, Agosto trece de 1956. — El Directorio.

$ 120.— e.21|8-Nº 19.756-v.27|8|56

Sociedad Anónima
"MULAK AIKE"
Compañía Limitada
(Reg. Nac. Nº 846)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para las 11 horas del 17 de setiembre de 1956, en San Martín 50, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 5º, 6º, 12º, 21º, 26º, 27º y 29º del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósitos bancarios, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 360.— e.21|8-Nº 19.667-v.10|9|56

S. A. ARROCERA MAZARUCA
Agrícola, Ganadera e Industrial
Corrientes 569 — T. E. 31-4798/9
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 7 de setiembre de 1956 a las 11 horas, en el local social, Avda. Corrientes 569, 10º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de julio de 1956.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación, al fijado para dicho acto, en el domicilio de la sociedad. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — El Directorio.

$ 160.— e.21|8-Nº 19.597-v.27|8|56

SOCIEDAD EMPRESARIOS DE PINTURA
(Con Personería Jurídica)
Fundada el 19 de enero de 1904
Viamonte 2060 - Buenos Aires
T. E. 48 - 3387
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día viernes 24 de agosto de 1956, a las 18,30 horas, en nuestra sede social, Viamonte 2060, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio del 1º de julio de 1955 al 30 de junio de 1956, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del Organo de Fiscalización.

2º Informes varios: memorial al Ministerio de Trabajo y Previsión. Convenio Obreros de la Construcción (jornal) y condiciones particulares (rama pintura).

3º Elección de seis miembros titulares para integrar la Comisión Directiva; por dos años, en reemplazo de los señores Segundo Gauna, Basilio Bayón, Arnaldo Bentivoglio (aplicado art. 41), Domingo Martinotti (renunció) y Alfredo Martinelli (renunció), que terminaron su mandato y por un año, para completar período en reemplazo del señor Pedro Bercebal (que renunció). Elección de seis suplentes y tres revisores de cuentas para el ejercicio 1956|1957.

4º Designar dos asociados para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria junto con el presidente y secretario. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — Enrique J. Donzelli, presidente. — Ernesto Buquet, secretario.

$ 120.— e.21|8-Nº 19.695-v.23|8|56

SOCIEDAD AYUDA MUTUA DEL PERSONAL DE LA ESTACION SOLA - F. C. S.

La C. D. invita a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la Unión Ferroviaria, calle Iriarte 2638, Capital, el día 4 de setiembre, a las 15 hs., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura acta anterior.
2º Balance.
3º Informe de la C. D.
4º Sugerencias reforma estatuto.
5º Renovación total de la C. D. y revisores de cuentas.

Nota: Después de una hora de espera se sesionará con el número que haya. — Eugenio Blanco, secretario.

$ 6.— e.21|8-Nº 19.644-v.23|8|56

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LIMITADA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 29 del corriente a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — El Directorio.

$ 140.— e.20|8-Nº 19.435-v.24|8|56

Sociedad Anónima Inmobiliaria "LOS CARDOS"
Maipú 509 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 28 de agosto de 1956, a las 12 y 15 horas, a efectos de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar el capital autorizado de acuerdo al artículo 4º del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 80.— e.16|8-Nº 19.169-v.23|8|56

SAIGA,
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de agosto de 1956, a las 15 horas, en la sede social, Florida 248, esc. 12, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección del mismo y de la sindicatura.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — El Directorio.

$ 240.— e.16|8-Nº 19.333-v.30|8|56

Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera "TIERRAS GUARUMBA"
Maipú 309

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de agosto de 1956, a las 11.30 horas, en el local social de la calle Maipú Nº 509 a efectos de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los plazos establecidos en el Decreto Nº 1.793.

2º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.16|8-Nº 19.172-v.23|8|56

Sociedad Anónima LA MARGARITA
Sociedad Agrícola y Ganadera
Domicilio legal: Lavalle 1473
Cuerpo I, piso 3º - Buenos Aires
Memoria y balance general al 30 de abril 1956

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de agosto de 1956, en el edificio Lavalle 1473, cuerpo I, piso 3º, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Adaptación a los Decretos Nº 1.793 y 5.567.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario general correspondiente al 29º ejercicio social cerrado el 30 de abril de 1956.

3º Remuneración al Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

4º Elección del presidente de la sociedad, de dos vocales y tres suplentes, todos por dos años.

5º Elección del síndico y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos sobre depósito anticipado de las acciones. — Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — El Directorio.

$ 180.— e.16|8-Nº 19.296-v.23|8|56

Sociedad Anónima Inmobiliaria "LOS CARDOS"
Maipú 509 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de agosto de 1956, a las 12 horas, en el local social de la calle Maipú Nº 509, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los plazos establecidos en el Decreto Nº 1.793.

2º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.16|8-Nº 19.171-v.23|8|56

SINTESIA

CONVOCATORIA

Los socios gerentes de Síntesia, de A. T. Schiller y Cía., Sociedad en comandita por acciones, convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de agosto de 1956, a las 11 horas, en el local social calle Yerbal Nº 341 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Aprobación de la remuneración de los socios gerentes y del síndico por el ejercicio cerrado

3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio próximo.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 10º del contrato social. — Los Socios Gerentes.

$ 160.— e.16|8-Nº 19.167-v.23|8|56

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "EFEDE"
Exp. 4.234

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1956, a las 11 horas, en la calle Tucumán 348, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1956.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1956-1957.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 240.— e.16|8-Nº 19.248-v.30|8|56

S. A. OLIVARERA TUCUNUCO
Agrícola, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10º y 15º de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de agosto de 1956, a las 16.30 horas, en el local social, Avenida de Mayo 1324, piso 1º derecha, de esta Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del señor síndico, correspondiente al sexto ejercicio anual, cerrado al 30 de junio de 1955.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea y registro de asistencia.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — El Directorio.

NOTA: Recuérdase a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 12º de los estatutos. Las acciones deberán presentarse antes del día 23 de agosto de 1956 a las 18 horas. La asamblea se celebrará con el número de accionistas que concurra (art. 11 Est. sociales).

$ 180.— e.16|8-Nº 19.239-v.23|8|56

SAN ALBERTO
MANUFACTURA DE LANAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1956 a las 16 horas, en el local social, San Martín 683, 5º F, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1956.

2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico por el ejercicio terminado el 30 de abril de 1956 y aprobación del monto de acuerdo al art. 15, inciso c), de los estatutos.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores titulares por un año.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Aumento de capital autorizado.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos, recibiendo un certificado de depósito que mencionará el número de acciones y que servirá de boleto de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado otorgado por un establecimiento bancario. — El Directorio.

$ 200.— e.16|8-Nº 19.234-v.23|8|56

SOCIEDAD ANONIMA JUAN BALBI
Ganadera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1956, a las 11.30 horas en el local de Cangallo 380, 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1956.

2º Elección de los miembros del Directorio.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.10|8-Nº 18.567-v.27|8|56

"SUCUMA"
Compañía Inmobiliaria Agropecuaria S. A.
Nº 7494

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 31 de agosto de 1956 a las 17.30 horas, en el local Suipacha 419, piso 1º, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta.

2º Aumento del capital autorizado y consiguiente reforma del art. 3º del estatuto.

3º Autorización para llevar a cabo los trámites, cumplir los requisitos legales y firmar las escrituras necesarias a los efectos de la reforma del art. 3º del Estatuto.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 360.— e.9|8-Nº 18.320-v.31|8|56

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER" LTD.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de setiembre de 1956, a las 14 horas, en la Estancia "Stag River", Provincia Patagonia, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario por el ejercicio terminado al 30 de abril de 1956.

2º Designación del Directorio por un período de tres años.

3º Nombramiento del síndico. — El Directorio.

$ 300.— e.9|8-Nº 18.313-v.31|8|56

SUCUMA
Compañía Inmobiliaria Agropecuaria S. A.
Nº 7.494

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1956, a las 17 horas, en el local Suipacha 419 piso 1º, Capital Federal

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta respectiva.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1956.

3º Retribución de los directores y del síndico.

4º Determinación del número de miembros que ha de integrar el Directorio durante el segundo ejercicio y elección de los respectivos directores, síndico y síndico suplente.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 360.— e.8|8-Nº 18.205-v.30|8|56

Sociedad Anónima
CAJA DE CREDITOS DE EMPLEADOS Y OBREROS FERROVIARIOS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Brasil número 915 Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario, al 15 de julio de 1956, e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente, por un año, y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Rómulo Arrieta, Director-secretario.

$ 360.— e.7|8-Nº 17.994-v.29|8|56

SALCES & TELLECHEA S. A.
Inmobiliaria y Comercial
Cangallo 444 Buenos Aires
Nº I. 4.643

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Salces &Tellechea S. A. Inmobiliaria y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de agosto de 1956, en su local social, calle Cangallo 444, 5º piso, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, estado demostrativo de las ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.

2º Elección de tres directores titulares y de dos suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, para un nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 27 de 1956. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días anticipados, sus acciones en la caja social o presentar recibo de depósito de cualquier Banco de esta plaza. — El Directorio.

$ 540.— e.1|8-Nº 17.338-v.23|8|56

"T"

Talleres Metalúrgicos
F A M A C
Sociedad Anónima
Registro 4441

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 18 horas, en el local calle Avenida de Mayo 981, 3er. piso, escritorio 313, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1956;

2º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los accionistas destinados a llenar puestos nuevos o vacantes;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Fijación de la retribución del síndico;

5º Adopción del régimen Decreto 1793|56 sobre publicaciones;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 140.— e.21|8-Nº 19.646-v.27|8|56

"TERMOFOL"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 31 de agosto de 1956 a las 18 horas en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 1119, 7º piso, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del pedido de aumento del número de directores y su designación en su caso. El actual presidente y el síndico titular pondrán sus cargos a disposición de la asamblea.

2º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 10º de los estatutos sociales respecto al depósito previo de las acciones.

$ 120.— e.21|8-Nº 19.749-v.27|8|56

TEXTILES ESQUEL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo que establecen las normas legales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1956, a las 19.30 horas en la calle 25 de Mayo 362, 3º piso, de esta Capital, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de un síndico "ad-hoc" que dictamine acerca de los documentos del punto 2º.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe de la sindicatura correspondientes a los ejercicios cerrados al 30 de junio de 1954 y al 30 de junio de 1955.

3º Fijación del número de directores y titulares y suplentes que administrarán la sociedad en el próximo ejercicio.

4º Elección de los directores titulares y suplentes en reemplazo de los señores Benito Alemán, Antonio Balvuena, Antonio Martínez Aguirre, Pedro Menphis Paggi, Francisco González, Braulio Fernández, Joaquín Felipes, José Antonio Aguirre Zabala, Antonio Buscaroni y Antonio de Marchy que cesan en sus mandatos.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de nuestros estatutos para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 180.— e.16|8-Nº 19.344-v.23|8|56

"W"

WALSER, WALD Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
Florida 493 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de agosto de 1956, a las 19 horas, en el local de la calle Lavalle 655, 2º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios 1º y 2º terminados al 31 de marzo de 1955 y 1956, respectivamente.

2º Distribución de utilidades de los ejercicios 1º y 2º.

3º Fijar número de directores y elegirlos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 160.— e.20|8-Nº 19.372-v.24|8|56